

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**



**TRABAJO DE GRADO:**

EL PROCESO DE READAPTACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA  
DE PRISIÓN EN LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR

**PRESENTADO POR:**

CINDY ELIZABETH ROMERO DE FUENTES

GRECIA ESMERALDA SOL ARGUETA

REINA ISABEL VÁSQUEZ GUTIÉRREZ

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS

**DOCENTE DIRECTOR:**

LIC. ANTONIO ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

**CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, AGOSTO, 2015**

**SAN MIGUEL**

**EL SALVADOR**

**CENTROAMÉRICA.**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES**

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO  
**RECTOR.**

MAESTRA. ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO  
**VICE RECTORA ACADEMICA.**

DRA. ANA LETICIA DE AMAYA  
**SECRETARIA GENERAL.**

LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA  
**FISCAL GENERAL.**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**AUTORIDADES**

LIC. CRISTOBAL HERNAN RIOS BENITEZ

**DECANO.**

LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ

**VICE DECANO**

LIC. JORGE ALBERTO ORTEZ HERNÁNDEZ

**SECRETARIO**

**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**AUTORIDADES**

LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ

**JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS JURIDICAS.**

DR. ADOLFO MENDOZA VÁSQUEZ

**COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACION.**

LIC. ANTONIO ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

**DIRECTOR DE CONTENIDO.**

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA.

**DIRECTOR DE METODOLOGIA**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS.** Por todas las bendiciones que brinda a mi vida, por la fortaleza e inteligencia necesaria que me ha brindado a lo largo de mi formación académica y por haberme permitido alcanzar con éxito la primera de muchas metas que me propongo lograr.

**A MIS PADRES.** Emilio Romero Molina y Mirna Yanira Guzmán de Romero que con su esfuerzo, amor y apoyo han fomentado en mí, el deseo de superación y lucha constante por llegar a ser una profesional con éxito, les dedico este primer paso en mi vida profesional.

**A MI ESPOSO.** Otto Héctor Fuentes Guevara por su condicional apoyo, amor y comprensión desde el inicio de mi carrera, hasta la culminación de la misma y por hacer de mi cada día una mejor persona con su inmenso amor.

**A MIS HERMANOS.** Wendy Yamileth Romero Guzmán y Wilber Emilio Romero Guzmán por estar siempre a mi lado brindándome su amor y compañía desde que tengo memoria.

**A MI TIA.** Olga Patricia Díaz Melgar por su apoyo y por estar a mi lado en cada momento de mi vida.

**A MI MEJOR AMIGA.** Reina Isabel Vásquez Gutiérrez por estar a mi lado en el trayecto de mi vida universitaria y por su solidaridad y comprensión en las diversas etapas que compartimos en el desarrollo de la presente investigación.

**A MIS COMPAÑERAS DE TESIS.** Por el tiempo compartido y por la experiencia que adquirimos al trayecto de nuestra investigación deseándoles éxitos en su vida profesional.

**A MIS SUEGROS.** José Santos Fuentes Perla y Emilia Guevara de Fuentes, por su incondicional apoyo desde el inicio de este proyecto y por estar siempre pendientes de mí y amarme desde un primer momento.

**AL ASESOR DE CONTENIDO.** Lic. Antonio Enrique Argueta Nolasco por brindarnos su tiempo, conocimiento, paciencia e interés en el logro de nuestra investigación deseándole éxitos en su vida profesional y que Dios lo Bendiga siempre.

**AL ASESOR DE METODO.** Lic. Carlos Armando Saravia Segovia por brindarnos asesoría e importantes aportes desde el inicio hasta la culminación de esta investigación deseándole que Dios todo poderoso lo colme de Bendiciones y éxitos profesionales en su vida.

**A LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD.** Que tomaron parte de su tiempo para llenarnos de conocimientos en esta etapa académica y por ayudarnos a culminar este trabajo de investigación, deseándoles éxitos en sus vidas y abundantes Bendiciones.

**A MIS AMIGOS.** Por su amor y dedicación por regalarme parte de su tiempo y por llegar a formar una parte especial e importante en mi vida.

Y a todas aquellas personas que hicieron posible la culminación de este trabajo de investigación, brindando su tiempo y conocimientos para la recolección de información necesaria para el logro de nuestro objetivo.

**CINDY ELIZABETH ROMERO DE FUENTES.-**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A Dios y a mi madre la Virgen María:** Gracias Dios por tu misericordia, por tu amor por tu protección, porque siempre has estado en los momentos más difíciles en mi vida, tú has estado cuando he sentido que no tengo fuerzas para seguir, gracias por tantos milagros recibidos. Y a ti madre mía por tu amor y protección que me das día a día.

**A mis padres:** Carmen Lucia Argueta Nolasco y Rafael Antonio Sol Samayoa, gracias por su amor, por su comprensión y apoyo en todo momento, gracias por darme mas de lo que necesito gracias por consentirme y por cuidarme tanto. Especialmente a mi madre, gracias por tanto amor, gracias por tanta ternura y amabilidad tienes luz propia mamita linda. Ambos son un tesoro para mí los amo.

**A mis hermanos:** Karina Yanira Sol Argueta, Rafael Mauricio Sol Argueta, Rodrigo Daniel Sol, gracias mis amores por amarme tanto, por estar en las buenas y en las malas conmigo, gracias por todos esos momentos hermosos que hemos compartido, ustedes son mi vida los amo y los adoro, especialmente a mi hermana Karinita eres un ángel, gracias por tu amor, gracias por haberme cuidado cuando mas lo necesite. Los amo hermanos.

**A Julio Cesar Ventura mí amado novio:** Gracias por todos estos años de felicidad y por ser mi mejor amigo, te agradezco por tu apoyo incondicional y por impulsarme a ser mejor persona cada día.

**A mi familia:** que son las personas más maravillosas que Dios me ha dado. A mi abuelita preciosa Esther viuda de Argueta, a mi tía Marta Edith de Peña, gracias por ser como una madre para mi, a mi tía Ana Olivia, gracias por ser otra madre para mi, a mi tía Angelita gracias por su cariño y apoyo en todo momento, a mi tío Antonio Enrique por todo su cariño por su apoyo por estar en los momentos mas difíciles de mi vida, a mi tío José Agustín gracias por

su cariño y su apoyo. Y a mi amado tío Saúl Benjamín Argueta Nolasco mi amado angelito que ya estas en el cielo.

**A mis primos.** Zuleyma Isabel Peña Argueta, Sarai Argueta Chacón, Mario Alberto Mena Argueta. Gracias por ser como mis hermanos, gracias por su apoyo y todos esos momentos lindos que hemos pasado juntos.

**A mi cuñado:** Francisco Javier Ponce Lobos, gracias por todo su apoyo por ser parte de nuestra familia, por preocuparse por mi salud y muchas gracias por ser una persona muy noble y buena.

**A mis amigos:** Vanessa Arely Henríquez, Kimberly Vanessa Trejo, Flor de María Escobar, Abelina Perla Contreras, Morena Pineda, Cindy Montecino, Adalberto Benjamín Guevara, Raúl Alexander Castro, Gersan Martin Mancías, gracias por ser buenos amigos por estar en las buenas y en las malas, gracias por escucharme y estar pendiente siempre de mi. Los quiero mucho.

**A los licenciados:** gracias por compartir y brindarme su sabiduría, gracias por todo este tiempo y por ser mis impulsores a sacar mi carrera con sus enseñanzas.

**A mis compañeras de tesis:** gracias por haber sido parte de mi vida y gracias por los momentos bonitos que logramos pasar juntas. Les deseo lo mejor y muchos éxitos en su vida.

**A mis mejores amigos:** les agradezco a mis mejores amigos perritos, a los que me aman incondicionalmente a los que me brindan el amor mas puro noble y sincero, a los que me aman tal cual soy, a los que siempre están conmigo, a mi mejor compañía, los que me reciben como a nadie y los que se ponen tristes cuando me voy.

**GRECIA ESMERALDA SOL ARGUETA**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS TODO PODEROSO**, Gracias a Dios por haberme dado vida, salud paciencia y sobre todo fortaleza en todo en el trayecto de mi carrera en Licenciatura en Ciencias Jurídicas, además le agradezco por haberme dado sabiduría necesaria y la adquisición de conocimientos.

**A MI MADRE, ANA DEL CARMEN GUTIÉRREZ**, por haberme dado su motivación y apoyo incondicional y confiar en mí en todos estos años, además estar presente en los momentos difíciles y darme las palabras de aliento guiándome siempre por el camino recto, para poder cumplir con mi meta.

**A MIS TIAS, ROSA PARADA, MARTINA PARADA Y ROSALINA GUTIÉRREZ**, por darme su apoyo incondicional a lo largo de mi carrera, con el fin que pudiera cumplir mi meta.

**A MI PRIMA, ANA RUTH GUTIÉRREZ**, por incentivar me a seguir adelante a pesar de los obstáculos previsto a lo largo de mi carrera.

**A LUIS ALEXANDER RODRÍGUEZ MORAN**, por su amor, comprensión y estar a mi lado apoyándome y dándome ánimos en los momentos difíciles en todo el trayecto de mi carrera y de mi vida.

**A CINDY ELIZABETH ROMERO GUZMAN**, mi mejor amiga por estar a mi lado apoyándome; y a la vez ayudándonos mutuamente en el transcurso de nuestra carrera y por su amistad incondicional.

**A LOS DOCENTES**, por transmitirme sus conocimientos necesarios, que mejoraron a formarme como persona y a crecer en el mundo del derecho.

**A MI ASESOR DE CONTENIDO LIC. ANTONIO ENRIQUE ARGUETA NOLASCO,** por guiarme con mucha paciencia y brindarme sus conocimientos para que todo fuese más fácil.

**A MI ASESOR DE METODOLOGIA LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA,** por habernos guiado en todo el trayecto de la culminación del proceso de graduación, por haber tenido esa paciencia y apoyándonos en todo momento.

**A MIS COMPAÑERAS DE TESIS,** por lograr la culminación del proceso de graduación, con empeño y esmero en la desarrollo de la investigación.

**REINA ISABEL VÁSQUEZ GUTIÉRREZ**

## RESUMEN

El presente trabajo versa sobre la situación del proceso de readaptación en el cumplimiento de la pena de prisión en la zona oriental de El Salvador, en el que a través de nuestra investigación identificaremos aquellos problemas que impiden al condenado lograr su readaptación, por esa razón emprenderemos una temática de actualidad y problema nacional, en el que lo delimitamos en los centros penales de la zona oriental. Por el cual unos de los objetivos será investigar el proceso de readaptación en los centros penitenciarios en el cumplimiento de la pena de prisión en la zona oriental de El Salvador, y analizar las funciones de cada uno de los organismos administrativos y judiciales, asimismo el papel que desempeñan en los centros carcelarios. Es por ello que la metodología a emplear será en base a diversos métodos, en el cual utilizaremos el método científico, el analítico y analógico, por lo que nos regiremos bajos esos métodos y asimismo realizaremos entrevistas no estructuradas a las diferentes instituciones penitenciarias por ser conocedores y especialista, por lo que entrevistaremos a los Directores de los diferentes centros penales, al Equipo Técnico Criminológico en el área laboral, jurídica, educativa y psicológica, al igual que al encargado de la Escuela penitenciaria, a Jueces de Vigilancia Penitenciaria de San Miguel y al Consejo Criminológico Regional. Asimismo el motivo de nuestra investigación esperamos con los resultados que los centros carcelarios viven en condiciones de insalubridad, no cuentan con infraestructura adecuada por la falta de presupuesto, además los programas no son los suficientes para todos los internos por lo que existe una omisión por parte del Estado en el sistema penitenciario.

## INDICE

CONTENIDO	PÁG.
Introducción	i

### PARTE I

#### PROYECTO DE LA INVESTIGACION

<b>1. <u>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u></b>	
1.1 Situación Problemática	1
1.2 Antecedentes del Problema	2
1.3 Enunciados del Problema	7
1.3.1 Problema Fundamental	7
1.3.2 Problema Específico	7
<b>1.4 <u>JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO</u></b>	8
<b>2. <u>OBJETIVOS</u></b>	11
2.1 Objetivo General	11
2.2 Objetivo Específico	11
<b>3. <u>ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN</u></b>	12
3.1 Alcance Doctrinal	12
3.2 Alcance Jurídico	13
3.2.1 Constitución de La República	13
3.2.2 Código Penal	13
3.2.3 Código Procesal Penal	13
3.2.4 Ley Penitenciaria	13
3.2.5 Instrumentos Internacionales	14
3.3 Alcance Teórico	14
3.4 Alcance Temporal	14
3.5 Alcance Espacial	15

<b>4. <u>MARCO TEÓRICO</u></b>	15
<b>5. <u>SISTEMA DE HIPÓTESIS</u></b>	18
5.1 Operacionalización de Hipótesis	18
<b>6. <u>PROPUESTA CAPITULAR</u></b>	24
<u>CAPÍTULO I</u>	24
Síntesis del Planteamiento del Problema	24
<u>CAPÍTULO II</u>	24
Marco Teórico	24
<u>CAPÍTULO III</u>	26
Presentación y Descripción De Resultados	26
<u>CAPÍTULO IV</u>	27
Conclusiones y Recomendaciones	27
<b>7. <u>DISEÑO METODOLÓGICO</u></b>	28
7.1 Tipo de Investigación	28
7.2 Población	28
7.3 Criterios de Inclusión	28
7.4 Criterios de Exclusión	29
7.5 Muestra	29
7.6 Métodos Técnicas e Instrumentos de Investigación	30
7.6.1 Método	30
7.6.2 Técnicas de Investigación	31
7.6.3 Instrumentos de Investigación	32
7.6.4 Procesamiento de Datos	32
<b>8. Presupuesto</b>	33

## PARTE II

### INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO I

<b>1. <u>SÍNTESIS DE PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u></b>	
1.1 Pregunta Fundamental	34

1.1.1 La Pena de Prisión	35
1.1.2 Readaptación	37
1.1.3 La Concepción Actual y Dominante en Relación a la Readaptación Social de los internos	37
1.1.4 Organismos Penitenciarios	38
1.1.4.1 Organismos Judiciales	38
1.1.4.2 Organismos Administrativos	39
1.1.5 La Reforma del Delincuente	40
1.2 Problemas Específicos	41
1.2.1 Tratamiento Penitenciario	41
1.2.2 Programas de Tratamiento	42
1.2.3 Efectividad de los Programas de Readaptación	43
1.2.4 Régimen Penitenciario	43
1.2.5 Recursos Económicos	45
1.2.6 Infraestructura Penitenciaria	46
1.2.7 Hacinamiento Carcelario	47
1.2.7.1 Origen del Hacinamiento Carcelario en El Salvador	47
1.2.7.2 Efectos del Hacinamiento	48
1.2.8 Defensa y Protección de los Derechos Humanos	48
1.2.9 Mecanismo de Protección de Los Derechos Humanos de la Población Penitenciaria	49
1.2.9.1 Derechos y Obligaciones de los Internos	50
1.2.10 Voluntariedad del Tratamiento de los Internos	51

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 BASE HISTÓRICA**

2.1.1 La Historia de La Pena	52
------------------------------	----

2.1.1.1	Fase Vindictiva	53
2.1.1.2	Fase Expiacionista o Retribucionista	54
2.1.1.3	Fase Correccionalista	56
2.1.1.4	Fase Resocializante	57
2.1.2	Origen de La Pena Privativa de Libertad Personal	58
2.1.3	Origen de la Pena Privativa de Libertad en El Salvador y su Función en la Readaptación Social	61
2.1.4	Orígenes de La Prisión	63
2.1.5	Historia del Régimen Penitenciario En El Salvador	64
2.1.6	Antecedentes del Sistema Penitenciario en El Salvador	66
<b>2.2</b>	<b><u>BASE DOCTRINAL</u></b>	68
2.2.1	Edad Antigua	68
2.2.2	Edad Media	68
2.2.3	Edad Moderna	73
2.2.4	Sistemas Penitenciarios	74
2.2.4.1	Sistema Celular o Pensilvatico	74
2.2.4.2	Sistema de Auburn	75
2.2.4.3	Sistema Progresivo	76
2.2.4.4	Sistema Reformatorio	77
<b>2.3</b>	<b><u>BASE TEÓRICA</u></b>	79
2.3.1	Teorías que Sustentan la Pena	79
2.3.1.1	Teoría Absoluta o Retributiva	80
2.3.1.2	Teoría Relativa o Prevencionista	80
2.3.1.2.1	Teoría Preventiva General	80
2.3.1.2.2	Teoría Preventiva Especial	81
2.3.1.3	Teoría Mixta o de La Unión	81
2.3.1.4	Teoría Humanista de John Howard	82
2.3.2	La Pena	82

2.3.2.1	Definición	82
2.3.2.2	Naturaleza	83
2.3.2.3	Fines	83
2.3.3	Principio de Aplicación de La Ley Penitenciaria	83
2.3.3.1	Principio de Dignidad Humana	83
2.3.3.2	Principio de Legalidad	84
2.3.3.3	Principio de Humanidad e Igualdad	84
2.3.3.4	Principio de Judicialización	85
2.3.3.5	Principio de Participación Comunitaria	85
2.3.3.6	Principio de Afectación Mínima	85
2.3.3.7	Principio de Resocialización	86
2.3.4	Política Penitenciaria en El Salvador	86
2.3.4.1	Componentes del Modelo	87
2.3.5	Política Criminal	88
2.3.5.1	Objetivo Principal de la Política Criminal	88
2.3.6	Situación Actual del Sistema Penitenciario en El Salvador	88
2.3.7	Granjas Penitenciarias	93
2.3.7.1	Definición	93
2.3.7.2	Características de las Granjas Penitenciarias	93
2.3.8	Mecanismos de Protección de los DDHH	94
2.3.8.1	Sistema de Protección Nacional	96
2.3.8.2	Sistema de protección Internacional	96
2.3.9	Limitantes de la Eficacia de los Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos de los Privados de Libertad	97
2.3.10	Readaptación	98
2.3.10.1	Concepto	98
2.3.11	La Readaptación Social de los Internos en El Salvador	99

2.3.12 Contribución del S.P. a La Readaptación del Delincuente	99
2.3.12.1 Ministerio de Gobernación	100
2.3.12.2 Consejo Criminológico Nacional	100
2.3.12.3 Consejos Criminológicos Regionales	101
2.3.12.4 Dirección General de Centros Penales	101
2.3.12.5 Escuela Penitenciaria	101
2.3.12.6 Centro de Coordinación Post Penitenciaria	102
2.3.13 Medidas de Readaptación	102
2.3.13.1 Clasificación de Medidas Penitenciarias	102
2.3.14 Tratamiento Penitenciario	104
2.3.15 Régimen Penitenciario	105
2.3.16 Fases del Régimen Penitenciario	107
2.3.16.1 Fase de Adaptación	109
2.3.16.2 Fase Ordinaria	109
2.3.16.3 Fase de Confianza	110
2.3.16.4 Fase de Semilibertad	111
2.3.17 Organismos Penitenciarios	112
2.3.17.1 Organismos Administrativos	112
2.3.17.2 Organismos Judiciales	115
2.3.18 Recursos Económicos	117
2.3.19 Centros Penitenciarios	117
2.3.19.1 Clasificación Penitenciaria	119
2.3.20 Estructura Organizativa	119
2.3.21 Programas de Tratamiento	120
2.3.21.1 Programas Generales	120
2.3.21.2 Programas Especializados	121
2.3.22 Infraestructura Penitenciaria	121
2.3.23 Instalaciones con las que debe contar un Centro Penal	123

2.3.24	Labores de Dirección General de Centros Penales En El Sistema Penitenciario	125
2.3.24.1	Formación del personal de seguridad de tratamiento penitenciario con el nuevo Modelo de gestión penitenciaria	126
2.3.24.2	Resultados de La Ejecución del Programa Yo Cambio	127
2.3.24.3	Componentes y Aplicación del Programa Yo Cambio	127
2.3.25	La Estigmatización al Delincuente por parte de La Sociedad	129
2.3.26	La Desintegración Familiar en los Privados de Libertad	130
2.3.27	Modelo de Gestión Penitenciaria	130
2.3.28	Obstáculos para lograr la Readaptación en los Centros Penitenciarios	131
<b>2.4</b>	<b><u>BASE JURÍDICA</u></b>	132
2.4.1	Legislación Interna	132
2.4.1.1	La Constitución de la República del Salvador	132
2.4.1.2	Código Penal	134
2.4.1.3	Código Procesal Penal	135
2.4.1.4	Ley Penitenciaria	136
2.4.2	Instrumentos Internacionales	137
2.4.2.1	Derecho Internacional Convenios Específicos	137
2.4.2.2	Declaración Universal de DDHH	138
2.4.2.3	Convención Americana De DDHH Pacto de San José	139
2.4.2.4	Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos	140

2.4.2.5	Principios Básicos para el Tratamiento de Los Reclusos	145
2.4.2.6	Análisis del Caso	146
2.4.2.6.1	Modelo De Gestión Penitenciaria	146
2.4.2.6.2	Enfoque Social del Programa Yo Cambio	149

### **CAPÍTULO III**

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

<b>3.1</b>	<b><u>PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS</u></b>	
3.1.1	Resultados de Entrevistas no Estructuradas	151
3.1.1.1	Entrevista No Estructurada Dirigida A Directores de dos Centros Penales de San Miguel, La Unión, Jucuapa, y San Francisco Gotera	151
3.1.1.2	Entrevista No Estructurada Dirigida A El Área Jurídica del Centro Penal de Jucuapa	163
3.1.1.3	Entrevista No Estructurada Dirigida Al Educador del Centro Penal De San Miguel	166
3.1.1.4	Entrevista No Estructurada Dirigida Al Área Psicológica de los Centros Penales de San Miguel y La Unión	167
3.1.1.5	Entrevista No Estructurada Dirigida A La Trabajadora Social del Centro Penal De San Francisco Gotera	172
3.1.1.6	Entrevista No Estructurada Dirigida Al Encargado De Oficios Ocupacionales De Centro Penal De San Miguel	174

3.1.1.7	Entrevista No Estructurada Dirigida a Directora Interina de La Escuela Penitenciaria Lic. Valeria Lisette Suárez Arias	176
3.1.1.8	Entrevista No Estructurada Dirigida A Director del Consejo Criminológico Lic. José Mauricio Bachez Sánchez	179
3.1.1.9	Entrevista No Estructurada Dirigida A Juez de Vigilancia Penitenciaria y De Ejecución de La Pena de San Miguel Lic. Elba Argentina Portillo de Valencia	181
3.1.1.10	Entrevista No Estructurada Dirigida A Ex Directores de Dirección General de Centros Penales	184
<b>3.2</b>	<b><u>VERIFICACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE HIPÓTESIS</u></b>	188
3.2.1	Enunciado del Problema	188
3.2.2	Comprobación de Hipótesis	195
3.2.3	Logro de Objetivos	200
<b><u>CAPITULO IV</u></b>		
<b><u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u></b>		
4.1	CONCLUSIONES GENERALES	204
4.2	CONCLUSIONES ESPECÍFICAS	210
4.3	RECOMENDACIONES	211
	BIBLIOGRAFIA	216
<b><u>PARTE III</u></b>		
<b>ANEXOS</b>		
	Formularios	220

## INTRODUCCION

El presente trabajo contendrá la investigación desarrollada sobre el tema **“El proceso de readaptación en el cumplimiento de la pena de prisión en la zona oriental de El Salvador”**. El objetivo primordial de nuestra investigación es conocer el proceso de readaptación en los centros penales y la intervención del Estado a través de sus organismos penitenciarios, así como también el papel que desempeñan en el cumplimiento de sus funciones, ya que son los organismos penitenciarios quienes tienen contacto directo con el privado de libertad.

Actualmente en el proceso de readaptación se llevan a cabo programas, con el fin que el interno se incorpore y este pueda desempeñar actividades para que al momento de egresar de un centro penitenciario pueda reinsertarse a la sociedad, evitando que el privado de libertad vuelva a reincidir. Sin embargo el Estado debe de prestar más atención en cuanto a todo el funcionamiento del sistema penitenciario, desde su infraestructura, el hacinamiento, el poco personal penitenciario y los deficientes programas que se realizan al interior del centro penal, factores que impiden la readaptación del recluso.

Para el logro de determinado fin de readaptación es necesario contar en primer lugar con los equipos técnicos criminológicos completos en cada centro penitenciario con el propósito de darles asistencia personalizada a todos los privados de libertad; además de ello que los reclusos tengan el interés de someterse a todas las actividades, es ahí donde se hace manifiesto la conducta positiva. Por otra parte a través de las fases del régimen penitenciario se ven reflejada la actitud del privado de libertad, donde por medio de su forma de actuar es evaluado y por consecuencia avanza en su readaptación.

El trabajo de investigación se constituye mediante el desarrollo de Tres partes, en los cuales se encuentra lo siguiente:

En la Parte I denominada “Proyecto de Investigación” contiene el planteamiento del problema. La situación problemática que consiste en la presentación del tema, donde se plantea la problemática de la investigación, asimismo el antecedente del problema donde se hace una reseña histórica del tema, también se plasman los objetivos de la investigación, con sus diferentes alcances investigativos, sin olvidar la metodología en el que se contempla el sistema de hipótesis que se empleara en la temática; así mismo se contara con entrevistas no estructuradas, entrevistando a directores de centros penales, equipos técnicos criminológicos, escuela penitenciaria, consejo criminológico regional y a ex directores de Dirección General de Centros Penales con el fin de conocer si se cumple con el proceso de readaptación.

En la Parte II llamada “Informe Final de la investigación” contiene cuatro capítulos con el contenido siguiente:

El Capítulo I contiene la síntesis del planteamiento del problema donde se desarrollaran algunos tópicos que se plantearan en la investigación, en el que se abordarán diferentes temáticas de mayor relevancia.

En el Capítulo II se desarrolla el marco teórico, en el que se contempla una base histórica, que hace referencia a la historia y evolución del objeto de estudio. También se desarrolla una base doctrinal donde se hace establece la edad antigua, edad media, edad moderna. Asimismo una base teórica donde se establecen diversas teorías como la teoría relativa, absoluta, de la unión y la teoría humanista según John Howard. En este mismo capítulo se desarrolla una base legal fundamentada en la Constitución, la Ley Penitenciaria y otras normas legales dentro del funcionamiento del sistema penitenciario; y por último el análisis del caso contemplado en el programa “Yo Cambio”.

El Capítulo III comprende el análisis e interpretación de resultados, donde a través de la investigación de campo realizada, se detallan las respuestas de cada uno de los entrevistados, realizando a su vez un análisis de cada

instrumento; una vez llevado a cabo los resultados respectivos, se establecen la verificación y comprobación de los enunciados, hipótesis y logros de los objetivos de la investigación.

El Capítulo IV se presenta las conclusiones y recomendaciones, en las que con ellas se dan a conocer las valoraciones finales del tema de investigación. Y las recomendaciones que son las sugerencias a las diferentes instituciones encargadas del sistema penitenciario.

Finalmente en la Parte III se complementa con los diferentes formularios importantes a través de las entrevistas no estructuradas dirigidas a diferentes encargados de los organismos del sistema penitenciario. Es por ello que así se da por concluido el trabajo de investigación en el área de Derecho Penitenciario con el tema “El proceso de readaptación en el cumplimiento de la pena de prisión de la zona oriental de El Salvador”.

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La situación actual de “*El proceso de readaptación en las personas sometidas a penas privativas de libertad en la Zona Oriental de El Salvador*”. Tomaremos como muestra para nuestra investigación Organismos Administrativos y Organismos Judiciales. En los Organismos Administrativos abarcaremos: El Consejo Criminológico Regional, La Escuela Penitenciaria y Equipos Técnicos Criminológicos de los Centros Penales de San Miguel, La unión, Jucuapa y San Francisco Gotera; y así mismo a la Juez de Vigilancia Penitenciaria de San Miguel como Organismo Judicial Penitenciario.

Es importante destacar una definición de la palabra Readaptación: La cual es considerada como un conjunto de medidas de las que se vale el Derecho Penitenciario, para lograr la corrección y reeducación del delincuente, dentro del lapso de la condena que se le ha impuesto; La Readaptación es una garantía en beneficio de las personas reclusas en la cual se les capacita mediante diferentes trabajos para que este logre una correcta reinserción a la sociedad.

Actualmente existen una gran cantidad de problemáticas en cuanto al proceso de readaptación en el cumplimiento de la pena de las personas privadas de libertad en nuestro país, una de ellas es que el sistema penitenciario Salvadoreño se encuentra en constante incremento poblacional provocando consigo el no abastecimiento para los fines que ha sido creado, debido a que el número de personas privadas de libertad en El Salvador se ha incrementado considerablemente en los últimos años, lo cual se traduce en un grave problema el “hacinamiento” por la sobrepoblación a nivel interno, debido a que no hay clasificación dentro de los recintos carcelarios.

Es evidente que ha existido durante mucho tiempo pero hoy ha alcanzado mayores momentos de crisis y refleja la incidencia de esa realidad, para

nadie es desconocido que el hacinamiento y la sobrepoblación, en todo el sistema penitenciario, son un obstáculo que imposibilita el tratamiento adecuado para los reclusos debido a que no se les puede brindar una mayor atención, ya que al haber una sobre población a nivel interno no se logra abarcar con todos los diferentes programas ocupacionales, necesitándose por lo tanto de nuevo personal capacitado para la enseñanza y aprendizaje de los reos de los centros penales.

Así mismo el derecho a la Salud cuenta con deficiencia en los Centros Penitenciarios, ya que no se atienden adecuadamente las enfermedades, y la falta de medicamentos trae consigo el incremento de reclusos en mal estado de salud. Además no existe un personal para consultas odontológicas, ni un especialista en el área de Ginecología para el sector femenino. Se carece de espacio de tiempo para actividades deportivas, recreativas culturales y artísticas y además de ello la alimentación es poca, de regular calidad, higiene y variedad, los baños sanitarios y celdas se encuentran en mal estado, siendo la salud y el bienestar del interno medios necesarios para su calidad de vida. Existe una escases de programas sólidos de formación profesional y laboral con insuficientes materiales y equipos; así mismo agregar la formación de un equipo multidisciplinario completo dentro de los centros de internamiento, para ello es necesario hacer énfasis en los procesos de selección y contratación de los especialistas, sin dejar de mencionar los deficientes programas de reinserción que no responden a las necesidades de cada interno.

## **1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA**

Históricamente las prisiones eran vistas como un lugar de custodia y tormento, en la antigüedad las penas de prisión eran inhumanas y denigrantes, se aplicaban las torturas, los tratos crueles e inclusive la pena de muerte ; en la Edad Media surgen dos clases de encierro, las prisiones

de Estado: En las cuales se recluía a los enemigos del poder por haber traicionado a los adversarios detentadores del poder y la prisión Eclesiástica: Que estaba destinada a Sacerdotes y Religiosos, consistía en un encierro para éstos en el cual debían hacer penitencias por sus pecados.

Antes del Siglo XVIII no existía derecho de los penados a la readaptación, las penas del pasado eran siempre personales, hacían caso omiso de la entidad del ser humano y sólo proponían su destrucción o mutilación. De esta manera no podía existir el derecho del individuo a la readaptación, porque ésta implicaba la individualidad biológica, psíquica y cultural del sujeto, por lo que esto carecía de validez cuando la única posibilidad era la eliminación de la persona, tal posibilidad no permitía la más mínima readaptación.

En el Siglo XIX surgió la época del humanitarismo con John Howard y César Beccaria, que enfocaban su atención hacia al hombre mismo y cuya máxima institución fue la "Declaración de los Derechos del Hombre", con esto se inicia el pensamiento del correccionalismo, cuya premisa es que existe una relación Estado- Delincuente, y que se hace necesario reparar el daño causado por el delito reformando a quien lo produce. En esta época la cárcel consistía en Edificios ruinosos con promiscuidad, en donde los niños convivían con personas habituales del crimen, no existía separación de sexos; enfermos que igualmente residían junto a los sanos, lo que producían horribles estragos con muchos muertos como consecuencias, sobre todo, de epidemia de viruela y fiebres carcelarias; el ocio provocaba vicios que corrompían a cuantos en ella ingresaban.

Así fue como John Howard conmovido de espíritu humanitario y de un afán renovador, busco soluciones a los males que había observado en las cárceles, por lo que escribió un libro titulado "El Estado de las Prisiones", publicado en 1776 que alcanzó una resonancia universal, su obra solicitaba la reforma total de las prisiones en la que se le diera un trato humano a los

prisioneros y así mismo una mejora en sus condiciones salubres, ocupacionales y clasificación por sexos.

En El Salvador se necesita crear sistemas penitenciarios sustentados en bases científicas dotadas de medios o instrumentos técnicos y de personal debidamente calificado.

Existen Diversas Normas Jurídicas que reconocen a la “Readaptación”, como una garantía del Delincuente para lograr su readaptación por ejemplo: Nuestra Constitución de la Republica en su artículo 27 inciso 3 establece que: *“El Estado organizara los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos”*.

Así mismo además de nuestra Constitución de la Republica existen otros cuerpos normativos que tratan sobre la Readaptación del delincuente y es así como mencionamos:

El Código Penal, que su función es adecuar las conductas de las personas que dañan bienes jurídicos, estableciendo al mismo tiempo una sanción para aquellos cuya conducta que encaje en la del tipo penal. La finalidad de las penas que impone el Derecho Penal es la corrección y “readaptación del delincuente”. Tal finalidad es exclusivamente para las penas privativas de libertad. Pero es importante mencionar que el 79% de los salvadoreños consideran que los centros penales del país no cumplen con ese objetivo, debido al hacinamiento en que conviven los internos, la falta de una total de atención psicológica y el ambiente estigmatizado que representa la prisión.

Luego se encuentra la Ley Penitenciaria, que surge por un mandato Constitucional, ya que el Art. 27 N° 3 Cn. obliga al Estado a organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, esta tiene por finalidad brindar al condenado, por medio de la ejecución de la pena, las condiciones favorables para su desarrollo personal, que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad.

Asimismo, establece que las instituciones penitenciarias tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados. Dicha Ley, determina que se brindará al interno asistencia para buscar trabajo, preparar documentación y, si fuera el caso, buscar vivienda, ésta y otras disposiciones son producto de la aceptación de las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, por lo que podemos reconocer la influencia del Derecho Internacional en las disposiciones de la Ley Penitenciaria. El trabajo penitenciario tiene por finalidad la rehabilitación del interno mediante su capacitación en las diversas actividades laborales, su mayor objetivo es: La Reinserción Social.

El Reglamento General de la Ley Penitenciaria, también trata sobre la temática de la readaptación, tal reglamento surge a raíz del Art. 135 de la Ley penitenciaria, que manda al Presidente de la República decretar el presente reglamento, cuya finalidad es facilitar la aplicación de la Ley regulando la actividad penitenciaria, la cual se deberá realizar para lograr la reinserción social de los penados y de los sujetos con medidas de seguridad. Tal reglamento regula las disposiciones de la Ley, siempre enfocando su acción a la readaptación del interno (Art. 181). Cabe destacar también la forma como se desarrolla el aspecto del trabajo social que sigue la finalidad máxima del sistema penitenciario, ya que delega un trabajador social para el interno a modo de darle una intervención y tratamiento que promueva su cambio de conducta y se logre de mejor manera los objetivos propuestos. Además de todo esto, se regula la ayuda post-penitenciaria para los internos para asegurarles que el Estado está interesado por su incorporación a la sociedad.

El objeto de la prisión es la resocialización del delincuente, llamada también reeducación, readaptación y reincorporación social. Pero a pesar que existen Diferentes leyes que tratan sobre la temática y así mismo vemos que la

cárcel es considerada un mecanismo de rehabilitación, vemos que en la realidad es un instrumento de control y represión, que no busca resocializar si no castigar al interno.

Por lo general las cárceles salvadoreñas no readaptan, ni resocializan si no que al contrario degeneran y destruyen al recluso; la cárcel no se utiliza para resocializar si no que únicamente para controlar y castigar a las clases peligrosas provocando que degeneren al recluso y este se especialice en técnicas delincuenciales, excepcionalmente si hay reclusos que aprovechan estos programas de readaptación en el cumplimiento de la condena, participando en los diferentes programas de rehabilitación de distintas maneras, programas o talleres ocupacionales que tienen como fin la readaptación del delincuente.

El Estado le ha dado poca importancia a las prisiones, juntamente con el Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de Centros Penales estos han asumido con poca eficiencia la administración de los centros penales, siendo uno de los problemas principales la falta de presupuesto.

Así mismo mencionar que la falta de planificación de Política Criminal y Penitenciaria que tiene el Estado, es otro problema para lograr una verdadera readaptación y reinserción social ya que quienes la elaboran no tienen una visión de organizar los centros penales con la finalidad de corregir, educar, ni formarles hábitos de trabajo, procurando la readaptación de los internos e internas a través de la creación de efectivos programas o suficientes talleres, sino más bien se crean políticas para recluir personas en los penales atendiendo algunos aspectos criminológicos ya superados.

No existen suficientes talleres dentro de los centros penales y los que existen no tienen la capacidad suficiente para abastecer a tantos internos, los programas de readaptación no son amplios y el tratamiento a los reos no es individualizado, para el correcto funcionamiento del tratamiento penitenciario.

El Sistema Penitenciario actual presenta una gran problemática en su funcionamiento debido a que no readapta, no capacita para el trabajo, no educa, no dignifica a la persona y lo más grave no propicia la reparación de daños causados a las víctimas o a la sociedad.

En el área de trabajo, los centros penales cuentan con talleres, maquinaria, equipos y herramientas obsoletas, para la realización de las actividades laborales ya que carecen de mantenimiento, así mismo la falta de las instalaciones adecuadas, debido a los espacios reducidos en las diversas áreas de trabajo.

Existen avances en cuanto al tema de la readaptación pero en menor porcentaje, porque si bien es cierto hay diversos talleres o programas, pero estos no son suficientes, para todos los internos debido al incremento poblacional a nivel interno en los Centros Carcelarios.

### **1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA**

#### **1.3.1 PROBLEMA FUNDAMENTAL**

¿Cómo interviene el Estado y los organismos penitenciarios, en cuanto a su eficacia en el proceso de Readaptación de los internos, que actualmente están cumpliendo una pena de prisión en los centros carcelarios de la Zona Oriental de El Salvador?

#### **1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

1. ¿Sera responsabilidad del Estado y la sociedad la readaptación del privado de libertad y cuál es su incidencia en los programas de tratamiento de los internos?
2. ¿Sera uno de los factores la falta de programas y de recurso económicos por parte del Estado, para que el interno no pueda rehabilitarse?

3. ¿Serán efectivos y adecuados los programas de readaptación que recibe la población penitenciaria?

#### 1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El proceso de readaptación juega un papel de mayor importancia en el sistema penitenciario, debido que depende de programas e instituciones para que haya un mayor desarrollo de los internos fuera y dentro del centro penitenciario. Tal como lo establece el artículo 2 de la Ley Penitenciaria *“La ejecución de la pena deberá proporcionar al condenado condiciones favorables a su desarrollo personal, que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad”*. Una persona solo por el hecho de haber cometido un delito y estar cumpliendo una pena, no significa que no pueda rehabilitarse e incorporarse a la sociedad, dado que una vez rehabilitado en el centro penitenciario pueda desempeñarse a una vida normal como todas las personas, teniendo derechos a la salud, alimentación, familia, trabajo, etc.

En el cumplimiento de la pena se dan problemas que se presentan en todos los centros penitenciarios de la zona oriental del país, también es de admitir que existen avances; pero en menor porcentajes, porque si bien es cierto hay talleres en los centros penitenciarios, pero no los suficientes por la falta de recursos porque no se cuenta con mucho presupuesto, debido a que en estos centros carcelarios existe mucho hacinamiento y no se cuenta con diversidad de actividades en los talleres para todos los internos, además por la falta de voluntad por parte de ellos.

La asistencia que reciben los internos en los centros penitenciarios es muy deficiente debido que no cuentan con todos los recursos necesarios, por esa razón no pueden desempeñarse en su totalidad en el recinto carcelario y eso hace que el interno no pueda incorporarse a la sociedad.

Al saber las deficiencias con las que cuenta el sistema penitenciario, se pueden dar soluciones prontas, realizando más programas o talleres con diversas actividades para que los internos hagan una selección de lo que deseen aprender, y puedan desempeñarse en diferentes actividades para que al momento del cumplimiento de la pena estos puedan reinsertarse a la sociedad.

Unos de los aspectos que conoceremos son; si los centros penitenciarios cumplen con el proceso de readaptación a los internos, con la colaboración de las distintas instituciones penitenciarias tanto administrativas como judiciales y además verificar si la normativa penitenciaria actualmente le da buen cumplimiento y aplicación. Desde el punto de vista de Derechos Humanos y Tratados Internacionales se tomarán como punto de partida todos los derechos con los que cuenta cada interno, en el cumplimiento de su pena de prisión.

Por esta razón daremos a conocer la realidad en la que se encuentran los centros penitenciarios de la zona oriental tales como: San Miguel, La Unión, Jucuapa y San Francisco Gotera, proponiendo soluciones para poder combatir el problema, debido que la readaptación debe ser considerada como un mecanismo de rehabilitación para el interno tal como lo establece el art. 2 L.P; pero en realidad estamos ante centros carcelarios que son instrumentos de control y represión y estos no buscan la resocialización, sino el castigo. Es por ello que a través de organismos administrativos y judiciales deberán proporcionarles asistencia, capacitación, promoción y enseñanzas de actividades con el fin de lograr su inserción fuera del recinto penitenciario. Asimismo la readaptación consiste en reeducar al delincuente para que pueda regresar a la sociedad sin que vuelva a delinquir, la prisión no es el mejor lugar para reeducar a una persona. Por tal razón nuestra investigación se darán posibles soluciones a dicho problema; y así mismo daremos un

aporte a la población estudiantil interesada sobre este tema relevante e interesante, ya que a través de nuestra temática objeto de estudio, se brindara más conocimientos de la realidad penitenciaria en los centros penales, por ese motivo será de mucha ayuda, ya que en nuestra realidad se dan muchos cambios en los centros carcelarios.

A través de nuestro trabajo de investigación se dará a conocer la realidad de los centros penitenciarios a la sociedad en general ya que se pretende conocer más sobre la realidad carcelaria y adquirir conocimientos, para hacer recomendaciones y posibles alternativas de soluciones. Además recomendar al Estado que cree diversos programas de readaptación para que el interno pueda escoger la actividad de su agrado y en la que se sienta cómodo y pueda desempeñarla muy bien, asimismo que este realice contrataciones a personal capacitado y que el equipo multidisciplinario sea altamente calificado y completo, para que pueda suplir las necesidades a nivel interno de la población reclusa.

La readaptación es uno de los derechos de los internos para que realicen diferentes actividades para que al momento de cumplir su pena pueda incorporarse al mundo social, por esa razón el tema de readaptación debe considerarse como factor importante de interés social; ya que la institución encargada de brindar las capacitaciones del personal que asisten a los internos estas las realizan de una manera rápida y no muy efectiva por ende estas personas encargadas de impartir estos programas realizan sus actividades en la mayoría de casos por un goce de sueldo y no con un objetivo de readaptar y disciplinar al interno, cuando son ellos los que tienen el contacto directo con la población reclusa y es de ellos de quienes depende la capacitación de los mismos.

La readaptación social es un problema al cual no se le ha dado solución en todos los reclusorios del país, sobre todo en los de la zona oriental, existen anomalías y grandes problemas que no conocemos a profundidad ni

llegáramos a conocer, sino investigamos y no nos informamos sobre esta situación en este sector social el cual es de los privados de libertad, solo haciendo una investigación y buscando posibles soluciones podemos llegar a dar un importante aporte con nuestro tema de investigación a nivel académico y un mejor aporte social.

El sector Penitenciario, es el que menos atención tiene por parte del Estado, pues se ha comprobado que es mínima la literatura que en materia penitenciaria se encuentra en biblioteca y librerías. Somos conscientes que en El Salvador los centros penales son problemas endémicos del Ministerio de Justicia en los que no se puede utilizar enormes cantidades de recursos económicos, técnicos y humanos, y son necesidades que trataremos de contribuir para resolver con el desarrollo de la presente investigación.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 OBJETIVOS GENERALES.**

1. Investigar el proceso de Readaptación en los centros penitenciarios en el cumplimiento de la pena de prisión en la zona oriental de El Salvador.
2. Analizar las funciones de cada una de los organismos administrativos y organismo judiciales; así mismo el papel que desempeñan en los centros carcelarios.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Verificar el grado de readaptación de la población reclusa en la zona oriental.
2. Conocer las condiciones en las que se encuentran los centros penitenciarios para lograr la totalidad de la readaptación social.
3. Investigar si la desintegración familiar incide en el proceso de readaptación de los privados de libertad

4. Identificar las causas que provocan la deficiencia de los programas de readaptación en las personas privadas de libertad.

### 3. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN.

#### 3.1 ALCANCE DOCTRINARIO

La Pena privativa de libertad no puede ser analizada como un asunto o problema penitenciario y carcelario, sino más bien como eje de control del delito, el juzgamiento penal, la reparación social y finalmente la rehabilitación y readaptación terminando con una transformación y mejora del funcionamiento institucional.

La temática central que se aborda, la cual es la readaptación esta es parte del Derecho Penitenciario y esta es una disciplina de lo que existen diversas acepciones, muchos lo definen al Derecho Penitenciario: como “el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y las medidas de seguridad” según G. Novelli<sup>1</sup>.

El Sistema penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales. Teniendo claro este aspecto básico sobre Derecho penitenciario. Es importante abordar el tema de readaptación, siendo esta una reintegración de la confianza y estima publica tras cualquier pena cumplida y cierto plazo adicional que permita cerciorarse del retorno al condenado a la convivencia social adecuada<sup>2</sup>. Es decir un proceso destinado a restablecer la aptitud o actividad precedente de un condenado, para que pueda reinsertarse a la sociedad.

---

<sup>1</sup> Conferencia sobre autonomía del Derecho Penitenciario, publicada en la Revista DJ Diritto, Penitenciario, Italia, 1933.

<sup>2</sup> Ossorio, Manuel: “*Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales*”, Editorial Heliasta, Argentina, 1978

## **3.2 ALCANCE JURÍDICO.**

### **3.2.1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA**

El derecho a la Readaptación social esta tutelado en la Constitución, en sus artículos 1, 2 y 27 inc. 2° y 3°, el cual establece que en todo momento se coloca en el centro a la persona humana reconociéndole su dignidad, que le sigue conservando por su condición de ser persona, aun cuando haya delinquido. Por lo cual es obligación del Estado prevenir, investigar, sancionar y reparar toda violación a los Derechos Humanos.

Para que se pueda brindar el Derecho a la Readaptación social, es necesario haber sido condenado por uno o varios delitos, por lo cual explicaremos las leyes secundarias que de manera directa o indirecta incide en el problema a plantear:

### **3.2.2 CÓDIGO PENAL**

Su función es adecuar las conductas de las personas que dañan Bienes Jurídicos, dentro de un tipo penal, la finalidad de las penas que imponen es la corrección y la readaptación del delincuente. Por esa razón el Código Penal establece el Principio de la Dignidad Humana, en el cual los que cumplen una pena, tienen Derecho a recibir un trato humano dentro de las cárceles y es ahí donde le nace al Estado el deber de garantía.

### **3.2.3 CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Este código establece las formas de proceder en los casos penales, por lo que lo vincula con el Derecho a la Readaptación Social, asimismo asegurar el respeto a los Derechos de toda persona, mientras se mantenga privada de libertad por cualquier causa y a la vez establece garantías constitucionales y principios procesales referente a la dignidad humana del privado de libertad.

### **3.2.4 LEY PENITENCIARIA**

Surge por un mandato constitucional donde el art. 27 inc. 3° Cn., exhorta al Estado a organizar los centros penitenciarios, con el objeto de corregir a los

delincuentes, estableciendo los Derechos, obligaciones y prohibiciones que tiene cada uno de los internos con el fin de lograr la readaptación y resocialización del individuo a la sociedad.

A través de diferentes trabajos y programas penitenciarios con finalidades de rehabilitación mediante capacitación en diversas actividades laborales, para su reingreso a la sociedad, al momento de recobrar su libertad.

Entre otras leyes existentes que nuestra investigación abarcaremos a profundidad:

### **3.2.5 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD.**

- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos.

### **3.3 ALCANCE TEÓRICO.**

Dentro del alcance teórico, desarrollaremos en nuestro tema de estudio diversas teorías, en el cual tomaremos como punto de partida las teorías relacionadas a la pena, teniendo esta como fin principal la readaptación del condenado; tomando en cuenta que el Estado se encuentra en la posición de garante de tal derecho.

Por esa razón en nuestra investigación desarrollaremos las siguientes teorías: “Teoría absoluta de la pena, teoría relativa de la pena y teoría mixta de la pena”, asimismo dejaremos abierta la posibilidad, que surjan nuevas teorías en el transcurso de nuestra investigación.

### **3.4 ALCANCE TEMPORAL.**

Para la realización de la investigación contamos con datos históricos desde el año de 1998 que entro en vigencia la Ley Penitenciaria, la cual desarrolla

capítulos sobre el trabajo, salud y el tratamiento penitenciario en general. Es por eso que nuestra temática abarcara un periodo de tiempo de siete meses contados a partir de Enero hasta el mes de Julio del año 2015. Durante ese lapso de tiempo se pretende la observación de la realidad carcelaria, con el fin de obtener datos necesarios para la realización y terminación de la investigación de problema en mención.

### **3.5 ALCANCE ESPACIAL.**

La investigación se delimita geográficamente, tal es el caso que hemos elegido como muestra de estudio los centros carcelarios de la Zona Oriental de El Salvador los cuales son: Centro Penitenciario de la Unión, Centro Penitenciario de Usulután, Centro Penitenciario de San Miguel, Centro Penitenciario de Ciudad Barrios, Centro Penitenciario de Jucuapa y Centro de Cumplimiento de penas de Gotera, en las cuales se investigaran los diferentes métodos que se aplican en cuanto a readaptación y cumplimiento de penas de cada centros penales antes mencionados , delimitándose a cada uno por su funcionalidad y de igual forma no dejando de lado las diversas penitenciarias encargadas de velar porque el proceso de readaptación se cumpla

## **4. MARCO TEORICO**

### **4.1 Base Histórica**

- 4.1.1 La historia de la pena
- 4.1.2 origen de la pena privativa de libertad personal
- 4.1.3 origen de la pena privativa de libertad en El Salvador y su función de readaptación social
- 4.1.4 orígenes de la prisión
- 4.1.5 Historia del régimen penitenciario en El Salvador
- 4.1.6 Antecedentes del sistema penitenciario en El Salvador

## **4.2 Base Doctrinal**

- 4.2.1 Edad Antigua
- 4.2.2 Edad Media
- 4.2.3 Edad Moderna
- 4.2.4 Sistemas Penitenciarios
  - 4.2.4.1 Sistema Celular o Pensilvatico
  - 4.2.4.2 Sistema de Auburn
  - 4.2.4.3 Sistema Progresivo
  - 4.2.4.4 Sistema Reformatorio

## **4.3 Base teórica**

- 4.3.1 Teorías que sustentan la pena
- 4.3.2 La pena
- 4.3.3 Principio de aplicación de la ley penitenciaria
- 4.3.4 Política penitenciaria en El Salvador
- 4.3.5 Política criminal
- 4.3.6 Situación actual del sistema penitenciario en El Salvador
- 4.3.7 Granjas penitenciarias
- 4.3.8 Mecanismos de protección de los Derechos Humanos
- 4.3.9 Limitantes de la eficacia de los mecanismos de protección de los derechos humanos de los privados de libertad
- 4.3.10 Readaptación
- 4.3.11 La readaptación social de los internos en El Salvador
- 4.3.12 Contribución del sistema penitenciario a la readaptación del delincuente
- 4.3.13 Medidas de Readaptación.
- 4.3.14 Tratamiento Penitenciario.
- 4.3.15 Régimen Penitenciario
- 4.3.16 Fases del régimen penitenciario
- 4.3.17 Organismos penitenciarios

- 4.3.18 Recursos económicos
- 4.3.19 Centros penitenciarios
- 4.3.20 Estructura organizativa
- 4.3.21 Programas de tratamiento.
- 4.3.22 Infraestructura penitenciaria
- 4.3.23 Instalaciones con las que debe contar un centro penal
- 4.3.24 Labores de Dirección General de centros penales en el sistema penitenciario
- 4.3.25 La estigmatización al delincuente por parte de la sociedad
- 4.3.26 La desintegración familiar en los privados de libertad
- 4.3.27 Modelo de gestión penitenciaria
- 4.3.28 Obstáculos para lograr la readaptación en los centros penitenciarios.

#### **4.4 Base Jurídica**

- 4.4.1 Legislación interna
  - 4.4.1.1 La Constitución de la República del Salvador
  - 4.4.1.2 código penal
  - 4.4.1.3 Código procesal penal
  - 4.4.1.4 Ley penitenciaria
- 4.4.2 Instrumentos internacionales
  - 4.4.2.1 Derecho internacional convenios específicos
  - 4.4.2.2 Declaración universal de Derechos Humanos
  - 4.4.2.3 convención americana de Derechos Humanos (Pacto de San José).
  - 4.4.2.4 Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos
  - 4.4.2.5 Principios básicos para el tratamiento de los reclusos
- 4.4.3 Análisis del caso**

## 5. HIPÓTESIS (OPERALIZACION DE HIPÓTESIS)

**OBJETIVO GENERAL 1:** Investigar el Proceso de Readaptación en los Centros penitenciarios en el cumplimiento de la pena de prisión e la Zona Oriental de El Salvador

**Hi<sub>1</sub>:** La falta de eficacia y sostenibilidad del proceso de readaptación dentro de los Centros penales; se debe a la carencia de instalaciones adecuadas y la falta de programas y talleres necesarios para lograr la readaptación.

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p><b>READAPTACION:</b> Es la integración de la confianza y estima publica tras cualquier pena cumplida y cierto plazo adicional que permite cerciorarse del retorno del condenado a la convivencia social.</p>	<p><b>READAPTACION:</b> Es una garantía en beneficio de las personas reclusas, en la cual se les capacita mediante diferentes trabajos para lograr una correcta reinserción a la sociedad, establecido en el art. 2 L.P.</p>	<p>La falta de eficacia y sostenibilidad del proceso de readaptación dentro de los Centros penales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- readaptación</li> <li>- Ineficacia</li> <li>- Insostenibilidad</li> <li>- Efectividad.</li> </ul>	<p>La carencia de instalaciones adecuadas y la falta de programas y talleres necesarios para lograr la readaptación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carencia</li> <li>- Instalaciones inadecuadas</li> <li>- Falta de programas.</li> </ul>

<b>OBJETIVO GENERAL 2:</b> Analizar las funciones de cada una de los organismos administrativos y organismo judiciales; asimismo el papel que desempeñan en los Centros carcelario.					
<b>Hi2:</b> La actitud omisiva del Estado en cuanto a la ineficacia del tratamiento penitenciario a través de sus organismos administrativos y judiciales; son obstáculos para lograr el adecuado funcionamiento del Sistema carcelario.					
<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
OMISION: Consiste en no hacer, en un no actuar, en un abstenerse. El resultado de tal omisión suele consistir en el mantenimiento de un estado de las cosas; siendo la norma violada una norma perceptiva que ordena hacer o actuar positivo.	OMISION: En El Salvador principalmente en los Centros penitenciarios de la zona oriental por parte del Estado, órganos administrativos y organismos judiciales, puede generar violaciones a Derechos Humanos que poseen los internos.	La actitud omisiva del Estado en cuanto a la ineficacia del tratamiento penitenciario.	- Actitud omisiva - Ineficacia - Tratamiento penitenciario - Vulneración de Derechos	Los obstáculos para lograr el adecuado funcionamiento del Sistema carcelario.	- Organismos Administrativos - Organismo Judiciales - Recursos - Interés - Estado.

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1:</b> Verificar el grado de readaptación de la población reclusa en la Zona oriental.					
<b>Hi:</b> El interno tiene la oportunidad de resocialización durante el periodo de cumplimiento de la pena; sin embargo dependerá de su interés en participar en los programas de rehabilitación..					
<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
<p>INTERES: Relación más o menos directa con una cosa o persona que, aun sin estricto Derecho, permite ejercer una acción.</p>	<p>INTERES: Es la voluntad del interno que este cumplimiento una pena, sin embargo no tiene la motivación necesaria para realizar diversas actividades dentro del centro carcelario.</p>	<p>El interno tiene la oportunidad de resocialización durante el periodo de cumplimiento de la pena.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interno</li> <li>- Cumplimiento</li> <li>- Pena</li> <li>- Oportunidad</li> </ul>	<p>Dependerá de su interés en participar de los programas de rehabilitación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interés</li> <li>- Participación</li> <li>- Programa</li> <li>- Aplicación.</li> </ul>

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2:</b> Conocer las condiciones en las que se encuentran los Centros penitenciarios para lograr la totalidad de la readaptación social.					
<b>Hi2:</b> La falta de infraestructura apropiada en los centros penales en la zona oriental produce, inseguridad y hacinamiento; disminuyendo de esta manera la capacidad para cumplir con el fin de la pena.					
<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
INFRAESTRUCTURA: Denominación aeronáutica para referirse a los servicios instalaciones y materiales meramente terrestres.	INFRAESTRUCTURA: Las pésimas condiciones creadores de hacinamiento, insalubridad, inseguridad e desinterés.	La falta de infraestructura apropiada en los centros penales en la zona oriental produce insalubridad, inseguridad y hacinamiento.	- Dormitorios - Enfermerías - Clínicas Medicas - Clínicas Psicológicas - Instalaciones Deportivas - Instalaciones Recreativas - Instalaciones Religiosas - Lugar de trabajo adecuados - Comedores adecuados	Disminución de esta manera la capacidad de estos para realizar la labor de los fines de la pena.	Reeducación Resocialización. - Instalaciones de Visitas - Servicios Sanitarios adecuadas - Escuelas - Biblioteca - Sala de Estudio - Talleres

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3:</b> Investigar si la desintegración familiar incide en el proceso de readaptación de los Privados de libertad.					
<b>Hi3:</b> El Estado debe aplicar políticas que permitan a los internos mantener el vínculo familiar; sin embargo la falta de apoyo conlleva a la desintegración familiar.					
<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
VINCULO FAMILIAR: Atadura. lazo, nexo y la relación o parentesco existente entre el hombre y la mujer por razón de su casamiento	VINCULO FAMILIAR: Es el vínculo por parte del núcleo familiar, en el que brinda apoyo, comprensión, sin embargo muchas veces existe la desintegración familiar al faltar un miembro que ha delinquido por estar cumpliendo una condena.	El Estado debe aplicar políticas que permitan a los internos mantener el vínculo familiar	- Estado - Familia - Vinculo	La falta de apoyo conlleva a la desintegración familiar.	- Visitas intimas - Desintegración - Falta de apoyo

<b>OBJETIVO ESPECIFICO 4:</b> Identificar las causas que provocan la deficiencia de los programas de readaptación en las personas privadas de libertad.					
<b>Hi4:</b> La falta de presupuesto estatal incide en los niveles de readaptación en la población penitenciaria; debido a la falta de incentivos por parte de las instituciones gubernamentales.					
<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
<p><b>INCENTIVOS:</b> Estimulo premio, recompensa.</p> <p><b>INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES:</b> Se refiere a una organización o establecimiento que pertenece o depende del gobierno.</p> <p><b>POBLACION PENITENCIARIA:</b> Se refiere al conjunto de personas</p>	<p><b>INCENTIVOS:</b> Puede manifestarse en apoyo económico, moral, académico, psicológico y religiosos.</p> <p><b>POBLACION PENITENCIARIA:</b> Se encuentran privadas de libertad pues se les ha aplicado la legislación penal y se encuentran bajo penas elevadas.</p>	<p>La falta de presupuesto estatal incide en los niveles de readaptación en la población penitenciaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fase de Adaptación</li> <li>- Fase Ordinaria</li> <li>- Fase de Confianza</li> <li>- Fase de Semilibertad.</li> </ul>	<p>La falta de incentivos por parte de las instituciones gubernamental es.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Talleres</li> <li>- Participación de la comunidad</li> <li>- Eventos deportivos.</li> </ul>

## **6. PROPUESTA CAPITULAR**

### **CAPÍTULO I**

#### **SÍNTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Nuestro planteamiento versa entorno a la situación actual del proceso de readaptación en las personas sometidas a penas privativas de libertad en la Zona Oriental de El Salvador, en los que estudiaremos las principales problemáticas, una de ellas es el “hacinamiento carcelario”, debido que nuestro sistema se encuentra en constante incremento poblacional, imposibilitando el tratamiento adecuado para los reclusos, en primer lugar estableceremos en la temática de investigación que la readaptación es un proceso destinado a restablecer la actitud del condenado para que pueda incorporarse a la sociedad, es por ello que los Organismos Administrativos y Judiciales, serán los entes encargados de velar por la rehabilitación del interno; pero para poder hablar de una readaptación es necesario que exista una pena de prisión, con el fin de corregir y reeducar al delincuente que ha infringido la norma. Es ahí donde se le brinda un tratamiento penitenciario con el fin de modificar los factores negativos de su personalidad a través de programas de tratamiento donde se busca que esta desarrolle actividades dentro del centro carcelario, además de cumplir con los programas de tratamiento bajo la supervisión del equipo técnico criminológico los cuales propondrá al consejo criminológico la evaluación o un dictamen del privado de libertad para que este opte por algún beneficio; sin embargo la falta de recursos económicos, la inadecuada infraestructura y la voluntariedad de los internos son obstáculos para lograr la finalidad readaptadora, señalando estas problemáticas, existen muchas más que en el desarrollo de nuestro trabajo iremos investigando.

### **CAPÍTULO II**

#### **MARCO TEÓRICO.**

Este capítulo constara de una base histórica donde daremos a conocer los antecedentes históricos de la pena y los Centros penitenciarios de nuestro país y asimismo delimitaremos nuestra investigación en cuatro centros penales de la zona oriental tales como: San Miguel, La Unión, Jucuapa y San Francisco Gotera. También enfatizaremos en el origen de la pena privativa de libertad en El Salvador

y su función de readaptación social. Además desarrollaremos un marco doctrinal basado en la edad antigua, edad media, edad moderna y los diferentes sistemas penitenciarios, como el sistema celular, el sistema Auburn, sistema progresivo y sistema reformativo.

A su vez estableceremos una base teórica, con la que contaremos con la Teoría Absoluta o retributiva que es la imposición de una pena por un mal cometido; la Relativa que es una teoría prevencionista es decir busca prevenir futuros delitos y este se divide en dos en prevencionismo general dirigido a la sociedad y prevencionismo especial dirigido al individuo que ha cometido el delito y la Teoría Mixta conocida como la unión que es la que unifica las dos teorías tanto la absoluta como la relativa; y también no dejando de lado la teoría de John Howard.

Asimismo contaremos con diferentes temáticas relacionadas al Proceso de readaptación en el cumplimiento de la pena como también los principios aplicables al Sistema penitenciario, la conceptualización de la pena, sus características, su naturaleza y fines; además abordaremos los diferentes organismos penitenciarios, y sus funciones, debido que son los encargados de velar por el cumplimiento del proceso de readaptación de los internos en el cumplimiento de la pena; también conoceremos todos los programas con los que cuenta cada centro penal de la zona oriental, y clasificación penitenciaria entre otros temas vinculados a nuestro tema de investigación.

Además indagaremos en su base legal, partiendo de un Marco Normativo, en el cual contaremos con instrumentos nacionales e internacionales sobre el tema de investigación tales como: La Constitución de la República de El Salvador, la cual es nuestra Ley suprema ya que goza de supremacía constitucional, como también Leyes secundarias las cuales son: Código Penal, Código Procesal Penal, Ley Penitenciaria, entre otras. Y en el Ámbito Internacional: Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Principios Básicos para el Tratamiento de los

Reclusos, Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

En cuanto al análisis del caso haremos un énfasis sobre la realidad en los centros carcelarios de la zona oriental, además conoceremos del programa “Yo cambio” dado a todo los centros penitenciarios de todo el país, en cuanto a una persona que está cumpliendo una pena. Asimismo dejamos la posibilidad que incorporar más información para beneficio de nuestra investigación.

### **CAPITULO III**

#### **PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS**

En el presente capítulo se mostraran los resultados obtenidos en nuestro tema a investigar la situación real en los centros penales. El objetivo primordial de este capítulo es presentar, describir y analizar los instrumentos de investigación recolectados por medio de las entrevistas.

También para el desarrollo de nuestra investigación realizaremos los respectivos análisis de las entrevistas no estructuradas dirigidos a especialistas conocedores del tema a investigar, además de ello elaboraremos un cuadro donde estableceremos los temas de mayor relevancia para los entrevistados; una vez teniendo los resultados realizaremos gráficas, el cual es la representación de datos de naturaleza numérica donde se manifiestan la estadística real, seguidamente de haber graficado la pregunta con su respectiva respuesta daremos una interpretación de los resultados obtenidos de manera clara y concreta en la que abordaremos la resolución de cada interrogante en la que servirá para la demostración y comparación de hipótesis.

Realizado el análisis e interpretación de resultados, se verificara si fueron comprobados nuestros enunciados, hipótesis y logros de objetivos, por lo que daremos una explicación detallada de cada apartado puesto en nuestra investigación.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Abordaremos en este capítulo las conclusiones y recomendaciones donde se resumirán los resultados de la temática de investigación, luego de afirmar o negar las hipótesis, de los objetivos planteados.

En primer lugar daremos conclusiones, el cual son hechos que se consideran probados<sup>3</sup>, que se obtienen de premisas, que una vez investigado, se harán un pequeño resumen breve del resultado de la investigación. Donde presentaremos conclusiones doctrinales en que se conocerán los argumentos de la doctrina investigada; conclusiones teóricas estas se obtienen de las diversas teorías investigadas en nuestra temática, el cual son la absoluta, la relativa, la mixta y teoría humanista de Jonh Howard, las definiremos en su momento; conclusiones jurídicas están son aquellos aspectos tomados de la Legislación nacional como internacional, como es La Constitución de la Republica de El Salvador, Leyes Penitenciarias así como también los instrumentos internacionales como los Tratados; conclusiones socioeconómicas aquí se darán razones meramente de recursos humanos y de infraestructura en cuanto al sistema penitenciario y ; conclusiones culturales, en esta concluiremos con todos los aspectos vinculados a las personas privadas de libertad en el cumplimiento de la pena; como sus condiciones que le conllevaron a delinquir y el actuar del Estado ante la rehabilitación de la misma y el comportamiento de la sociedad frente a la reinserción del ex condenado, y por último la realización de cinco conclusiones específicas de toda la exploración del tema del proceso de readaptación.

Así también plasmaremos las recomendaciones dadas por el equipo de investigación, sobre el tema investigado, donde proporcionaremos sugerencias a raíz de los resultados por lo que estarán dirigidas a futuros investigadores, a la sociedad, al Estado y sobre todo a los entes encargados de velar y vigilar el cumplimiento de la Ley penitenciaria a través del proceso de readaptación.

---

<sup>3</sup> Ossorio, Manuel: *“Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales”*, Editorial Heliasta, Argentina, 1978.

## **7. DISEÑO METODOLÓGICO.**

### **7.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Nuestra investigación será de tipo analítica, debido que comprende el análisis de registro, e interpretación de la naturaleza actual. Esta investigación trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta.

Nuestra tarea fundamental seguirá diversas etapas, como hacer una descripción del problema en el que daremos a conocer la situación problemática y sus antecedentes, asimismo formularemos hipótesis y sus respectivos indicadores. Además contaremos con un marco teórico donde sustentaremos nuestra investigación bajo teorías, al mismo tiempo haremos una selección del personal penitenciario de la zona oriental, que nos servirá de muestra en la que con los instrumentos de investigación conoceremos las diferentes posturas de los distintas instituciones penitenciarias, una vez obtenida toda la información necesaria haremos un análisis e interpretación de datos de las entrevistas hechas a los especialistas.

### **7.2 POBLACIÓN**

La población es la totalidad de los elementos a estudiar, también suele llamarse universo por cuanto abarca todos los entes sujetos del estudio.

La población carcelaria es muy extensa en cuanto al personal administrativo de los centros penales, la Escuela, Penitenciaria, el Consejo Criminológico Regional y los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de San Miguel.

### **7.3 CRITERIOS DE INCLUSIÓN.**

En este apartado se clasifico en base a características con el objeto de obtener información de especialista con conocimiento en un área determinada. Para poder determinar las personas que se entrevistarían en base a su conocimiento se tomaron los siguientes aspectos:

1. Tener conocimientos sobre el sistema penitenciario, en cuanto a su régimen y tratamiento.
2. Estar desempeñando una función readaptador dentro de un centro carcelario.

3. Realizar actividades dentro de un centro penal.
4. Que tenga contacto directo con los internos que cumplen una pena.

#### **7.4 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.**

Se tomara en cuenta la situación actual, por lo que el riesgo y la peligrosidad con la que se vive en los centros penales no será posible entrevistar a los internos, sino que se tomara como muestra al Director del centro penal y al equipo técnico criminológico de cada centro penal.

#### **7.5 MUESTRA**

La Muestra es una parte de la población o subconjunto del universo. Por esa razón nuestra muestra será la siguiente:

1. Director/a de los Centros penales de San Miguel, La Unión, Jucuapa y San Francisco Gotera .(Ver Anexo N° 1)
2. Encargado del Equipo Técnico Criminológico en el área Jurídica del centro penal de Jucuapa. (Ver Anexo N° 2)
3. Encargado del Equipo Técnico Criminológico en el área Educativa del centro penal de San Miguel. (Ver Anexo N° 3)
4. Encargado del Equipo Técnico Criminológico en el área Psicológica de los centros penales de San Miguel y La Unión. (Ver Anexo N°4)
5. Encargada del Equipo Técnico Criminológico en el área Social del centro penal de San Francisco Gotera. (Ver Anexo N° 5)
6. Encargado en el área de oficios ocupacionales del centro penal de San Miguel. (Ver Anexo N° 6)
7. Directora de la Escuela Penitenciaria. (Ver Anexo N° 7)
8. Director del Consejo Criminológico Regional. (Ver Anexo N° 8)
9. Jueza de Vigilancia Penitenciaria de San Miguel (Ver Anexo N° 9)
10. Ex Director de Centros Penales, el Licenciado Nelson Rauda. (Ver Anexo N° 10)
11. Ex Director de Centros Penales, el Licenciado Astor Escalante. (Ver Anexo N° 11)

## **7.6 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.**

### **7.6.1 MÉTODOS**

La necesidad de influir, modificar o cambiar un problema que se estudia lleva a los investigadores a buscar métodos para involucrarse en forma más directa en la investigación y buscar la solución de un problema, por lo cual todo investigador se basa de diferentes métodos de investigación, siendo necesario partir de la utilización del método científico definiéndose de la siguiente manera:

- **Método Científico**

El cual constituye el método fundamental de la ciencia, porque permite su instrumentación ilimitada a la concurrencia de todos los métodos y técnicas existentes. El método científico es el proceso sistemático y razonado que el investigador sigue para la obtención de la verdad científica, caracterizado generalmente por ser tentativo, verificable de razonamiento riguroso y observación empírica; a través de este método pondremos a prueba las hipótesis y los instrumentos de trabajo investigativo, se sustenta en la hipótesis y su comprobación, en este método se destaca la observación y la comprobación aunque lo fundamental en el método científico no es el descubrimiento de verdad en todo momento, sino más bien el determinar cuál ha sido el procedimiento para demostrar que un enunciado es así, el punto de partida de este método es la realidad de su interpretación objetiva lo que nos permite formular un problema de investigación, pero no se puede hacer de manera general si no que es necesario delimitarlo y especificarlo para darle un tratamiento adecuado

Por lo tanto de esta perspectiva se utilizarán los siguientes métodos:

- **Método Analógico o Comparativo**

Este método consiste en la comparación de fenómenos por sus semejanzas y diferencias, procediéndose a revisar cada uno de ellos por separado, consiste en la extracción de las partes de un todo con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado este método va de lo conocido a lo desconocido, en el contexto del derecho, puede ser en la modificación legislativa y la elaboración de normas jurídicas, para lo cual conviene siempre considerar la experiencia normativa en el tiempo y en el espacio, situación que origina la comparación histórica y la

comparación sociológica con la actualidad. Lo analógico, se obtiene a partir de premisas, se establecen una comparación entre elementos diferentes. A través de este método se confronta la teoría con la práctica, la realidad local con la nacional, la comparación de una ley material con la realidad social, este método nos servirá para hacer comparaciones o relaciones entre la situación penitenciaria de un centro penal a otro para poder determinar si su realidad es diferente, así mismo requeriremos de la utilización de este método mediante el análisis e interpretación de resultados de nuestra investigación de campo para hacer una comparación de resultados de los centros penitenciarios seleccionados por nuestro equipo de investigación que son cuatro centros penales de la zona oriental.

- **Método Analítico**

El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes para observar las causas, la naturaleza y los efectos, es decir distinción y separación de un todo en partes para conocer sus principios y elementos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular, es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia, este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías, este método se requerirá su utilización en el marco teórico de nuestra investigación, así también en el análisis e interpretación de resultados.

### **7.6.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.**

En nuestra investigación se realizarán diversas técnicas para la recolección de información de las diferentes instituciones penitenciarias, y los centros carcelarios de la zona oriental.

- a) Documental: Es la que se utilizara en base a documentos vinculados al tema, asimismo libros donde serán de ayuda para la historia del derecho penitenciario, y se hará revisión de leyes penitenciarias y código en materia penales.
- De Campo: Aquí se visitara a los diferentes centros penales, como a la Dirección General de Centros Penales (D.G.C.P), para la autorización de

realizar las entrevistas a las instituciones penitenciarias, como son: 1. Escuela Penitenciaria. 2. Equipo Técnico Criminológico en el área jurídica, laboral, educativa, psicológica, social y oficios ocupacionales de cada centro penal de la zona oriental. 3. Consejo Criminológico Regional. Asimismo se entrevistara a los ex director que estuvieron a cargo de Dirección General de Centros Penales

### **7.6.3 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.**

En toda investigación existen diversos instrumentos a utilizar, por ello para el objeto de estudio de nuestra temática a investigar se tomara a bien utilizar los siguientes instrumentos:

#### **✓ Entrevista no Estructurada:**

Por ser idónea para obtener la información deseada y así mismo existe libertad del entrevistado y del entrevistador con preguntas abiertas, la cual ira dirigida a distintos profesionales miembros de instituciones importantes en nuestro país dirigido a ex Directores Generales de Centros Penales, Equipos Técnicos Criminológicos en el área jurídica, educativa, laboral, psicológica, social, oficios ocupacionales, Escuela Penitenciaria, Consejo Criminológico Regional.

### **7.6.4 PROCESAMIENTO DE DATOS**

Es la codificación o la forma de trabajar y se realizara de la siguiente forma:

1. Se hará un análisis de las entrevistas no estructuradas.
2. Se aplicaran en las entrevistas no estructuradas dirigidas a los directores de los centros penales el cuadro de temas fundamentales.
3. Se establecerán cuadros y graficas en los casos permitentes.
4. Utilización de los programas Microsoft office y Microsoft Excel para la realización de las entrevista
5. Se realizaran las conclusiones en las entrevistas no estructuradas.

## 8. PRESUPUESTO DE LA INVESTIGACIÓN.

RUBROS	PRECIO UNITARIO EN USD	PRECIO TOTAL EN USD
<b>PERSONAL O RECURSOS HUMANOS</b>		
3 estudiantes egresados de la licenciatura en Ciencias Jurídicas que desarrollarán la investigación		
<b>EQUIPO Y SUMINISTROS INFORMÁTICOS</b>		
3 Computadoras Laptop		
1 Cargador Samsung NP305U1A		\$50.00
1 USB		\$6.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA</b>		
1,000 Impresiones	\$0.25	\$250.00
100 FASTERES	\$0.15	\$15.00
50 Anillados	\$3.00	\$150.00
<b>TRABAJO Y ALIMENTACION PARA INVESTIGACIÓN DE CAMPO</b>		
Transporte		\$300.00
Alimentación		\$100.00
<b>10% de imprevistos</b>		<b>\$ 87.10</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$958.10</b>

**La investigación será financiada por el grupo investigador**

## **CAPITULO I**

### **SINTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **SUMARIO**

En el presente capítulo se da a conocer algunos tópicos que plantearemos en nuestro tema de investigación, en el que abordaremos diferentes temáticas de mayor relevancia en “El Proceso de Readaptación en el cumplimiento de prisión de la Zona oriental de El Salvador”.

**1. Sumario. 1.1 Problema Fundamental. 1.1.1 La Pena de Prisión. 1.1.2 Readaptación 1.1.3 Concepción actual y dominante de la readaptación social. 1.1.4 Organismos Penitenciarios. 1.1.4.1 Instituciones Judiciales. 1.1.4.2 Instituciones Administrativas. 1.1.5 Reforma del delincuente. 1.2. Problemas Específicos. 1.2.1 Tratamiento Penitenciario. 1.2.2 Programas de Tratamiento Penitenciario. 1.2.3 Régimen Penitenciario. 1.2.4 Recurso Económicos. 1.2.5 Infraestructura Penitenciaria. 1.2.6 Voluntariedad del tratamiento de los internos. 1.2.7 Hacinamiento Carcelario. 1.2.7.1 Origen del hacinamiento carcelario en El Salvador. 1.2.7.2 Efectos del hacinamiento. 1.2.8 Defensa y Protección de los Derechos Humanos. 1.2.9 Mecanismo de Protección de los Derechos Humanos de la población penitenciaria. 1.2.9.1 Derechos y Obligaciones de los internos. 1.2.10 Efectividad de los programas de readaptación.**

**1.1 PREGUNTA FUNDAMENTAL:** ¿Cómo interviene el Estado y los organismos penitenciarios, en cuanto a su eficacia en el proceso de Readaptación de los internos, que actualmente están cumpliendo una pena de prisión en los centros carcelarios de la Zona Oriental de El Salvador?

### 1.1.1 LA PENA DE PRISION

La pena etimológicamente para algunos autores proviene del griego “*Ponos*” que significa multa, trabajo o fatiga, para otros proviene de la voz “*Poena*” del latín, que significa castigo o sufrimiento<sup>4</sup>.

En el origen de la evolución de la pena pueden distinguirse cuatro fases, tomando como base los objetivos o finalidades declarados o reconocidos como predominantes en los periodos, estas fases son: la Vindicativa, la Expiacionista o Retribucionista, la Correccionalista y la Resocializante.

La fase vindicativa es una etapa primitiva, aquí se veía la venganza como la primera respuesta del individuo que se consideraba ofendido por el comportamiento lesivo de otro sujeto. Es por ello que la venganza predominó en esa época como castigo contra determinados comportamientos<sup>5</sup>. En la fase Expiacionista o Retribucionista, aquí se adoptó la idea de la penalidad en el Antiguo Oriente, está a finales del Siglo XIV, ya tenía un carácter religioso, el castigo prevenía de la divinidad, es decir era similar al modelo de la fase vindicativa, en cuanto que se daba una venganza, con la diferencia de la titularidad de la acción punitiva, no radicaba en el particular ofendido sino que en una venganza pública. Se debió más que todo a que los grupos sociales existentes en aquella época habían crecido y se estaban desarrollando<sup>6</sup>. Ya en la fase correccionalista con la revolución Norteamericana de 1776 y la francesa de 1789 y 1799, la burguesía asciende y abandona la pretensión de que los sentenciados retribuyeran económicamente el perjuicio que habían causado y se antepone la finalidad de corregirlo, es decir es ahí donde aparece la pena privativa de libertad, pero ya no como un instrumento de usufructuar la labor de los reclusos

---

<sup>4</sup> Hernández Bustamante, José Orlando; (1979), “**Consideraciones sobre la individualización de la pena en las legislaciones Costarricenses y Salvadoreña**), Tesis, Costa Rica, Pág.9

<sup>5</sup> Castro Argueta, Julio Alexander; “**Factores operativos y normativos que obstaculizan el cumplimiento de los fines de la pena**”, Tesis, Pág. 1

<sup>6</sup>Ibídem, pág. 4

sino como una sanción en sí misma y como condición para obtener efecto futuro de corrección del condenado. Por esa razón por medio de la privación de libertad como principal forma de sanción penal, se llegó a convertir en una verdadera pena y es la prisión un medio indispensable para ello.

La Fase Resocializante también conocida como resocialización, reinserción y de rehabilitación social, la cual está orientada a sugerir que el sentenciado adolece de una deficiencia educacional y que debe ser subsanado.

Existe una gran diferencia entre la fase correccionalista y la resocializante ya que en esta se introdujo un mecanismo diferente para poder incidir en el comportamiento de un sujeto y es por medio de normas e instituciones que ayudan para poder contribuir en la reeducación de la persona. La mayoría piensan que el objetivo de la pena es posible obtenerlo con métodos represivos, pero muchas veces tiene que existir la voluntad del interno en la aplicación del tratamiento para que permita su readaptación.

La Pena se define como la sanción que el ordenamiento jurídico establece como reacción frente a quien lesiona o pone en peligro, culpablemente un bien jurídico que la colectividad considera básico para su convivencia social<sup>7</sup>. Por esa razón la pena privativa de libertad es definida como la reclusión del condenado en un establecimiento penal en el que permanece, mayor o menor grado, privado de libertad y sometido a un determinado régimen de vida.

Podemos decir que el fin de la pena es la reeducación y la reinserción de la persona que ha cometido un delito; la privación de libertad no es el único método para rehabilitar a una persona, por esa razón la cárcel o recinto carcelario sirve para prevenir, sancionar cualquier delito cometido por un individuo que ha infringido las normas.

---

<sup>7</sup> Ellacuria, Ignacio, Enciclopedia básica; volumen IV, Pág. 5023.

### **1.1.2 READAPTACIÓN**

La readaptación es un proceso destinado a restablecer la actitud del condenado, para que este pueda incorporarse a la sociedad; debido que la readaptación es un Derecho tutelado por nuestra constitución, pero para que una persona goce de este derecho debe de cumplir un requisito indispensable el cual es haber sido condenado puesto que este debe de estar cumpliendo una pena.

En el periodo de la readaptación social, se establece que la aspiración de readaptar no tiende a aniquilar la libertad por la pena, si no a restringirla por el mal uso que de esa libertad se ha hecho, dotando de una nueva actitud al penado para un buen uso de dicho bien, y reeducándolo para su posterior disfrute.

La finalidad fundamental que la doctrina y la legislación atribuyen en la actualidad a las penas de privación de libertad es la prevención especial, es decir, la reinserción social de los internos, lo que significa la asignación de un fin resocializador a la pena.

### **1.1.3 LA CONCEPCIÓN ACTUAL Y DOMINANTE EN RELACIÓN A LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL INTERNOS.**

La concepción actual y dominante acerca de las teorías de la pena y del tratamiento de los internos, es la teoría relativa, absoluta, mixta y humanista, según la cual, se castiga al interno porque ha delinquido y para que no vuelva a delinquir. De acuerdo a esta teoría, la ley debe castigar o penalizar en cuanto sea necesario para mantener el orden social, pero debe hacerlo dentro de los límites de la justicia, por consiguiente, encuentra sus principios en la utilidad y su medida en la justicia. La pena en esta teoría le es reconocida una naturaleza retributiva, pero a la vez estima que es necesario proceder con criterios preventivos especiales y aplicar medidas, esta es la posición adoptada actualmente por los cuerpos normativos, porque al mismo tiempo que retribuye por el daño causado, brinda tratamiento al transgresor de la ley, llegando por este medio a la readaptación general para luego por medio del trabajo lograr que este se readapte y reincorporarlo a la sociedad.

### 1.1.4 ORGANISMOS PENITENCIARIOS

El fin de la pena es el desarrollo del sujeto para su integración social Art.2 L.P., por ello la función de los Centros Penales se engloba en tres palabras, la readaptación social del condenado, la prevención de delitos y la custodia de los internos.<sup>8</sup>

El Sistema Penitenciario hace relación directa a la ejecución de las penas privativas de libertad, que se cumplen en los Centros Penitenciarios, cuya función corresponde al Estado por medio del Órgano Judicial la imposición de penas. Por lo que se puede definir un sistema como la organización general creada por el Estado en materia penitenciaria, tendiente a establecer principios y directrices que informan los procedimientos en la ejecución de las penas que implican la privación de libertad individual.

Dentro de Sistema Penitenciario existen organismos penitenciarios tanto judiciales como administrativos de aplicación comprendida en la Ley Penitenciaria, creada con el fin de concretar su objetivo readaptador, para que minimice los efectos nocivos del encierro carcelario.

#### 1.1.4.1 ORGANISMOS JUDICIALES

Son tres los organismos judiciales encargados de la aplicación de la Ley (Art. 33 de la Ley Penitenciaria), los cuales son:

1° Las Cámaras de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.

---

<sup>8</sup>*“Las Instituciones penitenciarias establecidas en la presente Ley, tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados por la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos provisionales. Se consideran internos, todas aquellas personas que se encuentran privadas de libertad por aplicación de la detención provisional de una pena privativa de libertad o de una medida de seguridad”, es lo que establece el Art. 3 de la Ley Penitenciaria. “El Estado organizara los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formar hábitos de trabajo procurando su readaptación y la prevención de delitos” establecido en el Art. 27 inc. 3 L.P.*

2° Los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.

3° El Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

En Primer lugar las cámaras de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena es el primer órgano judicial de aplicación de la Ley Penitenciaria y es la autoridad encargada de conocer los recursos interpuesto contra resoluciones de los jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.

Actualmente dicha función es ejercida por la cámara de lo penal debido a que no existen cámaras de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena. En segundo lugar los jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena les corresponden vigilar y garantizar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad garantizando el respeto de los derechos de toda persona que se mantenga privada de libertad por cualquier causa y por último el Departamento de prueba y libertad asistida este estará conformada por inspectores y asistentes de prueba y estarán al servicio de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena en las tareas de control de las condiciones o reglas de conducta impuesta en libertad condicional, suspensión condicional y en el cumplimiento de penas que no implican privación de libertad.

#### **1.1.4.2 ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS**

1° Dirección General de Centros Penales

2° Consejo Criminológico Nacional

3° Consejo Criminológicos Regionales

4° Equipos Técnicos Criminológicos

5° Escuela Penitenciaria

La Dirección General de Centros Penales, es la encargada de ejecutar la política penitenciaria nacional diseñada por el Ministerio de Seguridad y Justicia; El

Consejo Criminológico Nacional es el encargado de proponer a la Dirección General de Centros Penales los proyectos de trabajo y reglamentos necesarios para su funcionamiento; Los Consejos Criminológicos Regionales son los encargados de determinar la ubicación inicial que le corresponde a cada interno al ingresar al Sistema penitenciario, en base al estudio de sus condiciones personales; Los Equipos Técnicos Criminológicos son los encargados de evaluar a los internos y proponer la ubicación de los mismos en las fases del régimen penitenciario; y La Escuela penitenciaria es la que tiene a cargo la responsabilidad de la capacitación del personal penitenciario, es decir informa si el personal que se encuentra en contacto directo con el privado de libertad está calificado.

### **1.1.5 REFORMA DEL DELINCUENTE**

La corrección del delincuente es la forma más clara de justificar su encarcelamiento en un centro penitenciario. La finalidad esencial de la actuación penitenciaria es lograr la readaptación social de la persona que cumple una pena, ahora en la actualidad no se duda de todo el régimen penitenciario moderno que este debe estar organizado y aplicado con la finalidad de conseguir la reforma del recluso, para luego reintegrarlo a la sociedad una vez este haya conseguido su resocialización. Ahora bien no todas las persona deben alcanzar el grado de resocialización; en cuanto a algunos delitos menos graves como son los delitos culposos, estos dicen derecho a no ser readaptados, porque lo que busca es prevenir cometer un crimen, por esa razón se debe aplicar el tratamiento individual, porque lo que busca es intentar moldear su personalidad que actué de manera diferente y este no delinque cuando haya cumplido su condena. Porque el fin principal de la pena privativa de libertad es proteger a la sociedad contra el crimen. Una vez este privado de libertad deberá aplicársele métodos para que pueda brindarse protección a la sociedad y la readaptación social del delincuente.

- 1.2 PROBLEMAS ESPECIFICOS:** - ¿Será responsabilidad del Estado y la sociedad la readaptación del privado de libertad y cuál es su incidencia en los programas de tratamiento de los internos?
- ¿Será uno de los factores la falta de programas y de recursos económicos por parte del Estado, para que el interno no pueda rehabilitarse totalmente?
  - ¿Serán efectivos y adecuados los programas de readaptación que recibe la población penitenciaria?

### **1.2.1 TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

Se puede definir como la labor desarrollada a favor de los condenados, por un conjunto de equipo multidisciplinario de especialistas, con la finalidad de modificar o reorientar los factores negativos de su personalidad, a fin de proveerles de formación adecuada que los aparte de la reincidencia, y puedan alcanzar una readaptación a la vida social. El objetivo del tratamiento penitenciario de El Salvador se encuentra en el art. 124 L.P<sup>9</sup>, el cual es la reinserción social.

El Tratamiento Penitenciario como el conjunto de actividades terapéuticas asistenciales y programas intensivos de formación, educativos, laborales y de interacción social que facilitan el desarrollo personal, dirigidas a la consecución de la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post penitenciaria, que pretende encaminar al liberado al respeto de la Ley, y desarrollar actitudes y

---

<sup>9</sup>Establece que “El tratamiento penitenciario está formado por todas aquellas actividades terapéutico- asistenciales, encaminadas a la reinserción social de los condenados incluyendo la atención post penitenciaria”, Art. 124 L.P.

capacidad para solventar sus necesidades y a abordar aquellas problemáticas específicas de su comportamiento delictivo anterior<sup>10</sup>.

### **1.2.2 PROGRAMAS DE TRATAMIENTO**

Las actividades del tratamiento se realizan en el interior de los Centros Penitenciarios como fuera de ellos, en función de las condiciones más adecuadas para la consecución de los fines constitucionales de la pena privativa de libertad. Existen programas del tratamiento tipo general y de tipo especializado.

Los programas de tratamiento de programas general comprenderán todos los medio educativos en atención a las necesidades y carencias de los internos y los programas de tratamiento especializado serán atendiendo a programas especiales acorde a los perfiles criminológicos que agrupan las conductas delictivas.

Existen diversidades de programas dado a los internos para que estos puedan desempeñar en las diferentes actividades. Sin embargo en todo caso la Administración Penitenciaria tendrá en cuenta los recursos existentes en la comunidad para la ejecución de las actividades del tratamiento penitenciario.

Para desarrollar algunas actividades como por ejemplo las salidas fuera del recinto carcelario se tendrá que llevar una programación para hacer uso correcto y adecuado de esta garantía con la que goza el interno, por lo que serán acompañados del personal penitenciario, además esas salidas deberán ser propuestas por el equipo técnico criminológico y autorizadas por el equipo criminológico regional.

---

<sup>10</sup> El tratamiento se encuentra regulado en título VI Capítulo I a partir del Art. 342 y sigs., del Reglamento de la Ley Penitenciaria.

### 1.2.3 EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE READAPTACION

Como señalara Roxin<sup>11</sup>, la cárcel no sirve para resocializar, ya que nadie puede aprender a vivir en libertad sin libertad. Este comentario parece demostrar el fracaso de los fines de la prisión y no logrando su objetivo readaptador por lo que: Es productora de la criminalidad y continúa siendo solo un castigo para unos pocos.

El delincuente es un ser autónomo que actúa por sí mismo, en forma consciente, y por lo mismo debe ser castigado al transgredir el orden jurídico, imponiéndole por ello la pena privativa de libertad y al aplicarle la misma el sistema penitenciario debe proporcionarle un tratamiento adecuado, en condiciones dignas y favorables para resocializarlo, reeducarlo y con ello lograr reinsertarlo a la sociedad.

La doctrina de la readaptación adopta técnicas psicoterapéuticas individuales o de grupo, sobre la base de que la primera fuente para el tratamiento penitenciario, lo constituye el trabajo aplicado al condenado, ya que es una técnica segura, cierta y eficaz para la mayoría de los internos.

Los programas de tratamiento en cierta medida son eficaces, cuando el interno tiene la voluntad o interés de querer participar, es ahí donde los equipo técnicos juegan el papel de concientizar al privado de libertad de someterse a los programas para que además de cambiar su conducta, pueda obtener un beneficio, la efectividad de los programas de readaptación será en cuanto el interno opte someterse y logre readaptarse e insertarse a la sociedad, ya que son herramientas para que el interno pueda desenvolverse en un trabajo una vez cumplida su pena dentro del recinto carcelario.

### 1.2.4 REGIMEN PENITENCIARIO

Nace en El Salvador a partir del veinte de abril del años mil novecientos noventa y ocho, con la entrada en vigencia de la nueva normativa penitenciaria y penal, el Sistema Progresivo como una luz de esperanza de libertad para aquellos internos

---

<sup>11</sup>ROXIN, Claus. *Introducción al Derecho Penal y al Derecho Penal Procesal*. Editorial Ariel. 1989.

que se acogieron al nuevo rol dentro de las cárceles porque además está decirlo que con este nuevo modelo carcelario el interno asume en gran medida la responsabilidad de su auto readaptación y la administración penitenciaria se convierte en un simple ente moderador y supervisor diario vivir del interno para luego someterlo a un proceso de evaluación para establecer si puede optar a algún beneficio.

Es visto como los procedimientos que deben aplicarse en la ejecución de las penas privativas de libertad de los condenados a sufrir una sanción. Así se define como el conjunto de condiciones, medidas e instancias que se organizan en forma sistemática, integrando una institución para hacer realidad los fines de la pena, que se ejecutan sobre un grupo homogéneo de condenados, que presentan características similares<sup>12</sup>.

Con el Régimen Penitenciario se busca, en primer lugar, cumplir con lo expresado en el considerando tercero de la Ley Penitenciaria, el cual establece que para cumplir el objetivo por la Constitución, es necesario que la Ley Penitenciaria sea efectiva y estructura de forma adecuada, con instituciones idóneas para concretar su objetivo readaptador, que minimice los efectos nocivos del encierro carcelario y con esto el fenómeno de la reincidencia. Y en segundo lugar, según el Artículo 3 de la Ley penitenciaria es una misión de los centros penitenciarios buscar la readaptación social<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> Según Francisco Racionero Carmona *“Es un conjunto de medidas que persiguen una convivencia ordenada y pacífica que permita alcanzar el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento y para la retención y custodia de los reclusos”, “Estudios sobre la Ley Penitenciaria de la Republica de El Salvador”, 2013.*

<sup>13</sup>*“La capacitación del personal penitenciario estará bajo responsabilidad de la Escuela penitenciaria, la cual dependerá de la Dirección General de Centros Penales. SE deberá dotar a la escuela de los recursos humanos y materiales suficientes para cumplir adecuadamente su finalidad. Sera requisito para aspirar ser empleado penitenciario u obtener designaciones o ascensos, haber aprobados los estudios impartidos por la escuela. En cuanto a su estructura y funcionamiento, se estará a lo que establezca reglamentariamente”.*

El régimen penitenciario supone, pues, ciertas funciones de seguridad y orden en la prisión, tareas que nunca pueden convertirse en un obstáculo para alcanzar los fines resocializadores de la pena. En otros términos, el régimen está en buena medida supeditado al tratamiento. Si consideramos la pena como la mera retribución por el hecho cometido, el objeto del régimen se encontraría limitado a que el interno no se fugue y que exista una mínima convivencia dentro de la prisión. Sin embargo, la pena persigue la prevención especial y por lo tanto, toda actividad que se desarrolle en el centro penitenciario debe ir guiada a la tarea resocializadora. El régimen penitenciario está presidido por los principios de humanidad e igualdad (Art. 5 LP) y judicialización (Art. 6 LP)<sup>14</sup>.

### **1.2.5 RECURSOS ECONOMICOS**

Para lograr el cumplimiento de la finalidad de la pena y que esta sea ejecutada de manera idónea, los recursos económicos constituyen un elemento importante para aplicar adecuadamente la Ley penitenciaria y así darle seguimiento a los lineamientos de planificación en la política penitenciaria.

Como parte del Derecho Penitenciario se debe prever la consecución de los medios materiales necesarios para el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. Muchas instituciones dependen en materia económica de lo asignado del presupuesto de la nación, el cual tiene y debe ser suficiente para desarrollar todos los programas destinados en la planificación de cada recinto

---

<sup>14</sup>Se establece que “Queda terminantemente prohibida la utilización de tortura y actos o procedimientos vejatorios en la ejecución de las penas. No se discriminara a ningún interno por razón de su nacionalidad, sexo, raza, religión, tendencia u opinión política, condición económica o social o por cualquier otra circunstancias”, Art. 5 L.P. También el Art. 6 L.P menciona “Toda pena se ejecutara bajo el estricto control del juez de vigilancia penitencia y ejecución de la pena, y la cámara respectiva, y en su caso quienes harán efectivas las decisiones de las sentencias condenatorias. El juez también controlara el adecuado cumplimiento del régimen penitenciario. Es obligatorio garantizar la asistencia letrada de los internos durante los trámites jurídicos que se susciten en el etapa de la ejecución penal, si el condenado no pudiere nombrar abogado.

carcelario, asimismo contratar el personal necesario para las necesidades de cada centro penal.

### 1.2.6 INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

Autores como García Ramírez establecen que las prisiones en el tiempo antiguo fueron cavernas en sitios deshabitados, cuya entrada se condenaba, con el tiempo los reclusorios fueron modos y direcciones, creados, por las ideas predominantes en torno a los fines de la pena y el régimen penitenciario. En textos antiguos se establecía la separación de hombres y mujeres dentro de las cárceles; también la existencia de recintos especiales para personas con cargos administrativos o con títulos de nobleza, ya que se establecía a la vez que se debía contar con luz y aire suficiente con la correspondiente seguridad<sup>15</sup>.

Las Casas de Corrección de San Miguel<sup>16</sup>, (Roma 1703) y la Casa de Corrección de Gantes<sup>17</sup>, (1771-1773) son ejemplos de técnicas arquitectónicas pasadas. Por otra parte John Howard, dio a conocer recomendaciones señalando que las prisiones deben construirse en lugares aireados y con cercanía prudencial de ríos para evitar la falta de higiene, además de que deben estar alejadas de edificaciones, apartado de la ciudad. La infraestructura debía ser con celdas o cuartos individuales con puestos que permitieran la circulación del aire. Las ventanas debían tener hojas para abrir durante el día, los patios pavimentados con

---

<sup>15</sup> Marco del Ponte, Luis; (1984), "**Derecho penitenciario**", editorial Cárdenas, Pág. 255, texto que data de 1574 de Tomas Cerdán de Tallada.

<sup>16</sup> *La casa de corrección de San Miguel, consistía en una sala rectangular de cuarenta y dos metros de largo y quince metros de ancho y celdas a ambos lados en ambos lados en tres pisos y escalera de caracol para subir a las galerías superiores, las celdas tenían pequeñas ventanas para tener siempre a la vista del guardia. Ibíd. Pág. 256*

<sup>17</sup> *La casa de la corrección de Gantes, se componía de ocho cuerpos de edificios distintos reunidos todos en un patio central en forma de octágono además contaba con alojamiento seleccionado y talleres. Ibíd. Pg. 256*

piedras planas para lavarlas y que además debían de tener una bomba de agua. La enfermería debía estar en la parte más ventilada de la cárcel.

Actualmente es diferente la estructura penitenciaria, debido que existe mucho una sobrepoblación carcelaria y los espacios son muy reducidos, no cuentan con espacios grandes, en cuanto a las celdas son muy pequeñas y dentro de ellas habitan un número mayor del que está destinado. Además para poder contar con una infraestructura adecuada es necesario contar con el recurso económico necesario.

En cuanto a todo lo que conforma la estructura penitenciaria es necesario contar con:

a) Dormitorios Adecuados. b) Enfermerías, clínicas médicas y psicológicas. c) Instalaciones adecuadas y recreativas. d) Salas o espacios adecuados para recibir visitas. e) Instalaciones sanitarias adecuadas. f) Escuela, biblioteca y sala de estudio. g) Talleres y lugares de trabajos adecuados. h) Habitaciones para visitas íntimas. i) Comedores adecuados, otros.

### **1.2.7 HACINAMIENTO CARCELARIO**

En primer lugar es uno de los factores que impide la readaptación del interno, ya que la situación de las cárceles salvadoreñas es una de las peores en América Latina, con un trescientos porciento de hacinamiento y con condenas que pueden llegar a cientos de años de prisión. Las Cárceles son espacios que sabemos que existen pero de los que necesariamente no queremos escuchar.

#### **1.2.7.1 ORIGEN DEL HACINAMIENTO CARCELARIO EN EL SALVADOR.**

El problema del hacinamiento se inicia en la época del conflicto armado (1980 a 1992), la cual dio pauta para que los centros penales fueran considerados como objetivos militares, porque en ellos se recluía a algunos políticos que participaban en el proceso revolucionario o eran involucrados en tal movimiento. En esa época se contaba con 30 centros de reclusión en el ámbito nacional.

Al ser la zona oriental del país la más afectada por el conflicto bélico por diversas causas, principalmente debido a los constantes ataques terroristas, los reclusorios de esa región fueron cerrándose, pues dichos centros no estaban preparados para soportar las embestidas y ataques en su contra, en tanto que las unidades militares encargadas de brindar la seguridad externa se mantenían ocupadas en operaciones de campo, así como también tratando de salvaguardar sus propias instalaciones. El cierre de centros penitenciarios obligó, en un lapso de seis años, a evacuar a los reclusos y trasladarlos a otras instalaciones con mayor seguridad, aunque con capacidad limitada. Con ello se redujo el número de los centros penitenciarios al final del conflicto armado (1992).

### **1.2.7.2 EFECTOS DEL HACINAMIENTO**

Los efectos de todo hacinamiento carcelario son tan marcados que dejan huella imperecedera en la mente de los reclusos, familiares y la misma sociedad. La convivencia en el internamiento en los reclusorios da origen a la pérdida de valores morales, espirituales, éticos, cívicos y familiares, los más determinantes del cambio social. Los internos vienen de sufrir las causas que motivaron el hecho del que se les acusa que cometieron; a ello se suma la angustia, el temor, la posible desintegración familiar, la pérdida del trabajo, de la diversión, del esparcimiento, etc., a que han estado acostumbrados.

El hacinamiento carcelario es un problema alarmante que encontramos en las cárceles del país, y es una de las causas principales que genera graves transgresiones por parte del Estado de los Derechos humanos fundamentales de los privados de libertad, ya que viven en condiciones de insalubridad, es por ello que el Estado debe de modernizarse respecto a políticas públicas, es decir; debe orientarse en la prevención del delito y asimismo la resocialización y reinserción de los internos.

### **1.2.8 DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En primer lugar diremos ¿Qué son los derechos humanos?<sup>18</sup> Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción

---

<sup>18</sup> Naciones Unidas, derechos humanos, consultada el 20 de junio de 2015. <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

### **1.2.9 MECANISMO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION PENITENCIARIA.**

Los mecanismo de Protección de los derechos humanos son los instrumentos e instituciones jurídicas, destinadas a proteger una eventual pérdida o vulneración, amenaza de derechos fundamentales consagrados en la constitución; que se ejercen mediante una acción, posibilitando la restitución del derecho a su estado anterior o el resarcimiento del daño causado.

Unos de los mecanismos de Protección de derechos humanos con los que goza la población reclusa son los destinadas en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, el cual el objeto de las reglas mínimas y de los principios básicos para el Tratamiento de Reclusos lo constituye establecer, como su nombre lo indica, establecer los estándares del tratamiento, los cuales sugiere que los Estados deben adoptar en sus Sistemas Penitenciarios mejores condiciones que garanticen el respeto a la dignidad de los privados de libertad.

#### **1.2.9.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS**

Las leyes en el país dicen que garantizan la readaptación y reinserción de los internos a través de programas de educación y capacitaciones laborales, pero cómo el Estado puede garantizar que eso se cumpla, cuando un condenado no tiene capacidad para moverse de un lugar a otro. La constitución contiene en los primeros artículos los derechos fundamentales que son irrenunciables y que son indelegables, entonces esos derechos pesan más que cualquier otra situación que incluso la regule el mismo Código Penal o la Ley Penitenciaria. Bajo la pirámide de Kelsen se dice que la clasificación o la supremacía constitucional la tiene la constitución frente al mismo ordenamiento jurídico pendiente.

Por qué no le vamos aplicar los derechos humanos y los derechos fundamentales a una persona dentro de la fase de ejecución de pena en razón de lo que dice en la constitución “que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado” y aquí no excluye a los reos.

Para la Comisión Interamericana de derechos Humanos, las personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas especiales para satisfacer

las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas portadoras del VIH-SIDA, tuberculosis, y las personas con enfermedades en fase terminal. El tratamiento deberá basarse en principios científicos y aplicar las mejores prácticas. Los reclusos en la cárcel tienen derecho a servicios médicos adecuado cuando están enfermos o heridos, los servicios de emergencia médica y dental deben estar disponibles a todas horas, los presos que necesitan atención médica de urgencia tienen el derecho de reunirse cara cara con el personal médico.

Los Derechos Humanos juegan un papel muy importante en el proceso de readaptación en cuanto que una persona no solo por el hecho de estar cumpliendo una pena no quiere decir que no tiene derechos, al contrario siguen teniendo sus derechos fundamentales, si bien es cierto está cumpliendo una condena como consecuencia de un hecho cometido con anterioridad, pero esta persona tiene el derecho de readaptarse para no volver a delinquir y asimismo pueda reinsertarse a la sociedad.

#### **1.2.10 VOLUNTARIEDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS**

Para poder garantizar un mínimo de eficacia en su aplicación según las exigencias propias de las ciencias del comportamiento, y sobre todo por razones del debido respeto a los derechos del interno no afectados por la condena, el tratamiento no puede imponerse coactivamente, sino que es preciso que el interno acepte libremente someterse a él, pues exige la cooperación voluntaria del sujeto tratado. El tratamiento, al igual que los distintos métodos y actividades han de tener un carácter voluntario y, en consecuencia, el interno ha de poder rechazarlos válidamente. La imposición del tratamiento atenta contra el principio de participación comunitaria.

La intervención penitenciaria es lograr la concientización y aceptación por parte del interno, pues todo el diseño de la programación tratamiento, resultarían inútil si al final no se cuenta con la conformidad del penado, ya que el tratamiento es un derecho del interno, pero no un deber al que éste deba sujetarse.

Podemos decir que la voluntariedad del interno que está cumpliendo una pena, consiste en el interés y la aceptación que debe tener y la disposición de poder realizar alguna actividad dentro del Recinto carcelario, con el fin que esta persona al momento de cumplir la condena no vuelva a delinquir o forme parte de la reincidencia. Los programas de readaptación fueron creados con el fin que una persona puede reivindicarse y no cometa delito, sin embargo se encuentran internos que no le toman el interés que debería de darle y estos siguen delinquiendo aun cuando están dentro del recinto carcelario. La readaptación es un Derecho que todos los internos gozan, y no una obligación que se impone, ya que una vez readaptado pueda reinsertarse a la sociedad.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 BASE HISTORICA**

**Sumario: 2.1.1 Historia de la Pena. 2.1.2 Orígenes de la pena privativa de libertad personal. 2.1.3 Origen de la pena en el Salvador y su función de readaptación social. 2.1.4 Orígenes de la prisión. 2.1.5 Historia del régimen penitenciario en El Salvador. 2.1.6 Antecedentes del Sistema Penitenciario en El Salvador.**

##### **2.1.1 LA HISTORIA DE LA PENA**

En el origen de la evolución de la pena pueden distinguirse cuatro fases, tomando como base los objetivos predominantes en los periodos por lo que ha pasado dicha institución jurídica; estas fases son: La Vindictiva, la Expiacionista o Retribucionista, la Correccionalista y la Resocializante<sup>19</sup>. Es necesario advertir que

---

<sup>19</sup> Sandoval Huertas, Emilio, (1987), “**Penología, parte general**”, Tesis, Universidad Externa de Colombia, pág. 41

al distinguir las fases en determinados periodos, no implica que solo exista la finalidad con que se ha denominado, sino que ese fue el objetivo primordial.

#### **2.1.1.1 FASE VINDICATIVA**

La fase vindicativa se ubica desde la etapa primitiva hasta comienzos del siglo XVI. En este periodo, la venganza era la primera respuesta del individuo que se consideraba ofendido por el comportamiento lesivo de otro sujeto. Precisamente por su carácter de reacción primaria, la venganza privada como una forma de castigo contra determinados comportamientos predominó como función admitida y reconocida.

Las instituciones de la justicia familiar y gentilicia no requirieron elaboraciones teóricas para justificar y sobrevivir, les bastó acudir al sentimiento personal primario, devolver un mal a quien lo ha causado. En el Derecho Germánico la pena más grave era comúnmente la expulsión de la tribu para quien había delinquido lo que resultaba en enemistad, ya que dicho comportamiento significaba la muerte del sujeto expulsado. En el transcurso del tiempo permitió el surgimiento de dos instituciones orientadas a controlar y superar la realización de actos de venganza privada, nos referimos a la Ley del talión y la composición. La primera la Ley del Tali3n, que configuró la más antigua y elemental noción entorno a la proporcionalidad de la sanción penal (ojo por ojo, diente por diente). Y la segunda La Composición a su vez estableció la posibilidad de realizar transacciones comerciales sobre el derecho de tomar venganza que poseía el ofendido; en consecuencia era factible que el mismo agresor o sus familiares, acordasen entregar un bien de determinado valor al perjudicado, y este a cambio renunciaba a ejercer la facultad vindicativa.

Santo Tomas de Aquino<sup>20</sup> (año 1235-1274 d.c.) consideró la pena como necesaria para la salud del cuerpo social y declaró que era el príncipe el encargado de aplicarla para velar por la sociedad. Luego Duns Scoto (año 1247-1308 d.c.)

---

<sup>20</sup> Canizalez Navarrete, Sofía Felicita del Carmen, *"La pena de prisión y su fin readaptador"*, Tesis UFG, San Salvador, El Salvador, 2008, pág. 12

examino la licitud de la pena a la luz de las Sagradas Escrituras y considero licito la muerte del blasfemo, del homicida, del adultero.

En el siglo XIII y comienzo del siglo XIV vuelven aparecer la privación de libertad, pero no como un instrumento de venganza, sino como precaución para que el ofensor no eludiera comparecer a su propio proceso ni escapar a la sanción, es decir un medio para prevenir la fuga. La Función de la pena consistente en causar un mal a quien lo haya cometido, en este siglo había desaparecido, pero la prisión continuaba siendo instituto de prevención y no de sanción penal, ya que solo era un medio para aplicar la pena.

### **2.1.1.2 FASE EXPIACIONISTA O RETRIBUCIONISTA**

A finales del siglo XIV, la idea de la penalidad en el antiguo oriente adopto un carácter profundamente religioso, por eso, el derecho de castigar se presenta como una emanación de la divinidad. La misma característica se observa en todos los pueblos cuya evolución se narra en el Nuevo Testamento (Romanos, Hebreos, Filipenses, etc.) El argumento religioso utilizado para legitimar la irrogación de las sanciones era muy similar al modelo de la fase vindicativa; tan solo se diferenciaba en la titularidad de la acción punitiva, ya no radicaba en el particular, sino que se había desplazado al representante de la divinidad.

De la teoría de la delegación divina se deriva que la pena es, esencialmente venganza. No venganza privada sino pública. Lo que se debió más que todo a que los grupos sociales existentes en aquella época habían crecido y se estaban desarrollando. Es por ello que Tomas Moro (año 1576-1579 d.c.) con un pensamiento más funcional, señala el trabajo como servidumbre, y que la pena es más preferible a la muerte; pues un hombre al que se le obliga a un trabajo rudo, es más útil a la sociedad que un cadáver.

En el siglo XV, se inició un proceso económico y político que se prolongó y que alcanzó su máximo esplendor, ya que condujo a buscar un mayor control social. Quienes ejercían el dominio económico y político de aquella época acudieron entre otros al sistema de usufructuar el trabajo de los sentenciados a los cuales

eran conmutadas sanciones capitales o de tormentos por prestaciones forzosas de servicio de determinadas instituciones.

Estas clases de sanciones en el siglo XVI y XVII se hizo común en Europa, razón por la cual surgió la necesidad de justificarlo teóricamente. Fue así como se tomó la idea de expiación (dolor que redime) y se trasladó al ámbito de la normatividad, pero como no se trataba de obtener reconciliación del sentenciado, sino que tal finalidad debía lograrse en relación a la colectividad, luego este fue ligeramente modificado y la redención se alcanzaría a través del trabajo, pues con el lucro que este generaba se compensaría el daño causado al grupo social con la conducta delictiva. Esta noción recibió el nombre de Retribución, lo que posteriormente llegó a constituir la denominada teoría absoluta.

En el siglo antes mencionado los desórdenes se tradujeron en Alemania en un abandono del manejo práctico del derecho penal, el cual se había dejado de aplicar. Con el objeto de aprovechar el trabajo de los sentenciados se utilizaron básicamente cuatro formas de sanción penal, estas son: galeras, presidios, deportaciones y establecimientos correccionales. Todas las instituciones mencionadas conllevaban a la privación de libertad del condenado pero como un medio de asegurar su utilización en trabajos penosos. Las sanciones en esta fase no tenían objetivo jurídico principal la libertad del afectado, la cual resulta vulnerada las penas como la necesidad para una mejor consecución de la finalidad propuesta, sino que se dirige directamente a aprovechar el lucro generado por su trabajo; de ahí también se denomina a este periodo como el de la explotación oficial de la labor reclusa.

### **Las Galeras**

Esta pena consistía en el trabajo forzado de remar en embarcaciones movidas a vela y remo. Se dice que el autor de este sistema fue el empresario francés Jacques Coeur, armero de galeras, quien obtuvo permiso de Carlos VI para reunir, por la fuerza, a ociosos, holgazanes y mendigos que formaron las primera legiones de galeotes; el creciente desarrollo de empresas militares y marítimas

decidió que este método se generalizara, como consecuencia de la necesidad de mayor número de remeros. Esto provocó, hacia 1490, que los tribunales franceses ordenaran entregar a la pena de galeras todos los delincuentes condenados a muerte, los sometidos a castigos corporales e incluso, los declarados incorregibles y de vida licenciosa. Cuando esta pena apareció en España, en el Siglo XVI, sustituyó a la pena de muerte; es decir, la conmutación de la pena capital se hacía por las galeras.

### **Presidios**

En esta modalidad se aplica el mismo objetivo; explotación del trabajo desempeñado por los reclusos. Así, se les ubicaba en fortificaciones, bajo régimen militar. Para proteger a los demás de sus posibles ataques, se les encadenaba y utilizaba para realizar obras públicas sin salario alguno; tales como la construcción de carreteras y canales; el mantenimiento de puertos, el adoquinado de calles de la ciudad, hasta la explotación de canteras de piedra, talado de árboles, etc. Todas las obras se llevaban a cabo bajo custodia de personal armado, mientras los presos se encontraban engrillados o encadenados y sometidos a la férrea disciplina del látigo.

### **Galeras para Mujeres**

También existieron galeras para mujeres, pero no se trataba de embarcaciones conocidas como "Casas de la Galera". En ellas se albergaba toda clase de mujeres de vida perversa e impropia, como las de vida licenciosa, vagabundas y proxenetas, con la finalidad de corregirlas.

### **Deportaciones**

Los condenados por haber cometido infracciones penales, también fueron sometidos a la cruel pena de deportación de sus lugares de origen a miles de kilómetros de distancia.

#### **2.1.1.3 FASE CORRECCIONALISTA**

Con la revolución Norteamericana de 1776 y la francesa de 1789, la burguesía asciende al poder político en detrimento de la autocracia y se abandona la pretensión de que los sentenciados retribuyeran económicamente el perjuicio que habían causado y al contrario se antepone la finalidad de corregirlos. Es así que

en los Códigos penales de ese entonces aparece la pena privativa de libertad, pero ya no como un instrumento de usufructuar la labor de la sanción en sí misma y como una condición para obtener un efecto futuro como es la corrección del condenado.

De acuerdo con la mayoría de autores la finalidad correccionalista del liberalismo clásico fue la principal justificación de las sanciones penales de esa época, pero la ideología de ese entonces de “Dejar hacer, dejar pasar”, tuvo que empezar a ser modificada para admitir el intervencionismo estatal; así también las teorías referentes al objetivo de las penas variaron, fue ahí cuando la “corrección” cedió su lugar a la “resocialización”, lo cual se facilitó con el estudio del delincuente.

En este periodo se introdujo el concepto de Régimen Penitenciario, pero concebido de manera distinta, ya que era un modelo sobre todo médico, como técnica tendiente a curar enfermedades, utilizada en el ámbito de los trastornos mentales. Su influencia fue puesta en marcha en la fase resocializadora. Una característica de esta fase es la privación de libertad como principal forma de sanción penal, esta se llegó a convertir en una verdadera pena y es la prisión el medio indispensable para ello. El Estado se convirtió en el sujeto con potestad punitiva ante los comportamientos delictivos.

#### **2.1.1.4 FASE RESOCIALIZANTE**

También conocida como de resocialización, reinserción, de atención y de rehabilitación social. La cual está orientada a sugerir que el sentenciado adolece de una deficiencia en su educación social y que debe ser subsanada. El periodo de la fase correccionalista a la Resocializante es consecuencia de un proceso lento y no fue un hecho del todo perceptible; ya que en las tres últimas décadas del siglo XIX el argumento resocializador se impone como principal legitimación de las sanciones penales.

En la fase Resocializante el titular de acción punitiva es el Estado, el beneficiario el infractor y el resto de la sociedad, el instrumento o método contra la acción punitiva es el tratamiento penitenciario.

Existen perspectivas diferentes en cuanto a la finalidad de reinserción social del delincuente, algunas de ellas suponen el mantenimiento de la resocialización como finalidades de la pena privativa de libertad en cuanto a sanción penal, que a la vez aplican a la conservación de la sanción como principal forma de reacción institucional ante el delito; además estas perspectivas o argumentos liberales como los de López Rey, quien expresa que las penas privativas de libertad con carácter progresivo son un mecanismo de mimetización de la violencia por las instituciones oficiales.

### **2.1.2 ORÍGENES DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD PERSONAL.**

En los orígenes de la humanidad no existía un cuerpo legal ni institucional que se encargara de hacerlo valer, si no que las penas eran impuestas por la misma comunidad, porque existía un autonomismo de la acción prohibida, debido a que las reglas existentes en la comunidad primitiva se imponían por sí misma, lo prohibido se castigaba por sí mismo, regido por la fuerza de la costumbre.

Las penas que se imponían en la comunidad primitiva eran finalmente:

A-La proscripción; la cual se daba de dos formas:

a-Expulsión

b-Bandir y desterrar

B- La venganza de sangre.

C- Disciplina domestica

Con la evolución de la sociedad aparece la propiedad privada, la división de la sociedad en clases y el estado surgiendo la necesidad de un ordenamiento jurídico que lo legitime.

El Derecho penal basado en la costumbre queda atrás y aparece una nueva dimensión penal. Aparece la llamada *Época de la Pena Publica*, en la que se implanta un sistema penal impositivo, caracterizado por la severidad de las penas, predominando las penas corporales, como forma de castigo vindicante retributivo.

En esta época la privación de libertad solo servía como cárcel de custodia, en donde el imputado se guardaba, para luego ser pasado a la plaza pública, en donde se le aplicaba algunas de las penas corporales.

Fue hasta el siglo XVIII cuando a causa de la crisis europea, el auge desmesurado de la delincuencia y el desprestigio de la pena de muerte como principal forma corporal de sancionar, aparece la pena privativa de libertad, convirtiéndose rápidamente en la principal forma de sancionar, pasando a segundo plano la pena de muerte que hasta esta época había predominado en el Derecho Penal.

En la revolución histórica de la pena privativa de libertad algunos tratadistas distinguen cuatro fases:

**Primera Fase:** Anterior a la privación de libertad, como sanción en la que privación de libertad, no era una pena en sí, sino que al principio la privación de Libertad solo se utilizaba como un mecanismo de custodia, de encierro para tener seguro al delincuente al que posteriormente se le aplicaría una pena corporal.

Pronto, el Estado, consideraba que tener encerrado a los reclusos significaba un costo económico para la misma, sugiriendo la posibilidad de utilizarlo como mano de obra barata en la ejecución de las obras estatales, apareciendo así una segunda fase:

**Segunda Fase:** Fase de Explotación. Es este periodo la privación de libertad todavía no se conoce como pena, sigue siendo la cárcel de custodia en la que el Estado utiliza económicamente al delincuente con su fuerza de trabajo, obligándolo a trabajar en obras públicas. Aparecen así nuevas formas de sancionar en las que se explota económicamente al recluso, como galeras, los presidios, la deportación o colonización penal ultramarina entre otros.

Con el inicio de las ideas liberales en el siglo XVII Y XVIII, en toda Europa, se produce un cambio en las estructuras Económicas, Políticas y Científicas. Grandes pensadores como Montesquieu Diderot y Rosseau, critican el sistema político medieval que entran en crisis.

El derecho penal también es influenciado por las concepciones humanistas, asignándoles a la privación de libertad una nueva función correccionalista y moralizadora, apareciendo así un nuevo periodo denominado correccionalista o moralizador.

**Tercera Fase:** Periodo Correccionalista y Moralizador. A este periodo se le da este nombre en virtud que la privación de libertad ya no se pretende la explotación económica del recluso, sino que se pretendía corregir al delincuente mediante sufrimiento moralizador. Tiene su inicio en los monasterios como sanción aplicada a los monjes por los pecados cometidos, a quienes se les aislaban en celdas individuales privándoseles de toda comunicación pues se consideraba que la soledad les permitiría hablar con Dios y arrepentirse. Posteriormente se aplica a delincuentes comunes pretendiendo corregirles y moralizarlos a través del aislamiento.

Las primeras “Casas de Corrección” y prisiones datan de los siglos XVI y XVII aparecieron en Inglaterra, Holanda, Alemania y Suiza. Las Casas de Coerción de Inglaterra no solo internaban a vagabundos y haraganes sino también a pordioseros, locos, pequeños delincuentes, prostitutas, lo cual lo hacían con una doble finalidad, la reclusión y su reforma pero sobre todo al aprovechamiento de su trabajo.

En Holanda específicamente en Ámsterdam se crean dos casas de corrección una para hombres llamada “Rasphuis” y otra para mujeres llamada “Spinhuis”. Al igual que la de Inglaterra, a esta se enviaban cualquier tipo de delincuentes cumpliendo con los fines de corrección de los detenidos y de protección a la sociedad.

Con la aparición de las Teorías Relativas o de la Prevención de la Pena, en el siglo XIX: las cuáles consideraban que la pena privativa de libertad se persigue, un fin de prevención general y especial, buscando la readaptación del interno dentro de la pena de prisión, aparece el cuarto periodo de la evolución de la pena privativa de libertad personal.

**Cuarta Fase:** Readaptación Social; En esta fase necesariamente ya se habla de las influencias humanistas que tiene como objetivo primordial cambiar la psicología penal ya que lo que se pretende con la pena privativa de libertad es la readaptación social, o sea neutralizar los diferentes factores negativos de inadaptación social mediante un régimen y un tratamiento penitenciario adecuado.

Fue en este momento que surgió la necesidad de construir cárceles que serían lugares en donde los reclusos cumplieran una pena privativa de libertad, asignándosele a la pena de prisión la función redaptadora y enmiendas sometiendo a los reclusos a un régimen y un tratamiento penitenciario que permita logara dichos fines.

Aparecen así denominados regímenes penitenciarios progresivos llamados así porque el cumplimiento de la pena de prisión están estructurados a base de periodos etapas o grados.

### **2.1.3 ORIGEN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN EL SALVADOR Y SU FUNCIÓN DE READAPTACIÓN SOCIAL.**

El Salvador al igual que los otros países de Latinoamérica, para llegar a institucionalizar, la Pena Privativa de Libertad y la creación de los centros penales, ha tenido que pasar por un gradual proceso de desarrollo socio-jurídico a lo largo de la historia, hasta llegar actualmente a considerar a la prisión como una pena que no tiene función, la readaptación social del recluso y la cual debe cumplirse en un lugar adecuado donde se pueda cumplir dicha función.

Con la llegada de los españoles a esta región comienza una nueva etapa social, política, jurídica y económica. En materia jurídica se implementa un nuevo régimen el cual se fundamenta en las leyes Españolas, las cuales en lo penal que respecta a las penas, establecían una serie de penas corporales entre las que encontramos las mutilaciones, los azotes y la marca, imponiéndose la pena de muerte a los delitos de mayor gravedad, y regulando el presidio como pena privativa de libertad, cuya función era puramente retributiva. Dicho régimen jurídico perdura durante toda la colonia.

El Salvador logra independizarse del dominio español, llegando a ser un Estado soberano e independiente en el año 1921, lo que permitió dictar sus propias leyes. En el año de 1924, se dicta la primera Constitución la cual en materia penitenciaria solo se limita hablar de la administración de justicia, sin hacer referencia alguna a las penas privativas de libertad.

Es el Código Penal de 1826 en donde se comienza a hablar de la pena privativa de libertad pero cumpliendo un fin eminentemente retributivo, incluyendo como penas corporales el presidio, reclusión en casas de trabajo y prisión en fortalezas.

En la Constitución de 1841 se establecen que las penas privativas de libertad, cumplen un fin eminentemente retributivo, situación que permanece regulada en forma similar en las siguientes constituciones de 1864, 1872, 1880 y 1883.

En la Constitución de 1950, donde por primera vez en El Salvador a nivel Constitucional, establece que las penas privativas de libertad tiene por función “La Readaptación Social” asignándole al Estado la obligación de organizar los Centros Penitenciarios, para poder llevar a cabo dicha función, disposición que no se desarrolló en ninguna ley secundaria sino hasta en el año de 1973, dado que es en este año cuando entra en vigencia la ley secundaria, que desarrolla dicho principio denominada “Ley de Centros Penales y Readaptación” .

El precepto Constitucional mencionado anteriormente se encuentra desarrollado en forma similar en la Constitución vigente de 1983 en el artículo 27 inciso 3° que establece: “El Estado organizara s los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos”.

La ley del Régimen de Centros Penales y Readaptación actualmente está derogada, por la Ley Penitenciaria que entro en vigencia en el año de 1998, en donde se regula los Derechos y Deberes de los reclusos.

Hasta principios de la década de 1990, el fenómeno de la readaptación social de los reclusos que cumplían una pena de prisión, en los centros penales o penitenciarias del país no representaban un problema trascendental para el Estado y la sociedad Salvadoreña, el drama de la Guerra Civil se convirtió en el principal punto de atracción del Estado, en la que la toma de decisiones políticos, militares eran de primer orden.

A finales de 1992, con la firma de los acuerdos de paz, El Salvador entra en una nueva etapa en la que simultáneamente con los beneficios que trae el fin de la guerra aparecen diversos factores negativos que obstaculizan el desarrollo integral del país; entre los que se destacan, la reinserción a la vida civil de los grupos

armados que durante muchos años fueron preparados psicológicamente para la guerra, desprovistos de medios de deseos de incorporarse a una actividad económica en crisis. Consecuentemente se detecta a partir de esa época un aumento en los niveles de criminalidad, con un alto índice de sujetos reincidentes, habituales o profesionales, personas que han estado cumpliendo una pena de prisión, o que simplemente han estado en detención provisional, lejos que dicha medida, haya tenido un efecto positivo en la conducta del interno, se observa en ellos que al salir han mejorado sus técnicas para delinquir, generándose con ella el calificativo de las penitenciarías de El Salvador son “Universidades del Crimen” donde no se readapta sino se pervierte puesto que los que entran por hurto simple, egresan preparados a matar.

Ante tal situación surge el cuestionamiento sobre el cumplimiento de la función constitucional de la pena de prisión, que establece claramente la Constitución en su art. 27 inc. 3° que el “Estado organizara los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes educarlos y formales hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delito”.

El problema fundamental radica en poder determinar en qué medida la pena de prisión cumple con la función constitucional de readaptación social en aquellos reos; que ya cumplieron su condena donde estas personas ya son reincorporadas en la sociedad salvadoreña, la cual espera que estas personas no vuelvan a delinquir y que todo este tiempo que estuvieron en la penitenciaría les haya servido para cumplir su conducta y haber aprendido algún oficio que puedan poner en práctica a la hora de su reincorporación a la sociedad.

#### **2.1.4 ORIGENES DE LA PRISION**

En la antigüedad la prisión no se conoció como una consecuencia jurídico penal del hecho punible; servía para privar de libertad a los procesados con el objeto de mantenerlos seguros mientras se realizaba el juicio o para mantener en custodia a los condenados a suplicios o pena de muerte, es decir, eran depósitos de procesados y condenados en espera de su ejecución. Esta situación se mantuvo

hasta la Edad Media donde existieron famosas cárceles no construidas para albergar delincuentes.

Las casas de corrección de Amsterdam, Holanda, creadas con la finalidad de corregir, por medio de trabajo, a personas corrompidas, viciosas y de vida disoluta; por la clase de trabajos se dividieron entre hombres y mujeres.

En 1597 se construyeron los “Spinhyes” destinados a mujeres y mendigos, cuyo trabajo principal consistía en hilar lana y raspar tejidos. Los internos eran sometidos a una rigurosa disciplina; por la más leve infracción se hacían acreedores a castigos desmesurados (latigazos, cepos, azotes, ayunos) y la celda de agua con la amenaza de ahogo, en la que la persona solo podía salvarse achicando el agua, lo que hacía hasta perder las fuerzas.

En definitiva, la finalidad de estas “workhouses” era enseñar a trabajar a los sin oficio; es decir, contrarrestar el ocio en los años en que la manufactura era creciente en Inglaterra y Holanda. Se concluye que el delito más grave que podía cometerse era la vagancia; para luchar contra ella se creó en toda Europa una legislación salvaje. Con todo, se considera que fueron los primeros centros donde la pena no se aplicó como custodia de procesados mientras concluía el juicio.

En la “Prisión de Gante” el trabajo lo realizaban en grupos durante el día, con aislamiento celular nocturno; las labores realizadas eran de muy variada índole (hilar, cardar, tejer, confeccionar vestidos, zapatos, etc.). a su vez, gozaban de algunas prestaciones (asistencia médica, religiosa, instrucción educacional) y se mitigó el rigor del castigo. Por el hecho de que en este establecimiento se realizó una clasificación de los internos, se usó el trabajo como medida educacional y se instituyó la disciplina sin recurrir a los castigos rigurosos anteriores, se considera que en la “Prisión de Gante” se encuentran muchas de las bases fundamentales de los modernos sistemas penitenciarios.

### **2.1.5 HISTORIA DEL REGIMEN PENITENCIARIO EN EL SALVADOR**

Nace en El Salvador a partir del veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho con la entrada en vigencia de la nueva normativa penitenciaria y penal, el Sistema Progresivo como una luz de esperanza de libertad para aquellos internos que se

acogieran al nuevo rol dentro de las cárceles porque además está decirlo que con este nuevo modelo carcelario, el interno asume en gran medida la responsabilidad de su auto readaptación y la administración penitenciaria se convierte en un simple moderador y supervisor del diario vivir del interno para luego someterlo a un proceso de evaluación para establecer si puede optar a algún beneficio. Este sistema trae consigo la clasificación de los Centros Penitenciarios. (Art. 68 L.P)

1. Centros de Admisión.
2. Centros Preventivos.
3. Centros de Cumplimiento de penas.
4. Centros Especiales.

**Los Centros de Admisión:** Son aquellos destinados para albergar a internos que ingresan al sistema penitenciario, donde se les realiza una observación y el diagnóstico inicial, correspondiendo al Consejo Criminológico Regional determinar en un plazo máximo de treinta días, su ubicación en el régimen y centro penitenciario que corresponda (Art. 71 L.P).

**Los Centros Preventivos:** Serán excluidos para la retención y custodia de detenidos provisionalmente por orden judicial. En esta etapa los internos no están sometidos a un régimen de tratamiento terapéutico especializado, lo cual tiene su justificación en el hecho de que su estadía en el centro penitenciario es incierto, pues su situación jurídica dentro del sistema carcelario no está definida aun; es decir, no se le ha aplicado una condena y aún prevalece el principio de inocencia. Esto no obstante para que el interno recién ingresado pueda participar en aquellos programas generales que le permitan mantener una relación armónica con su medio circundante y la consecución de un cambio conductual encaminado al reconocimiento de valores que le ayudaran en su reincorporación social.

**Los Centros de Cumplimiento de Penas:** Como su nombre lo indica, están destinadas para albergar a aquellos internos que han sido condenados por la justicia penal y cuya sentencia ha pasado por autoridad de cosa juzgada.

**Los Centros Especiales:** Estos están destinados para la atención y tratamiento de la salud física y mental de los internos. El sistema penitenciario no cuenta con centros especiales, por lo que en coordinación con el Ministerio de Salud cuenta con pabellones especiales para los internos delicados de salud.

### **2.1.6 ANTECEDENTES DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL SALVADOR**

En su origen histórico, los sistemas penitenciarios estaban divididos en cárceles públicas y privadas.

Las públicas fueron destinadas a los reos del pueblo, plebeyos o siervos y estaban ubicadas alrededor de grandes centros urbanos, con características especiales para políticos, a quien instalaban en las fustas con construcciones fuertes y extremadamente vigiladas.

Las cárceles privadas estaban destinadas para los señores feudales y su detención era de tipo domiciliario en sus castillos.

En esta época, el sistema carcelario se caracterizaba por ser de carácter preventivo y solo tenía lugar para los reos a quienes se les hacía un proceso jurídico.

Para los presos condenados, el castigo se hacía efectivo con trabajo forzado para ganarse su alimentación o con la pena de muerte. Con el desarrollo cultural, la sociedad se opone a esta clase de penas, se humaniza el sistema de la sanción penal, desaparece el trabajo forzado y los castigos corporales y morales.

Surge entonces, el sistema celular, que se entiende como el que se asignan celdas individuales a cada reo y es el que ha prevalecido a través de la historia, por lo que se ha convertido en la base de los sistemas penitenciarios de América Latina.

La creación del Sistema Penitenciario Salvadoreño data de la antigua Ley de Cárcenes Públicas, contenida en el documento de Codificación de Leyes Patrias de 1879. Según el contenido de dicha Ley, cada población de la República debía

contar con una cárcel para hombres y otra para mujeres y que el régimen económico de ellas, dependerían de las municipalidades, a excepción de las cárceles para los funcionarios públicos que estaría a cargo de los Gobernadores departamentales.

Además en la cabecera de distrito, cada cárcel debía tener las separaciones necesarias para procesados, rematados y para deudores; en Santa Ana y en San Miguel, debería de funcionar una cárcel especial para funcionarios públicos.

La administración de los reclusorios estaba bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero en 1956 por medio del Decreto N° 2296 de fecha 13 de diciembre y publicado en el Diario Oficial N° 238, Tomo N° 173, del día 22 de Diciembre de 1956, se estableció de ambas carteras de Estado.

Anteriormente a esta separación existía la Dirección General de Prisioneros, como una dependencia del Ministerio de Justicia, creada mediante la Ley de Salarios. Su creación fue publicada en el Diario Oficial N° 236, Tomo N° 153, de fecha 21 de Diciembre de 1951.

En 1988, la Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña (CORELESAL), interesada en trabajar en una nueva Ley Penitenciaria, realizó un Estudio Diagnóstico del sistema penitenciario y de readaptación en El Salvador, en base a reconocerle a la persona humana su dignidad, que la sigue conservando, aunque haya cometido delito. (Artículo 1 y 27, inciso 2do y 3ro. Cn)

Este estudio tuvo lugar en pleno conflicto, cuando se redujo el número de penales debido a que esas instalaciones fueron utilizadas por el ejército; pero surgieron cárceles fuera del sistema, como en la Policía Nacional y Guardia Nacional, que no eran responsabilidad de la Dirección General de Centros Penales y

Readaptación, institución que norma y contiene objetivos, modalidades y características del sistema, régimen y tratamiento penitenciario<sup>21</sup>.

## **2.2 BASE DOCTRINAL**

**Sumario: 2.2.1 Edad Antigua. 2.2.2 Edad Media. 2.2.3 Edad Moderna. 2.2.4 Sistemas Penitenciarios. 2.2.4.1 Sistema Celular. 2.2.4.2 Sistema Auburn. 2.2.4.3 Sistema Progresivo. 2.2.4.4 Sistema Reformativo.**

### **2.2.1 EDAD ANTIGUA.**

En la antigüedad al hablar de la pena a través de la historia podemos decir que se concebía la pena como un castigo, por tal razón se define la penología: como la rama de la ciencia criminal que se ocupa del castigo del delincuente; en la antigüedad las penas varían de una cultura a otra; por ejemplo lo que para los chinos el destierro temporal y perpetuo, la muerte la tortura; para los hindú era la pena de muerte, tormento y mutilación, es a tal grado que se prescribieron entre otras, la muerte por medio del fuego y el agua, el azote público, lapidación, paseo sin ropa, heridas, tatuajes con fuego, torturas; por eso los condenados a tal pena, decidían quitarse la vida antes que vivir ese tipo de castigos impuestos como una pena; ya en la época de los romanos entre sus penas incluían la pena de muerte, la cual sustituyó por el trabajo en las minas, el destierro y los azotes, sin embargo era tan fuerte los tormentos a los que eran sometidos los penados, por medio de golpes que la mayoría moría al recibirlo; ya con la Ley de las Doce tablas, institucionalizó los crímenes y la punición imponiéndole penalidades.

### **2.2.2 EDAD MEDIA**

La cárcel para algunos autores, el carácter de pena, recientemente en la Edad Media, se sostenía lo contrario al afirmarse que en ese periodo, la noción de pena privativa de libertad parecía sepultada en la ignorancia, ya que solo se aplicaban los tormentos y torturas, las formas de castigo eran muy variadas como por

---

<sup>21</sup>www. Gobernación.gob.sv. Consultada el día 20 de junio de 2015

ejemplo se practicó la mutilación de manos, dedos, pies, orejas, lengua y ojos; arrancaban el cuero cabelludo, marcaban a quienes cometían homicidios y hurtos y los azotes entre otras torturas físicas, es decir conforme a los delitos se daban las penas, con carácter simbólico, como por ejemplo; arrancar los dientes a los testigos falsos, pasear desnudos a los adúlteros, taladrar la lengua a los autores de blasfemia.

La edad media con claro predominio del derecho germano, la idea privativa de libertad sigue sin aparecer, y la pena capital y las penas corporales ejercen un predominio absoluto. La prisión alega Von Hentig, fue siempre una situación de alto peligro, un incremento del desamparo, y con ello un estadio previo de la extinción física<sup>22</sup>.

La cárcel en la Edad Media era una materia sometida al arbitrio de los príncipes gobernantes, que imponían su poder social al que pertenecía el reo y que podía conmutarse por prestaciones en metálico, quedando solo como excepcional la pena de prisión para aquellos cuyo crimen no tenía suficiente gravedad como para que fuesen condenados a muerte.

Sin embargo; no todo es negativo en este periodo, gracias al influjo notable que la iglesia ejerció con sus ideas de caridad, comenzaron a surgir en su seno, principio que luego se trasladarían al derecho punitivo, tratando de corregir y enmendar al delincuente por medio de la pena, para lo cual se les apartaba del mundo en las celdas monacales<sup>23</sup>.

Ciertamente gracias a este sistema penitenciario canónico iba a cambiar el rumbo del régimen carcelario, pues de forma paulatina a todas las ciudades siguiendo el ejemplo de la iglesia reduciendo en parte la barbarie del sistema punitivo vigente, surgiendo una finalidad en la pena privativa de libertad de la que en ese entonces se carecía.

---

<sup>22</sup> Von Hentig, (1968). **La Pena II**, Madrid, España. Pág. 185

<sup>23</sup> Nota: Los Monjes sancionados eran recluidos en una ala de los monasterios para que, por medio de la oración y la penitencia, reconociesen la entidad del mal causado y lograsen su corrección o enmienda.

La pena principal del derecho canónico se denominaba “*detrusioin monasterium*”, ya que consistía en la reclusión en un monasterio de los clérigos que hubiesen infringido una norma eclesiástica.

Kahn nos aporta algunos interesantes extremos acerca de la penalidad canónica, como el de que no había obligación de trabajar, así como también el régimen de la prisión podía ser determinado por el juez en la sentencia.

Los gastos ocasionados por los presos corrían a su cargo, excepto los que carecían de recursos que eran alimentados a expensas del obispo.

En el siglo XVIII el papa Clemente XI funda una casa de corrección en 1704, el Hospicio de San Miguel que reunía delincuentes jóvenes, huérfanos y ancianos desvalidos. El objetivo principal era la reforma moral de los internos, con un régimen basado en el trabajo, aislamiento, silencio y enseñanza religiosa. La disciplina se mantenía mediante duros castigos. El lema era “es preferible disciplinar a los buenos que cubrir con penas a los malos”.

Otro hecho fundamental en materia penitenciaria, lo constituye la creación de la prisión de Gante, erigida por el burgomaestre Juan Vilain en 1775. En ella se encuentra por primera vez un principio de clasificación de los delincuentes. Pero indudablemente, la más importante materia de reforma penal, fue la obra de John Howard, quien como sheriff del condado de Bedford, tuvo la oportunidad de visitar las prisiones de su jurisdicción. Luego realizó viajes de estudio, visitando cárceles de Holanda, Bélgica, Alemania, Rusia, Portugal y España. Horrorizado por la desolación y la miseria que encontró en ellas, escribió su famoso libro *the States of prisons*, proponiendo importantes innovaciones, como el aislamiento nocturno de los presos, la instrucción religiosa como medio de reforma moral, la insistencia en una organización seria del trabajo en las prisiones y el derecho de los penados a un régimen sanitario alimenticio, higiénico y adecuado.

En un documento de 1791 se puede leer “acostumbrado a ver correr la sangre, el pueblo aprende pronto que no puede vengarse sino con sangre”. En el curso del siglo XVIII se produce una relajación de la penalidad, los crímenes parecen perder

violencia y los castigos se descargan de una parte de su intensidad aunque a costa de intervenciones múltiples y la liquidación institucional de grandes bandas deja su lugar a una delincuencia antipropiedad e individualista. A finales del siglo, los delitos contra la propiedad privada parece reemplazar a los crímenes violentos, esto forma parte de un mecanismo complejo en el que intervienen numerosos factores como la elevación general de nivel de vida, multiplicación de las riquezas y propiedades, valorización tanto jurídica como moral de las relaciones de propiedad. Emerge la necesidad de la seguridad, por lo que empieza a tomar en cuenta a esta pequeña delincuencia, la justicia pasa a ser más severa con el robo, para el cual adopta en adelante unos aires burgueses de justicia de clases, y se establecen métodos más rigurosos de vigilancia, división en zonas de la población.

Si los reformadores “lo que atacan en efecto en la justicia tradicional, antes de establecer los principios de una nueva penalidad, es indudablemente el exceso de los castigos pero un exceso que va unido a una irregularidad más todavía que aún abuso del poder de castigar”. No se pretende “castigar menos, sino castigar mejor; castigar con una severidad atenuada quizás, pero para castigar con más universalidad y necesidad; de introducir el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social”, multiplicando los circuitos.

En el antiguo régimen se daba según las diferentes clases sociales en un marco de ilegalismo tolerados, las capas más favorecidas de la población carecía de privilegios pero tenía un espacio de tolerancia por el que estaban dispuestos a sublevarse para defenderlo, ya que estos aseguraban con frecuencia su supervivencia. La idea del encierro penal era criticada tanto por los reformadores como por los juristas clásicos, ya que no puede responder a la especificidad de los delitos, tiene pocos efectos hacia los demás ciudadanos y puede ser objetivo de desconfianza para estos ya que no saben lo que ocurre dentro.

El Papa Sixto V en el siglo XVI dictó un reglamento sobre las cárceles, Felipe Francia en Florencia en el año de 1677 fundó una cárcel basada en el sistema celular. En el Siglo XVII se dicta el famoso reglamento carcelario de San Carlos

Borromeo; en el siglo XVIII (1704) el Papa Clemente XI fundó en Roma el Hospicio de San Miguel, que era, una mezcla de la casa de corrección para los delincuentes jóvenes (reformatorio) y a su vez para aislar huérfanos y ancianos inválido; en dicho establecimiento sólo podían ser internados menores de 20 y menores reacios a la disciplina paterna; cuando reingresaban a la colectividad, los presos debían prestar juramento y continuar la vida como buenos cristianos y ciudadanos. Una característica del régimen interno de las cárceles italianas, es que los presos debían costear de su peculio su permanencia en la cárcel. La obligación del trabajo fue otra de las bases en que apoyaba su régimen; pero durante el siglo XVII este requisito fue facultativo haciéndose luego obligatorio en la cárcel de Nápoles en el año de 1683.

La Santa Inquisición se estableció en España en 1571 por órdenes de Felipe II Rey de España; El primer inquisidor fue Don Pedro Moya de Contreras, quien ocupó el cargo por 21 años. La prisión eclesiástica, estaba destinada a sacerdotes y religiosos, teniendo en sentido de redención; pues se aislaba a los infractores a fin de que por medio de la oración y penitencia conocieran el mal causado y así lograr su corrección enmienda. Al mismo tiempo ese encierro era para que estos hicieran penitencias por sus pecados. La cárcel perpetua fue la primera que se estableció para purgar las penas de los sentenciados, a la vista de los inquisidores y el cuidado de un alcalde. Anexo se encontraba la cárcel de Ropería y la Cárcel Secreta de las que se desconocen sus funciones y sus tipos de habitantes.

De toda la Edad Media, salpicada en un sistema punitivo inhumano e ineficaz, sólo cabe destacar la influencia penitencial canónica a qué nos referíamos anteriormente que ha dejado unas secuelas positivas el aislamiento celular, el arrepentimiento y la corrección del delincuente, así como ciertas ideas tendientes a buscar la rehabilitación del mismo. Y si bien todos esos principios canónicos no lograron cuajar en el derecho secular de la época, lo cierto es que constituyen un precedente indiscutible de la prisión moderna, al tiempo que contrarrestaron la dureza barbarie del sistema punitivo imperante.

### 2.2.3 EDAD MODERNA

El siglo XVI se iba a caracterizar por un movimiento de gran trascendencia en orden al desarrollo de las penas privativas de libertad, concretado en la construcción de edificios expresamente dedicados a albergar mendigos, vagos, jóvenes rebeldes a fin de procurar su corrección.

Este es un momento que se caracterizó por altos índices de criminalidad, consecuencias de la crisis feudal y dificultades económicas, lo que derivó muchos vagabundos, prostitutas y mendigos en caminos solitarios y ciudad en Europa. Se llevaron acciones de limpieza mediante las cuales los expulsaban, los azotaban, los marcaban, le cortaban las orejas, y no debía estar en la ciudad y se veían obligados a irse. La “House of correction” ubicada en Bridewell, Londres en 1552, a la que siguieron poco después otras instituciones similares.

En 1556 iba a marcar un acontecimiento en la historia penitenciaria, con la creación de los célebres establecimientos de Ámsterdam que marcaron una etapa importante en la creación de regímenes reformadores, las cuales fueron la casa de la corrección llamada “Rasphuis” para hombres, así denominada porque la ocupación de los internos que consistía en raspar maderas distintas, que luego le ponían colorantes.

El fin educativo se basaba esencialmente en el trabajo constante e ininterrumpido, el castigo corporal y la instrucción religiosa. Lo más significativo era el castigo que se infligía para imponer la disciplina ya que era rígida e inflexible; desde cadenas y azotes, pasando por el ayuno hasta la celda de agua, en la que el preso tenía constantemente que achicar el agua que penetraba en la celda con una bomba sino quería morir ahogado.

La segunda casa de corrección de Ámsterdam se denominó Spinhuis; internaban en ella a las prostitutas, borrachas y autoras de pequeños robos, siendo dedicadas al trabajo de hilandería. En 1600 se completaron ambas instituciones con una tercera casa de corrección, destinada a jóvenes rebeldes entregados para su reforma por los propios padres y familiares.

Ya en el siglo XVII, surge en Europa ideas positivistas, en el todavía insipiente campo penitenciario. Se trata de la institución Hospicio de San Felipe Neri, radicada en la ciudad de Italia, la institución está destinada en principio a la reforma de niños vagabundo.

#### **2.2.4 SISTEMAS PENITENCIARIOS**

Con el desarrollo histórico Revolucionarios ideas que reclamaban una pena justa y bajo un sistema humanitario y digno, los escritos ilustres de Howard , los cuales no se destacaban en esa época, se consolidaron en Estados Unidos de América del norte, germinando una serie de regímenes para luego convertirse en un reforma penitenciaria de manera universal.

La Reforma, corrección y mejoras para los privados de libertad que han sido condenados, sobre su aislamiento y separación, para evitar el contagio moral, se plasmarían en sistema penitenciarios

En los Siglos XVIII y XIX aportaron a la evolución de la reacción social, y entre los esenciales sistemas tenemos los siguientes:

1. Sistema Celular o Pensilvatico
2. Sistema de Auburn
3. Sistema Progresivo
4. Sistema Reformatorio

##### **2.2.4.1 SISTEMA CELULAR O PENSILVATICO**

En colonias de América del Norte, al igual que en Inglaterra regia la penalidad dura y bárbara constituyendo la pena de muerte, las penas corporales y las mutilaciones. .

En primer lugar para actuar conforme a los principio cuáqueros, quienes repudian todo acto violento, logro limitar la pena de muerte a un delito, por lo que sustituyo las penas corporales por las penas privativas de libertad. En segundo lugar sufrían la prisión a causa del religiosísimo por sus ideas, sufrían en cárceles donde la promiscuidad y corrupción estaban presentes.

En 1789 se describía que las celdas contaban con una pequeña ventanilla situada en la parte superior y fuera del alcance de los presos, la cual estaba protegida por doble reja de hierro de tal forma que a pesar de todos los esfuerzos no pudiera salir, pero también teniendo en contra el espesor del muro. No se les permitía el uso de bancos, mesas, camas u otros muebles. Las celdas se hallaban empañetadas de barro y yeso y se blanqueaban de cal dos veces al año. En invierno las estufas se colocaban en los pasadizos y de allí recibían los convictos el grado de calor necesario. No había ningún tipo de comunicación entre los internos por la espesura de los muros, tan gruesos, por lo que se impedía escuchar con claridad las voces. Una sola vez por día se les daba comida. De esta forma se pensaba ayudar a los individuos sometidos a prisión a la meditación y a la penitencia, con claro sentido religioso.

El aislamiento era tan extremo que en la capilla, los presos estaban ubicados en reducidas celdas, como cubículos con vista únicamente al altar. Así mismo, con fines de la enseñanza se los colocaba en especies de cajas superpuestas, donde el profesor o religioso, podía observarlos, sin que ellos se comunicaran entre sí. Otro principio del sistema era el trabajo en la propia celda, pero sorpresivamente se entendió que el mismo era contrario a esa idea de recogimiento. De esta forma se les conducía a una brutal ociosidad. Sólo podían dar un breve paseo en silencio. Había ausencia de contactos exteriores. Los únicos que podían visitar a los internos eran el Director, el maestro, el capellán.

#### **2.2.4.2 SISTEMA DE AUBURN**

Se impuso en la cárcel de Auburn en 1820, Estado de Nueva York, en este sistema se introdujo el trabajo diurno, teniendo como común denominador el no hablar, así como, un aislamiento nocturno. Es llamado también, el régimen del silencio, aunque durante el día hay relativa comunicación con el jefe, lecturas sin comentarios durante la comida y en el resto mutismo y aislamiento. Se construyó con la mano de obra de los penados, y en 28 celdas, cada una podía recibir dos reclusos.

El silencio, en muchas de las ocasiones idiotizaba a la gente y según algunos médicos resultaba peligroso para los pulmones. Así mismo, este sistema fue implantado en la cárcel de Baltimore en Estados Unidos y luego en casi todos los Estados de ese país, y en Europa (Cerdeña, Suiza, Alemania e Inglaterra).

El sistema de Auburn se creó a raíz de las experiencias nefastas del celular, debido en parte por los altos costos del anterior sistema, ahora encontramos dentro de este sistema grandes talleres donde se recluía a todos los internos.

El mutismo era tal, que una ley establecía: "los presos están obligados a guardar inquebrantable silencio, no debían conversar entre sí, bajo ningún pretexto, palabra alguna. No debían comunicarse por escrito. No debían mirarse unos a otros, ni guiñarse los ojos, ni sonreír o gesticular. No estaba permitido cantar, silbar, bailar, correr, saltar o hacer algo que de algún modo alterara en lo más mínimo el uniforme curso de las cosas o pueda infringir o interferir con las reglas y preceptos de la prisión.

Otra característica del sistema fue la rígida disciplina. Las infracciones a los reglamentos eran sancionadas con castigos corporales, como azotes y el gato de las "nueve colas". A veces se penaba a todo el grupo donde se había producido la falta y no se salvaban ni los locos ni los que padecían ataques. Se les impedía tener contacto exterior, ni recibir siquiera la visita de sus familiares.

La enseñanza era muy elemental y consistía en aprender escritura, lectura y nociones de aritmética, privándoseles de conocer oficios nuevos.

El sistema auburniano tuvo influencia en algunos países de América Latina, como en la Ley de 1937 de Venezuela (creación del Dr. Tulio Chiossone) que tuvo 24 años de vigencia.

#### **2.2.4.3 SISTEMA PROGRESIVO**

Consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados, es estrictamente científico, porque está basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento, con una base técnica. Para implantar el sistema progresivo influyeron decisivamente el capitán Maconochie, el arzobispo de Duplin Whately,

George Obermayer, el Coronel Montesinos y Wafter Crofton. Se comenzó midiendo la pena con la suma del trabajo y la buena conducta del interno. Según el primero se les daba marcas o vales y cuando obtenía un número determinado de éstos recuperaba su libertad. En consecuencia todo dependía del propio sujeto. En casos de mala conducta se establecían multas.

La pena es indeterminada y basada en tres periodos:

- De prueba (aislamiento diurno y nocturno) y trabajo obligatorio
- Labor en común durante el día y aislamiento nocturno.
- Libertad condicional.

En una primera etapa los internos debían guardar silencio, pero vivían en común. En una segunda se les hacía un estudio de personalidad y eran seleccionados en número de 25 o 30 siendo los grupos de carácter homogéneo. Por medio del trabajo y conducta los internos podían recuperar su libertad de forma condicional y reducir hasta una tercera parte la condena.

El sistema progresivo se implantó en España a principios de siglo (decreto del 3 de junio de 1901), en Austria en la Ley del 10 de abril de 1872, en Hungría en 1880, en Italia en el Código Penal de 1889, en Finlandia en el Código de 1899, en Suiza en 1871, en el Código de Brasil en 1890, en Japón en la Ley sobre prisiones de 1872, aunque recién se implementó años más tarde. Otros países que lo establecieron en forma práctica fueron Bélgica (15 de Mayo de 1932) en un establecimiento de seguridad para reincidentes, Dinamarca, por un decreto del mismo año anterior, Noruega (ley del 6 de junio de 1933), Portugal (decreto del 28 de mayo de 1936), Suecia, Suiza, Brasil (1940), Chile reglamento penitenciario, Cuba (Código de Defensa Social), etc.

#### **2.2.4.4 SISTEMA REFORMATARIO**

Surgió en Estados Unidos de Norteamérica para jóvenes delincuentes. Su creador fue Zebulon R. Brockway, director de una prisión para mujeres en la ciudad de Detroit. Logró una ley de internamiento en casas de corrección para prostitutas condenadas a tres años y que tenía derecho a la libertad condicional o definitiva,

por su regeneración o buena conducta. Su paso a la historia, operó al ser designado director del reformatorio de Elmira (Nueva York) en 1876 y cuyas características fueron:

- La edad de los penados tenía un requisito, ya que recibía aquellos que fuesen mayores de 16 años y menores de 30 y que sufriesen por primera vez una condena.
- Se basaba en la sentencia indeterminada, donde la pena tenía un mínimo y un máximo. De acuerdo a la readaptación podían recuperar su libertad.
- Otro aspecto básico, era la clasificación de los penados, conforme a un período de observación, de un fichero con sus datos, y a un examen médico.

Había grados, desde el ingreso, que iban suavizando hasta los primeros seis meses. El interno recibía trato preferente, mejor alimentación, confianza cada vez mayor y vestía uniforme militar. Si tenía buena conducta, a los seis meses lograba su libertad definitiva. En caso de violar alguna norma de la libertad condicional o comisión de nuevo delito, retornaba al reformatorio.

Asimismo el Director mantenía una larga conversación con el recluso al ingresar, en la que le explicaba las causas de su detención, el ambiente social del cual provienen sus inclinaciones, deseos, etc. Se le realizaba un examen no sólo médico, sino también psíquico. El control era de tipo militar por los métodos y el uso de uniformes, con clasificación de los reclusos cuya tercera categoría era la de peor conducta y la constituían principalmente los que pretendían fugarse, por lo que les hacían portar trajes de color rojo, con cadenas al pie y comían en la propia celda. Los de uniforme azul gozaban de mayor confianza. El tratamiento se basaba en cultura física (había gimnasios), trabajo industrial y agrícola, enseñanza de oficios y disciplina. Pero fracasó este sistema por falta de establecimiento adecuado, ya que se utilizó para delincuentes de máxima seguridad. La disciplina estaba ligada a la crueldad (castigos corporales), por lo que no había

rehabilitación social ni educación social, ni personal suficiente que mantuviera el control.

En lo positivo es el primer intento de reformar y rehabilitar a jóvenes delincuentes, siendo significativo su aporte con la sentencia indeterminada y la libertad condicional o bajo palabra.

## **BASE TEÓRICA**

**Sumario: 2.3.1 Teorías que sustentan la pena. 2.3.2 La Pena. 2.3.3 Principios de Aplicación de la Ley Penitenciaria. 2.3.4 Política Penitenciaria en El Salvador. 2.3.5 Política Criminal. 2.3.6 Situación Actual del Sistema Penitenciario en El Salvador. 2.3.7 Granjas Penitenciarias. 2.3.8 Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos. 2.3.9 Limitantes a la eficacia los MPDH. 2.3.10 Readaptación. 2.3.11 Readaptación social de los internos en El Salvador. 2.3.12 Contribución del Sistema Penitenciario a la Readaptación. 2.3.13 Medidas de Readaptación. 2.3.14 Tratamiento Penitenciario. 2.3.15 Régimen Penitenciario. 2.3.16 Fases del Régimen Penitenciario. 2.3.17 Organismos Penitenciarias. 2.3.18 Recursos Económicos. 2.3.19 Centros Penitenciarios. 2.3.20 Estructura Organizativa. 2.3.21 Programas de Tratamiento. 2.3.22 Infraestructura Penitenciaria. 2.3.23 Instalaciones del Centro Penal. 2.3.24 Labores de D.G.C.P en el Sistema Penitenciario. 2.3.25 La Estigmatización del delincuente. 2.3.26 La desintegración familiar. 2.3.27 Modelo de Gestión Penitenciaria. 2.3.28 Obstáculos de readaptación.**

### **2.2.1 TEORÍAS QUE SUSTENTAN LA PENA**

Las teorías sobre la función de la pena pretenden determinar la función de la sanción penal, y que a su vez permite establecer cuál es la función que posee el derecho penal en general y los fines precisos de la pena, por lo que se cuentan con cuatro teorías:

1. Teoría Absoluta o Retributiva
2. Teoría Relativa o Prevencionista
3. Teoría Mixta o Teoría de la Unión
4. Teoría Humanista de John Howard.

### **2.2.1.1 TEORÍA ABSOLUTA O RETRIBUTIVA**

Las teorías absolutas entienden la pena “como retribución por un mal que se infringe al culpable para compensar el mal que causó”<sup>24</sup>, es decir, para ellas, el sentido de la pena radica en la retribución, o sea, la imposición de un mal (pena), por un mal cometido (delito). La pena se impone sólo porque se ha delinquido. Las teorías absolutas de la pena ven exclusivamente su fundamento en la justicia o la necesidad moral, quedando al margen la idea de utilidad, cometido. Es decir, el contenido de la pena está en la Ley del Talión:” ojo por ojo y diente por diente”, en este caso, si “se ha matado, debe imponerse una pena al culpable”. Así para esta teoría la función de la pena es sólo la realización de justicia.

Entendido los postulados de la teoría, al Estado para cumplir con el sentido de la pena, le bastaría con construir más centros penales, sin necesidad de proporcionarles a los internos forma de trabajo, actividades educativas y recreativas para legitimar el cumplimiento de la obligación de ejecutar la sanción penal.

### **2.2.1.2 TEORÍA RELATIVA O PREVENCIÓNISTA**

Esta teoría tiene como artículo principal las prevenciones, las teorías relativas otorga un fin ulterior a la pena, cómo prevenir futuros delitos, esto es la principal teoría relativa y se divide en dos tendencias, el prevencionismo general, dirigido a la sociedad como un todo y el especial, dirigido al individuo que ha cometido el delito.

Estas teorías se dividen en dos vertientes:

#### **2.2.1.2.1 TEORÍA PREVENTIVA GENERAL**

Su artículo principal es la prevención general, la cual apunta a la generalidad de los individuos de una sociedad, siendo el fin de la pena la intimidación a la generalidad de los ciudadanos para que sea parte de la comisión de delitos. La coerción tiene como fin último, el disuadir a los individuos de que ejecuten el comportamiento legal prohibido, de manera que cada persona, a sabiendas de las consecuencias negativas que supondría una determinada actitud, se abstiene de

---

<sup>24</sup> Martínez Javier, Racionero Carmona, Francisco y Lázaro 1999. **La Ejecución de la Sentencia Penal**, Talleres Gráficos UCA, 1º Edición, San Salvador, El Salvador. pág. 16.

incumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Sin embargo la corriente positiva de la prevención general propone reafirmar las expectativas del cumplimiento de las normas jurídicas que cualquier persona tiene, y que se ven quebrantadas, como terceras personas que cometen delitos.

#### **2.2.1.2.2 TEORÍA PREVENTIVA ESPECIAL**

La prevención especial trata los efectos que tiene la aplicación de una pena en el individuo a la que va dirigida, ya que el principal objetivo de esta clase de prevención es evitar que aquel que haya cometido un acto ilícito vuelva a tener tal actitud en el futuro. Así, la prevención especial no va dirigida al conjunto de la sociedad, sino a quienes ya hayan vulnerado el ordenamiento jurídico. La efectividad de la prevención especial tiene una doble vertiente: **Peligrosidad criminal** que es la aplicación de la pena que evita el cometimiento de actos ilícitos y busca evitar el peligro que para la sociedad supone el criminal. **Prevención especial en sentido estricto**, supone el condicionamiento del sujeto que ha infringido la norma, para que no vuelva a realizar tales infracciones, además está íntimamente ligada a la figura de la reincidencia, e indirectamente unida a la peligrosidad criminal, pues intenta reducir el riesgo que para la sociedad parezca un sujeto criminal.

#### **2.2.1.3 TEORÍAS MIXTAS O DE LA UNIÓN.**

También conocidas como teoría de la unión. Estas surgen como una forma de conciliar las posturas de las teorías absolutas y relativas, sostienen que no es posible adoptar una fundamentación de las formas teóricas antes mencionada, así la teoría de la unión se da “partiendo de la idea de retribución como base, pero añadiéndole también el cumplimiento de fines preventivos tanto generales como especiales<sup>25</sup>.”

Proponen teorías multidisciplinarias que suponen una combinación de fines preventivos y retributivos, e intentan configurar un sistema que recoja los efectos

---

<sup>25</sup> Muñoz Conde Francisco, 1996. **Derecho penal Parte General**. Editorial Tiran Blach Artes Gráficas. 2º edición. Madrid, España. pág. 49

más positivos de cada una de las concepciones previas. El problema con estas teorías de la unión, es que para ellas lo fundamental sigue siendo “la pura retribución del delito culpable cometido y sólo dentro de este marco retributivo y por excepción admiten que el castigo busque fines preventivos”.

#### **2.2.1.4 TEORÍA HUMANISTA DE JOHN HOWARD**

A fines del siglo XVII, Howard preocupándose por la triste suerte de los encarcelados, la idea de Howard logró imponerse, sirviendo de fundamento a los modernos sistemas penitenciarios, persiguiendo la meta de corregir al delincuente y reintegrarlo a la sociedad. El trabajo es una medida de ver la aceptación por parte de los presos al proceso de volver a la sociedad sin causar ningún trastorno a la misma, afirma que la cárcel no corrige, mas al contrario, es un lugar de contagio criminal. El solo hecho de estar ahí ya es una tortura. Hay que humanizar las prisiones.

Por lo que propuso las siguientes reformas: Se debe establecer un adecuado régimen alimentario, higiene y de disciplina para detenidos y encarcelados. Además separación del recluso por sexo y por edad. Ya que en ese tiempo las mujeres y los hombres compartían la misma celda. Educación moral y religiosidad para que los internos rectificaran su conducta y trabajo, Howard luchó por conseguir un trato humanitario y digno para los presos.

### **2.2.2 LA PENA**

#### **2.2.2.1 DEFINICIÓN.**

La pena se define como la sanción que el marco jurídico establece como reacción frente a quien lesiona o pone en peligro, culpablemente, un bien jurídico que la colectividad considera básico para su convivencia<sup>26</sup>.

De esta forma la pena privativa de libertad es definida como la reclusión del condenado en un establecimiento penal en el que permanece, en mayor o menor

---

<sup>26</sup> Ellacuria Ignacio, “Enciclopedia Jurídica Básica”. Volumen IV. Pág.5023

grado, privado de su libertad, y sometido a un determinado régimen de vida y por lo común, sujeto a la obligación de trabajar<sup>27</sup>.

La pena privativa de libertad, tal como su nombre lo indica, consiste en privar de libertad de tránsito al individuo sentenciado.

### **2.2.2.2 NATURALEZA**

Por otra parte, la naturaleza de la pena es la de ser un juicio de desvalor ético-social de carácter público que recae sobre el delincuente por haber cometido un hecho punible<sup>28</sup>.

El código penal desarrolla la pena como una privación o restricción de derechos, de bienes jurídicos, previstos para la aplicación al responsable de un hecho delictivo.

### **2.2.2.3 FINES**

La pena tiene diferentes fines. Así cuando hay una amenaza penal de parte del legislador prohibiendo una conducta que predomina la prevención general; cuando se aplica la pena al cometer un hecho delictivo, predomina el fin retributivo; cuando se ejecuta la pena, prevalece el fin de prevención especial, persiguiendo en esta fase la readaptación del delincuente.

## **2.2.3 PRINCIPIOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENITENCIARIA**

### **2.2.3.1 PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA**

La prevalencia del principio de dignidad humana, significa la aceptación de un determinado modelo de Estado, por cuanto que el Estado sea una creación para servir al hombre, significa que esa dimensión personal y social del ser humano es una barrera infranqueable en el desarrollo del orden social. De ahí es que se deriva los derechos fundamentales. Conforme al principio de dignidad humana, el hombre es un fin en sí mismo, en tal sentido este principio se conecta

---

<sup>27</sup> Cuello, Calón. (1958). "La Moderna Penología". Pág.258

<sup>28</sup> Trejo Escobar Miguel Alberto (2007). Revista "Quehacer Judicial". Artículo "La Función Punitiva del Derecho Penal". Pág. 3

inescindiblemente con el respeto a los derechos fundamentales y al derecho internacional de los derechos humanos. En el ámbito penal, el respeto por la dignidad humana es un principio rector.

### **2.2.3.2 PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

La ejecución de la pena, es donde suceden mayores afrontaciones al principio de legalidad, de ahí es la primera conexión el cual es que no puede haber una pena sin ley previamente prescrita, las penas solo pueden imponerse, habiéndose respetado la garantía del debido proceso y juicio; es decir la garantía de un procedimiento constitucional configurado; además las penas se imponen con un tratamiento penitenciario humanista, que respete la autonomía ética de la persona, centro del principio de dignidad, con fines de asistencia y tutela de derecho en cuanto a su resocialización<sup>29</sup>.

El principio de legalidad constituye un importante límite externo al ejercicio del poder punitivo del Estado, significa que todos los poderes estatales se encuentran limitados en cuanto a sus facultades en materia de delitos y penas.

La actividad penitenciaria se deberá fundamentar en la Constitución de la república en la ley y reglamentos dictados; además ningún interno podrá ser obligado a realizar actividad penitenciaria, o la omisión del ejercicio de algún derecho.

### **2.2.3.3 PRINCIPIO DE HUMANIDAD E IGUALDAD.**

Tiene como fundamento el respeto por la dignidad del hombre como fin del Estado. Proscribe la pena como sometimiento de la persona a los fines absolutos de la autoridad estatal, debe respetar su autonomía y su calidad social, en razón de ello están proscritas del derecho penas perpetuas, infamantes, crueles, inhumanas, tormentosas y trataos que infrinjan mediante las formas de ejecución<sup>30</sup>.

Este principio versa en que se encuentra prohibida la utilización de torturas y de actos inhumanos, por tanto dentro de este principio se encuentra el derecho de

---

<sup>29</sup>Consejo Nacional de la Judicatura, "Código Penal de El Salvador Comentado". Pág. 273

<sup>30</sup>Ibíd. Pág. 273

dignidad humana, el cual es un derecho humanitario protegido por el derecho internacional y los derechos humanos por ser un derecho inherente a la persona; asimismo no deberá existir discriminación en los internos sino que todos poseen igualdad de derechos; en la Constitución establece la igualdad y no discriminación que plasma la ley penitenciaria y demanda que no puede haber un trato desigual y discriminatorio de los internos. Este principio tiene doble dimensión primero tienen un derecho a un trato igualitario, sin privilegios y deben ser respetados sin importar su condición.

#### **2.2.3.4 PRINCIPIO DE JUDIALIZACIÓN**

Con este principio se incluye la asistencia jurídica universal, así tiene el interno el derecho a la defensa letrada, de su elección o proporcionada por el Estado, si no tiene medios para sufragarlos. A la vez la pena es ejecutada bajo estricto control del Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, y la Cámara respectiva, en su caso, son quienes hacen efectivas las decisiones de la sentencia condenatoria. El Juez también controlará el adecuado cumplimiento del régimen penitenciario.

#### **2.2.3.5 PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

Con este principio se busca hacer sentir a los internos que pueden incorporarse a la sociedad a una vida útil y productiva cuando se encuentren en libertad, una vez cumplida la pena. Esta participación comunitaria incluye diferentes tipos de actividades en cuanto a educación, trabajo, asistencia o en cualquier actividad de la ejecución de la pena.

#### **2.2.3.6 PRINCIPIO DE AFECTACIÓN MÍNIMA.**

Con este principio se persigue evitar que las personas que se encuentran en los centros penitenciarios, se conviertan en objetos sometidos pasivamente a las acciones que adopta la administración penitenciaria; se trata de garantizar el régimen disciplinario y se tiene como objetivo conservar en armonía, la seguridad

y la vida interna. Este principio se relaciona con el régimen disciplinario, el cual tienen como una finalidad preservar y asegurar.

#### **2.2.3.7 PRINCIPIO DE RESOCIALIZACIÓN.**

Este principio engloba la reeducación, readaptación, reintegración o reinserción social. La resocialización, en la legislación salvadoreña constituye el fin que prevalece, pues el art.2 de la ley penitenciaria lo establece como la finalidad de la ejecución y asimismo el art. 3 de la misma ley en la que estipula la misión fundamental de las instituciones penitenciarias. Por esa razón la resocialización implica reinsertar a los privados de libertad como personas integrantes de una colectividad, pues sirve para que el interno se desarrolle, logrando la aceptación de los individuos dentro de la sociedad.

#### **2.2.4 POLÍTICA PENITENCIARIA DE EL SALVADOR**

El respeto y vigencia de los derechos humanos en las prisiones han sido históricamente ignorados en los modelos de administración de justicia ineficientes que se han conformado con el pronunciamiento de la sentencia condenatoria. A lo largo del desarrollo la humanidad sobre los derechos fundamentales, es una preocupación y esfuerzo para implementar el fortalecimiento de las prisiones<sup>31</sup>.

La Dirección General de Centros Penales desde Septiembre de 1973, es la Institución encargada de la Política Penitenciaria en El Salvador, por mandato Constitucional, así como de la organización, funcionamiento y control de los Centros Penitenciarios. Desde el año 2006 es una dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

El cumplimiento de las metas quinquenales plasmadas en el Plan Estratégico 2009 - 2014, entre sus componentes esta: Infraestructura, Seguridad, Fortalecimiento Institucional y Programas de Tratamiento. Estos componentes están siendo llevados a través de la ejecución de los planes de Cero Corrupción,

---

<sup>31</sup> Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penales, (2001), "Política penitenciaria de El Salvador Carretera de oportunidades con Justicia y Seguridad". San Salvador, El Salvador.

Fortalecimiento de la Escuela Penitenciaria, Seguridad Tecnológica, Plan de Reducción del Hacinamiento Penitenciario, Inversión, Estrategias de Rehabilitación, Programa “YO CAMBIO”, Desarrollo del Recurso Humano del Sistema Penitenciario y Mesas de la Esperanza.

La dirección promovió el fortalecimiento institucional y con el esfuerzo de todo el personal dan como resultado una perspectiva de nuestro Sistema Penitenciario y para las personas privadas de libertad, acordes a los parámetros constitucionales y legales.

La eficacia de la política penitenciaria, como la de cualquier otra, está vinculada a la implementación sistemática del plan de gobierno. Aquellos entes llamados a controlar y a vigilar a los privados de libertad, fueron convirtiéndose en reprimidos y despreciados por el sistema penitenciario. El descuido de las condiciones de trabajo, profesionalización y especialización del personal de la administración penitenciaria plantea un reto difícil para el control de las prisiones.

#### **2.2.4.1 COMPONENTES DEL MODELO**

**1. Justicia.** La Justicia implica un tratamiento justo, relaciones adecuadas entre los internos y el personal de las prisiones y sobre todo el cumplimiento efectivo de la normativa penitenciaria. Con él se pretende resaltar uno de los valores significativos de la humanidad en general, una exigencia de la democracia y el anhelo por el que lucha el país.

**2. Atención a las necesidades de los internos para garantizar su bienestar físico y psicológico.** Para la administración el cuidado de la salud de los privados de libertad es una obligación legal y moral, de ahí parte que se considera estratégico atender las necesidades; no solo el hecho de cumplir con el mandato sino que además la realización del objetivo primordial la reinserción social.

**3. Orden para garantizar una convivencia segura de los internos y el personal penitenciario.** Para el logro de la misión la Constitución y la Ley

Penitenciaria, estas establecen que para la Pena privativa de libertad es indispensable que exista un Orden para poder desarrollar todas las actividades idóneas para la consecución de tal propósito, Asimismo se convierte en una necesidad para garantizar la convivencia reglada de los internos y del personal penitenciario.

**4. Reducción del Hacinamiento Carcelario.** El objetivo es conseguir que los internos cumplan su condena en régimen abierto, en virtud del uso adecuado y prudente de las medidas sustitutivas de la detención provisional y penas alternativas que garantizan mayores probabilidades de la rehabilitación. También fortalecer los vínculos entre la Dirección General de Centros Penales y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida para favorecer el progreso de los internos las diferentes fases del régimen progresivo que establece la ley.

**5. Seguridad.** Tiene una gran importancia para arribar a las metas propuestas, es de tener conocimiento que nada se puede conseguir en términos de reinserción social si se descuida el aspecto de aseguramiento de los centros penitenciarios.

#### **2.2.5 POLÍTICA CRIMINAL**

Es la ciencia que se encarga del estudio del delito como conducta humana y social, de investigar las causas de la delincuencia, de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente

##### **2.2.5.1 OBJETIVO PRINCIPAL DE LA POLÍTICA CRIMINAL.**

El principal objetivo es la prevención de delito, además la ciencia que estudia la política criminal y la prevención del delito es la criminología. Por otro lado una política criminal parte del mundo real y por tanto se utiliza una metodología y técnicas propias al estudio de los fenómenos sociales.

#### **2.2.6 SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL SALVADOR**

Se entiende por centro penitenciario a la estructura arquitectónica, administrativa y funcional con organización propia; que está formada por unidades, módulos,

departamentos, sectores, recintos y celdas que facilitan la distribución y separación de los internos.

El Sistema Penitenciario es una organización estructurada, que depende del órgano ejecutivo en el ramo de justicia, especialmente ejercida por la Dirección General de Centros Penales, cuyo objeto es readaptar al interno y prevenir el delito, se considera que este presenta las características siguientes:

**a) Ausencia de separación de los internos en categorías.** No existe por el momento en los centros penales ubicación de los internos según su estado procesal (condenados y procesados), ni por sus características, a excepción del sexo y razones médicas.

**b) Insuficiencia de recursos económicos.** Aun cuando existe asignación del presupuesto general de la nación este es insuficiente, lo que imposibilita la construcción de instalaciones adecuadas.

**c) Se considera a las cárceles salvadoreñas como lugares de retención.** Es decir para retener a los procesados mientras se les señala una condena.

**d) La pena de prisión no es igualitaria.** En el sentido de que no es aplicada a todos por igualdad, sino que reprime algunas actuaciones delincuenciales en especial.

La Dirección General de Centros Penales es una dependencia del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia y tiene a cargo la dirección de la política penitenciaria. Asimismo clasificara los centros penitenciarios de conformidad a la Ley Penitenciaria, y podrá ser modificada cuando considere de beneficio a los fines del Sistema Penitenciario.

En un mismo Centro Penitenciario podrán funcionar los diferentes tipos de centros que establece la ley, siempre y cuando se mantengan las separaciones físicas de los internos que permitan la funcionalidad del régimen correspondiente.

Según el art. 69 de la Ley penitenciaria; los Centros Penitenciarios deberán contar con las instalaciones siguientes:

1. Dormitorios individuales o colectivos;
2. Enfermerías, clínicas médicas y psicológicas;
3. Instalaciones deportivas y recreativas;
4. Salas o espacios adecuados, para recibir visitas;
5. Instalaciones sanitarias adecuadas;
6. Escuela; biblioteca y sala de estudio;
7. Talleres y lugares de trabajo adecuados;
8. Habitaciones para la visita íntima
9. Comedores adecuados

Asimismo la Ley penitenciaria hace una clasificación de los centros penitenciarios y es según su función:

**a) Centros de admisión:** son establecimientos destinados para los internos que ingresan al sistema penitenciario, durante se realiza su observación y diagnóstico inicial.

El Consejo Criminológico Regional deberá decidir en un plazo máximo de treinta días la ubicación del interno en el régimen y en el Centro Penitenciario que corresponda, de acuerdo a los resultados de la observación y diagnóstico. En las regiones donde no existan Centros de admisión, se harán secciones especiales de admisión, con la debida separación de acuerdo a lo que determine la Dirección General de Centros Penales.

Los imputados que cumplen detención por el término de inquirir, no estarán sujetos durante ese término a la observación y diagnóstico inicial.

**b) Centros preventivos:** son establecimientos destinados exclusivamente a la retención y custodia de detenidos provisionalmente por orden judicial.

La Dirección General de Centros Penales establecerá, por lo menos, un establecimiento de este tipo por región, tanto para mujeres como para hombres, siempre totalmente separados de los penados, a fin de facilitar la administración

de justicia y mantener a los internos cerca de su medio social y familiar. Los Centros preventivos deberán contar con los sectores necesarios para garantizar la seguridad de los internos.

Sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación, deberán contar con los sectores siguientes:

- 1) Sector para el alojamiento de adultos hasta veintiún años de edad;
- 2) Sector de mayores de veintiún años;
- 3) Sector de seguridad. Este sector estará destinado a alojar a los internos que presentan problemas de convivencia dentro del régimen propio de los Centros preventivos; y,
- 4) Sector de atención médica destinada al alojamiento temporal de internos con enfermedades infecto-contagiosas que requieran una atención especial.

**c) Centros de cumplimiento de penas:** estarán destinados a los internos que se encuentran en el período de la ejecución de la pena.

La Dirección General de Centros Penales organizará los siguientes tipos de Centros de cumplimiento de penas:

- 1) Centros ordinarios;
- 2) Centros abiertos;
- 3) Centros de detención menor; y,
- 4) Centros de seguridad.

La ubicación de los internos en los distintos tipos, así como los cambios de ubicación, será resuelta por el Consejo Criminológico Regional.

**1. Centros Ordinarios:** estarán destinados a alojar a los internos que cumplen penas privativas de libertad de acuerdo con el régimen progresivo de cumplimiento.

**2. Centros Abiertos:** estarán destinados a aquellos internos que no presentan problemas significativos de inadaptación en los centros ordinarios. Estos gozarán

de regímenes penitenciarios basados en la confianza y autogobierno de los internos.

**3. Centros de Detención Menor:** estarán destinados al cumplimiento de las penas hasta de un año, el de cumplimiento del resto de condena, en los casos que conforme a las normas del Código Penal se revoque el beneficio concedido, o se convierta a prisión la pena no privativa de libertad.

El Consejo Criminológico Regional podrá disponer también que sean alojados en estos Centros los internos que cumplan pena privativa de libertad en la fase de Semilibertad.

**4. Centros de Seguridad:** aquellos internos que presenten problemas de inadaptación extrema en los Centros ordinarios y abiertos, constituyendo un peligro para la seguridad del mismo interno, y de los otros privados de libertad y demás personas relacionadas con el centro.

La permanencia de los internos en estos Centros será por el tiempo mínimo necesario, hasta que desaparezcan las circunstancias que determinaron su ingreso. Los adultos hasta veintiún años de edad serán alojados en Centros distintos a los destinados para adultos mayores de esa edad o, en todo caso, en secciones especiales. En casos excepcionales, el Consejo Criminológico Regional podrá destinar a los Centros, Secciones para adultos internos que, habiendo cumplido esta edad, no hayan alcanzado los veinticinco.

**5. Centros especiales:** estarán destinados para la atención y tratamiento de la salud física y mental de los internos.

Mientras el sistema penitenciario no cuente con estos Centros especiales, el Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Centros Penales podrá solicitar la colaboración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

## **2.3.7 GRANJAS PENITENCIARIAS**

### **2.3.7.1 DEFINICION**

Es aquel espacio abierto, al aire libre, que posee una determinada porción de tierra cultivable; constituido por diferentes áreas como la de producción donde se cultiven vegetales o cereales, un área habitacional para las personas que laboran en dicho lugar, también un área de recreación y un área de comedores. Con el propósito de que las personas que han sido condenadas a cumplir una pena de prisión, y que se encuentren en la fase de Semilibertad, puedan laborar en la porción de tierra de producción.

### **2.3.7.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS GRANJAS PENITENCIARIAS**

- a) Espacio Abierto, al aire libre.
- b) Que posee una determinada porción de tierra cultivable.
- c) Constituido por diferentes áreas (producción, habitacional, recreación y un área de comedores)
- d) Laboran dentro de estas instalaciones personas condenadas a pena de prisión, que se encuentran en la fase de Semilibertad
- e) Hay una mayor libertad de desplazamiento de los condenados en el establecimiento penitenciario
- f) El control de seguridad es más reducido que en otro tipo de centro penitenciario ordinario, ya que los internos que laboran en estas granjas son menos peligrosos.

Es por ello que las granjas penitenciaras forman parte del sistema penitenciario con el fin que el privado de libertad, este desempeñando una actividad con el propósito que al momento de cumplir una pena este pueda reinsertarse a la sociedad.

El surgimiento de las Granjas Penitenciaras En El Salvador Como una apuesta concreta a la rehabilitación, la Dirección de Centros Penales implementaron, con el apoyo de la Secretaría de Inclusión Social, el Ministerio de Agricultura y

Ganadería y el Consejo Nacional de la Juventud, las primeras Granjas Penitenciarias en la historia del país, las cuales están ubicadas en las poblaciones de Izalco y Santa Ana. El modelo de producción a seguir permite que además del componente altamente de rehabilitación, se les proporcione a los internos e internas un nuevo modelo de vida y de auto sostenibilidad y así poder proveer para sus necesidades y las de sus familias. Se espera que este modelo permita al sistema penitenciario obtener los recursos necesarios, no solamente para financiar estas granjas sino otros programas de rehabilitación y mejoramiento de su estructura. En la Granja de Izalco se pretende alojar a mil privadas de libertad, y como una novedad importante, se busca ubicar en ese lugar a los hijos e hijas de las internas que se encuentran junto a sus madres en la prisión y así poder brindarles una educación y cuidado integral en condiciones que no les afecten sus procesos de desarrollo cognitivo y emocional. En la Granja de Santa Ana, además de la actividad agrícola, se planea establecer un asocio con la empresa privada que permita desarrollar un parque industrial que les provea de empleo a mil internos, con un concepto de integralidad en cuanto al trabajo y la educación.

El régimen que se aplica según nuestra legislación para desarrollar el funcionamiento técnico del derecho penitenciario en nuestro país es el régimen abierto, en base a lo que establece el artículo 77 de la Ley Penitenciaria y el artículo 186 del Reglamento de la Ley Penitenciaria. El Tratamiento dentro de las Granjas Penitenciarias que se lleva a cabo en base a: Trabajo, estudio, apoyo familiar y talleres.

### **2.3.8 MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Un mecanismo de protección de protección de los Derechos Humanos, es cualquier medio cuyo fin primordial es el de garantizar que las normas internacionales de derechos humanos sean efectivamente respetadas, de ello deriva que los MPDH puedan referirse a Normas Jurídicas que reconocen derechos, a través de la Constitución de la Republica de un Estado, Leyes Secundarias e Instrumentos Internacionales, asimismo se entiende como

mecanismo aquellos órganos encargados de ejecutar dichos procedimientos y los que se encargan de supervisar su cumplimiento.

Los derechos humanos están referidos al reconocimiento de que toda persona humana, por el hecho de serlo, es portadora de atributos que deben ser reconocidos y protegidos por el Estado. Los DH son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

También son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los derechos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicias, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La defensa o la protección de los derechos humanos tienen la función de contribuir al desarrollo integral de la persona.

Los Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos tienen lugar en dos grandes sistemas: Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos y el Sistema Nacional de Protección de los Derechos Humanos.

### 2.3.8.1 SISTEMA DE PROTECCIÓN NACIONAL

El mecanismo interno de protección de los derechos humanos, sin duda, es la declaración expresa en los textos constitucionales, como situaciones jurídicas.

En cuanto a normas jurídicas que forman parte de los mecanismos de protección, se encuentra en primer lugar la Constitución de la Republica, ya que cuenta con supremacía constitucional, seguida de las demás leyes conforme a la pirámide de Kelsen, como es el Código Penal y en este caso específico de acuerdo a nuestro tema es la Ley penitenciaria y el Reglamento de la Ley Penitenciaria. Estas Leyes son mecanismo de protección.

### 2.3.8.2 SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El Sistema de Protección Internacional de los Derechos Humanos puede definirse como:

*“Conjunto de normas contenidas en uno o varios instrumentos internacionales de carácter convencional que definen y enumeran los derechos y libertades fundamentales que todo ser humano debe disfrutar; determinan las obligaciones asumidas por los Estados para hacer efectivo su compromiso de respetar los derechos y libertades reconocidos e instituyen los órganos y mecanismos encaminados a supervisar o controlar el cumplimiento de tales compromisos”<sup>32</sup>.*

Los órganos, mecanismos e instrumentos que tienen por objeto la protección de los derechos configuran, desde el punto de vista geográfico y personal de aplicación, cuatro grandes sistemas internacionales de protección de los derechos humanos, uno de carácter universal, que tiende a que sus normas y mecanismos de protección sean aplicables en todos los Estados y beneficien a todos los seres humanos; otros de carácter regional cuyo ámbito de aplicación se extiende a los

---

<sup>32</sup> Manual de Derechos Humanos. Secretaria de Marina, Armada de México. Página 5. Disponible en: <http://www.semar.gob.mx/juridico/Anexos%20DERHUMAN.pdf> Consultado el 26 de Mayo de 2015.

Estados y habitantes de un determinado continente, trátase del Africano, Americano o Europeo.

### **2.3.9 LIMITANTES DE LA EFICACIA DE LOS MECANISMO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD.**

La protección de los Derechos Humanos no puede desarrollarse en amplitud, debido que su labor es limitada por factores que obstaculizan, y estos impiden que se dé la efectividad del cumplimiento de los derechos humanos, tales como:.

#### **Falta de Acceso a la Justicia.**

En el Sistema de Protección Nacional, el acceso a la Justicia debe considerarse como un requisito previo e indispensable para la efectividad de los instrumentos de protección de los derechos humanos. La falta de acceso a la justicia es el impedimento en primer lugar para que los MPDH resulten ineficaces.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha constatado que existe falta de acceso de justicia y además es un problema de diversos países. Las personas privadas de libertad no tienen la vía libre para el ejercicio de este derecho, al no poder denunciar la violación de los mismos.

La falta de acceso a la justicia no es únicamente un obstáculo para el sistema de protección nacional, sino que también para el sistema internacional. Sin embargo a conocimiento de todos que en un caso de vulneración de derechos humanos para que pase a jurisdicción internacional, requiere el agotamiento de recursos de jurisdicción interna.

#### **Falta de Recursos en El Sistema Penitenciario.**

En El Salvador, el Sistema Penitenciario, no posee gran cantidad de recursos para satisfacer todas las Áreas del Estado. Sin embargo esto no debería ser una excusa para justificarse del porque no hay una equidad en la distribución de recursos.

Según el presupuesto anual para el año 2015. El Ministro de Justicia y Seguridad Publica, Benito Lara, junto a los Directores de sus dependencias presentaron el

presupuesto para el año 2015, ante los diputados de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa, a la Dirección General de Centros Penales se le proporciona 44.8 millones y una partida para gastos de inversión por más de 23,824.900 que son los gastos de funcionamiento, el cual es distribuido en dos destinos, pago de salarios y la alimentación de los privados de libertad. En cuanto al desarrollo del prestamos BESY son las obras de construcción de nuevos centros penales así como la ampliación de las granjas penitenciarias de Santa Ana e Izalco y una nueva en Zacatecoluca.

### **2.3.10 READAPTACIÓN**

#### **2.3.10.1 CONCEPTO**

El concepto de readaptación se deriva de un conjunto de medidas de las que se vale el Derecho Penitenciario, para lograr la corrección y reeducación del delincuente, dentro del lapso de la condena que se le ha impuesto; La Readaptación es una garantía en beneficio de las personas reclusas en la cual se les capacita mediante diferentes trabajos para que estos logren una correcta reinserción a la sociedad. La readaptación consiste en reeducar al delincuente para que pueda regresar a la sociedad sin que vuelva a delinquir.

El análisis doctrinario de la readaptación social siempre se hará tomando como base los períodos históricos por los cuáles ha pasado la pena de prisión. El periodo anterior a la pena privativa de libertad se caracteriza por no existir readaptación social de los internos, el fin de la pena era atormentar y producir la muerte del condenado.

En el periodo de la readaptación social, se establece que la aspiración de readaptar no tiende a aniquilar la libertad por la pena, si no a restringirla por el mal uso que de esa libertad, dotando de una nueva actitud al penado para un buen uso de dicho bien, y reeducándolo para su posterior disfrute.

La doctrina de la readaptación adopta técnicas psicoterapéuticas individuales o de grupo, sobre la base de que la primera fuente para el tratamiento penitenciario, lo constituye el trabajo aplicado al condenado, ya que es una técnica segura, cierta y eficaz para la mayoría de los internos.

En nuestro país se está retrocediendo en el tratamiento penitenciario de la población interna, pues los últimos centros de reclusión construidos, entre ellos podemos mencionar el Centro penal de ciudad Barrios que no posee los talleres y el personal suficientes, la infraestructura adecuada, así como los recursos necesarios para proporcionar un adecuado tratamiento al interno, por lo cual la readaptación en este centro es remota.

### **2.3.11 LA READAPTACION SOCIAL DE LOS INTERNOS EN EL SALVADOR**

La finalidad fundamental que la doctrina y la legislación atribuyen en la actualidad a las penas de privación de libertad es la prevención especial, es decir, la reinserción social de los internos, lo que significa la asignación de un fin resocializador a la pena.

Actualmente no se discute que las funciones designadas a la pena hayan sido el principio rector y básico de todo el sistema penitenciario moderno. Lo que se discute es el fracaso de tales funciones que se han demostrado en la práctica. Esto pone de manifiesto la absoluta crisis del concepto de resocialización y de la utilización de la cárcel como medio para conseguirla.

Como señalaba Roxin, la cárcel no sirve para resocializar, ya que nadie puede aprender a vivir en libertad sin libertad. Este comentario parece demostrar el fracaso de los fines de la prisión y que no se logra su objetivo.

### **2.3.12 CONTRIBUCION DEL SISTEMA PENITENCIARIO A LA READAPTACION DEL DELINCUENTE**

El Sistema Penitenciario hace relación directa a la ejecución de las penas privativas de libertad que se cumplen en los Centros Penitenciarios, cuya función corresponde al Estado por medio del Órgano Ejecutivo. Por lo que se puede definir al sistema penitenciario como la organización general creada por el Estado en materia penitenciaria, tendiente a establecer principios y directrices que informan

los procedimientos en la ejecución de las penas y medidas de seguridad, que implican privación de libertad individual.

### **2.3.12.1 MINISTERIO DE GOBERNACION.**

En un inicio existía la Dirección General de Prisioneros, como una dependencia del Ministerio de Justicia, creada mediante Ley de Salarios<sup>33</sup>, De acuerdo a lo anterior la administración de los reclusorios estaba bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero en 1956 se estableció la separación de los dos ramos del Estado<sup>34</sup>. Al crearse la Secretaría de Justicia, la Dirección de Prisioneros se convirtió en Dirección General de Centros Penales cuyas funciones se encontraban reguladas por la Ley del Régimen de Centros Penales y de Readaptación<sup>35</sup>. Al desaparecer el Ministerio de Justicia, la Dirección General de Centros Penales, pasó a formar parte oficialmente del Ministerio del Interior, no obstante presupuestariamente, dicha Dirección fue adscrita al Ministerio del Interior a partir del 01 de enero del año 2000<sup>36</sup>. En el 2000 se fusionaron el Ministerio del Interior y el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, creándose Ministerio de Gobernación. Por lo que en la actualidad dependen del Órgano Ejecutivo, el Ministerio de Gobernación es el ente del cual dependen los Consejos Criminológicos Nacional y Regionales, y la Dirección General de Centros Penales, quien dicta las directrices de funcionamiento a estas entidades.

### **2.3.12.2 CONSEJO CRIMINOLOGICO NACIONAL**

Es el encargado de proponer a la Dirección General de Centros Penales los proyectos de trabajo y reglamentos necesarios para su funcionamiento y entre

---

<sup>33</sup> Su creación fue publicada en el Diario oficial No. 236, Tomo No. 153, de fecha 21 de Diciembre de 1951.

<sup>34</sup> Por medio del Decreto No. 2296 de fecha 13 de diciembre y publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 173, del día 22 de diciembre de 1995.

<sup>35</sup> Emitida mediante Decreto Legislativo No. 427 de fecha 11 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo NO. 240, del día 27 de septiembre de 1973

<sup>36</sup> Por medio del Decreto Legislativo No. 824, de fecha 19 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 39, Tomo No. 346, del día 24 de febrero de 2000

otras funciones, se encarga de dictar las pautas generales sobre el régimen y tratamiento de los internos, y las directrices para su clasificación y traslado, que deberán seguir los Consejos Criminológicos Regionales.

### **2.3.12.3 CONSEJOS CRIMINOLOGICOS REGIONALES**

Son los encargados de determinar la ubicación inicial que le corresponde a cada interno al ingresar al Sistema Penitenciario, en base al estudio de sus condiciones personales; determinar el régimen de ejecución de la pena y medidas de seguridad así como el tratamiento de cada penado, según sus necesidades; decidir el avance o regresión de los penados dentro de las diferentes etapas del Sistema Progresivo y su clasificación en los distintos tipos de centros, según sus condiciones personales; proponer al Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena la concesión del beneficio de libertad condicional anticipada, a favor de los condenados que reúnan los requisitos que establece el Código Penal; y coordinar los Equipos Técnicos Criminológicos, las fases del régimen penitenciario y estos son designados por la Dirección General de Centros Penales, entre otros.

### **2.3.12.4 DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES**

La Dirección General de Centros Penales, es la institución rectora de la política penitenciaria, que tiene la responsabilidad de velar por el resguardo y custodia de la población interna y diseñar los programas de tratamiento para la rehabilitación y reinserción social de la población reclusa.

### **2.3.12.5 ESCUELA PENITENCIARIA**

La Escuela Penitenciaria es quien tiene a su cargo la responsabilidad de la capacitación del personal penitenciario, según lo establece el Art. 32 inc. 1 L. P. Su finalidad es dotar al Sistema Penitenciario de personal calificado, mediante la selección y capacitación de personal, en base a criterios técnicos actualizados, en materia de organización e intervención penitenciaria, diseño y aplicación de

programas de readaptación integral, mejoramiento del clima social y promoción de los derechos humanos en el Sistema Penitenciario. Art. 48 RGLP.

### **2.3.12.6 CENTRO DE COORDINACIÓN POST-PENITENCIARIA**

El Director General de Centros Penales formara un centro de coordinación carcelario que tendrá a su cargo la coordinación, ayuda y promoción de todas las actividades post-carcelarias. En especial tendrá a su cargo promover la reinserción laboral de los ex condenados y mantener contacto fluido con todas las instituciones o personas dedicadas a la asistencia post-carcelaria. Dicho centro estará a cargo de un director.

### **2.3.13 MEDIDAS DE READAPTACIÓN**

Las principales medidas de readaptación, que pueden mencionarse son: La clasificación, el tratamiento penitenciario, los regímenes de trabajo, educación, visita familiar e íntima, permisos de salida, el régimen de salud, y el régimen disciplinario.

#### **2.3.13.1 CLASIFICACIÓN DE MEDIDAS PENITENCIARIA**

Se define como “aquel conjunto de actuaciones de la Administración Penitenciaria, que concluyen con una resolución de la misma. La clasificación de los reclusos, se relaciona con las medidas de readaptación, ya que para que dichas medidas puedan ser eficaces es preciso que previamente se clasifiquen los delincuentes en distintas categorías por razones de sexo, edad, peligrosidad, enfermedades y de la naturaleza de los delitos cometidos, es por ello, que se toma en cuenta estos criterios, existen diferentes modos de clasificación de los reclusos entre los que podemos mencionar:

##### **1. El tratamiento**

Consiste en el conjunto de actividades orientadas directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados, y tiene como objetivo hacer del interno una persona con la intención de vivir respetando las

Leyes Penales, así como de subvenir a sus necesidades. Se trata de que la Administración, a través de la observación del interno, elabore un diagnóstico inicial, un programa individualizado de tratamiento, y facilite los medios para que una vez aceptados voluntariamente por el penado este adquiera la conciencia, intención y capacidad para vivir respetando las Leyes Penales.

## **2. Régimen Penitenciario:**

Se define como el conjunto de condiciones, medidas o instancias que se organizan en forma sistemática, integrando una institución para hacer realidad los fines de la pena.

## **3. Regímenes de Trabajo:**

En la Constitución salvadoreña se ha considerado al trabajo como una función social y es una obligación del Estado proporcionar las condiciones para trabajar, Art. 37 Cn.; lo que también incluye a los reclusos de los Centros Penales, siendo por ello que el Art. 97 no. 2 L.P. lo establece.

## **4. Régimen de Visita Íntima:**

Su objetivo es que el interno mantenga sus relaciones familiares mediante la visita de estos al interno dentro del Centro Penitenciario, pero deben cumplir con requisitos y obligaciones establecidos por el régimen de visitas Art. 14 A. y siguientes de la L.P. y 8, 9 RGLP. La visita íntima tiene como fin que el interno conserve su vida marital con su pareja, siendo esta de tipo nocturna y diurna Art. 11. Esta visita está reservada para el cónyuge, conviviente o pareja estable del interno Art. 12 R.G.L.P. Deben cumplir con los requisitos establecidos por el Art. 13 R.G.L.P.

## **5. Régimen de Salud:**

Permite que el interno mantenga su bienestar físico y mental mediante la asistencia a consultas de tipo general, odontológico, ginecológico, psicológico o psiquiátrico y pediátrico, lo cual la Ley Penitenciaria dispone como una obligación el brindar este servicio, dentro o fuera del centro (Art. 118 a 123 L.P).

## **6. Régimen Disciplinario:**

En atención al principio de afectación mínima brindado por el Art. 8 L. P. las medidas no pueden afectar la salud ni dignidad del interno, pues también no pueden ser corporales, crueles, inhumanas o degradantes (Art. 128 L.P.).

### **2.3.14 TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

Tratamiento Penitenciario se define como el “conjunto de actividades terapéuticas asistenciales y programas intensivos de formación, educativos, laborales y de interacción social que facilitan el desarrollo personal, dirigidas a la consecución de la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post- penitenciaria, que pretende encaminar al liberado al respeto de la Ley, y desarrollar actitudes y capacidades para solventar sus necesidades y a abordar aquellas problemáticas específicas de su comportamiento delictivo anterior”. Por tanto el tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados, este pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley, así como de subvenir sus necesidades.

El tratamiento penitenciario puede tener un efecto benefactor si se combina con un sistema penitenciario humanitario en lo llamado terapia social.

El tratamiento inicia con un estudio de la personalidad del preso. Si el interno se niega a colaborar en este estudio, habrá que recurrir a la observación directa y los datos documentados existentes para realizar la clasificación inicial y las posteriores revisiones.

La falta de colaboración por parte del preso en el estudio de su personalidad no ha de implicar sanciones disciplinarias ni regiminales o regresión en la clasificación, sin embargo, la participación activa le permite acceder a los beneficios y recompensas penitenciarias, su estudio científico integral estará basado en la personalidad del condenado: Inteligencia, actitudes, aptitudes, sus sistema dinámico motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad, factores protectores y de riesgo, así como también carencias y habilidades que poseen los internos, todo este estudio está contenido en el Expediente Único del interno y detectado en su diagnóstico criminológico, efectuado por el Equipo Técnico

Criminológico del Centro penitenciario y ratificado por el Consejo Criminológico Regional respectivo, este será progresivo, individualizado, integral y voluntario. Individualizado, acorde a su diagnóstico y pronóstico criminológico, se utilizarán métodos psicológicos, médicos, sociales, pedagógicos, jurídicos, laborales y familiares los cuales serán programados en su horario individual de tratamiento y deberá participar en su planificación y ser aceptado en forma voluntaria por el interno. Será progresivo dependiendo de las incidencias en la evolución de su personalidad y si cumple los criterios de otorgamiento de la fase, será ubicado en la fase que le corresponde, aunque regidas por un principio de especialización, las actividades integrantes del tratamiento y las del Régimen Penitenciario, estarán debidamente coordinadas por el Consejo Criminológico Regional y Equipo Técnico Criminológico del Centro.

#### **2.3.14 RÉGIMEN PENITENCIARIO**

El régimen penitenciario se refiere al conjunto de normas reguladoras de la convivencia y el orden dentro de los centros penitenciarios, dentro de los cuales se llevan a cabo protocolos de seguridad, entre los que podemos mencionar:

##### **a) Ingreso**

Se caracteriza el régimen a partir del ingreso del interno al sistema penitenciario, para lo cual es requisito indispensable que exista una orden procedente de autoridad competente.

Si se trata de alguien que ingresa bajo el concepto de detenido provisional, es necesario que se ordene esta detención por el juez correspondiente y si lo hace bajo la categoría o concepto de penado, es necesario que se ordene a través de la condena de la pena de prisión sin olvidar que también puede ocurrir que lo que se resuelva sea la imposición de medidas de seguridad de internamiento.

##### **b) Registro**

Resulta necesaria la formación de un expediente único de cada interno, el cual deberá contener entre otros requisitos:

- 1° Certificación de la sentencia o resolución que ordene la detención provisional;
- 2° El computo de pena,
- 3° Datos personales del interno y familiares de este;
- 4° Los informes que realice el consejo criminológico regional;
- 5° Inventario de bienes que porte el interno los cuales no son permitidos en el centro penitenciario.

**c) Traslados**

Hay que hacer mención que existe prohibición expresa de la ley para realizar traslados nocturnos, a menos que esta sea autorizada por el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, con el fin de prevenir algún tipo de arbitrariedad.

En cuanto a la competencia para ordenar los traslados pertenece a la administración penitenciaria por medio del director del centro. Los traslados sean tramitados por la vía administrativa y pasara a judicializarlos siempre y cuando exista negativa injustificada por parte de la dirección del centro penitenciario.

**d) Permisos especiales de salida**

La Ley Penitenciaria presenta la opción que los internos gocen de ciertos permisos para salir del centro penitenciario, habiendo regulado la misma, como en el caso de grave enfermedad, participación en actividades fuera del centro; y para contraer matrimonio. Cabe aclarar que no se trata de los permisos habituales a los cuales tienen derecho los internos que se encuentren en fase de confianza, sino que estos son aplicables a toda la población reclusa, siempre y cuando se demuestre la necesidad de egresar temporalmente del recinto penitenciario.

**e) Registros y requisas**

Estas dos figuras también suelen utilizarse como sinónimos, pero en realidad no lo son cuando nos referimos a registro, este es realizado en la persona es decir en el interno, sus pertenencias, sus celdas en privado, y cuando hablamos de requisas, esta se lleva a cabo en las instalaciones penitenciarias de manera periódica con el fin de prevenir que los internos mantengan consigo objetos

prohibidos por la ley y así también evitar la comisión de hechos delictivos dentro del centro carcelario. (Art.93 L.P).

**f) Egreso**

Para que un interno pueda egresar del centro penitenciario es necesario, al igual que el ingreso, la autorización judicial competente, tomando siempre en consideración su situación jurídica, ya sea procesado o condenado.

**2.3.16 FASES DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO**

Para hablar de las fases del régimen penitenciario es necesario referirnos al Régimen Cerrado y Régimen Abierto, los cuales tienen sus propias características que los vuelve diferentes entre sí; el régimen cerrado es el que tradicionalmente se ha aplicado en El Salvador, en el cual el interno no tiene oportunidad de demostrar su comportamiento en su interacción con la sociedad, ya que su permanencia es exclusiva dentro del centro penitenciario, salvo en los casos que menciona el Art. 92 de la Ley Penitenciaria<sup>37</sup>; o para comparecer ante la Autoridad Judicial, el interno no goza de permisos de salida. Esto hace que su medio circundante se limite al recinto penitenciario por lo que está inhibido de participar en programas de aprendizaje fuera del centro penitenciario. No obstante las fases

---

<sup>37</sup>Los internos, sean condenados o detenidos provisionales, podrán obtener permisos de salida en los siguientes casos:

- 1) Por razón de grave enfermedad o muerte de su cónyuge, convivientes, ascendiente o descendente, y hermanos;
- 2) Para participar en actividades culturales, laborales y deportivas entre los establecimientos penales, o con ocasión de eventos de trascendencia comunal o nacional organizados por la Dirección General, entidades estatales, patronatos o asociaciones de asistencia a los internos; y,
- 3) Para contraer matrimonio, cuando no sea posible la concurrencia del funcionario competente, sacerdote o ministro del culto al cual pertenece el interno.
- 4) Para realizar actividades laborales fuera de los establecimientos penitenciarios, con fines de tratamiento.

El permiso de salida podrá ser otorgado por el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena o el Director del centro en el caso de los condenados; y por el juez de la causa en el caso de los detenidos provisionales. En ambos casos, el juez competente deberá comunicar su resolución al Director del centro, en la cual determinará el tiempo del permiso y la custodia, si fuere necesaria.

de adaptación y ordinaria contenidas en este régimen constituyen los primeros pasos del interno hacia su evolución para lograr su ubicación en el Régimen Abierto; en el cual flexibiliza la disciplina y el interno goza de mayor libertad y es sometido a un programa de tratamiento que le conduce a obtener mayores posibilidades de incorporarse a la sociedad; ya que puede recibir capacitaciones incluyendo educación formal fuera del centro penitenciario; y eso implica que el interno está ubicado en régimen abierto y evolucionando en su proceso de reinserción social y ha superado en alguna medida sus carencias ; y que es la verdadera finalidad de la pena. Las fases de confianza y Semilibertad forman parte del régimen en las cuales el interno puede no estar sujeto a custodia; surgiendo la figura del tutor, que se convierte en un simple observador de la conducta del interno y orientador de las pautas positivas que contribuyan a la formación integral de este con miras a la reincorporación a la sociedad y a la no reincidencia.

Una vez que la sentencia queda firme o pasa por autoridad de cosa juzgada, el interno ingresa al régimen de fases, motivo por el cual se ve sometido a un status progresivo a seguir, cabe decir, que en nuestro régimen, así como puede darse la progresión, también puede presentarse la regresión, o el estancamiento en fase. Debido que si un interno puede ser que cumpla la totalidad de su pena dentro de su fase ordinaria, es el Consejo Criminológico Regional, coadyuvado por el Equipo Técnico Criminológico del Centro; quienes evalúan de forma constante la situación del interno, con el fin de verificar que se le dé cumplimiento a los requerimientos legales que le permitan la progresión, o que dictaminen la permanencia o regresión en fase.

La entidad encargada de decidir sobre las fases que le corresponde a cada interno será el Consejo Criminológico Nacional, conforme a lo que ordenan los Art. 31 numeral 3°, art. 99 y art.100 L.P; tomando en cuenta las directrices que para ese efecto tome el Consejo Criminológico Nacional, según el art. 29 numeral 3° L.P. Los internos inconformes con la ubicación decidida por el Consejo Criminológico Regional, podrán recurrir ante el Consejo Criminológico Nacional, o solicitar revisión ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.

La ejecución de la pena de prisión se realizara a través de las siguientes fases: Fase de adaptación; Fase ordinaria, Fase de confianza; y, Fase de Semilibertad las cuales se explicaran a continuación:

#### **2.3.16.1 FASE DE ADAPTACIÓN.**

La fase de adaptación tendrá por objeto lograr la adaptación de los internos a las condiciones de vida en el que fueren destinados.

La Dirección del centro observara las siguientes reglas:

- Se organizaran reuniones explicativas sobre el funcionamiento del centro, de las normas disciplinarias, del trabajo disponible en el centro y de las posibilidades de instrucción y capacitación.
- Asimismo, se organizara reuniones grupales de internos a fin de considerar sus problemas e inquietudes. Las reuniones serán coordinadas por profesionales;
- Las sanciones disciplinarias impuestas durante este periodo no se harán constar en el expediente personal del interno; y los días y horarios de visitas serán amplios.

Al fin del periodo de adaptación que no excederá de sesenta días, el Consejo Criminológico Regional elaborara un informe que determinara si el interno está apto o no para su ingreso a la fase ordinaria. En caso de que el informe fuere negativo, la adaptación se prolongara por otro término igual. De esta resolución se podrá apelar ante el Consejo Criminológico Nacional.

#### **2.3.16.2 FASE ORDINARIA.**

La fase ordinaria se extenderá desde la finalización del periodo de adaptación hasta el ingreso a la fase de confianza, y se regirá por las reglas siguientes:

- Se establecerán horarios de trabajo, de instrucción de recreación y de descanso. El horario de trabajo no podrá ser superior a ocho horas, el horario de instrucción será de una hora salvo que el interno asista a cursos regulares;

- La Dirección del centro deberá brindar posibilidades de trabajo a todos los internos. Todos los condenados estarán obligados a trabajar, salvo que realicen cursos regulares educativos o que, en circunstancias especiales y con autorización del Consejo Criminológico Regional, reemplacen el trabajo con algún otro tipo de actividad útil;
- Los centros deberán brindar posibilidades de recreación a todos los internos. Se fomentará, en especial, la práctica de deportes y las actividades culturales y artísticas.
- Los centros deberán brindar a los internos posibilidades de instrucción, de acuerdo a la Ley Penitenciaria.
- Los internos deberán colaborar en las labores de limpieza, de acuerdo a la reglamentación del centro; y,
- Se velará especialmente por establecer condiciones de vida digna, promoviendo las relaciones comunitarias, de modo que la vida en prisión prepare al interno para la vida social en libertad.

### **2.3.16.3 FASE DE CONFIANZA**

La fase de confianza consiste en la flexibilidad de la disciplina y la concesión de mayores facultades al condenado, conforme a las reglas siguientes:

- El interno podrá disfrutar de permisos de salida;
- Se procurará que el interno tenga mayor opción a puestos de trabajo de más responsabilidad;
- Se aumentará el número de visitas familiares y de amigos; y,
- Disfrutará de mayores facilidades para su libertad ambulatoria dentro del centro.

El ingreso a la fase de confianza será decidido por el Consejo Criminológico Regional. La decisión será recurrible ante el Consejo Criminológico Nacional.

Serán condiciones para ingresar a la fase de confianza:

- 1) Haber cumplido la tercera parte de la pena; y,
- 2) Demostrar avances en el desarrollo de la personalidad.

A este fin, se valorarán en conjunto las relaciones del interno con la comunidad penitenciaria y con el exterior, su predisposición a participar en la vida de su grupo social, la conducta, los progresos demostrados en los programas de instrucción educativa, su actividad laboral y, en los casos de internos que reciban tratamiento, los resultados producidos en el mismo.

En casos especiales, atendiendo a las circunstancias personales del condenado, las del hecho cometido, la duración de la pena, o por méritos demostrados en el régimen ordinario, el Consejo Criminológico Regional podrá decidir el ingreso en esta etapa del régimen sin cumplir con el requisito de pena.

#### **2.3.16.4 FASE DE SEMILIBERTAD.**

Cumplidas las dos cuartas partes de la pena, o seis meses antes de la fecha en que el interno se pueda beneficiar con la libertad condicional, el Consejo Criminológico Regional podrá otorgar a aquél el beneficio de la Semilibertad.

La fase de Semilibertad se regirá por las siguientes normas:

- 1) El condenado podrá realizar trabajos fuera del centro;
- 2) Podrá gozar de permisos de salida más amplios que los de la fase de confianza;
- 3) Los centros brindarán apoyo profesional para colaborar con el proceso de reinserción del interno en la vida familiar y en la sociedad;
- 4) Los internos gozarán de amplia libertad para recibir visitas, salvo por razones de disciplina y orden;
- 5) Se brindará al interno asistencia para buscar trabajo, preparar documentación y, si fuere el caso, buscar vivienda;
- 6) Los centros promoverán todas las actividades que puedan vincular al interno con la comunidad, su familia y amigos. En especial, se promoverá la relación con las instituciones de ayuda post-penitenciaria; y,
- 7) Los internos serán alojados en Centros Abiertos o en Centros de Detención Menor.

### **2.3.17 ORGANISMOS PENITENCIARIOS**

Las instituciones penitenciarias establecidas en la Ley, tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos provisionales.

Se consideran internos, todas aquellas personas que se encuentran privadas de libertad por aplicación de la detención provisional, de una pena privativa de libertad o una medida de seguridad.

#### **2.3.17.1 ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS**

Son organismos administrativos, La Dirección General de Centros Penales; El Consejo Criminológico Nacional; Los Consejos Criminológicos Regionales y La Escuela Penitenciaria.

Entre los Organismos Administrativos se encuentran:

##### **a) Dirección General de Centros Penales**

La Dirección General de Centros Penales depende del Ministerio de Gobernación y tiene a su cargo la Dirección de la Política Penitenciaria que le fije dicho Ministerio, de conformidad a los principios que rige la Ley; así como su organización, funcionamiento y control administrativo de los centros penitenciarios. La Dirección General de Centros Penales estará a cargo de un Director General y de los Subdirectores Generales necesarios.

Son funciones de Dirección General de Centros Penales:

- Garantizar el cumplimiento de la Ley Penitenciaria y su Reglamento, de las decisiones judiciales en la etapa de ejecución de la pena y medidas de seguridad; así como la aplicación de la detención provisional.
- Presentar al Ministro de Gobernación los proyectos de trabajo y reglamentos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios; las reformas que sugiera el Consejo Criminológico Nacional; y propuesta de política penitenciaria.

- Presentar anualmente al Ministro de Gobernación el proyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión y vigilar que se cumpla lo presupuestado.
- Proponer al Ministerio de Gobernación para su nombramiento o contratación, previo dictamen de la Escuela Penitenciaria, la nómina del personal de todas sus dependencias, traslados, ascensos y destituciones.
- Autorizar los gastos con recursos provenientes de la actividad penitenciaria, producto de donaciones o de cualquier recurso propio.
- La Dirección General de Centros Penales estará formada por los Departamentos y Secciones que son necesarios para el cumplimiento de sus fines.

- **Sub Dirección General.**

Tiene por objeto brindar apoyo a la Dirección general, a través de la gestión de cooperación nacional e internacional en beneficio de la ejecución de proyectos que satisfagan necesidades existentes en el Sistema Penitenciario, gestión que deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Centros Penales. Además, tiene por objeto brindar apoyo a la Dirección General para el funcionamiento del sistema penitenciario, administrando los recursos disponibles; coordinar y apoyar la asistencia legal y la funcionalidad del sistema penitenciario.

- **Secretaría General**

Son funciones de la Secretaría General, dar cumplimiento a las instrucciones dictadas por la Dirección General, supervisando su ejecución por las demás unidades involucradas; asesorar y apoyar técnicamente a las unidades del Sistema Penitenciario; organizar y canalizar la correspondencia de la Dirección General hacia otras unidades y viceversa, entre otras.

- **Inspectoría General**

Son funciones del Inspector General, garantizar la seguridad de los Centros Penitenciarios, para el efectivo cumplimiento de las órdenes judiciales de restricción de libertad individual de los internos, de respeto a sus derechos y del

funcionamiento normal de dichos centros; evaluar el desempeño del personal de seguridad y custodia del sistema penitenciario; llevar el registro y control del equipo, uniformes, armas y municiones del personal de seguridad y custodia, velando por la adecuada distribución y utilización y lo relacionado con el personal de seguridad según las necesidades de los centros penitenciarios.

#### **b) Consejo Criminológico Nacional**

El Consejo Criminológico Nacional tendrá como finalidad determinar las diversas clases de tratamiento aplicables, según los casos individualizados, que los Consejos Criminológicos Regionales sometan a su consideración; e igualmente tendrá por objeto resolver los incidentes que se susciten sobre la aplicación de criterios de ubicación y clasificación de internos dentro del sistema progresivo.

El Consejo Criminológico Nacional estará integrado por un abogado, un criminólogo, un sociólogo, un médico, un psiquiatra, un psicólogo, un licenciado en trabajo social y licenciado en ciencias de la educación y estará presidido por un Director elegido por ellos mismos entre sus integrantes. El Consejo dependerá administrativamente del Ministerio de Gobernación y será absolutamente independiente en sus tareas técnico-científicas.

Las funciones del Consejo Criminológico Nacional son las siguientes:

- Proponer a la Dirección General de Centros Penales los proyectos de trabajo y reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de los establecimientos;
- Dictar las pautas generales sobre el régimen y tratamiento de los internos y las directrices para su clasificación y traslado, que deberán seguir los Consejos Criminológicos Regionales;
- Conocer en grado de las decisiones o resoluciones de los Consejos Criminológicos Regionales, por impugnaciones hechas en favor de los internos, cuando dichas medidas les ocasionen un perjuicio

#### **c) Consejos Criminológicos Regionales.**

En cada región, previamente determinada por el Ministerio de Gobernación, habrá un Consejo Criminológico Regional integrado al menos por un abogado, un psicólogo, un licenciado en trabajo social y un licenciado en ciencias de la educación. Cuando la población penitenciaria lo justifique, dicho consejo estará integrado por más profesionales de los mencionados y se incluirán también, según las necesidades, a médicos, criminólogos y psiquiatras.

Las funciones de los Consejos Criminológicos Regionales son las siguientes:

- Determinar la ubicación inicial que le corresponde a cada interno al ingresar al sistema penitenciario, en base al estudio de sus condiciones personales;
- Determinar el régimen de ejecuciones de la pena y medidas de seguridad, así como el tratamiento de cada penado según sus necesidades;
- Decidir el avance o regresión de los penados dentro de las diferentes etapas del sistema progresivo, y su clasificación en los distintos tipos de centros, según sus condiciones personales.
- Proponer al Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena la concesión del beneficio de libertad condicional anticipada, a favor de los condenados que reúnan los requisitos.

#### **d) Escuela Penitenciaria.**

La capacitación del personal penitenciario estará bajo responsabilidad de la Escuela Penitenciaria, la cual dependerá de la Dirección General de Centros Penales. Se deberá dotar a la Escuela de los recursos humanos y materiales suficientes para cumplir adecuadamente su finalidad. Será requisito para aspirar a ser empleado penitenciario u obtener designaciones o ascensos, haber aprobado los estudios impartidos por las Escuela.

### **2.3.17.2 ORGANISMOS JUDICIALES**

Son organismos judiciales de aplicación de esta Ley: Las cámaras de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena; Los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena; y, El Departamento de Prueba y Libertad Asistida<sup>38</sup>.

#### **a) Cámaras de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la pena**

---

<sup>38</sup> Ley Penitenciaria de El Salvador.

Las Cámaras de Vigilancia Penitenciaria y de la Ejecución de la Pena, conocerán en grado del recurso de apelación interpuesto contra las resoluciones de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena

**b) Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.**

▪ **Competencia Territorial Subjetiva:**

Le competará conocer de los asuntos tramitados en determinados tribunales, en el cual le corresponderá conocer de las ejecuciones de las sentencias procedentes de los Tribunales de Sentencia y de los Juzgados de Instrucción y de Paz. La competencia le viene determinada por una doble fuente:

- Por él o los centros que existan en su demarcación territorial.
- Por el origen de la sentencia que deba ejecutar.

▪ **Competencia Objetiva:**

- Garantizar el estricto cumplimiento de las normas de ejecución de las penas y medidas de seguridad, impuestas por sentencia firme.
- Garantizar los derechos de toda persona privada de libertad.

**c) Departamento de Prueba y Libertad Asistida**

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida estará conformado por un cuerpo de Inspectores y Asistentes de prueba que nombrará la Corte Suprema de Justicia, y estará al servicio de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena en las tareas de control de las condiciones o reglas de conducta impuestas en los casos de suspensión condicional del procedimiento penal, medidas de seguridad, libertad condicional, suspensión condicional de la ejecución de la pena en cualquiera de sus formas, y el cumplimiento de penas que no implican privación de libertad. El Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, podrá solicitar la colaboración necesaria de cualquier autoridad judicial o administrativa. Los Inspectores de prueba deberán ser Abogados y los Asistentes, Licenciados en Trabajo Social. Ambos funcionarios podrán desplazarse a cualquier lugar del territorio nacional, cuando el ejercicio de sus labores lo requiera.

### **2.3.18 RECURSOS ECONOMICOS**

La Política Presupuestaria está encaminada a orientar esfuerzos y los recursos disponibles para la consecución de los objetivos y metas establecidas en materia de reclusión y readaptación, en términos de proporcionar custodia, resguardo, protección, seguridad y atención a la población reclusa. Orientada a la vez a la prevención de la delincuencia buscándose la reinserción y resocialización del interno. Pero es necesario brindar mantenimiento y reconstruir Centros Penitenciarios, ya que la modernización del Sistema Penitenciario ha significado un compromiso para lograr la reclusión y readaptación, volviéndose indispensable el ampliar, mejorar y construir infraestructuras penitenciarias para brindar las condiciones requeridas dentro de los Centros Penales.

El apoyo económico que se recibe en los Centros Penales se traduce en donaciones brindadas por altruistas, que evidencian la necesidad de los internos, y deciden colaborar otorgando cantidades de dinero con el objeto de prestar ayuda en la solución de la carencia de éstos. En ocasiones éstas donaciones son en especie, es decir en instrumentos materiales que se necesitan. En este contexto hay a la vez apoyo material consistente en el sostén físico que brindan sectores de la sociedad a los Centros Penales de forma gratuita, con el objeto de aliviar las condiciones existentes. El presupuesto es muy deficiente para cubrir todas las necesidades de los centros penales; sin embargo los centros penales reciben ayuda de instituciones proporcionándoles materiales para la rehabilitación del interno, pero esta ayuda se realiza a través de una gestión a D.G.C.P, pero no se hace de manera directa. La falta de presupuesto impide la readaptación de los internos.

### **2.3.19 CENTROS PENITENCIARIOS**

Se entiende por Centro Penitenciario a la estructura arquitectónica, administrativa y funcional con organización propia; que está formada por unidades, módulos, departamentos, sectores, recintos y celdas que facilitarán la distribución y separación de los internos. En un mismo Centro Penitenciario pueden funcionar los diferentes tipos de Centros que establece la ley, siempre que se mantenga las

separaciones físicas de los internos que permitan la funcionalidad del régimen correspondiente. Art. 137 RGLP. Actualmente el Sistema Penitenciario cuenta con 20 recintos penales clasificados según su función, establecida en el Artículo 68 de la Ley Penitenciaria y distribuidos en diferentes departamentos del país.

En cada institución penal se desarrollan actividades administrativas, de vigilancia y de índole profesional, que incluyen los servicios de educación, psicológico, médico, odontológico, social y de orientación

El Sistema Penitenciario salvadoreño cuenta con 19 recintos, ubicados en diferentes puntos del país y clasificados de acuerdo con el tipo de población que albergan. También existen 2 pabellones hospitalarios y dos Centros Abiertos. Los Centros Penales son los siguientes:

1. Centro de Readaptación para Mujeres - Ilopango.
2. Penitenciaría Central La Esperanza
3. Penitenciaría Occidental Santa Ana
4. Penitenciaría Oriental San Vicente
5. Centro Penitenciario de Seguridad, Zacatecoluca
6. Centro Penitenciario de La Unión
7. Centro Penitenciario de San Miguel
8. Centro de Cumplimiento de Penas de Usulután
9. Centro Penitenciario de Metapán
10. Centro Penitenciario de San Francisco Gotera
11. Centro Penitenciario de Sonsonate
12. Centro Penitenciario de Apanteos
13. Centro Penitenciario de Chalatenango
14. Centro Penitenciario de Quezaltepeque
15. Centro Penitenciario de Berlín
16. Centro de Cumplimiento de Penas de Sensuntepeque
17. Centro Penitenciario Jucuapa
18. Centro de Cumplimiento de Penas, Ciudad Barrios
19. Centro Penal de Cojutepeque.

### 2.3.19.1 CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA

El Sistema Penitenciario cuenta con 19 recintos clasificados según su función, establecida en el Artículo 68 de la Ley Penitenciaria de la siguiente manera:

**1. Centros Preventivos:** De esta clasificación en nuestro país encontramos 4 recintos penitenciarios destinados exclusivamente a la retención y custodia de detenidos provisionalmente por orden judicial. (Artículo 72 Ley Penitenciaria). Son los siguientes: Centro Penitenciario de Sonsonate; Centro Penitenciario de Ilobasco; Centro Penitenciario de La Unión y Centro Preventivo Jucuapa-Hombres.

**2. Centros de Cumplimiento de Penas:** De esta clasificación en nuestro país encontramos 3 recintos destinados para los internos que se encuentran en el periodo de ejecución de la Pena. (Artículo 74 Ley Penitenciaria). Entre ellos están: Centro Penal de Usulután; Centro Penal de Sensuntepeque y Penitenciaría Occidental de Santa Ana.

**3. Centros Mixtos:** De esta clasificación en nuestro país encontramos 10 recintos que albergan a internos procesados y condenados, ubicados en sectores distintos, que por una u otra razón aún no tienen definida legalmente una condena. Los cuales son: Centro de Readaptación para Mujeres-Ilopango; Penitenciaría Central “La Esperanza”; Centro de Cumplimiento de Penas de Ciudad Barrios; Centro Penal de Quezaltepeque; Centro Penal de Metapán; Centro Penal de Apanteos; Centro Penal de Chalatenango; Centro Penal de Berlín; Centro Penal de San Miguel y Penitenciaría Oriental de San Vicente

**4. Centros de Seguridad:** De esta clasificación en nuestro país encontramos 2 recintos que se les ha dado esta clasificación porque resguardan a los internos considerados como de alto índice de peligrosidad y agresividad dentro del sistema penitenciario. Son los siguientes: Centro Penitenciario de Seguridad de Zacatecoluca y Centro Penitenciario de San Francisco Gotera.

### 2.3.20 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El personal de nivel Central y de los Centros Penales se han organizado como Equipos Multidisciplinarios y se han puesto al frente de las direcciones y

subdirecciones, profesionales con experiencias en programas de desarrollo humano, en seguridad y custodia. Ellos laboran atendiendo a una clasificación dada a cada Centro.

Cada Centro Penitenciario en cuanto a su estructura Organizativa Interna, tendrán entre algunos de sus miembros los siguientes:

- a) Un director
- b) Un Subdirector Técnico
- c) Un Subdirector de Seguridad y Custodia
- d) Equipo Técnico Criminológico
- e) Secretaría o Alcaldía según el caso.

### **2.3.21 PROGRAMAS DE TRATAMIENTO.**

Las actividades del tratamiento se realizan en el interior de los Centros Penitenciarios como fuera de ellos, en función de las condiciones más adecuadas para la consecución de los fines constitucionales de la pena privativa de libertad. Existen Programas del Tratamiento de tipo general y especializado, los cuales se explican a continuación:

#### **2.3.21.1 PROGRAMAS GENERALES**

Comprenden los medios educativos de atención que responden a las necesidades y carencias del interno, los cuales son:

**Programa de Educación Formal:** La Educación Formal, permitirá al interno el acceso a todos los niveles de enseñanza establecidos por el Ministerio de Educación.

**Programa de Formación Laboral:** El Programa de Formación Laboral, se realiza a nivel de aprendizaje y producción que le permita conocimientos y habilidades para el ejercicio de un oficio.

**Programa de Educación física Y Deporte:** El Programa de Educación Física y Deporte, permitirá mejorar el estado de su organismo y además liberar tensiones físicas y psicológicas. Esto se materializa en encuentros deportivos

internos y externos, promovidos por la administración del Centro Penitenciario para lograr la participación de los internos en actividades deportivas a sus diversas ramas, lo que se materializa en encuentros deportivos, internos y externos. Art. 305 y 306 RGLP.

**Programas Religiosos:** Los Programas Religiosos, permitirán la formación de valores, contribuyendo a la estabilidad emocional y espiritual del interno. Son desarrollados por diversas iglesias y la administración únicamente brinda el permiso para que operen dentro del centro. Art. 301 y sgts. RGLP.

### **2.3.21.2 PROGRAMAS ESPECIALIZADOS**

Los Programas Especializados, se desarrollan de acuerdo a los perfiles criminológicos que agrupan las conductas delictivas, los cuales son:

**Programa para Ofensores Sexuales** El Programa para ofensores sexuales, promueve en el ofensor sexual procesos empáticos y de sensibilización hacia sus víctimas, procurando con ello favorecer al autocontrol de sus conductas abusivas.

**Programa a Drogodependientes** El Programa a Drogodependientes, el cual va encaminado a la rehabilitación física del interno que presenta problemas de adicción a cualquier tipo de droga y alcohol. Se trata de atención de tipo rehabilitadora para los casos de alcoholismo y drogadicción, gran parte del esfuerzo es el de organizaciones no gubernamentales y por el esfuerzo de cada interno.

### **2.3.22 INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA**

Autores como García Ramírez establecen que las prisiones en el tiempo antiguo fueron cavernas en sitios deshabitados, cuya entrada se condenaba, con el tiempo los reclusorios fueron modos y direcciones, creados, por las ideas predominantes en torno a los fines de la pena y el régimen penitenciario. En textos antiguos se establecía la separación de hombres y mujeres dentro de las cárceles; también la existencia de recintos especiales para personas con cargos administrativos o con títulos de nobleza, ya se establecía a la vez que se debía contar con luz y aire

suficiente con la correspondiente seguridad<sup>39</sup>, Las Casas de Corrección de San Miguel<sup>40</sup>(Roma 1703) y la Casa de Corrección de Gantes<sup>41</sup>(1771-1773) son ejemplos de técnicas arquitectónicas pasadas. Por otra parte John Howard, dio a conocer recomendaciones en su libro “Estado de las Prisiones” señalando que las prisiones deben construirse en lugares aireados y con cercanía prudencial de ríos para evitar la falta de higiene, además de que deben estar alejadas de las edificaciones, apartado de la ciudad previendo la expansión de la ciudad. La infraestructura debía ser con celdas o cuartos individuales con puestos que permitieran la circulación del aire. Las ventanas debían tener hojas para abrir durante el día y a seis pies del piso, los patios debían estar pavimentados con piedras planas para lavarlas y era de gran importancia para este autor la existencia de una bomba de agua corriente. La enfermería debía estar en la parte más ventilada de la cárcel y elevada sobre portales.

La arquitectura penitenciaria debe reunir ciertos requisitos para obtener los resultados efectivos en la ejecución de los fines de la pena, así al diseñar una prisión se debe tener en cuenta la seguridad, la rehabilitación social de los internos y tener conocimiento de leyes o reglamentos respecto al sector penitenciario para lograr el fin de la pena a través de la adecuada infraestructura. Al planear la construcción se debe de partir de las necesidades de la población reclusa, es decir que al construir deben de tomarse en cuenta los problemas que aquejan al hombre encarcelado, por esta razón los encargados de la planeación de estas construcciones deben poseer conocimientos de tipo criminológico, penológico y penitenciario. Esto se debe a que debe saber el tipo de población penitenciaria a recluir, la duración de las condenas y delitos frecuentes, por otra

---

<sup>39</sup> Luis Marco Del Pont, (1984) **“Derecho Penitenciario”**, Editorial Cárdenas, Pág. 255. Texto que data de 1574 de Tomas Cerdán de Tallada

<sup>40</sup> **La Casa de Corrección de San Miguel** consistía en una sala rectangular de cuarenta y dos metros de largo por quince de ancho y celdas a ambos lados en tres pisos y escalera de caracol para subir a las galerías superiores. Las Celdas tenían pequeñas ventanas para tener siempre a la vista del guardián. *Ibíd.* Pág. 256

<sup>41</sup>. **La Casa de Corrección de Gantes**, se componía de ocho cuerpos de edificios distintos pero reunidos todos en un patio central en forma de octágono. Además contaba con alojamiento seleccionado y talleres. *Ibíd.* Pág. 256.

parte debe comprender áreas verdes, exteriores para actividades recreativas, de trabajo, educación y a la vez ajustar la construcción al poco recurso económico disponible. En vista a la gran importancia de la infraestructura penitenciaria es que la Ley Penitenciaria en el Art. 69 establece una lista del tipo de instalaciones con las que debe contar un Centro Penitenciario. Sin embargo no todos los penales cuentan con dichos elementos (Ver Hipótesis Específica 2, Pág. 24; Proyecto de Investigación); y los que por excepción los poseen no son del todo satisfactorios, para comprobar dicha situación y determinar el cumplimiento de los fines de la pena.

### **2.3.23 INSTALACIONES CON LOS QUE DEBE CONTAR UN CENTRO PENAL.**

A diferencia de la infraestructura penitenciaria, que es toda la construcción del centro penitenciario donde se encuentran custodiados la población reclusa, las instalaciones son el espacio físico donde se les brinda atención necesaria como también sus áreas de recreación, en pocas palabras la infraestructura es un todo y las instalaciones una parte específica del centro penal, luego de esta aclaración mencionamos una lista de instalaciones con las que debe contar todo centro penal:

**Dormitorios:** Están establecidos por el Art. 69 No. 1 de la Ley Penitenciaria y No. 9 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Deben tener suficiente ventilación y deben de estar acondicionados con camas individuales o literas que permitan a los internos dormir de manera digna y humana. Pero al contrario los internos no cuentan con camas individual, sino más bien utilizan camarotes donde por el nivel de hacinamiento que existe duerme más de su capacidad física; además no todos los internos cuentan con camarotes; la mayoría utilizan hamacas.

**Enfermerías, Clínicas Médicas Y Psicológicas** Se debe de contar con servicios de enfermería y clínicas en casos de curaciones de heridas, quemaduras, y atención de enfermedades comunes e infecto-contagiosas para su respectivo tratamiento y aislamiento de ser necesarias. Lo ideal sería que se contara con

instalaciones para ello, pero pueden auxiliarse los Centros Penales de la colaboración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otras instituciones afines. Por otra parte la atención psicológica o psiquiátrica es necesaria para dar un verdadero tratamiento. Se encuentra delimitada por el Art. 69 No. 2 L.P. y 273 y sgts. RGLP. Los centros penales cuentan con enfermeras algunas contratadas a 48hrs, pero la falta de personal es evidente, factor que induce mucho la inasistencia medica los internos.

**Instalaciones Sanitarias Adecuadas** Desarrollada por el Art. 69 No. 5, 9 No. 1 de la Ley Penitenciaria, Art. 273 y 284 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, y No. 12 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Se refieren a los servicios sanitarios y baños en las que los internos hacen uso para su aseo personal, pues con este se logra cierta comodidad respecto de los grupos con los que se reaccionan y es parte de una vida digna. En cuanto a sanitarios cada dormitorio cuenta con un sanitario lavable, pero a la hora de darse un baño no cuentan con suficiente agua, además solo existe una pila donde solo en una hora determinada reciben el vital líquido, es bien deficiente muchas veces los internos no lo obtienen para su aseo personal.

**Escuela Biblioteca y Sala de Estudios** Esto está referido para que los internos puedan realizar sus tareas de la escuela a la que asisten o para aquellos que les gusta cultivar el hábito de la lectura es necesario, aunque en algunos centros penales son pocos los internos que asisten, por el hecho que la mayoría son profesionales y la asistencia a clases es mínima por parte de ellos, y así mismo no todos los centros penales cuentan con salas de estudio por que las instalaciones son muy deficientes todo lo antes expresado se fundamenta en los Art. 69 No. 6, 9 No. 8, 12, 14, 116 LP, 292 al 295 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, Art. 292 del Reglamento General de Ley Penitenciaria, No. 40 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos. En cuanto a que la Educación es un derecho que poseen todas las personas sin excepción alguna y es por ello que los internos gozan de esa facultad impartida en los centros penales.

**Talleres y Lugares de Trabajos Adecuados** Es necesario un espacio adecuado para la realización de los talleres producto de tratamiento y trabajo de los internos con iluminación, ventilación, espacio libre, etc. Es desarrollado por el Art. 113 L.P., 307, 308 RGLP y 71 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Además algunos centros penales cuentan con talleres donde los internos tienen el interés para poder incorporarse, la única limitante es que existen espacios muy reducidos y no hay mucha diversidad de talleres para todos, por lo que muchas veces algunos internos no se incorporan ni participan en ellos. (Ver Hipótesis Específica 1, Pág. 23; Proyecto de Investigación).

**Habitaciones Para Visitas Íntimas** Establecido por el Art. 69 numeral. 8, de la Ley Penitenciaria y art. 11 del Reglamento de la Ley Penitenciaria el cual establece que debe haber un sector especial destinado para ello, reuniendo reglas mínimas de higiene, comodidad e intimidad para la pareja. Aunque en la mayoría de Centros no se cumple con este requisito. Esto es un derecho que tiene; la única limitante que existe en algunos centros de cumplimiento de penas es que no cuentan con las instalaciones adecuadas, por lo que muchas veces no existe privacidad y esto muchas veces tiende a que el conyugue no visite a la persona interna.

**Comedores Adecuados** Establecido en el Art. 69 No. 9 L.P. Esta referido a que debe haber un espacio dotado de las suficientes sillas y mesas, incluso utensilios suficientes para la alimentación de los internos. En todos los casos no existe un lugar determinado donde los reclusos consuman sus alimentos, muchas veces en los pasillos los ingieren.

#### **2.3.24 LABORES DE DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO**

En el cumplimiento de las metas quinquenales plasmadas en el Plan Estratégico 2009 – 2014, entre sus componentes esta: Infraestructura, Seguridad, Fortalecimiento Institucional y Programas de Tratamiento. Estos componentes están siendo llevados a través de la ejecución de los planes de Cero Corrupción,

Fortalecimiento de la Escuela Penitenciaria, Seguridad Tecnológica, Programa “YO CAMBIO”, Desarrollo del recurso humano del Sistema Penitenciario.

La dirección promovió el fortalecimiento institucional y con el esfuerzo de todo el personal se dará como resultado una perspectiva del Sistema Penitenciario acorde a parámetros constitucionales y legales.

Es por ello que el sistema penitenciario cuenta con una misión institucional el cual consiste en “Proporcionar al condenado condiciones favorables que le permitan su readaptación social a través de su desarrollo personal, procurando la prevención de los delitos y garantizando la adecuada custodia de los detenidos provisionales”.

Asimismo la visión institucional se enfoca en

“Construir un Sistema Penitenciario Moderno, Seguro y Rehabilitante”.

#### **2.3.24.1 FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO CON EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA**

La Dirección General de Centros Penales promovió la formación de nuevos agentes de seguridad desarrollando cursos bajo la nueva modalidad práctico-teórico dirigida a 140 participantes entre los que se destacan, 108 mujeres y 32 hombres, es por ello que la formación al personal incluye contenidos curriculares para una preparación académica a través de los diferentes módulos. Además de la formación del personal penitenciario para el tratamiento de los reclusos es necesario fortalecer la biblioteca, es por ello que se 843 nuevos ejemplares con la cooperación de la Agencia Española de Cooperación (AECID) para fortalecer la biblioteca de la Escuela Penitenciaria. Asimismo la Seguridad Tecnológica a través de la Dirección General de Centros Penales (D.G.C.P), se fortalece el flujo y resguardo de la información sobre la situación de la población interna del Sistema Penitenciario, asimismo esta seguridad tecnología se implementó a partir de septiembre del 2011. El Centro de Información Penitenciaria (CIPE), compuesto por las áreas de Video vigilancia y el Sistema de Información Penitenciaria (SIPE), su misión radica en controlar y dar seguimiento de la información que se actualiza

en el Sistema de Información Penitenciaria (SIPE) y el control a través de video vigilancia de los diferentes Centro Penitenciarios.

#### **2.3.24.2 RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA YO CAMBIO.**

Este programa se implementó mediante la aplicación estrategias de rehabilitación que se fundamentan en el desarrollo de habilidades laborales al servicio de los ciudadanos y de esta manera fortalecer una política de justicia restaurativa que permitan a los privados de libertad compensar a través del trabajo el daño ocasionado y de esta manera contribuir con la construcción de una sociedad mejor; el programa se desarrolla con la aplicación de cuatro componentes: Apoyo a la Comunidad, Trabajo Penitenciario, Granjas Penitenciarias y Cooperativas de Solidaridad.

#### **2.3.24.3 COMPONENTES DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA YO CAMBIO**

##### **Apoyo a la comunidad.**

En cuanto al apoyo a la comunidad se ejecutar servicios en beneficio de la sociedad por parte de privados de libertad, en fase de confianza y semi libertad. El Ministro de Justicia y Seguridad Pública a través de la Dirección General de Centros Penales mediante convenio interinstitucional con el Ministerio de Obras Públicas se integró a 250 internos e internas en diversos trabajos de mitigación realizados en la cordillera El Bálsamo, obras de limpieza y desagüe del Lago de Ilopango, Construcción de un tramo de carretera en el Municipio de Soyapango; trabajos de desalojo de desbordamiento en la Carretera de Oro; fabricación de baldosas; Apoyo a la emergencias por las tormenta; también se desarrollaron trabajos en coordinación con las Alcaldías de Santa Ana; San Vicente; Ilopango; ampliación de bartolinas del 911; construcción del Sector Materno Infantil y readecuación de Centro de Desarrollo Infantil de la Granja Penitenciaria de Izalco. Además se han realizado campañas de servicios a la ciudadanía por parte de privados de libertad en fase de confianza y semi libertad. El programa “YO

CAMBIO” es prácticamente un puente de comunicación entre la opinión pública y la acción de la D.G.C.P.

### **Trabajo Penitenciario.**

Este componente se desarrolló mediante la aplicación de estrategias de rehabilitación a través del trabajo en los talleres vocacionales de los Centros Penitenciarios; para ello se diseñó un modelo de tratamiento penitenciario que promueve a las personas en fase ordinaria a que se integran en los programas generales y especializados al desarrollo de trabajo en talleres, integrándose en trabajo penitenciario alrededor de 6,053 privados y privadas de libertad.

### **Granjas Penitenciarias**

Se llevó a cabo la implementación de dos granjas penitenciarias, en la cual se capacito a la población reclusa en la aplicación de técnicas de agricultura familiar; desarrollando cultivos de pepino, chile verde, tomate; papaya; rábanos, maíz, cebollines, tilapias; además en la granja de mujeres se desarrolló la formación en gastronomía; luego de ello se implementó el programa de cocina, a través del cual las privadas de libertad producen la comida que consumen, este componente a la fecha atendió un total de aproximadamente 400 personas.

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública a través de la Dirección General de Centros Penales fortalece las Granja Penitenciaria, situadas en Izalco y Santa Ana, beneficiando a privadas y privados de libertad, ratificándolos en fase de Semilibertad, con la finalidad de promover una formación terapéutica de internos (as) y generar una reinserción de estas en la vida productiva del país luego del cumplimiento de la pena.

El diseño e implementación de la Granja Penitenciaria pretende impulsar el sistema progresivo para el cumplimiento de la pena, mediante el desarrollo de programas de formación teórica y práctica de los privados y privadas de libertad en el desempeño profesional de estándares productivos industrializados. El Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, genera las bases para la rehabilitación y reinserción efectiva de los privados de libertad y con ello se promueve la reducción

del índice de reincidencia delincencial, a la vez que se rehabilita su entorno familiar y disminuye el hacinamiento carcelario.

### **2.3.25 LA ESTIGMATIZACIÓN AL DELINCUENTE POR PARTE DE LA SOCIEDAD.**

Históricamente se han presentado estigmas, prejuicios y etiquetas que han guiado la forma de comportamiento aceptable. Por ejemplo, el significado de la palabra *estigma*, en griego, fue utilizado para distinguir “los signos corporales, con los cuales se intentaba exhibir algo malo y poco habitual en el *status* de quien lo presentaba”. Las personas que se encuentran reclusas, independientemente de que haya o no cometido un delito, serán juzgadas de la misma manera, puesto que la sociedad ha sido condicionada para tener prejuicios contra todos aquellos que comienzan un proceso penal o son reclusos en un centro penitenciario. Dentro de la estigmatización encontramos la Teoría del etiquetado propuesta en los años sesenta por Becker y Lembert, y nos dice que “la desviación es resultado de definiciones y reacciones de un grupo; en definitiva, es un juicio social”. En dicha teoría las premisas principales son:

- Los grupos de poder en la sociedad, donde son quienes definen qué conductas son normativas y cuáles ilegales, ya que ellos están tras la identidad de las leyes.
- La delincuencia y las conductas desviadas, son consecuencia del control social que ejercen en la sociedad dichos grupos de poder.
- El control social tiende a etiquetar a los desviados y/o delincuentes.

Una vez se convierte en una base de fundamentación para la práctica de la discriminación”. El papel de la sociedad es fundamental en un sistema en el que todo es juzgado mientras sea conveniente para mantener el orden, incluso la sociedad de manera condicionada, ejerce su función de verdugo sin tener el mínimo interés en saber si es responsable o no, y ni siquiera enterarse si esta persona ha logrado cambiar después de haber cumplido su pena.

### **2.3.26 LA DESINTEGRACION FAMILIAR EN LOS PRIVADOS DE LIBERTAD.**

Históricamente, la familia en El Salvador se ha visto profundamente afectada por factores sociales, económicos y culturales, como la paternidad irresponsable, violencia intrafamiliar, abuso y malos tratos de menores, sometimiento y marginación de la mujer como esposa, compañera e hija, sexo y maternidad prematuros, promiscuidad, abuso sexual y en general una situación de pobreza extrema que actúa como impedimento al desarrollo psicosocial de los componentes del grupo familiar. Estos factores de carácter endémico y estructural agregados a aquellos generados por el proceso de desintegración social resultado del conflicto político-militar, han conducido a una dislocación de la estructura y funcionamiento de la familia como institución básica de la sociedad. Así una vez debilitada la institución familiar, produce a su vez un debilitamiento del cuerpo social, en el cual se manifiesta cotidianamente en una niñez desamparada que crece sin el soporte afectivo, moral y formativo que está llamada a ejercer la familia. La base de la desintegración familiar se encuentra fundamentalmente en la sociedad salvadoreña en la violencia que actualmente se vive, es por ello que a través de este factor, las familias salvadoreñas deciden optar por la separación, ya que un miembro del vínculo ha tomado tendencias diferentes y la familia suele negar el apoyo, debilitando el núcleo familiar.

### **2.3.27 MODELO DE GESTION PENITENCIARIA**

El modelo de gestión penitenciaria, es el camino que el sistema penitenciario ha tomado implementar a partir del año 2014. Este modelo consiste en brindar a los privados de libertad, oportunidades reales de aprender ciertas herramientas que le permitan reinsertarse más fácilmente a la sociedad, a través del otorgamiento de ciertos beneficios amparados por la ley. Este programa permite a los reos que se encuentran en fase de confianza o Semilibertad dedicarse a actividades laborales en beneficio de la comunidad por medio de convenios con otras instituciones públicas como los ministerios de Obras Públicas, Educación y Policía Nacional Civil, entre otras instituciones.

Lo importante del Programa Yo Cambio es que se toman en cuenta los conocimientos, las habilidades que ya tienen los privados de libertad y lo que se hace es perfeccionarlo. Por esa razón que aquellos internos que están mejor preparados les enseñan a otros; juntos trabajan para construir un mejor sistema penitenciario.

### **2.3.28 OBSTÁCULO PARA LOGRAR LA READAPTACIÓN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.**

Según lo establecido en nuestra Constitución en el art. 27 inciso 3° “El Estado organizara los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formales hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de delitos”; esto significa que el Estado debe prever las herramientas necesarias dentro del recinto carcelario para que el privado de libertad logre corregirse, educarse y formarse hábitos de trabajo.

No obstante a pesar del mandato constitucional, existen niveles extremos de hacinamiento carcelario, por lo que no se debe de omitir tal finalidad de educar y corregir.

Cabe decir que el hacinamiento produce condiciones inhumanas para los privados de libertad y se hace difícil llevar una atención personalizada para cada recluso. En cada centro penitenciario la capacidad de albergar sobre pasan los límites establecidos, se sabe que aunque el hacinamiento y la sobrepoblación son comunes en las cárceles de Latinoamérica, los niveles en

El Salvador supera los de otros países, según lo afirmó un representante de la CIDH. Debe invertirse en rehabilitar, educar y resocializar a la población carcelaria, aunque los resultados no se vean de forma inmediata. Así mismo el hacinamiento es un obstáculo que impide la realización de una determinada actividad.

Dentro de los centros penales y en todo el sistema penitenciario existe muchas dificultades que no hacen posible la readaptación de los interno, además de ello unos de los factores más evidentes es la falta de un personal penitenciario

calificado, ya que es el que tiene contacto directo con el privado de libertad, también la falta de espacio para impartir los diferentes programas en los diferentes centros penales debido a las malas instalaciones que existe, y eso conlleva a limitar los cupos, la infraestructura no es la adecuada en los centros penales; el Equipo técnico criminológico es indispensable en los centros penales ya que son los encargados de evaluar y darle tratamiento a los internos dentro del centro carcelario y proponerlos a las fases del régimen penitenciario. Todo lo antes expresado son obstáculos que impiden la finalidad readaptadora dentro de los centros penales.

## **2.4 BASE JURÍDICA**

**Sumario: 2.4.1 Legislación Interna. 2.4.1.1 Constitución de la Republica de El Salvador. 2.4.1.2 Código Penal. 2.4.1.3 Código Procesal Penal. 2.4.1.4 Ley Penitenciaria. 2.4.2 Instrumentos Internacionales. 2.4.2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). 2.4.2.2 Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). 2.4.2.3 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. 2.4.2.4 Principios Básico para el Tratamiento de los Reclusos.**

### **2.4.1 LEGISLACION INTERNA**

En este apartado se pretende englobar de forma precisa, los convenios específicos y tratados internacionales que conciernen al tema en desarrollo, por lo que después de haber analizado las doctrinas y teorías pertinentes, es necesario para cumplir y alcanzar uno de los objetivos de nuestra labor investigativa, que es: Analizar la realidad salvadoreña, para poder saber cómo funciona o como está organizada en los centros penitenciarios a nivel oriental, así mismo una perspectiva de derecho internacional y convenios especiales vinculados con los derechos de las personas privadas de libertad como así también la legislación nacional establecidas en nuestra Constitución de la Republica, leyes, decretos y reglamentos.

#### **2.4.1.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.**

Siendo nuestra Carta Magna por decreto número 38 que entró en vigencia desde el año de 1983, la cual establece que El Salvador reconoce a la persona humana

como el origen y fin de la actividad del Estado, siendo obligación del Estado asegurar a quienes habitan en su territorio la satisfacción de sus necesidades físicas, espirituales y culturales en pocas palabras es responsable de garantizar a los habitantes de la República sus derechos humanos, en cuanto al derecho de la readaptación, es también reconocido por nuestra Constitución en su artículo 1<sup>42</sup>, ya que por el hecho de que una persona haya delinquirido no significa que perderá sus derechos a excepción de algunas limitantes como lo son el derecho a la libertad ambulatoria y el derecho al sufragio. Para poder gozar del derecho a la readaptación es necesario haber sido condenado por uno o varios delitos; así mismo es el Estado garante de los derechos, reconociendo por igual a todas las personas sin excluir a los que se encuentran privados de libertad; el derecho a la vida, a la integridad física y moral, el cual no deben de ser golpeados, torturados como eran en la antigüedad ni ser sometido a tratos crueles e inhumanos y así mismo el derecho a la seguridad<sup>43</sup>, es otro derecho con el que cuenta el privado de libertad, esta puede ser material y jurídica, la primera es estar libre de todo peligro y amenaza y la segunda es tener certeza de la aplicación de la ley.

Observamos que nuestro sistema penitenciario a pesar que no cuenta con infraestructura, ni tratamientos adecuados y eficaces han tenido modificaciones e innovaciones, ya que a diferencia de épocas antiguas que la estadía en prisión era la peor tortura existente, los tratos eran crueles inhumanos, y vejatorios,

---

<sup>42</sup> **Art.1.-** El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

<sup>43</sup> **Art. 2.-** Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral.

trabajos forzados y pena de muerte. Ahora en día se les brinda un mayor tratamiento, como también cabe recalcar que los privados de libertad gozan de mayores y mejores garantías en relación con privados de libertad de épocas antiguas.

Hoy en día la tarea de los centros penitenciarios conocidos como cárceles no es castigar a quienes hayan cometido delitos, si no rehabilitarlos, formarles hábitos de trabajo y procurar su readaptación a la vida social, así como lo establece el artículo 27 inciso tercero de la Constitución de El Salvador<sup>44</sup>.

Si el sistema carcelario no está organizado con esas ideas, en vez de prevenir los delitos los fomenta. Pero vemos mejoría ya que con el paso del tiempo se han ido implementando programas para la contribución y ayuda a los internos en su desarrollo personal dentro del centro penal, además se les brindan las herramientas necesarias para enseñarles que hay otras formas de vivir, y es a través del programa "Yo cambio", en el que existen avances en cuanto a programas generales donde un interno enseña a otro lo que sabe es por esa razón que se les generan todas las herramientas necesarias para que la persona sea productiva en la sociedad. Los tratos son más humanizados por parte del personal penitenciario, sólo se requiere de fuerza cuando existe necesidad

#### **2.4.1.2 CÓDIGO PENAL**

El actual Código Penal entro en vigencia el día 20 de Abril de 1998, DADO en El Salón Azul Del Palacio Legislativo en San Salvador, a los veintiséis días del mes de Abril de 1997. Su función es adecuar las conductas de las personas que dañan bienes jurídicos dentro de un tipo penal, la finalidad de las penas que se imponen es con el propósito de lograr la corrección y la readaptación del delincuente. Por esa razón el Código Penal establece el principio de la Dignidad

---

<sup>44</sup> **Art. 27.-** Sólo podrá imponerse la pena de muerte en los casos previstos por las leyes militares durante el estado de guerra internacional. Se prohíbe la prisión por deudas, las penas perpetuas, las infamantes, las proscriptivas y toda especie de tormento. El Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.

Humana, en el cual los que cumplen una pena, tienen Derecho a recibir un trato humano dentro de las cárceles y es ahí donde nace al Estado el deber de garantía, siendo el derecho penal el instrumento más efectivo para lograr la paz y la seguridad jurídica como también un instrumento moderno para combatir la delincuencia, en esta Ley se encuentran reguladas las garantías penales mínimas como lo son diferentes principios entre ellos el artículo 1°, 2° y 3° los cuales tratan de que nadie podrá ser sometido a penas o medidas de seguridad que la ley no haya establecido con anterioridad, como también cuando a una persona se le atribuye un delito tiene el derecho a que se le trate con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, quedan prohibidos los tratos inhumanos o degradantes al igual que la imposición de penas o medidas de seguridad que afecten la esencia de los derechos y libertades de las personas, o que lesionen o pongan en peligro bienes jurídicos protegidos por nuestra carta magna con el objeto de dársele el trato que amerita tener al poseer esta calidad. Así mismo en su artículo 44 se establecen los tipos de penas, que en relación a los artículos 45 y 46, existen penas principales que en su mayoría son privativas de libertad a excepción de la multa y la de prestación de trabajo de utilidad pública y penas accesorias, establecidas únicamente para ciertos delitos, ninguna de estas son de carácter privativo de libertad.

Los jueces conforme a lo establecido en el artículo 74 inciso segundo, tienen la facultad de reemplazar la pena de prisión en casos establecidos, no obstante son pocos los que toman la iniciativa de optar por tal reemplazo, a no ser que sea solicitado ya sea por la fiscalía o por la defensa. Así también en base al artículo 77 el juez puede optar por la suspensión condicional de la pena, dicha medida es la más idónea en vista de que una persona condenada a un periodo corto de prisión no le servirá como forma de readaptación, si no que al contrario como un contagio delincencial.

#### **2.4.1.3 CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Por Decreto Legislativo N° 904 de fecha 4 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 11, Tomo N° 334 del 20 de enero de 1997, este código trata de

reformular integralmente el sistema procesal penal, debido a que por su lentitud no garantiza los derechos del imputado ni contribuye a una adecuada investigación del delito y de los responsables de su ejecución.

La reforma procesal penal que pretende atraves de la normativa se encuentra encaminada esencialmente a despojar al proceso de todas las características del proceso inquisitivo ( justicia delegada, proceso de oficio, preponderancia de la instrucción, proceso escrito, indefensión, valoración de la prueba, no contradicción) surgiendo con ello que se adopte el proceso acusatorio en nuestro sistema penal ; así mismo asegura el respeto a los derechos de toda persona, mientras se mantenga privada de libertad por cualquier causa y a la vez establece garantías constitucionales y principios procesales referentes a la dignidad humana del privado de libertad, que se encuentra regulado en el artículo 3° de la Ley procesal penal, dicho artículo al igual que el 8° velan por que el privado de libertad sea tratado con la misma dignidad humana que se le trata a la víctima; el principio de inocencia debe estar a favor del imputado, porque en vista de que este siendo procesado siempre tiene que ser tratado como inocente que no se le denigre física, ni moralmente su dignidad personal, la libertad siempre debe ser la regla general y la detención la excepción

#### **2.4.1.4 LEY PENITENCIARIA**

También surge por Decreto Legislativo N° 1027, en el año de 1998 dado que por mandato constitucional en el artículo 27 inciso 3° de la Constitución, se exhorta al Estado a organizar los Centros Penitenciarios, con el objeto de corregir a los delincuentes, estableciendo los Derechos, obligaciones y prohibiciones que tienen cada uno de los internos, con el fin de lograr la readaptación y resocialización del individuo a la sociedad, al momento de recobrar su libertad, en el capítulo II, establece los derechos y obligaciones de los internos desde el artículo 8° al 14° de la misma ley, como así también los organismos de aplicación de la ley, los cuales son Administrativos (desde art. 18 hasta el artículo 32) y Judiciales ( desde art. 33 hasta el artículo 39). En su artículo 5° hace referencia al trato humanitario y de no discriminación al interno. Asimismo el privado de libertad queda bajo la responsabilidad del Juez de Vigilancia Penitenciaria Ejecución de la Pena.

La Ley Penitenciaria establece Régimen penitenciario de los cuales dos generan un beneficio para los condenados los cuales son: la fase de confianza<sup>45</sup> y la fase de semilibertad<sup>46</sup>. En la primera el interno puede contar con permisos de salida , y en la segunda estos permisos son más amplios y puede realizar trabajos fuera del Centro Penitenciario entre otros beneficios, pero no obstante los beneficios contemplados por esta ley muy difícilmente los condenados pueden acceder rápida y eficazmente a este beneficio en virtud a que se requiere que se haga a través de un dictamen favorable y este lo realiza el consejo criminológico regional, dicho consejo no cuenta con los miembros suficientes para satisfacer la población carcelaria.

## **2.4.2 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

### **2.4.2.1 DERECHO INTERNACIONAL, CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El eje principal del tema es la Readaptación, la cual es permitida desde la perspectiva Constitucional amparándose en el Artículo 27 inciso 3°, el cual es reconocido como una obligación del Estado organizar los centros penitenciarios y entre uno de los objetos importantes es lograr la readaptación y la prevención de los delitos; es por tal razón que en este apartado se proyecta la violación a los distintos tratados y convenios internacionales suscritos y adoptados por El Salvador en materia de Derechos Humanos que son precisamente derechos que la misma constitución en su literalidad estipula, de ahí nace entonces el afán de mencionar y analizar los tratados y convenios internacionales que tratan sobre los derechos de los privados de libertad que son reconocidos a través de leyes expresas pero que en la realidad son transgredidos. Ahora bien es de interés por parte de las Naciones, el asegurar a todas las personas las garantías de una vida digna sin excluir a los privados de libertad que cuentan con los mismos derechos que de cualquier habitante de la nación a excepción de los restringidos por la normativa interna y en ese afán de protección se da la creación de una serie de leyes y tratados dentro de los cuales se contemplan normas relativas a derechos

---

<sup>45</sup> Artículo 98 de la Ley Penitenciaria

<sup>46</sup> Artículo 100 de la Ley Penitenciaria

humanos, pero en cuanto a aspectos penitenciarios el salvador ha suscrito y ratificado diferentes tratados que son leyes vigentes que no siempre se aplican en nuestro país entre las cuales detallamos:

#### **2.4.2.2 LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (DUDH).**

Es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en ésta se recogen en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945. La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos, siendo El Salvador uno de los 48 países signatarios; que en su preámbulo y en sus treinta artículos ampara la dignidad humana, la libertad la justicia y la paz como el punto principal de los derechos humanos ; La presente declaración es considerada el ideal máximo de los pueblos libres en el respeto de los derechos que como humanos merecemos todos los habitantes del mundo, siendo así que nuestra constitución tomó esa base de La Declaración Universal De Derechos Humanos y en su contenido plasma en la sección de los derechos individuales y sociales los principios fundamentales como el derecho a la vida que posee como persona y la seguridad, los cuales se encuentran regulados en el artículo 3° de la Declaración Universal, por lo cual vemos que los condenados también entran en esta protección que emana de dicha declaración ya que la misma establece que no habrá distinción alguna fundadas en condiciones jurídicas en su artículo 2° y 7°, ya que todos son iguales ante la ley y poseen los mismos derechos y protecciones que enumera la declaración ; así mismo nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre como lo establecen los Artículos 4° y 5° de la presente declaración, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas, nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes como lo era en épocas antiguas, afortunadamente se ha logrado mucho en cuanto

a protección de Derechos pero estamos lejos de cumplir a plenitud todo lo que establece la presente declaración.

#### **2.4.2.3 CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)**

Este es otro de los tratados vigentes en El Salvador suscrito en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969, dicha convención fue aprobada en una conferencia especial de la OEA y establece los cimientos constitucionales de un sistema interamericano para la protección de los derechos humanos; la convención contiene un número importante de estipulaciones de gran interés para abogados, criminalistas entre éstas se encuentra en el artículo 3° que trata sobre el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el artículo 4° establece el derecho a la vida, artículo 5° derecho a la integridad personal, artículo 8° garantías judiciales, artículo 9° principios de legalidad y de retroactividad, artículo 10° derecho a la indemnización. Contiene también un número considerable de estipulaciones relacionadas con la pena de muerte, a pesar de que la convención no declara ilegal la pena máxima como tal, su redacción indica una predisposición derogatoria y un propósito de restringir esta pena tanto como sea posible. Pocos tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes hoy día toman con tanta firmeza una posición en este campo, como lo hace La Convención Americana. Las normas relacionadas con el tratamiento del delincuente se encuentran enunciadas en el artículo 5° del convenio en su numeral segundo, además de declarar la tortura como un tratamiento cruel inhumano y degradante, el artículo 5° estipula que toda persona privada de su libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente del ser humano, esta disposición debe relacionarse con el numeral 6° del mismo; también se establece que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial “la reforma y la readaptación social de los condenados”, este artículo exige además la separación entre procesados y sentenciados dispone el trato a menores por tribunales especiales y su separación de los adultos.

A pesar de todas estas limitantes dadas por la declaración muy pocos o ninguno de los estados que han ratificado la convención cumplen en la actualidad con estas normas, ya sea porque carecen de los recursos técnicos y económicos indispensables para el cumplimiento de las obligaciones o porque sencillamente no tienen voluntad de hacerlo. Los Estados por la ratificación del convenio tienen la obligación o compromiso legal para reformar y modernizar los sistemas penitenciarios.

#### **2.4.2.4 REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.**

El aumento de la delincuencia en muchas partes del mundo influye de manera negativa en el progreso social, el desarrollo integral, la paz y la justicia de las naciones; es por lo tanto necesario que los programas para prevención del delito y el tratamiento del delincuente se basen en respeto a los derechos humanos.

En este contexto la ONU en vista a la necesidad de eliminar condiciones de vida que degradan la dignidad humana de los reclusos emiten y aprueban "Las reglas mínimas para las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, un marco general, basado en el respeto a los derechos humanos que inspiran a las políticas penitenciarias, a ser aplicadas en cada uno de los Estados miembros en beneficio de los reclusos.

Estas reglas universales para el tratamiento de los reclusos fueron concebidas por "La Comisión Internacional Penal y Penitenciaria" que preparó una serie de reglas que la Sociedad de las Naciones hizo suyas en 1934, la Comisión fue disuelta en 1951 cuando las Naciones Unidas se hicieron cargo del fomento de la labor internacional, pero antes de transferir su responsabilidad a las Naciones Unidas, la Comisión revisó el texto de las reglas para su presentación en el primer congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente que se celebró en Ginebra en 1955, el Congreso adoptó las nuevas reglas por unanimidad el 30 de agosto y recomendó su aprobación al Consejo Económico y Social; el cual al examinarlos adicionalmente se aprobó íntegramente según sus resoluciones 633 CJ ( XXIV) del 31 de julio de 1957 y 1976 ( IXIX) del 13 de mayo de 1977.

Estas reglas no pretenden en modo alguno, implantar un sistema o modelo penitenciario general para todos los países, ya que se respetan las condiciones individualizadas, económicas y geográficas propias de cada país.

Además se excluye la posibilidad de modificarlas o enriquecerlas con experiencias propias, no obstante esto se recomienda; para su adopción y aplicación práctica, para que hagan el esfuerzo de tener en cuenta dichas reglas en la elaboración de su legislación nacional.

Actualmente vemos que en nuestro país la aplicación de estas reglas, deja mucho que desear, para lo cual citaremos algunos artículos que relacionaremos con la realidad actual penitenciaria y es así como en el artículo 6° se enuncia el principio fundamental de la imparcialidad, el cual establece la práctica de dichas reglas sin distinción de ningún tipo, y el siguiente inciso parte de este mismo artículo el cual se contempla el respeto a las creencias y preceptos del recluso.

Si bien es cierto que se respeta las creencias o religión del recluso, dado que existen programas religiosos dentro de los Centros Penales a los cuales el recluso puede asistir, pero se observa que se les niegan derechos inherentes a sus necesidades básicas. A través del desarrollo de nuestra investigación de campo observamos que las visitas de sus conyugues o compañero/as de vida presentan en la mayoría de casos incomodidad, en cuanto a la privacidad del condenado, en unos casos hay hasta cuatro parejas en un mismo dormitorio sin separación de ningún tipo provocando molestias y violaciones al derecho de intimidad, siendo un factor que generan que a los reclusos los abandonan sus conyugues como también el acceso a la visita resulta ser incómodo ya que se les realiza revisiones que suelen ser muy incómodas para el visitante en los Centros Penales. Así también existe imparcialidad porque se les da mejores tratos a los reos que cuentan con mejores condiciones económicas se les brindan una estadía diferente donde, en un centro penal debe ser por igual para todos.

Es de suma necesidad y obligatoriedad que en los centros penales se lleve un registro debidamente foliado de los detenidos, debe contarse con un orden legal

de detención y en segundo lugar la identificación de los detenidos<sup>47</sup>, para lograr esto se debe contar con el suficiente personal que pueda llevar al día estos registros, pero lamentablemente esto no sucede en nuestro sistema, debido a que se carece de personal administrativo, inclusive el sub director que le corresponde ejercer doble función aun cuando no han sido contratados para tales, es decir hay centros penales que a forma de ejemplo le corresponde a la sub director/a desempeñar el papel de evaluadora del análisis psicológico del condenado y así mismo llevar registros de entradas de nueva población penitenciaria, en visita a la falta de personal y gran demanda de condenados, es necesario que se les brinde atención psicológica y por ello que en alguno Centros Penales la única atención psicológica que reciben los condenados es al momento de ingresar al centro penal, es decir el llamado análisis de apertura de expediente, siendo de gran necesidad el estar evaluando constantemente al condenado.

Así también, existe una necesidad de separar a los internos ya sea en establecimientos distintos, o en secciones las diversas categorías de los internos, según sus diferentes criterios de calificación ya sea sexo, edad, delito, etcétera. Pero en el interior de nuestra República no sucede eso debido a que en donde hay reclusas, si estas no son remitidas como en la mayoría de casos al centro de Readaptación para mujeres en Ilopango, son atendidas en centros penitenciarios que comparten con los hombres, aun cuando se les asigna una sección especial para la población femenina; así también no son clasificados por delitos graves o menos graves todos están juntos desde uno que cometió un robo hasta una persona que cometió delito de violación o extorsión, no hay separación en vista de que no hay instalaciones adecuadas para poder hacer una mayor clasificación, algunos centros penales con la única clasificación que cuentan es: clasificación por tercera edad o clasificación por discapacidades físicas también se recalca que

---

<sup>47</sup> Regla 7. 1) En todo sitio donde haya personas detenidas, se deberá llevar al día un registro empastado y foliado que indique para cada detenido: a) Su identidad; b) Los motivos de su detención y la autoridad competente que lo dispuso; c) El día y la hora de su ingreso y de su salida. 2) Ninguna persona podrá ser admitida en un establecimiento sin una orden válida de detención, cuyos detalles deberán ser consignados previamente en el registro.

las instalaciones de los locales tanto los dormitorios como la infraestructura dejan mucho que desear, vemos que se viola lo reconocido en el artículo 19° del presente Reglamento<sup>48</sup>, ya que dispone obligatoriedad de proporcionar al recluso una cama individual y ropa de cama suficiente, pero a través de nuestra investigación nos dimos cuenta que no tienen ni remotamente ninguna de estas condiciones favorable para dormir, ya que hay reclusos durmiendo en hamacas inclusive hasta en el suelo, no se cuenta con higiene en las áreas de dormitorios ni en las instalaciones causando esto la insalubridad y las enfermedades contagiosas, no se cuentan con una ventilación, iluminación ni accesorios necesarios para proporcionar al recluso una estancia digna de ser humano.

Asimismo la higiene personal es difícil de mantenerla en este lugar, ya que los materiales de higiene personal no son proporcionados sólo cuentan con ellos quienes reciben ayuda económica o material de sus familiares, siendo una obligación del centro de reclusión proporcionarles los materiales necesarios para mantener su higiene personal al igual que la alimentación en estos centros carcelarios es escasa, tanto en presupuesto, como en proporción. El costo de los alimentos no permite cumplir con este derecho que es tan fundamental para la vida y salud del ser humano, siendo obligación del Estado proporcionar una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida cuyo valor sea nutritivo y suficiente<sup>49</sup>.

Los servicios médicos son esenciales, siendo de obligatoriedad que todos los Centros Penales cuenten con este servicio, así como también que se haga traslado de reos, cuando la salud así lo requiera a un centro hospitalario. Se debe

---

<sup>48</sup>Regla 19. Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.

<sup>49</sup>Regla 20. 1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

contar con una atención hospitalaria de perfecta calidad y con necesaria preparación de quienes se ocupan de esta labor, pero estamos muy lejos de lograr este fin, ya que este servicio es deficiente, hay falta de medicamentos, falta de material quirúrgico e instalaciones adecuadas para el tratamiento de enfermedades infectocontagiosas, como también la mayoría de Centros Penales a nivel oriental cuentan con doctores que son contratados por horas, cuando se requiere su estancia permanentemente en el centro penal; al igual que es necesario llevar un control más riguroso en la salud de los internos, para que estos no sufran de enfermedades que pueden llegar a producirles la muerte<sup>50</sup>; se necesita servicio médico para las enfermedades más apremiantes.

En cuanto a educación si bien es cierto los Centros Penales cuentan con escuelas de educación primaria, educación básica y bachillerato, pero carecen de Bibliotecas ya sea por falta de presupuesto, por falta de iniciativa de quienes tienen a su cargo el sector educativo, como también se carecen de salas de estudio o instalaciones más adecuadas para el momento de impartir las clases<sup>51</sup>.

Ahora bien en cuanto al personal penitenciario, que es de ellos de quiénes depende en gran medida el logro de la readaptación, es de suma importancia que cuenten con la capacidad y preparación para el desempeño de sus funciones, pero nos encontramos con la problemática que los mismos devengan bajos salarios siendo su trabajo de alta peligrosidad manifestándonos algunos de ellos, que arriesgan sus vidas al momento de entrar en contacto con los internos, pero que aun así dan su esfuerzo por atender la gran demanda de población penitenciaria , pero también vemos que en algunos centros carcelarios no existe una selección a conciencia de personas idóneas para el desempeño de sus

---

<sup>50</sup>Según las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos desde la regla N° 22.1 hasta la 26.1 que trata sobre los servicios médicos

<sup>51</sup> 40. Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros instructivos y recreativos. Deberá instarse a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.

funciones por lo que rara vez la influencia del personal resulta beneficiosa para el reo<sup>52</sup>.

Cabe recalcar que estas reglas mínimas no han sido suscritas ni ratificadas por nuestro país, por lo que su aplicación es casi nula y sólo en escasos aspectos se hace la lo contemplado en ella. Es cuestionable en nuestro país que se supone que cuenta con un Estado democrático de derecho, donde el respeto a los derechos humanos se pregona innecesariamente y no se lleva a la práctica estas reglas mínimas, consideramos que sí realmente se quiere demostrar el respeto a la persona humana se deberá suscribir y ratificar estas reglas y aplicarlas en las prisiones y no solamente quedar plasmadas a través de un papel.

#### **2.4.2.5 PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS**

Adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111 del 14 de diciembre de 1990, en vista a la constante preocupación de las Naciones Unidas por la humanización de la justicia penal y la protección de los derechos humanos, se crean las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos por el primer congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito, en el desarrollo de la política y la práctica penitenciaria, teniendo en cuenta la preocupación expresada, se crean 10 principios básicos para el tratamiento de los reclusos, entre los cuales mencionan que todos los reclusos serán tratados con el respeto que se merecen su dignidad y valor inherente de ser humano, evitando la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, y otros factores. Asimismo se respetarán las creencias religiosas o culturales a los que pertenezcan los reclusos, siempre que así lo exijan las condiciones en el lugar. En cuanto al personal encargado de la cárcel cumplirán con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad, con la responsabilidad de promover el bienestar y desarrollo de todos los miembros de la sociedad; cabe recalcar que todos los reclusos seguirán gozando de las libertades fundamentales consagradas en la declaración universal de derechos humanos y demás derechos

---

<sup>52</sup> Selección del personal penitenciario desde la regla N° 46.1 hasta la 54. 1

estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas, asimismo los reclusos tienen derecho a participar en actividades culturales y educativas, encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana, asimismo se evitarán los aislamientos en celda de castigo como sanción disciplinaria, Así también se permitirá a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles en su “reinserción” en el mercado laboral del país que les permita contribuir al sustento económico de su familia y suyo propio, también tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país sin discriminación por su condición jurídica y para concluir se crearán condiciones favorables para la reincorporación de ex reclusos a la sociedad en las mejores condiciones posibles con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales.

#### **2.4.26 ANALISIS DEL CASO**

##### **2.4.26.1 MODELO DE GESTION PENITENCIARIA**

La frase “Yo Cambio”, es un modelo de gestión penitenciaria de El Salvador, dicho programa ha sido elaborado en una cooperación conjunta de la Unión Europea, la Dirección de Centros Penales y la organización internacional Interpeace, ligada directamente con la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Este programa va encaminado a enfrentarse con muchos desafíos de diferentes tipos, teniendo en cuenta que la finalidad de la ejecución de la pena deberá proporcionar a los condenados condiciones favorables a su desarrollo personal, que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad (Art. 2 L.P.) El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley Penitenciaria.

Derivado de lo anterior, tenemos entonces que dicha readaptación se apunta primeramente como un derecho humano y en segundo plano como uno de los fines esenciales de la pena de prisión de los reclusos para su futura reinserción social, sin descuidar que también tiene como objetivo natural la seguridad pública de la sociedad.

Entre estos fines y objetivos tenemos también que el proceso de readaptación social busca ajustar la conducta del delincuente a la norma social prevaleciente, es decir que el infractor de la norma penal vuelva a observar el comportamiento que siguen los integrantes de la sociedad a la que pertenece, para lo cual se establecen formas y requisitos con la finalidad de lograr dicho objetivo.

Para lograr transformar el Sistema Penitenciario en un espacio del cumplimiento de la pena, se debe cumplir con los estándares de seguridad de acuerdo a la realidad de nuestro país y que cuente con una diversidad de espacios para que los privados y privadas de libertad puedan rehabilitarse y prepararse para regresar a su vida en libertad.

El objetivo de cambiar la nomenclatura para pasar a llamarse centros de readaptación social y buscar mejoras para los internos, es que los centros penales no sean tan denigrante para los reclusos, estos son los intereses que deberán perseguirse, pero en la realidad no se ha obtenido avances, se podría mencionar un estancamiento de avances o la obtención del fin que se persigue por el grave problema del hacinamiento carcelario y la falta de presupuesto por parte del Estado Salvadoreño.

Es aquí donde El programa “Yo Cambio” tiene como objetivo enseñar un oficio a todos los privados de libertad del recinto con la finalidad de eliminar el ocio carcelario dado que causa estrés en los reos y como consecuencia de ello viene a desembocar conflictos internos.

En la implementación del proyecto, se les imparte a los privados de libertad seis programas enfocados en las áreas de educación, religión, trabajo penitenciario, arte y cultura, salud y deporte; dividido en sub áreas que corresponden a cada oficio, como serigrafía, bordado, idioma inglés, primeros auxilios, entre otros. Con este programa de rehabilitación, lo que se busca es lograr un cambio de conducta, en el que los internos estén dispuestos a adquirir conocimientos e integrarlos en actividades, para que se sientan útiles y así se logre una corrección y reforma del delincuente, con el fin de tener un tratamiento penitenciario

adecuado, inculcándoles valores y creándoles principalmente un hábito de trabajo que está enfocado en aprender algún oficio que les ayude a mantener su mente ocupada y que al mismo tiempo les ayude a llevar una vida digna tanto a ellos, como a su familia al momento de salir de un centro penal.

El Programa Yo Cambio no solo consiste en lograr un cambio en lo interno sino también consiste en un cambio por parte de las autoridades y funcionarios que también deben incluirse en este proceso, consistiendo este en actividades dirigidas a la reeducación y reinserción social de los condenados para dar un mejor trato al interno, el programa de rehabilitación Yo Cambio se ha convertido en un modelo de gestión penitenciaria, que permite a los privados de libertad obtener herramientas y conocimientos que faciliten su reinserción a la sociedad.

El programa Yo Cambio se convierte en un modelo de gestión penitenciaria, ya que tiene influencias en una serie de factores que tienen como objetivo principal lograr una armonía y como finalidad lograr un régimen penitenciario adecuado. Buscando con ello un nuevo modelo o rumbo de un sistema penitenciario Salvadoreño que va encaminado a la rehabilitación e inserción de los privados de libertad, este programa está diseñado para ser aplicado en reos que están en fase de adaptación, ordinaria, fases de confianza y Semilibertad. Es por ello que a través de este modelo el gobierno brinda a los privados de libertad oportunidades reales de aprender ciertas actividades que les permitan reinsertarse más fácilmente a la sociedad, a través del otorgamiento de ciertos beneficios amparados por la ley, es decir de aprender nuevos oficios, de ayudarles a estos a ver la vida de una manera distinta, de sentirse útiles y capaces de realizar diferentes actividades culturales como manualidades con el propósito de reincorporarse en la sociedad teniendo el deseo de superarse y buscar un bienestar de su familia.

Es importante hacer énfasis en la importancia del Programa Yo Cambio, ya que con esto se busca la incorporación de todos los que conforman un centro penal,

tanto los privados de libertad como los custodios y demás personal que lo constituye, la dinámica del programa es tomar los conocimientos o las habilidades que ya tienen los privados de libertad y perfeccionarlas, es decir aquellos que están mejor preparados con conocimientos u oficios, les pueden enseñar a otros internos, con el fin de que todos juntos trabajen y se solidaricen para construir un mejor sistema penitenciario Salvadoreño, un sistemas de inclusión y no de exclusión, motivando a todos los privados de libertad a cambiar su estilo de vida, ya que este programa permite a los internos que se encuentran en fase de confianza o semilibertad dedicarse a actividades laborales en beneficio de la comunidad, por medio de convenios con otras instituciones públicas como los ministerios de Obras Públicas, de Educación y la Policía Nacional Civil, entre otras instituciones.

El programa también contempla la formación de los reos para poder desenvolverse en la sociedad al recuperar su libertad, instruyéndolos en cómo elaborar su hoja de vida, actuar en una entrevista de trabajo, así como proporcionarles herramientas y técnicas para que puedan desarrollar su vida laboral de forma exitosa, con el fin de erradicar poco a poco con el etiquetamiento y hacerle saber a la población en general el interés que tienen los reclusos por cambiar, y así mismo para que a estos se les brinde la oportunidad de reintegrarse a la sociedad fácilmente, que no se les niegue la oportunidad de trabaja

#### **2.4.26.2 ENFOQUE SOCIAL DEL PROGRAMA YO CAMBIO**

Los Centros penales pueden ser entendidos como micro sistemas sociales en donde rigen, y en la mayoría de los casos, se contraponen reglas formales (leyes existentes) y las reglas informales que la convivencia en condiciones de encierro, producen una contraposición por lo que da constantes conflictos y tensiones , pero al mismo tiempo, da lugar a mecanismo de adaptación. De este conflicto depende en gran medida la influencia que los centros penales tienen en el resto de la sociedad. A través de múltiples mecanismo, familia y comunidades interactúan con la población penitenciaria y son, asimismo, receptores de las políticas que imperan

en la conducción de los centros penales. De esa manera es que se imponen reglas que favorecen la violencia y la comisión de ilícitos desde los centros penales, la influencia de estos en la sociedad es negativa ya que reproducen y profundizan las causas de corrupción, inseguridad y criminalidad. Los centros penales son, expresiones de la sociedad y por eso su función primordial esta llamada a ser social.

El programa YO CAMBIO lleva en práctica este enfoque, con el objetivo de contribuir a la pacífica convivencia y estabilidad carcelaria a través del respeto de la dignidad humana. El Programa reorienta la función social de aprender y enseñar hacia el beneficio de la convivencia pacífica en condiciones de privación de libertad, este enfoque se basa en la premisa “El que sabe enseña al que no sabe” y genera un sistema de formación y desarrollo de capacidades a través de la transmisión de conocimientos identificados dentro de la misma población penitenciaria.

### **CAPITULO III**

#### **ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS**

**TITULO DEL CASO:** SITUACION PENITENCIARIA

**LUGAR:** CENTROS PENITENCIARIOS DE LA ZONA ORIENTAL (SAN MIGUEL, LA UNION, JUCUAPA Y SAN FRANCISCO GOTERA).

#### **3.1 PRESENTACION Y DESCRIPCION DE RESULTADOS**

En este capítulo denominado “Análisis e Interpretación de resultados” el propósito es presentar, describir y analizar los instrumentos de investigación recolectados por medio de las Entrevistas No Estructuradas, de esta manera los datos obtenidos de forma directa en las entrevistas, así como el desarrollo del trabajo en el capítulo II serán útil para dar respuestas a los objetivos e hipótesis que al inicio de la investigación se plantearon y del cual se derivaron las preguntas para los especialistas en la materia.

##### **3.1.1 RESULTADOS DE ENTREVISTAS NO ESTRUCTURADAS**

###### **3.1.1.1 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A DIRECTORES DE LOS CENTROS PENALES DE: SAN MIGUEL, LA UNIÓN, JUCUAPA Y SAN FRANCISCO GOTERA.**

ENTREVISTA NUMERO UNO DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.

#### **1. ¿Cómo está organizado el Centro Penal?**

El penal está organizado con una dirección general, una sub dirección técnica, una dirección de seguridad, un equipo técnico, una clínica, una escuela y tiendas.

#### **2. ¿El hacinamiento es una problemática en el Centro Penal?**

Si es una problemática, ya que la población carcelaria de este Centro Penal supera los límites en cuanto a infraestructura, superando la capacidad máxima

de alojamiento tanto de la población masculina como femenina, ya que en nuestras instalaciones contamos con un número de 1,417 internos del sexo masculino y 303 del sexo femenino internos que se encuentran condenados y procesados, y asimismo cada una de las celdas tiene una capacidad de albergarse de 100 internos las más grandes y de 35 internos las más pequeñas pero en vista a las necesidades carcelarias actualmente se encuentra 275 internos en cada celda.

### **3. ¿De qué manera el Centro Penal le da cumplimiento a los mecanismos de protección de los Derechos Humanos a los internos?**

Aplicando la ley penitenciaria ya que es humanista y con los tratados internacionales. En este Centro Penal los internos tienen derechos a la alimentación, a la salud, etc.

### **4. ¿Considera que la infraestructura del Centro Penal influye en el proceso de readaptación de los internos?**

Si porque existen muchos internos y necesitan de espacio para poder rehabilitarse, pero sin embargo se ha implementado el programa de gestión penitenciaria "Yo Cambio", actualmente solo las mujeres cuentan con el programa.

### **5. ¿Cuáles son los obstáculos en el Centro Penal para lograr la finalidad readaptadora?**

Uno de los principales obstáculos es que las instalaciones no son las adecuadas y por ende son muy reducidas, al igual que la escasez de personal de seguridad y equipo técnico, tienden a ser los principales obstáculos en este Centro Penal para lograr la readaptación del interno, además de ellos los internos se organizan en asociaciones delictivas lo que provoca que estos se vuelvan rebeldes y no tengan interés en participar en los programas de readaptación.

### **6. ¿Cuál es el grado de readaptación de los internos?**

El grado de readaptación se puede medir cuando el interno ha cumplido su pena y es puesto en libertad, si este no reincide y no comete actos delictivos, podemos determinar que ha sido readaptado. Por lo que podemos decir que la mayoría logra readaptarse.

### **7. ¿Qué tipo de programas de tratamiento se llevan a cabo en el Centro Penal?**

En este Centro Penal se desarrollan programas generales y programas especializados; los programas generales son todos aquellos que reciben los internos para su aprendizaje en atención a las necesidades y carencias de los

internos y los programas especializados son los destinados por el equipo técnico conforme a perfiles criminológicos que agrupan conductas delictivas.

**8. ¿De qué entidades reciben recursos económicos el centro penal?**

No se recibe ayuda económica, por que no se maneja presupuesto solo se brinda ayuda material a través de diversas entidades que se realizan mediante la Dirección General de Centros Penales ya que no se hacen de manera directa, se recibe ayuda por parte de Caritas de El Salvador Diócesis de San Miguel como así también de diferentes iglesias.

**9. ¿Existe voluntad por parte de los privados de libertad en participar en los programas de readaptación?**

Si existe interés el 80% de los internos, ya que tienen la motivación en querer rehabilitarse, los internos responden positivamente a los programas que les brindan dentro del centro carcelario, pero sin embargo una parte de la población reclusa se muestra negativa al sometimiento de estos programas.

**10. ¿Qué tipo de clasificación penitenciaria posee actualmente el Centro Penal?**

En este Centro Penal no existe clasificación, la única que existe es en cuanto a discapacidad y tercera edad.

**11. ¿Este Centro Penal cuenta con los equipos técnicos criminológicos completos?**

No, solo se cuenta con dos miembros un educador y una psicóloga.

**12. ¿Cuenta con el modelo de gestión penitenciaria “Yo Cambio” el Centro Penal?**

Si, este fue inaugurado el 24 de abril del año 2015, y solo ha sido implementado en el sector femenino hasta la fecha.

**13. ¿En qué fases del régimen penitenciario se encuentra el Centro Penal?**

En la fase de confianza con 53 internos, los cuales 42 hombres y 11 mujeres.

**14. ¿Considera que se está cumpliendo con el régimen de visita familiar e íntima en el Centro Penal?**

Si se cumple, se reciben visitas cada 8 días tanto de su familia como de su conyugue, aunque muchas veces no reciben ningún tipo de visita, y si se recibe en su mayoría de casos son las madres de los internos.

**15. ¿Cuáles son los problemas que conllevan la desintegración familiar en los privados de libertad?**

En este centro penal hay algunos internos que no cuentan con el apoyo de sus familias, lo que conlleva a que estos pierdan el interés por pertenecer a diferentes programas de readaptación.

**16. ¿Qué debería implementar el Estado ante la estigmatización de la sociedad al privado de libertad, una vez cumplida su pena?**

El Estado debería darle un apoyo al interno, una vez siendo reinsertado a la sociedad, y fortalecer la unidad post penitenciaria.

**17. ¿Qué entiende por Readaptación?**

Es la ejecución de los programas en los que deben de participar los privados de libertad para crearles hábitos de trabajo.

**ENTREVISTA NUMERO DOS DIRIGIDA AL COMANDANTE DEL CENTRO PENAL DE LA UNION.**

**1. ¿Cómo está organizado el Centro Penal?**

Este centro penal está organizado con una dirección del Centro, una Subdirección de Seguridad, una Subdirección Técnica, Seguridad, La Alcaldía donde se tiene el control de ingreso y egreso de todos los privados de libertad, una clínica penitenciaria donde se atiende medicina general, una tienda institucional y un centro escolar con 1° a 9° grado

**2. ¿El Hacinamiento es una problemática en el Centro Penal?**

Actualmente este Centro Penal cuenta con 397 internos, cuatro celdas con hasta 92 internos, adicionando un salón de usos múltiples que por necesidad se convierte en dormitorio por las noches; estas cantidades superan los límites de albergaje de internos, pero en vista a las necesidades actuales nos encontramos ante esta problemática del hacinamiento dentro de este penal.

**3. ¿De qué manera este Centro Penal le da cumplimiento a los mecanismos de protección a los Derechos Humanos de los internos?**

Todos los empleados del centro penitenciario, incluyendo la dirección, el personal administrativo, el personal técnico y el de seguridad estamos llamados a garantizar que no se violenten los Derechos a los internos y que se continúen ejerciendo a excepción del Derecho a la Libertad Ambulatoria y el Derecho a Ejercer el Sufragio.

**4. ¿Considera que la Infraestructura del Centro Penal influye en el proceso de readaptación de los internos?**

Si influye mucho, ya que la infraestructura en este Centro Penal no es la adecuada y existe mucho el hacinamiento agregando también que la infraestructura es antigua y con el tiempo se ha ido deteriorando, siendo problemáticas para la readaptación del interno, además son muy pequeñas y con niveles insalubres las instalaciones, ya que no son las adecuadas.

**5. ¿Cuáles son los obstáculos que existen en el Centro Penal para lograr la finalidad re adaptadora?**

Uno de los obstáculos es el recurso humano por parte del equipo técnico ya que no está completo, además los espacios son limitados y por el hacinamiento que existe no se les brinda atención personalizada al privado de libertad en cuestión de control.

**6. ¿Cuál es el grado de readaptación de los internos?**

En este Centro Penal se da en gran medida la readaptación, porque la mayoría asiste a programas, solo la minoría no asisten. Actualmente 245 internos asisten a diferentes programas y 113 internos no asisten a nada.

**7. ¿Qué tipos de programas de tratamientos se llevan a cabo en el Centro Penal?**

Hay programas en cuanto al desarrollo de la salud que se imparten clases de medio ambiente, higiene personal y charla de conocimientos de enfermedades. También hay trabajo penitenciario como agricultura, elaboración de hamacas, croché, piñatería y trabajo en hilo. Así mismo hay programas de religión como Células de crecimiento, y estudios bíblicos, así mismo se cuenta con el modelo de gestión penitenciaria “Yo Cambio”.

**8. ¿De qué entidades recibe recursos económicos el Centro Penal?**

Por parte de las iglesias se recibe pero no económicamente, en este caso es espiritual para orientar a cambiar a los internos también se les brinda ayuda de parte de alcohólicos anónimos.

**9. ¿Existe voluntad por parte de los privados de libertad en participar en los programas de readaptación?**

Si existe interés, por parte de la población en participar en los diferentes programas que se imparten en este Centro Penal.

**10. ¿Qué tipo de clasificación penitenciaria posee actualmente el centro penal?**

No contamos con ningún tipo de clasificación.

**11. ¿Este Centro Penal cuenta con los equipos técnicos criminológicos completos?**

No, solo contamos con un psicólogo y un Jurídico.

**12. ¿Cuenta con el modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio” el CentroPenal?**

Sí, y fue inaugurado el 23 de marzo del año 2015.

**13. ¿En qué fases del régimen penitenciario se encuentra el centro penal?**

En este Centro Penal no existen las fases, por ser un centro penal preventivo.

**14. ¿Considera que se está cumpliendo con el régimen de visita familiar e íntima en este Centro Penal?**

Sí, las visitas familiares se reciben una vez por semana y las visitas íntimas se reciben una vez al mes o cada dos meses.

**15. ¿Cuáles son los problemas que conllevan la desintegración familiar en los privados de libertad?**

Que el interno se sienta solo por no contar con un familiar que lo reciba al salir del centro penal y por ende a no tener interés en ser readaptado.

**16. ¿Qué debería de implementar el estado ante la estigmatización de la sociedad al privado de libertad una vez cumplida su pena.**

El estado debe de crear fuentes de trabajo a los ex reos, o ex procesados para que al momento de ser reinsertados a la sociedad estos puedan desempeñarse, así también incentivar a la población penitenciaria a formar hábitos de trabajo y de disciplina dentro del centro penal por que la vida en la sociedad es totalmente diferente y tiene que aprender a valerse por su fuerza de trabajo.

**17. ¿Qué entiende por Readaptación?**

Es la ejecución de los programas en los que deben de participar los privados de libertad, para crearles hábitos de trabajo y valores espirituales sociales y culturales con participación voluntaria.

**ENTREVISTA NUMERO TRES DIRIGIDA A LA DIRECTORA DEL CENTRO PENAL DE JUCUAPA.**

**1. ¿Cómo está organizado el Centro penal?**

Por una dirección de centro, una sub-dirección técnica, por seguridad, una sub-dirección de seguridad, el equipo técnico, el personal administrativo, secretaria y ordenanza.

**2. ¿El hacinamiento es una problemática en el centro penal?**

Si es una problemática, actualmente el centro penal cuenta con 358 privados de libertad; este centro penal no era destinado para ser un centro carcelario, ya que no posee una infraestructura adecuada para alojar muchos internos, cuando su capacidad es para cien privados de libertad.

**3. ¿De qué manera el centro penal le da cumplimiento a los Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos a los internos?**

Dándole correcta atención a sus necesidades básicas y el respeto a sus derechos, dándole cumplimiento a la Ley Penitenciaria y Tratados Internacionales.

**4. ¿Considera que la infraestructura del centro penal influye en el proceso de readaptación?**

No son las adecuadas; la infraestructura se encuentra deteriorada y por ende sus instalaciones no reúnen las condiciones para impartir los programas a los internos.

**5. ¿Cuáles son los obstáculos que existen en el centro penal para lograr la finalidad readaptadora?**

La no voluntad de los internos procesados, al sometimiento de los programas y el hacinamiento carcelario y la falta de instalaciones adecuadas y la falta de programas para todos los internos.

**6. ¿Cuál es el grado de readaptación de los internos?**

En su mayoría los internos logran readaptarse, ya que se someten a los programas; pero de los 358 internos solo treinta internos no participan en actividades.

**7. ¿Qué tipo de programas de tratamiento se llevan a cabo en el centro penal?**

Se llevan a cabo: Programa educacional, en el que se derivan cursos de inglés, matemática, alfabetización y área educativa; en Arte y Cultura se imparte danza y teatro; Programas religiosos, realizando el estudio y cambio con Jesús y la biblia paso a paso; Programa de salud, impartiendo higiene y buenos hábitos, promoción en salud y charlas sobre reciclaje; Trabajo penitenciario, se llevan a cabo arte en bambú, arte en plástico, curso de veterinaria, agricultura, zapatería y otros; Deporte, se realizan curso y torneos de ajedrez, torneos de basquetbol y deporte en contexto de encierro.

**8. ¿De parte de que entidades recibe recursos económicos el centro penal?**

Se recibe apoyo de iglesias pero no económicamente, y toda ayuda se hace la gestión través de Dirección General de Centros Penales.

**9. ¿Existe voluntad por parte de los privados de libertad en participar en los programas de readaptación?**

Si existe interés por parte de los internos en participar en los programas establecidos en el centro penal, además el centro carcelario se ha caracterizado por ser ordenado y organizado.

**10. ¿Qué tipo de clasificación penitenciaria posee actualmente el centro penal?**

Es un centro penal preventivo.

**11. ¿El centro penal cuenta con el equipo técnico completo?**

No se cuenta con un equipo técnico completo, solo se tiene un jurídico.

**12. ¿Cuenta con el Modelo de Gestión Penitenciario “Yo Cambios” en el centro penal?**

Si el programa “Yo cambio” fue inaugurado el 06 de febrero de 2015.

**13. ¿En qué fases del régimen penitenciario se encuentra el centro penal?**

El centro penal no tiene fases por ser un penal para internos procesados.

**14. ¿Considera que se está comprimiendo con el régimen de Visita familia e íntima en el centro penal?**

Si se cumple porque los internos reciben visita familiar cada fin de semana por tres horas y la visita íntima según el orden establecido por el centro penal.

**15. ¿Cuáles son los problemas que conllevan la desintegración familiar en los privados de libertad?**

La falta de apoyo de sus familias, porque nos los visitan cuando están dentro del recinto carcelario, además hay internos que se han incorporado a grupos delincuenciales y por la inmigración.

**16. ¿Qué debería de implementar el Estado ante la estigmatización de la sociedad al privado de libertad, una vez cumplida su pena?**

El Estado debería de brindarles confianza y darles la oportunidad de un trabajo. Además que brinde herramientas necesarias para que el privado de libertad no vuelva a delinquir y fortalecer la unidad post- penitenciaria.

**17. ¿Qué entiende por Readaptación?**

Consiste en cambiar hábitos de conducta diferente a los que tenían; adaptarse a un hábitat y adaptar a un inadaptado.

## ENTREVISTA NUMERO CUATRO DIRIGIDA AL COMANDANTE DEL CENTRO PENAL DE SAN FRANCISCO GOTERA.

### **1. ¿Cómo está organizado el Centro penal?**

Por una dirección, una sub-dirección seguridad, una sub-dirección técnica, alcaldía, equipo técnico, clínica, escuela, tienda, recursos humanos y secretaria.

### **2. ¿El hacinamiento es una problemática en el centro penal?**

Actualmente es uno de los problemas con los que se cuenta en el centro penal, el centro carcelario hasta hoy se contabiliza con 1,012 internos, sobre pasando los límites de alojamiento.

### **3. ¿De qué manera el centro penal le da cumplimiento a los Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos a los internos?**

Dándoles las necesidades básicas de alimentación, salud y convivencia familiar.

### **4. ¿Considera que la infraestructura del centro penal influye en el proceso de readaptación?**

La infraestructura no influye, porque si existe una organización y se busca la oportunidad ya sea para educarse o capacitarse la infraestructura no será un problema para la readaptación, porque la readaptación es algo interno del privado de libertad de querer cambiar, y además de ello las instalaciones no son las adecuadas para darle tratamiento a los reclusos.

### **5. ¿Cuáles son los obstáculos que existen en el centro penal para lograr la finalidad readaptadora?**

El principal obstáculo es que la población reclusa es perteneciente a una estructura delincencial bajo disciplina que cuenta con su propio régimen interno por estar sujeto a una norma que deben de acatar dentro del grupo criminal.

### **6. ¿Cuál es el grado de readaptación de los internos?**

No existe readaptación porque ellos son muy disciplinados en su estructura organizativa y asimismo ellos son crónicos a los delitos.

### **7. ¿Qué tipo de programas de tratamiento se llevan a cabo en el centro penal?**

Programas generales; el cual son programas religiosos, educativos, pro-sociales de los que se derivan pensamiento creativo, solución de problemas, habilidades sociales, dilemas morales, control de la ansiedad, educación física y deporte, además se cuenta con arte y cultura y trabajo informal; y el programa especializado el cual es drogodependientes.

**8. ¿De parte de que entidades recibe recursos económicos el centro penal?**

La única ayuda que se recibe es a través de Dirección General de Centros Penales y la capacitación de las iglesias.

**9. ¿Existe voluntad por parte de los privados de libertad en participar en los programas de readaptación?**

No existe interés por parte de los privados de libertad en participar en los programas.

**10. ¿Qué tipo de clasificación penitenciaria posee actualmente el centro penal?**

Es un centro penal de Seguridad.

**11. ¿El centro penal cuenta con el equipo técnico completo?**

El centro penal solo tiene una trabajadora social.

**12. ¿Cuenta con el Modelo de Gestión Penitenciario “Yo Cambio” en el centro penal?**

El centro carcelario no tiene implementado el programa “Yo cambio”.

**13. ¿En qué fases del régimen penitenciario se encuentra el centro penal?**

En adaptación y ordinaria, solamente esas dos fases se llevan a cabo en el centro penal.

**14. ¿Considera que se está cumpliendo con el régimen de Visita familia e íntima en el centro penal?**

Si se cumple, ya que el interno recibe visita familiar e íntima; la visita familiar la reciben cada ocho días por sector y la visita íntima una vez al mes, aunque en la mayoría solo la madre lo visita.

**15. ¿Cuáles son los problemas que conllevan la desintegración familiar en los privados de libertad?**

Que la familia no lo visite por pertenecer a grupos estructurales y sea difícil el acceso para ingresar donde esté ubicado el centro penal.

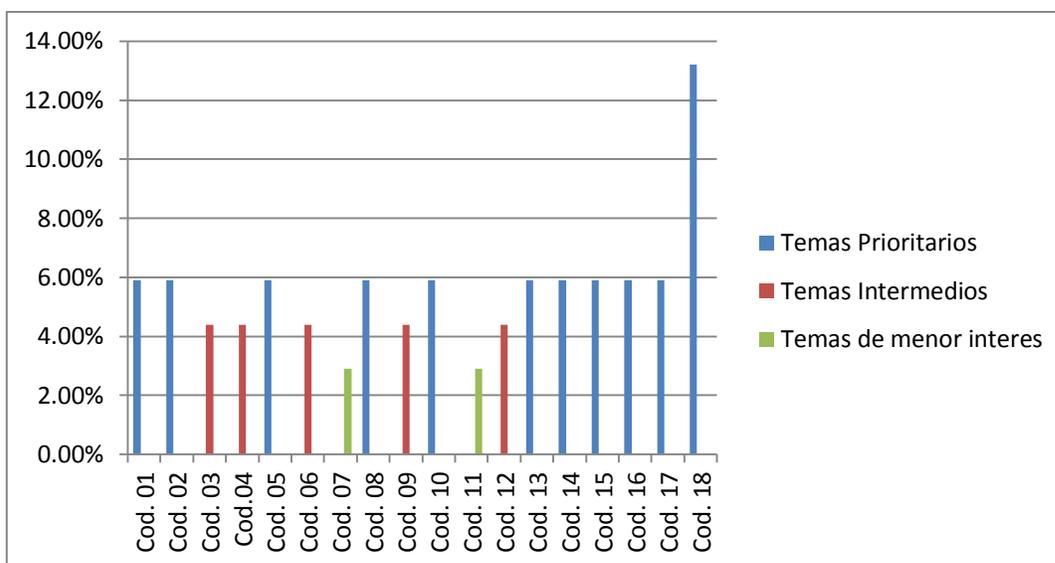
**16. ¿Qué debería de implementar el Estado ante la estigmatización de la sociedad al privado de libertad, una vez cumplida su pena?**

En primer lugar controlar y preparar al privado de libertad para que este goce de beneficios y asimismo darle seguimiento y fortalecer la unidad post-penitenciaria.

### 17. ¿Qué entiende por Readaptación?

Es un mecanismo que se realiza en el centro penal para lograr que el privado de libertad se ambiente en un nuevo lugar

Código	Temas Fundamentales	Fr	Fr%
01	Estructura Organizativa	4	5.9%
02	Hacinamiento Carcelario	4	5.9%
03	Mecanismo de Protección a los Derechos Humanos	3	4.4%
04	Infraestructura Penitenciaria	3	4.4%
05	Obstáculos para la readaptación	4	5.9%
06	Readaptación social de los internos	3	4.4%
07	Programas de tratamiento	2	2.9%
08	Recursos económicos	4	5.9%
09	Voluntariedad de los internos para el tratamiento penitenciario	3	4.4%
10	Clasificación Penitenciaria	4	5.9%
11	Equipos Técnicos Criminológicos	2	2.9%
12	Modelo de Gestión Penitenciario "Yo Cambio"	3	4.4%
13	Fases del Régimen Penitenciario	4	5.9%
14	Régimen de Visita Familiar e Intima	4	5.9%
15	Desintegración Familiar	4	5.9%
16	La Estigmatización	4	5.9%
17	Readaptación	4	5.9%
18	Otros	9	13.2%
	Total	68	100%



## ANALISIS

En cada centro penal la situación problemática es diferente, en algunos las necesidades son similares por los niveles de hacinamiento que se tienen; por su naturaleza cada centro penal tiene más privados de libertad que otros. El Centro penal de San Miguel por ser un centro preventivo y de cumplimiento de penas cuenta con una población carcelaria muy elevada ya que supera la capacidad máxima de alojamiento de internos; el centro penal de La Unión y Jucuapa son centros penales preventivos a pesar de tener esta clasificación se tiene bastante hacinamiento carcelario y el centro penal de San Francisco Gotera clasificado como un centro de seguridad cuenta con una infraestructura muy antigua y se cuenta con los problemas comunes de hacinamiento por lo que existe bastante población reclusa y este problema no es reciente sino que viene durante muchos años atrás, el cual es muy evidente dicha problemática. Además podemos decir que a pesar de los altos niveles de sobrepoblación existen programas dentro de los centros penales el cual conlleva a la readaptación del interno, impartiendo a los privados de libertad programas generales. Otros de los problemas que se tiene en todo el Sistema Penitenciario es la falta de presupuesto, en cuanto existen muchas necesidades, los recursos económicos forman parte importante del sistema, además de la falta de personal de seguridad como el complemento de los

equipos técnicos, ya que en ningún centro penal se encuentran los contemplados en la Ley como el Jurídico, Psicóloga, Trabajadora social y educador; ningún centro penal cuenta con el equipo técnico completo, es por ello que el tratamiento penitenciario es muy deficiente en los centros penales. Podemos decir que cada centro penal lleva a cabo programas generales, donde a su vez se ha implementado el Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo cambio” en los centros penales de la zona oriental a excepción del centro penal de San Francisco Gotera que no se lleva a cabo dicho programa. Cabe recalcar que los cuatro centros penales (San Miguel, La Unión, Jucuapa y San Francisco Gotera) cuentan con una estructura organizativa donde se ve involucrado todo el personal penitenciario, cada uno en una función diferente, manteniendo el orden y el adecuado funcionamiento dentro de dicho centro carcelario.

### **3.1.1.2 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A EL AREA JURIDICA DEL CENTRO PENAL DE JUCUAPA**

#### **1. ¿Qué entiende por proceso de readaptación?**

La readaptación es cambiarle hábitos al interno, enseñarle valores ya que algunos no los poseen, ellos vienen sin valores, normas, hábitos de trabajo, y educación, y es en el centro penal donde se les enseña a través de diferentes programas; la readaptación es aprender, enseñarle un oficio, brindarle las condiciones para que cambie y el que no quiera someterse se debe darle un tratamiento psicológico.

#### **2. ¿Cuál es la visión del equipo técnico jurídico en el centro penal?**

La visión es velar por que se cumplan los derechos establecidos en la constitución. Nuestra responsabilidad como jurídico es que el director cumpla lo que establece la ley y las directrices dadas en este centro penal.

#### **3. ¿Se garantiza el sistema de protección nacional e internacional de los internos?**

Si se garantizan los derechos de los internos reconocidos en la normativa interna y los tratados internacionales, no existen violaciones a los derechos de los internos ya que la familia no se queja en derechos humanos antes existían denuncias de maltratos e incumplimiento de derechos. Pero en la actualidad se garantizan los derechos de los mismos dándole cumplimiento a las directrices y

garantizándoles los derechos de los internos, así también se realizan procedimientos, que cuando están apegado a derecho no hay violación.

#### **4. ¿Cuáles son las funciones del equipo técnico jurídico en el centro penal?**

Como jurídico del centro penal, una persona al no más ingresar al centro se les lee y se les garantizan sus derechos y las restricciones de las normas internas. Es necesario que haya un jurídico en todos los centros penales ya que en los centros de cumplimiento de penas por ley tiene que dársele un tratamiento. Por esta razón deberían de tener los equipos técnicos completos.

#### **5. ¿Existe limitación en la eficacia de los mecanismos de protección de los Derechos Humanos en los privados de libertad?**

No existen limitaciones, en cuanto a los derechos de los internos ya que en este centro penal se les brinda asistencia médica, se le da alimentación, derecho al agua, entre otros derechos. El problema es la sobrepoblación por esta problemática no se le brindan a la perfección estos derechos fundamentales a los internos, cómo es en el caso de la salud que sólo hay un médico para más de 300 internos, entonces las limitantes de la eficacia de los derechos humanos es por la sobrepoblación y la falta de equipo técnico completo para abastecer las necesidades de los internos, tanto jurídicas como psicológica, educativa entre otras.

#### **6. ¿Reciben tratamiento penitenciario los internos?**

Si se imparten programas generales que son alrededor de una hora o 45 minutos, entre ellos están el programa educacional, arte cultura, danza, programas religiosos, programas de salud, trabajo penitenciario, deporte, también contamos con el modelo de gestión penitenciaria “yo cambio”.

#### **7. ¿En qué consiste la unidad post penitenciaria?**

Esta unidad es para aquellos que han cumplido su condena y son reinsertados a la sociedad, esta unidad debería de proporcionar ayuda al ex interno para poder conseguir un trabajo, pero lamentablemente no cumple estas funciones por que muchos internos salen de los Centros Penales con deseos de trabajar y con las herramientas que necesitan pero la sociedad no les brinda la oportunidad de trabajar.

#### **8. ¿Qué debería de implementar el Estado en las labores de Dirección General de Centros Penales en el Sistema Penitenciario?**

Una infraestructura adecuada a los centros penales, ya que las que poseen actualmente están sobrepobladas y no cumple con las necesidades de espacios que estos necesitan, así también el personal penitenciario y de seguridad deben

de ser personas transparentes, y por ultimo resolver las deficiencias del equipo técnico en todos los centros penales por que no están los equipos completos.

### **ANALISIS.**

El contar con la Asistencia Jurídica en un Centro Penal es de suma importancia, ya que este lleva el control del cómputo de la pena de los internos cuando son penales de cumplimiento de penas, pero cuando son de prevención llevan el control del límite temporal de la detención, ellos llevan el control de ingresos y egresos o traslados de internos entre tantas funciones que se encuentran reguladas en el artículo 300 del reglamento de la Ley Penitenciaria, el jurídico una vez ingresa un procesado o condenado al centro penal debe informarle absolutamente de todos sus derechos, obligaciones y prohibiciones emanadas por la ley. Ahora bien esta es otra problemática en nuestro sistema penitenciario, ya que solo se cuenta a nivel oriental con dos jurídicos uno en centro penal de la unión (que no se pudo realizar la entrevista en vista a que el mismo se encontraba discapacitado) y otro en el centro penal de Jucuapa, ambos centros preventivos no de cumplimientos de penas, además se necesita de la asistencia jurídica en todos los centros penales y más que todo en los de máxima seguridad y en ninguno de ellos se encuentra en la zona oriental, si bien es cierto que el jurídico del centro penal de Jucuapa nos manifestó que se vela por el respeto de los derechos de los internos, siempre hay limitantes, una de ellas es que se necesita del equipo criminológico completo para el efectivo cumplimiento de los derechos de los internos que se les brinde una correcta y completa asistencia, se requiere de más integrantes para pertenecer al personal administrativo de los centros penales y así mismo mayor compromiso del equipo en cuanto a la atención que brindan a los internos , en vista a que muchos de ellos no son informados completamente de los derechos que ellos poseen, más que todo son informados de las limitantes o restricciones existentes en los reglamentos internos en los centros penales, es de gran necesidad que se desarrollen programas de educación jurídica dirigida a los internos, a su familia y a la comunidad.

### **3.1.1.3 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA AL EDUCADOR DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.**

#### **1. ¿Reciben los internos programas de educación formal?**

Si, en este centro penal se imparten clases de 1° a 9° de educación básica y hasta 2° año de bachillerato

#### **2. ¿Cuál es su función como equipo técnico “educador”?**

Se evalúa al interno, verificando su capacidad de estudio, realizando las propuestas a los Jueces cuando estos quieren gozar de beneficios, y supervisar la labor educativa, como también la indagación sobre la vida escolar del interno.

#### **3. ¿Existe voluntad por parte de los reclusos en formar parte de los programas educativos?**

Si, existe bastante interés por parte de los internos, porque ellos buscan beneficios, mandan una petición al equipo técnico para que el juez les rebaje la pena.

#### **4. ¿Considera que la infraestructura penitenciaria es adecuada en cuanto a la enseñanza del programa educacional?**

Si es adecuada, porque se cuenta con una escuela, una sala de computación, cancha de futbol, una pequeña biblioteca y una sala de estudio, si bien es cierto las condiciones del centro penal son reprobables pero el área educativa se encuentra bien organizada.

#### **5. ¿Cuál es la contribución q realiza el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Seguridad en el proceso educativo en los centros penales?**

El Ministerio de Educación capacita a los maestros y estos son asignados por el Ministerio de Justicia, y así mismo el Ministerio de Justicia brinda ayuda a través de material didáctico. Pero es a Dirección General de Centros Penales que se hace la petición para que mande materiales el MINED a los centros penales.

#### **6. ¿Diga cuáles son los requisitos de ingreso al programa educacional?**

Para ser matriculado se necesita Partida de Nacimiento y certificación del último año cursado y si no hay documentos se les hace un examen de evaluación para asignarlo al grado que debe de asistir, si el interno presenta título de bachiller se exonera de estudiar.

#### **7. ¿Qué incidencia tienen los aportes del educador en el centro penal?**

Se lleva control de las asistencias a clases y el comportamiento del interno; todos sus logros y certificados de notas van anexos al expediente individual del interno, si el juez solicita informe de la conducta del interno junto con el equipo técnico se remite los informes de la vida escolar del interno.

### **8. ¿Son obligatorios los programas educacionales para los internos?**

No, el programa educacional es voluntario, pero quienes lo reciben obtienen beneficios en cuanto a sus penas dependiendo a los delitos.

### **ANALISIS.**

La labor del personal de educación en la escuela de los centros penales es efectiva, pero no todas cuentan con un educador nombrado por dirección general de centros penales, si no que en la mayoría de centros penales son solo los maestros nombrados por el MINED. El objetivo fundamental de la educación es proporcionar enseñanza básica que permita la readaptación de los internos y es efectiva, por ejemplo en el centro penal de san miguel, se cuenta con la educación básica de 1° a 9° hasta bachillerato, para todos los internos que quieran participar en el programa educacional. Ahora bien la asistencia es voluntaria y es uno de los motivos que hay deficiencias en los centros penales ya que los internos no se quieren someter a los programas de educación, o en la mayoría de casos lo hacen por no permanecer encerrados o por obtener beneficios, no por su enriquecimiento académico, se necesita de una mayor motivación para los internos y mayor interés por parte del equipo en hacer de las clases un ambiente en el que el interno se sienta cómodo y pueda terminar sus estudios, pero hay también que reconocer que el área educativa de los centros penales es bien organizada el problema es la infraestructura e instalaciones del lugar y la sobrepoblación.

### **3.1.1.4 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A AREA PSICOLOGICA DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL Y LA UNIÓN.**

ENTREVISTA NUMERO UNO DIRIGIDA AL AREA PSICOLOGICA DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL

#### **1. ¿Cuál es la visión del equipo técnico criminológico en el centro penal?**

La visión es la misma de todos los centros penales, construir un sistema penitenciario moderno, seguro y rehabilitante, se busca proporcionar al

condenado las condiciones favorables que permitan su readaptación social a través de su desarrollo personal.

## **2. ¿Qué estudios realiza el equipo técnico a los internos?**

La evaluación en el área psicológica, el llenado del expediente único, programa de tratamiento y psicoterapéuticos, atención psicológica individual y grupal.

## **3. ¿Qué incidencias tienen los aportes del área psicológica en la readaptación de los internos?**

Se evalúan mediante entrevistas para determinar sus carencias y luego se les hace un plan individualizado de tratamientos con los programas que va recibir de acuerdo a sus carencias personales y en cuanto al delito para que puedan gozar de una de las fases del régimen siempre y cuando el interno presenta avances en el desarrollo de la personalidad.

## **4. ¿Considera favorable los programas de readaptación en cuanto a la conducta de los condenados en el Centro Penal?**

Si son favorables, ya que se cuentan con programas generales y programas especializados como drogodependencia y ofensores sexuales encaminados a modificar la conducta del interno.

## **5. ¿Cuál es el plan de trabajo del área psicológica en el centro penal?**

Evaluar a los internos para el llenado de expediente y evaluar para proponer beneficios en las fases del régimen penitenciario, así mismo se realizan análisis a los internos en los que se encuentran aspectos criminógenos, familiares, y emocionales, estos son test o pruebas psicológicas.

## **6. ¿Existe negativa del interno para someterse al tratamiento penitenciario y que medidas toman?**

Si algunos se oponen a someterse a programas ya que es voluntario es decir el que quiere se somete y el que no, no se les obliga pero como alternativa lo que se hace es concientizar al interno para que se someta a un programa de tratamiento explicándoles que al someterse puede optar a beneficios.

## **7. ¿Considera que existe desintegración familiar por lo que el interno está recluido en un centro penal?**

Si existe, porque muchas veces no se les brinda el apoyo necesario al interno porque hay internos que pertenecen a grupos de pandillas y la familia no les brinda apoyo, como así también internos que son extranjeros.

## **8. ¿Qué espacio de tiempo se utiliza para dar tratamiento a los privados de libertad al llevarse a cabo un programa?**

El tiempo en que se lleva a cabo las diferentes actividades es de 8 de la mañana a 11 de la mañana, pero cuando se refiere a la asistencia psicológica es cada seis meses o más y el tiempo máximo para una terapia son 45 minutos, y además en el área de la cancha se realizan las terapias psicológicas pero en este lugar hay mucha interferencia ni hay privacidad.

**9. ¿Considera que las instalaciones son las adecuadas para el tratamiento psicológico de los internos?**

No se cuenta con instalaciones adecuadas, por lo que se reciben en las canchas, no existe infraestructura adecuada, así mismo si un interno necesita atención psicológica esta debe ser a petición de ellos ya que la terapia psicológica es obligación para el llenado de formularios.

**10. ¿Qué beneficios poseen los internos que se encuentran en fase de confianza?**

Se les concede el permiso de salida para aprendizaje, permiso de salida para estudiar, permiso de salida para ir a la iglesia, permiso de salida para visitar familiares, permiso de salida para realizar actividades culturales sociales y deportivas

**ENTREVISTA NUMERO DOS DIRIGIDA AL AREA PSICOLOGICA DEL CENTRO PENAL DE LA UNION.**

**1. ¿Cuál es la visión del equipo técnico criminológico en el centro penal?**

Proveer herramientas a través de programas de tratamiento general por ser un penal preventivo.

**2. ¿Qué estudios realiza el equipo técnico a los internos?**

Propuestas de traslado, propuesta de acercamiento familiar, ubicación inicial asignar a dormitorios y las reubicaciones, además evaluación de expedientes

**3. ¿Qué incidencias tienen los aportes del área psicológica en la readaptación de los internos?**

Al contar un centro penal con un psicólogo trae beneficios para el tratamiento de los internos, ya que a través de los estudios profesionales que se le hacen a los mismos se pueden identificar las carencias del interno, y por ende darle un mejor tratamiento para que este se readapte de la manera correcta, así también, si no hay voluntad del interno el psicólogo lo motiva a que se integre a un programa de

readaptación porque muchas veces la motivación es la que falta para que exista el interés de readaptarse por parte de los internos.

**4. ¿Considera favorable los programas de readaptación en cuanto a la conducta de los condenados en el Centro Penal?**

Son favorables por que la gran mayoría de internos los reciben y se han notado mejorías en cuanto a sus comportamientos.

**5. ¿Cuál es el plan de trabajo del área psicológica en el centro penal?**

El plan de trabajo del equipo técnico está contemplado en la ley, los programas generales, las intervenciones individuales, evaluación de registro y control de los internos q participan.

**6. ¿Existe negativa del interno para someterse al tratamiento penitenciario y que medidas toman?**

Si existe negativa pero sólo es un 10% que se resiste a no participar, ya que algunos internos pertenecen al grupo de pandillas y son apáticos a realizar actividades.

**7. ¿Considera que existe desintegración familiar por lo que el interno está recluido en un centro penal?**

En este centro penal se da la desintegración familiar, en la mayoría de casos en los internos que son extranjeros.

**8. ¿Qué espacio de tiempo se utiliza para dar tratamiento a los privados de libertad al llevarse a cabo un programa?**

En cuanto al área psicológica, solo se brinda tratamiento si el interno lo solicita, por no contar con el equipo completo, pero en este centro penal la mayoría de veces la asistencia psicológica se le da al interno solo al ingreso al centro penal.

**9. ¿Considera que las instalaciones son las adecuadas para el tratamiento psicológico de los internos?**

Tal vez en su momento las instalaciones eran las adecuadas para los internos, pero hoy en día no son las adecuadas, se necesitan de espacios más amplios para poder interactuar con el interno o hacer una terapia psicológica pero por los espacios reducidos no hay privacidad para el respectivo tratamiento.

**10. ¿Qué beneficios poseen los internos que se encuentran en fase de confianza?**

En este Centro penal no existen las fases porque no es un centro penal de cumplimiento de penas.

## **ANÁLISIS DE ENTREVISTA 01 Y 02 DIRIGIDAS EN EL ÁREA PSICOLÓGICA EN CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL Y LA UNIÓN.**

Según el art. 290 del Reglamento de la Ley Penitenciaria el objetivo de la Asistencia Psicológica es evaluar las habilidades y las carencias del interno para determinar la ubicación y el tratamiento a seguir en la adquisición de habilidades a fin de que se integre de forma responsable y productiva a la sociedad, pero vemos que en la realidad la asistencia psicológica es una de las más deficientes en nuestro sistema penitenciario, ya que en la zona oriental de nuestro país solo los Centros Penales de San Miguel y La Unión cuentan con psicólogos en su equipo técnico, siendo esta una problemática por que en cada centro penal se debe de contar por mínimo con un psicólogo.

En el caso del Centro Penal de la Unión la Psicóloga desempeña al mismo tiempo el papel de la Sub Directora Técnica, lo que le hace imposible llevar una evaluación de los tratamientos para los internos, porque en la mayoría de casos el único análisis que ella realiza al interno es el del llenado de una evaluación psicológica inicial del interno, contrario a la Psicóloga del Centro Penal de San Miguel que lleva un control de los análisis psicológicos de los Internos, pero por ser una población demasiado numerosa los tratamientos psicológicos o los análisis para determinar mejoras en la conducta del interno los realiza cada seis meses o inclusive al año.

El contar con un psicólogo es de importancia en un centro penal por que además de ser un profesional, son los indicados para redactar informes con las propuestas de tratamientos que deberían de seguir los internos como es en el caso de los programas generales y programas especializados, en el centro penal de san miguel se cuenta con ambos, los programas especializados son de acuerdo a los perfiles criminológicos de acuerdo a la conducta delictiva como por ejemplo los programas para ofensores sexuales, programas para drogodependientes que en el centro penal de san miguel se imparten estos programas de tratamientos, pero en el caso de la unión solo se cuenta con programas generales en vista a que es un penal que no es de cumplimiento de penas solo para procesados.

En cuanto a la Voluntad de participar en los programas de readaptación por parte de los internos en estos centros penales se presentan buenos resultados ya que existe interés por parte de ellos en pertenecer a diferentes programas, que a través de ellos forman los hábitos de disciplina y trabajo, y al mismo tiempo les sirven de herramientas, para que una vez sean reinsertados a la sociedad tengan de que valerse a través de un oficio, pero así mismo como existe población que responde de manera positiva a estos tratamientos, también existe población reclusa que responde de manera negativa, y en ellos se tiene que trabajar más, es por eso que se necesita más compromiso por parte de los psicólogos en la evaluación de estos internos para darle motivación y enseñarle las ventajas que puede traer consigo el someterse a estos tratamientos, así también motivar tanto al interno como a su familia, ya que la familia es un factor importante para la readaptación del interno ya que este al sentirse apoyado por sus seres queridos adquiere más compromisos para cambiar.

En cuanto a Infraestructura e instalaciones, ambos centros penales presentan que son un obstáculo para lograr la readaptación de los internos, ya que se necesita más espacio para que estos puedan desempeñarse en las actividades dentro del centro penal y así mismo existe una hacinamiento debido a que la población reclusa supera en cantidades elevadas el monto máximo de albergaje con el que cuentan estos centros penales.

### **3.1.1.5 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A LA TRABAJADORA SOCIAL DEL CENTRO PENAL DE SAN FRANCISCO GOTERA.**

#### **1. ¿Cuál es su función como trabajadora social en el centro penal?**

Las funciones son las que se encuentran reguladas en el artículo 289 de la ley penitenciaria entre ellas atender las demandas de los internos y de sus familias

#### **2. ¿Reciben los internos visita familiar e íntima?**

Si, cada 8 días hay visita familiar por sector y una vez al mes es la visita íntima, en este centro penal se cuenta con 13 cuartos destinados a visita íntima.

#### **3. ¿Qué deficiencias reúnen las medidas de readaptación del interno?**

Una es que no hay separaciones de los internos, ya sea por edades o por delitos, no existe ningún tipo de separación, así mismo se presenta una gran escasez del personal administrativo y de seguridad, ya que se cuenta con una población de internos bastante numerosa que vuelve lenta y deficiente la forma de trabajar, también la falta del apoyo familiar para la motivación del interno a someterse a los programas de readaptación.

**4. ¿Es suficiente el recurso económico destinado por el Estado al centro penal?**

Si, el recurso destinado para este centro penal es mínimo así también agregar que los recursos para las necesidades administrativas no abarcan todo lo necesario, cada tres meses se hace una requisición para lo que administrativamente hace falta pero se limitan en su mayoría.

**5. ¿Qué áreas de trabajo comprende su funcionamiento en el centro penal?**

Realizo las autorizaciones para sacar el DUI, autorizaciones de matrimonio, y carnet para las visitas, entre otras.

**6. ¿Considera que existe desintegración familiar en los internos por estar dentro de un centro penal?**

Por ser este un centro penal de grupos delictivos, si existe muchísimo la desintegración familiar, mayormente a los internos solo los visitan sus madres o compañeras de vida, ellos tienen su manera de vivir y por el hecho de pertenecer a pandillas se les hace casi imposible desligarse totalmente de ellas.

**7. ¿Es suficiente con que el privado de libertad se someta a programas dados por el equipo técnico?**

No, solo el someterse a los programas, si no también adquirir un compromiso y un deseo de cambiar, que este de por medio la voluntad del interno de readaptarse, que no solo se someta a programas por obtener un beneficio, sino que también para tener una herramienta, algo que pueda poner en práctica, una vez sea reinsertado a la sociedad; la readaptación no es del equipo es de "él", es el que tiene que demostrar a la sociedad que ha sido readaptado.

**8. ¿Existe resistencia del interno al incorporarse a un tratamiento penitenciario?**

Si, existe bastante negativa de sometimiento a los programas por parte de los internos, no son constantes en los programas y son rebeldes, a pesar de que no hay personal, siempre se imparten los programas.

## **ANALISIS.**

El centro penal de San Francisco Gotera es un centro penal de máxima seguridad, contando solamente con una trabajadora social de todo el equipo técnico con el que debería de contar, siendo un gran obstáculo para lograr la finalidad re adaptadora de los internos; así también existe una gran negativa por parte de ellos al someterse a los programas de readaptación tanto generales como especializados, por ser un centro penal en el que la población reclusa solo son pertenecientes a pandillas, esto crea rebeldía y desintegración familiar, se necesita de un mayor personal de seguridad capacitado y al mismo tiempo honrado, también es un penal que presenta una gran sobrepoblación con instalaciones en condiciones reprobables, ni existe el programa de gestión penitenciaria “yo cambio”; en este centro penal en vista a la negativa de los internos al sometimiento de los programas, siendo todas estas causas un gran obstáculo para la finalidad re adaptadora de los internos.

### **3.1.1.6 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA AL ENCARGO DE OFICIOS OCUPACIONALES DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.**

#### **1. ¿Existe relación entre los internos y la administración penitenciaria?**

Si, se desarrollan actividades laborales de producción en las que se crea una relación laboral entre el interno y la administración penitenciaria.

#### **2. ¿Cuenta el centro penal con medios de producción laboral para el privado de libertad?**

Si se cuenta con medios de producción, carpintería, sastrería, taller de hamaca, panadería, pero el espacio es reducido, sin embargo se hace todo para que puedan desempeñarse.

#### **3. ¿De qué manera influyen los programas o talleres en los centros penales para la readaptación?**

Influye en la manera que se va creando el deseo de trabajo en el interno, le crea una disciplina y al mismo tiempo aprende el valor de la responsabilidad.

#### **4. ¿Cómo ve el problema del etiquetamiento por parte de la sociedad hacia el interno para poder laborar?**

Es una gran problemática por que la sociedad no le brinda la oportunidad al interno de demostrarle que ha cambiado, siempre existe el temor y el etiquetamiento en vista a los grandes problemas que hay en la actualidad por los altos índices de crímenes. Desde el momento que el interno se somete a los programas de readaptación es porque el mismo quiere cambiar y valerse de herramientas al salir del centro penal.

**5. ¿Existe desinterés por parte del interno en participar en los programas laborales?**

Si, existe mucho interés por parte de los internos en participar en los programas laborales, porque así se mantienen ocupados y aprenden algo nuevo.

**6. ¿Quién contribuye al programa laboral dado en el centro penal?**

Se cuenta con el apoyo a través de la autorización de Dirección General de Centros Penales, con el apoyo de Felicita Benítez, ella lleva producto al sector mujeres y Caritas de El Salvador Diócesis de San Miguel, también el apoyo de Unidad de Producción Penitenciaria que reúne a muchos centros penales para que expongan su producto y darse a conocer y que se venda.

**7. ¿Cuál es la diferencia entre programas y talleres impartidos en el centro penal?**

En que los programas son solo de enseñanza para aprender, y los talleres son productivos algo que se produce

**8. ¿Que se pretende buscar con la implementación de talleres en el centro penal?**

Evitar el Ocio carcelario, y buscar que los internos creen hábitos de disciplina y responsabilidad, para que una vez cuando salgan a la sociedad esta sean reinsertados de una manera correcta, por que cuenten con los medios para poder valerse en la sociedad.

**ANÁLISIS.**

La actividad laboral de los internos está controlada por la sub dirección técnica, junto con la oficina ocupacional en este centro penal hay programas generales y dentro de ellos los programas de formación laboral, estos son a nivel de aprendizaje y de producción que le permiten conocimientos y habilidades para el ejercicio de un oficio; existen programas y talleres en el centro penal, los hombres asisten a talleres y en el sector mujeres esta implementado el modelo de gestión penitenciaria “yo cambio”.

Se cuenta con el problema de que no existe el suficiente espacio físico, la infraestructura del centro es antigua y deteriorada y así mismo se necesita de maquinarias o herramientas para la implantación de los talleres.

### **3.1.1.7 ENTREVISTA NO ESTRUCTURA DIRIGIDA A DIRECTORA INTERINA DE LA ESCUELA PENITENCIARIA LICDA. VALERIA LISSETTE SUAREZ ARIAS.**

#### **1. ¿Cuál es la función de la Escuela Penitenciaria?**

Es la capacitación del personal en diferentes áreas tanto administrativos, como la formación en la parte de seguridad y en la parte técnica y profesional. Y asimismo las funciones contempladas en la Ley penitenciaria en su artículo 32 y el Reglamento de la Ley Penitenciaria en el artículo 48.

#### **2. ¿A quién capacita la Escuela Penitenciaria?**

Al personal penitenciario en las diferentes áreas dotándolos de herramientas necesarias para que puedan ejercer bien su trabajo.

#### **3. ¿Quiénes forman parte del personal penitenciario?**

Todo el que tiene contacto directo con el privado de libertad; en primer lugar es el agente de seguridad, este tiene la función de la custodia del privado de libertad; el Equipo técnico tiene la parte profesional, ellos tienen la función de verificar el comportamiento del interno, tratarlo en las diferentes carencias.

#### **4. ¿Cuál es la duración de las capacitaciones del personal penitenciario?**

Anteriormente se daban capacitaciones que solo duraban 15 días pero habían problemas, hoy en día empieza una capacitación que se cuenta con una currícula de 88 materias en diversas áreas, se cuenta con una área administrativa, de seguridad, área comunes y la parte jurídica; de acuerdo a las necesidades así es la duración.

#### **5. ¿Qué requisitos deben reunir para formar parte del personal penitenciario?**

Son los establecidos en la Ley en el artículo 81 al 86 bajo el título de personal penitenciario. El art. 83 nos expresa una serie de requisitos el cual es el perfil general del empleado penitenciario; el perfil del agente de seguridad penitenciario es un apartado especial en el art. 207 del Reglamento de la Ley Penitenciaria.

**6. ¿Qué tipo de sanciones incurre el personal penitenciario cuando se comete una falta?**

Para el personal administrativo hay sanciones administrativas que son a través del departamento de recursos humanos; en el caso de los agentes lo regula a partir del art. 233 al 246 del Reglamento de la Ley Penitenciaria.

**7. ¿Llevan a cabo proyectos de política criminal y penitenciaria?**

Si, se está ejecutando la política penitenciaria y la principal es el fortalecimiento de la escuela penitenciaria, porque la escuela radica como va trabajar el personal penitenciario y también se está implementando programas en los centros penales.

**8. ¿En qué consiste el programa “Yo Cambio” y su finalidad?**

Empezó con un proyecto, ahora es un modelo que se está implementando en los centros penales; lo que se busca es enseñarle al interno otra forma de vida y la finalidad básica es con el interno pero también con el personal técnico y de seguridad.

**9. ¿En qué consiste el proceso de readaptación?**

Es un medio de dirección, además generar todas las herramientas necesarias para que el privado de libertad pueda ser alguien productivo en la sociedad con ayuda del tratamiento penitenciario “Yo Cambio”.

**10. ¿En qué consiste la Fase de Adaptación?**

Es cuando el interno pasa a un encierro, y mantiene sus derechos pero no tiene derecho a salir, una vez adaptado al encierro pasan a otra etapa.

**11. ¿En qué consiste la Fase Ordinaria?**

Es en donde cumple la mayoría de su pena y al cumplir las dos terceras partes o la mitad de la pena; es evaluado por un equipo técnico para proponerlo a un Juzgado de vigilancia.

**12. ¿En qué consiste la Fase de Confianza?**

Es cuando el juez hace valoración de su perfil criminológico y es apto para poder gozar de la confianza; pero debe existir una evaluación previa por el equipo técnico.

**13. ¿Cuenta la Escuela Penitenciaria con instalaciones adecuadas?**

No se cuenta con las instalaciones, pero sin embargo hoy estamos trasladados en un espacio más grande y ha logrado subsanarse un poco.

**14. ¿Es suficiente el presupuesto destinado a la Escuela Penitenciaria?**

La escuela debe tener su presupuesto, pero dependemos de Dirección General de Centros Penales, en el área administrativa nos provee de insumos (materiales). No se tiene financiamiento directo.

**15. ¿Existirá la desintegración familiar en los internos?**

Muchas veces la familia, si es tratada bien cuando visitan al interno, regresan sino ya no lo visitan ya no le brindan el apoyo al privado de libertad.

**16. ¿Cómo interviene la escuela penitenciaria en los registros que se realizan en los centros penales?**

Interviene en cuanto que se capacita al personal, no haciendo registros indecorosos.

**17. ¿Qué debe hacerse ante el etiquetamiento del interno en la sociedad una vez cumplida su pena?**

La sociedad debe cambiar su mentalidad y lo que se está haciendo es trabajar con la empresa privada, para que conozca todo lo que el interno hace dentro de los centros penales en los talleres.

**ANALISIS.**

La Escuela Penitenciaria es un organismo administrativo del sistema penitenciario, encargada de la capacitación del personal penitenciario; ya que tiene como finalidad dotar al sistema penitenciario de personal calificado, mediante la selección y capacitación de personal, en base a criterios técnicos, en materia de diseño y aplicación de programas de readaptación integral y la promoción de los derechos humanos en el sistema penitenciario. Este organismo administrativo tiene un gran objetivo, en cuanto que depende de las capacitaciones brindadas así se ve el actuar del personal penitenciario ya que es el personal quien tiene contacto directo con el privado de libertad. Todo el personal penitenciario recibe cursos de capacitación para su preparación donde reciben currícula en diferentes áreas. Además no se debe de olvidar que carece de infraestructura, pero sin embargo a pesar de las dificultades que se tiene, no ha sido obstáculo para lograr su finalidad. La Escuela Penitenciaria juega un papel muy importante en el sistema penitenciario, ya que radica en el compromiso que se tiene con el privado de libertad. Además no se debe dejar de lado que se debe de fortalecer ya que dicha institución brinda todas las herramientas que se deben de cumplir en los centros

carcelario, para que el privado de libertad logre cumplir con el propósito de la pena, que lo establece en el artículo 27 inciso final de la Constitución de la Republica de El Salvador que es la reeducación y resocializar al privado de libertad

### **3.1.1.8 ENTREVISTA NO ESTRUCTURA DIRIGIDA A DIRECTOR DEL CONSEJO CRIMINOLOGICO LIC. JOSÉ MAURICIO BACHEZ SANCHEZ**

#### **1. ¿Asisten a capacitaciones los miembros del Consejo Criminológico Regional?**

Si se asiste a capacitaciones cada determinado tiempo sobre criminología.

#### **2. ¿Quiénes desarrollan las capacitaciones al Consejo Criminológico?**

Las capacitaciones las brinda la Escuela Penitenciaria a veces criminológicos extranjeros.

#### **3. ¿Qué tipo de temas se desarrollan en las capacitaciones que se les brinda al Consejo Criminológico?**

Sobre criminología, sobre detectacion de drogas y todo sobre el enfoque de la gestión penitenciaria.

#### **4. ¿Qué funciones realizan en relación en los centros penales?**

La relación es con los equipos técnicos criminológicos, dado que ellos hacen la propuesta al Consejo Criminológico sobre las fases del régimen penitenciario.

#### **5. ¿Quiénes deben formar parte del Equipo Técnico Criminológico?**

Debe estar integrado por un abogado, un psicólogo, un trabajador social y un educador.

#### **6. ¿Cuál son las funciones del Consejo Criminológico Regional?**

Unas de las funciones es coordinar con los equipos técnicos, porque es el equipo quien propone la progresión de fases en el sistema progresivo, desde adaptación, ordinaria, confianza y Semilibertad; todas las propone el equipo técnico para que el C.C.R resuelva, donde es observada la propuesta, si está bien el consejo lo ratifica y no lo está regresa la propuesta.

#### **7. ¿Qué factores inciden en el cumplimiento de los fines de la pena?**

Lo que incide es el hacinamiento y esto impide la readaptación del interno por el poco espacio que se tiene y la falta de programas a todos los internos.

**8. ¿Considera que se está logrando reinsertar y readaptar a los internos en los centros penales?**

A pesar de las dificultades que existen en los centros penales de la zona oriental, se lleva a cabo un sistema progresivo, ya que si hay internos que se logran readaptar e insertar a la sociedad.

**9. ¿Qué significa el Sistema Progresivo?**

Que existe un progreso en algunos centros penales, porque pasan de una fase del régimen a otra.

**10. ¿Qué hace el Consejo Criminológico ante la estigmatización de los internos en la sociedad?**

Lo que se busca es el apoyo en la comunidad, ya que depende de la de esta darle la oportunidad al interno que se ha readaptado, y que ha cambiado y que puede estar en la sociedad sin delinquir.

**11. ¿Qué es el proceso de readaptación?**

Es readaptar a una persona inadaptada, pero no se puede hablar de inadaptada porque ha estado fuera de la sociedad, la sociedad lo rechaza, es ahí donde se ve reflejada que fallo la familia, la iglesia y toda la sociedad.

**12. ¿El Consejo Criminológico Regional cuenta con la infraestructura adecuada?**

No se cuenta con una infraestructura ni instalaciones adecuada, el espacio físico es muy reducido.

**13. ¿Cuáles han sido los logros obtenidos como Consejo Criminológico Regional?**

La independencia, además brindar el apoyo al sistema progresivo a que se evalúen los casos concretamente y darle los beneficios mediante dictamen a quien los merece.

**14. ¿Considera que la comunidad influye para que un interno se readapte?**

Sí, porque si el sistema no cuenta con el apoyo de la comunidad difícilmente el interno pueda readaptarse, porque el interno en fase de confianza interactúa con la sociedad.

**15. ¿Qué tipo de programas son los implementados en los centros penales?**

En los centros penales de la zona oriental se implementan los programas generales como educación, arte y cultura, trabajo penitenciario, deporte, religión; y los programas especializados los cuales son drogodependiente y ofensores sexuales.

## **16. ¿Existe violación de los derechos humanos en los centros penales?**

Si hay violaciones, pero se trata en gran medida que no se violenten; si bien es cierto al ingresar al centro penal pierde el derecho de la libertad ambulatoria pero le nacen otros derechos, y se vela porque no hallan tratos crueles inhumanos.

### **ANALISIS.**

El Consejo Criminológico Regional forma parte de los organismos administrativos penitenciarios, el cual tiene como función proponer a los jueces de vigilancia penitencia el beneficio de la libertad condicional anticipada a favor de los condenados, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Ley. El Consejo Criminológico determina la ubicación inicial del interno. El Consejo tiene relación con el interno en cuanto los equipos técnicos les proponen las fases del régimen penitenciario, como lo son pasar de Adaptación, Ordinaria, Confianza y Semilibertad, es ahí que el interno tiene beneficios sometiéndose a los diferentes programas que se llevan a cabo dentro de los centros penales, como son los programas generales y programas especializados destinados a la conducta del privado de libertad, es por ello que en la mayoría de casos dichos programas sirven de rehabilitación del interno. Sin embargo el grado de hacinamiento que se encuentran en los centros penales es uno de los factores que incide en la finalidad readaptadora, ya que el poco espacio y la falta de programas impiden que el recluso quiera someterse. En cuanto a la violación de derechos humanos, se limita la libertad ambulatoria fuera del centro penal, ya que dentro del recinto tienen la libertad de poder desplazarse de un lugar a otro, sin embargo les nacen derechos como es la visita por parte de sus familias. Cabe decir que ahí la familia y la comunidad deben brindar el apoyo necesario para que un inadaptado se adapte y luego pueda ser reinsertado a la sociedad.

**3.1.1.9 ENTREVISTA NO ESTRUCTURA DIRIGIDA A: JUEZA DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCION DE LA PENA DE SAN MIGUEL LIC. ELBA ARGENTINA PORTILLO DE VALENCIA.**

**1. ¿Cuál es la relación existente entre los centros penales y los jueces de vigilancia penitenciaria?**

La relación es que en los centros penales no hallan actos ilegales, además se reciben quejas de los internos por violación de derechos.

**2. ¿Cuál es el plan de trabajo en relación con los centros penitenciarios?**

No se tiene un plan en concreto, sino vigilancia y ejecución de la pena; controlar las penas alternativas a la prisión y las medidas de seguridad.

**3. ¿Cuál es su función como jueces de vigilancia penitenciaria en el proceso de readaptación?**

El juez no se incluye en el proceso de las fases; en lo que se incluye es que el interno este sometido a un programa, que se incorpore ya que mediante el informe criminológico puede gozar de beneficios.

**4. ¿Qué acciones recomienda que el interno debe tomar durante el cumplimiento de su pena?**

Que al momento de su ingreso, se someta a las reglas establecidas dentro del centro penal y que se incorpore a programas de tratamiento.

**5. ¿Qué dificultades ha tenido como juez de vigilancia penitenciaria?**

La dificultad que existe es que muchas veces no se encuentran los internos y se nos informan hasta después donde está ubicado el interno.

**6. ¿Se cumplen adecuadamente las fases del régimen penitenciario?**

Se cumple la fase de adaptación al momento de su ingreso; y se pasa a otra revisando su expediente para ver su diagnóstico por medio de un perfil criminológico.

**7. ¿Es posible determinar el grado de readaptación de los internos?**

No se puede determinar, si bien es cierto el interno es evaluado por el equipo técnico y por medio de sus diagnóstico criminológico y se observa si es favorable o desfavorable.

**8. ¿Se respetan los derechos de los internos en los centros penitenciarios?**

En algunas circunstancias, se respetan en otras no hay respeto, existe bastante la violación de derechos.

**9. ¿Cómo se garantizan los derechos de los internos?**

Aplicando la Ley Penitenciaria y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

**10. ¿Cuál es la relación que existe entre los Juzgados de Vigilancia y el Departamento de Libertad y Prueba Asistida (DEPLA)?**

El juez impone condiciones a una persona que ha estado dentro de un centro penitenciario y el DEPLA los controla, lo vigila que esté cumpliendo con lo dicho por el Juez de vigilancia penitenciaria.

### **11. ¿Estará cumpliendo el Estado su objetivo de readaptar al delincuente?**

El Estado no cumple con su objetivo readaptador, existe un 10% de la población interna que logra el objetivo.

### **12. ¿El Juzgado de vigilancia penitenciaria cuenta con instalaciones adecuadas?**

No se cuenta con un espacio amplio, ya que es muy reducido; también la falta de personal es evidente.

### **13. ¿Qué hace el Estado ante el etiquetamiento del interno en la sociedad?**

Se crea la Unidad Post- penitenciaria, pero muchas veces los privados de libertad que han cumplido con la pena, no encuentran un trabajo; pero sin embargo la sociedad debe de darle la oportunidad al ex reo.

## **ANALISIS.**

Dentro de los organismos judiciales se encuentran los juzgados de vigilancia penitenciaria, donde tienen la función de controlar la ejecución de las penas y dar el beneficio de libertad condicional una vez ha cumplido con los requisitos establecidos en la ley. Ahora bien ¿cómo interviene el Juez de vigilancia en los centros penitenciarios? a través de las quejas judiciales cuando el interno sufre menoscabo directo en sus derechos fundamentales o fuese obligado a someterse alguna actividad dentro del centro penitenciario. El Juez de vigilancia ante una queja porque se le han sido violentados los derechos lo hace de manera judicial interviniendo. Además como todas las instituciones penitenciarias cuentan con infraestructura inadecuada y la deficiencia del personal, no está exento de este tipo de problemáticas. Ahora bien, la intervención de los jueces en el proceso de readaptación, es en cuanto que el interno debe de estar sometido a los programas de tratamiento para poder gozar de los beneficios establecidos como es la libertad condicional o la libertad condicional anticipada, donde el juez valora su perfil criminológico si es favorable le otorga el beneficio, y si es desfavorable porque no se ha sometido a programas y su conducta no ha sido la correcta no se le ratifica la libertad condicional o libertad condicional anticipada.

### **3.1.1.10 ENTREVISTA NO ESTRUCTURA DIRIGIDA A: EX DIRECTORES DE DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES.**

ENTREVISTA NUMERO UNO DIRIGIDA A EX DIRECTOR DE CENTROS PENALES LIC. NELSON RAUDA.

#### **1. ¿Qué problemas identifico en el Sistema Penitenciario?**

Los problemas son el hacinamiento, y la infraestructura porque las prisiones no son diseñadas para ser cárceles.

#### **2. ¿Considera que se está cumpliendo lo establecido en el artículo 27 inciso final de la Constitución?**

En primer lugar no existe una buena redacción en el artículo 27 inciso final de la constitución, es más un principio que el fin de la pena privativa de libertad, no establece un mandato para el Estado, lo que dice es que el Estado organizara, no dice que el Estado reconoce la pena privativa de libertad como el fin de la rehabilitación.

#### **3. ¿Existen otras entidades además del Estado que brinden aporte económico a los Centros Penitenciarios?**

Directamente como aporte económico no, lo que existe es apoyo que al final se transforma en aportes económicos, por ejemplos las iglesias brindan ayuda con sus donaciones.

#### **4. ¿En qué consiste el proceso de readaptación?**

No es un proceso, la readaptación es un fin y debe existir una serie de acciones, carencia de buenas acciones, una personalidad.

#### **5. ¿Existe planificación de política criminal?**

Si existe, y hay una política que se viene implementando desde el 2009 y es la política de seguridad y convivencia ciudadana y combate del delito, rehabilitación e inserción; es donde se crea por primera vez la política penitenciaria.

#### **6. ¿Qué es la política penitenciaria?**

Es el documento que contiene la visión para el desarrollo del cumplimiento de la pena y la transformación del sistema penitenciario; la orientación guía que se busca desde la institución encargada de la ejecución de la pena privativa de libertad.

#### **7. ¿Qué tipo de programas ha implementado el Estado en los centros penales?**

Al que se le dio énfasis durante su gestión fue el “Yo Cambio”, se le dio un enfoque filosófico que como sería el modelo de gestión penitenciaria. Toda la base de justicia restaurativa trae trabajo, y ahí se encuentran las granjas penitenciarias.

**8. ¿Cuáles son los obstáculos al Sistema Penitenciario que detienen el adecuado funcionamiento?**

La infraestructura e instalaciones inadecuadas, el personal insuficiente y sobre todo el hacinamiento.

**9. ¿Qué política debe aplicar el Estado para mantener el vínculo familiar entre el interno y su familia?**

Se enfatiza en la visita familiar, los programas de prevención de violencia intrafamiliar; porque existen bastante las relaciones y las distinciones por la falta de apoyo.

**10. ¿Qué debe hacer el Estado ante el etiquetamiento del interno en la sociedad?**

Implementar la política de la intermediación, es decir en primer lugar comunicar que es lo que se hace para la reinserción y los privados de libertad, ya que son salvadoreños y deben volver a la sociedad pero ya readaptados.

**11. ¿Considera que son eficaces los Mecanismos de Protección de Derechos Humanos en el interior de los centros carcelarios?**

Desde el momento que ingresan hay violación de derechos humanos, por los niveles de hacinamiento, es inhumano que duerman en lugares muy reducidos y en condiciones de insalubridad.

ENTREVISTA NUMERO DOS DIRIGIDA A EX DIRECTOR DE CENTROS PENALES LIC. ASTOR ESCALANTE.

**1. ¿Qué problemas identifico en el Sistema Penitenciario?**

Se encontraron problemas como los que actualmente se cuenta en el Sistema Penitenciario, hacinamiento, violencia penitenciaria, problemas de infraestructura, deficiencia en seguridad penitenciaria, programas de readaptación que no eran los suficientes para todos los internos; y otro problema es en cuanto a las instituciones en el sentido que cuentan con una logística inadecuada.

**2. ¿Considera que se está cumpliendo lo establecido en el artículo 27 inciso final de la Constitución?**

Es una exigencia de Estado, un deber que se debe de cumplir donde los internos deben de incorporarse a los programas, además fortalecerlos mismo para que exista una rehabilitación plena.

### **3. ¿Existen otras entidades además del Estado que brinden aporte económico a los Centros Penitenciarios?**

En primer lugar lo económico es otro problema en el sistema penitenciario, existen y existirán grandes problemas de financiamiento, ya que el presupuesto destinado para D.G.C.P es muy limitado. Se reciben ayuda pero no económica; las iglesias aportan utensilios de higiene personal.

### **4. ¿En qué consiste el proceso de readaptación?**

Es un proceso, mecanismo que tiene el Estado para tratar a las personas que han cometido hechos delictivos y que han sido juzgados por un tribunal de justicia; y estas personas en un momento determinado puedan cambiar su conducta, actitud criminal a una convivencia de armonía con la sociedad. Asimismo implica que la persona se adapte nuevamente a su estado original.

### **5. ¿Existe planificación de política criminal?**

Si existe, ya que la política criminal es el conjunto de herramientas que tiene el Estado para hacerle frente a la comisión de delito, es decir que la política criminal tendrá los componentes de cómo va investigar la comisión de hechos delictivos y como juzgara a los presuntos delincuentes, asimismo como darles el tratamiento penitenciario y como se hará el proceso de resocialización.

### **6. ¿Qué es la política penitenciaria?**

Es el conjunto de medidas que se toman y conforme a la actitud de los internos que se encuentran en el Sistema Penitenciario.

### **7. ¿Qué tipo de programas ha implementado el Estado en los centros penales?**

Programas de trabajo penitenciario, programas de deporte, además se fortaleció el programa de educación penitenciaria. Se trabajó con la escuela penitenciaria y el programa drogodependientes para buscar la eliminación del consumo de droga.

### **8. ¿Cuáles son los obstáculos al Sistema Penitenciario que detienen el adecuado funcionamiento?**

El hacinamiento, el complemento del personal penitenciario, la falta de programas, la infraestructura e instalaciones inadecuada.

**9. ¿Qué política debe aplicar el Estado para mantener el vínculo familiar entre el interno y su familia?**

El estado debe implementar medidas para que el interno tenga apoyo de sus familias. Ya que existe la desintegración familiar porque no hay apoyo.

**10. ¿Qué debe hacer el Estado ante el etiquetamiento del interno en la sociedad?**

Fortalecer la unidad post- penitenciaria, buscar la cooperación con entidades para que la persona trabaje, ya que ha cumplido con todos los programas de tratamiento.

**11. ¿Considera que son eficaces los Mecanismos de Protección de Derechos Humanos en el interior de los centros carcelarios?**

No son eficaces por varias razones, los Derechos Humanos en el país no se respetan ni se protegen adecuadamente; dentro de las cárceles se encuentran personas procesadas y condenadas; pero sin embargo hay personas que nunca han cometido delitos y están cumpliendo una pena; asimismo hay internos que tienen limitaciones como derecho a la justicia.

**ANALISIS.**

Los dos ex directores de Dirección General de centros penales, Lic. Nelson Rauda y Lic. Astor Escalante, gestionando el primero en el periodo 2012-2013 y el segundo en el año 2005, ambos ex directores tienen puntos de vista diferentes pero también similitud en cuanto que ellos estuvieron a cargo del Sistema Penitenciario, donde se tuvieron muchos obstáculos, uno de los más evidentes es el hacinamiento carcelario con el que se cuenta en todo el sistema carcelario de El Salvador, ya que se cuenta con el 300% de sobrepoblación, donde cada vez va aumentando más, y no se solucionaron en sus gestiones y que todavía sigue esta problemática, además de otros factores que impiden el buen funcionamiento como es la infraestructura penitenciaria donde no es un problema actual sino que ha venido trascendiendo de etapas antiguas. Uno de los puntos en los que se recalca es que si se está dando cumplimiento al mandato constitucional establecido en su art. 27 inciso final de la Constitución de la Republica, el consiste en la rehabilitación del privado de libertad; donde el Lic. Rauda expresa que en primer lugar no es un mandato sino un principio constitucional no un deber directo del

Estado la rehabilitación, por otro lado; el Lic. Escalante estableció, que es una exigencia del Estado rehabilitar al delincuente. Podemos decir que el artículo 27 inc. final de la constitución, es clara en decir que el Estado debe de garantizar las herramientas necesarias para el privado de libertad logre readaptarse e insertarse a la sociedad. También la sociedad debe de disminuir los niveles de estigmatización que se tienen, por cuanto se debe crear políticas propias en defensas de las personas que se comprometieron a cambiar y lograr con el fin de la pena reeducarse, readaptarse e insertarse a la sociedad.

### **3.2. VERIFICACION Y DEMOSTRACION DE HIPOTESIS**

En este apartado es importante analizar y dar respuesta a los problemas estructurales delimitados al inicio de la investigación, tomando en cuenta el desarrollo del Capítulo II y la investigación de campo, además es importante determinar la postura que cada profesional maneja sobre el tema objetos de investigación, con el fin de determinar el resultado y verificación de los enunciados, hipótesis y los objetivos sobre los cuales se ha realizado el trabajo de investigación y los organismos penitenciarios en cuanto a su eficacia en el proceso de readaptación de los internos que actualmente están cumpliendo una pena de prisión en los centros carcelarios de la zona oriental de El Salvador.

#### **3.2.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA**

##### **Problema fundamental**

**¿Cómo interviene el Estado y los organismos penitenciarios, en cuanto a su eficacia en el proceso de readaptación de los internos que actualmente están cumpliendo una pena de prisión en los centros carcelarios de la zona oriental de El Salvador?**

Para dar respuesta a este problema se abordará lo discutido en el apartado 2.3.17 del Capítulo II que trata sobre los organismos penitenciarios que se encuentran dentro de los sistemas penitenciarios, los cuales son tanto judiciales como administrativos. El estado interviene a través de Dirección General de Centros

penales ya que es el ente encargado de llevar la política penitenciaria. Al igual que los organismos administrativos como judiciales que actúan conjuntamente velando por la rehabilitación del interno. En cuanto a los Organismos Administrativos estos tienen como función de realizar todas las actividades de readaptación.

La Dirección General de Centros Penales tiene a cargo la dirección de la política penitenciaria ya que es la máxima autoridad del sistema penitenciario, así también en la investigación de campo en entrevista no estructurada dirigida al Licenciado José Mauricio Baches Sánchez<sup>53</sup> al preguntarle cuál es la intervención del Consejo criminológico en la eficacia en el proceso de readaptación nos manifestó que su intervención es conjuntamente con el equipo técnico dentro de los centros penales, ya que éstos les proponen progresión en las fases del régimen penitenciario, le brindan apoyo al sistema progresivo y al mismo tiempo beneficios a quienes se lo merecen de esta manera guardan relación con el interno y si el interno quiere obtener un beneficio se somete a los programas con el fin de rehabilitarlo.

La Escuela Penitenciaria, es un Organismo Administrativo, la capacitación del personal penitenciario está bajo responsabilidad de ella, a través de nuestra investigación de campo en una entrevista no estructurada dirigida a la Licenciada Valeria Lissette Suárez Arias,<sup>54</sup> nos manifestó que la intervención de la escuela penitenciaria es a través de la capacitación del personal en diferentes áreas tanto administrativas, de seguridad y en la parte técnica profesional su intervención en el proceso de readaptación radica en que a través de la escuela penitenciaria se fortalece y se capacita de una manera profesional el personal que va a trabajar de manera directa con los privados de libertad, su papel es muy importante ya que versa en el compromiso que se tiene con el privado de libertad debido a que dicha institución brinda toda la herramienta necesaria al personal, para que a través de

---

<sup>53</sup>Entrevista realizada al Director del Consejo Criminológico Regional Oriental, el día 19 de mayo del 2015.

<sup>54</sup> Entrevista realizada a la Directora Interina de la Escuela Penitenciaria, el día 14 de Mayo del 2015

su enseñanza el interno logre cumplir el propósito de la pena, la reeducación y resocialización y por ende la readaptación en los centros penales.

Ahora bien cómo se abordó al inicio, además de los organismos administrativos que intervienen en la eficacia de la readaptación del privado de libertad también interceden los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, que entre una de sus funciones se encuentra garantizar el derecho de toda persona Privada de libertad, a través de la investigación de campo en una entrevista dirigida a la licenciada Elba Margarita Portillo de Valencia<sup>55</sup> nos manifestó que intervienen en el proceso de readaptación a través de la protección de los derechos de los internos, buscan que no hayan actos ilegales en el interior de los centros penales y así también reciben quejas de los internos por la violación de sus derechos, los jueces no tienen un plan en cuanto a la readaptación, sino que vigilan la ejecución de la pena, controlan las penas alternativas de prisión y las medidas de seguridad, así mismo influye en que el interno se someta a programas o se incorpore, ya que al hacer esto y mediante el informe criminológico puede gozar de beneficios.

No son eficaces en la mayoría de casos, porque no existe una completa disposición por parte de los organismos, ya sea por falta de recursos, por falta de personal o por diferentes obstáculos a nivel interno en los centros penales, todas estas funciones se encuentran comprendidas en una normativa escrita, pero en la práctica este sistema presenta deficiencias en cada una de sus áreas y es así como este problema tiende a ser un obstáculo para lograr la rehabilitación del interno. Uno de los más grandes problemas en cuanto al equipo técnico en los centros penales es que la ley manda a que estos equipos estén integrados por todos los miembros anteriormente expresados, pero en la realidad de los centros penales a lo mucho sólo se cuenta con uno dos o con ningún miembro, siendo un gran obstáculo para la finalidad readaptadora, ya que éstos son necesarios para que el centro penal se encuentre organizado de una manera correcta, pero en la

---

<sup>55</sup> Entrevista realizada a la Jueza de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Miguel, el día 03 de Junio de 2015.

zona oriental existen centros penales que no cuentan con ningún miembro del equipo técnico y a consecuencia de esto no existe un control en el comportamiento de los internos por un personal capacitado y por ende no se presenta mejoría en la conducta de los mismos.

### **Problemas Específicos**

#### **1. ¿Será responsabilidad del Estado y la Sociedad la readaptación del privado de libertad y cuál es su incidencia en los programas de tratamiento de los internos?**

Es responsabilidad del Estado organizar los centros penitenciarios, con el objeto de corregir a los delincuentes educarlos y formales hábitos de trabajo procurando su readaptación y prevención de delitos, es por esa razón que el Estado es el principal responsable de crear políticas penitenciarias enfocadas a programas que beneficien a los internos en el apartado 1.2.1 y el apartado 1.2.2 del capítulo I, encontramos el tratamiento penitenciario y los programas de tratamiento a través de ellos tiene incidencia el Estado para la readaptación del delincuente, ya que a través del tratamiento penitenciario se desarrolla una labor a favor de los condenados, por un conjunto de equipos multidisciplinarios de especialistas con la finalidad de modificar o reorientar los factores negativos de su personalidad, a fin de proveerles de formación adecuada que los aparte de la reincidencia y puedan alcanzar una readaptación a la vida social. Así también en los programas de tratamiento estos pueden ser Generales y Especializados; los Generales van encaminados a la atención, a las necesidades y carencias de los internos. En cambio los tratamientos Especializados son acorde a los perfiles criminológicos que agrupan las conductas delictivas, se cuenta con pocos programas dirigidos a este sector de la población ya que existe una actitud omisiva por parte del Estado debido a que no le brinda la necesaria atención comenzando desde la infraestructura que es inadecuada, la falta de personal penitenciario y la deficiencia del equipo técnico criminológico; sin embargo la falta de presupuesto es uno de los factores principales de este problema la creación de los programas de readaptación en los centros penales es con el fin de que éstos se mantengan

ocupados y no tengan la mentalidad de delinquir, ni reincidir. Ahora bien, una vez que el Estado ha cumplido con su responsabilidad de garantizar la correcta rehabilitación del interno y este á sido reinsertado a la sociedad, serán los programas las herramientas con la que esto se desempeñan fuera del recinto carcelario y es aquí donde además del Estado, también la sociedad juega un papel muy importante, porque ésta es la que le brinda la oportunidad al interno que le demuestre que ha sido rehabilitado, pero en la realidad nos encontramos con una estigmatización y un rechazo sin darle la oportunidad al interno de demostrarles que ha cambiado y por ende se convierte en una de las razones por las que el interno vuelve a reincidir.

**2. ¿Será uno de los factores la falta de programas y de recursos económicos por parte del Estado, para que el interno no pueda rehabilitarse totalmente?**

Es necesario mencionar la opinión que sostienen a través de la entrevista no estructurada los Licenciados Astor Escalante y Nelson Rauda, los que sirvieron para dar respuesta a esta problemática, y es así como el Lic. Astor Escalante<sup>56</sup>, sostuvo que el hacinamiento penitenciario, los problemas de infraestructura, la deficiencia en la seguridad y los programas de readaptación son factores identificados en el transcurso de sus funciones como problemas para lograr la readaptación de los internos. Ahora bien los programas de readaptación son actividades realizadas por los internos dentro de un centro penal con el fin de educarse y formarse hábitos de trabajo, con el propósito que ellos adquieran disciplina y responsabilidad a través de programas generales y especializados los cuales son mecanismos necesarios para que éstos se desempeñen en la sociedad. Asimismo los programas siendo un factor importante para su readaptación estos no reciben ayuda económica necesaria ya que no se cuentan con herramientas para el desarrollo del mismo, si bien es cierto existen diferentes programas en los centros penales, pero estos no son los suficientes para todos

---

<sup>56</sup> Entrevista no estructurada dirigida al Licenciado Astor Escalante Ex Director de Centros Penales, el día 07 de Mayo del 2015.

los internos, ya que con los niveles de hacinamiento los cupos son muy reducidos para recibir dichos programas así como lo manifestó a través de la entrevista no estructurada el Licenciado Nelson Rauda<sup>57</sup> que las prisiones en su primer momento no fueron diseñadas para serlo, por lo tanto poseen una infraestructura inadecuada al igual que el personal penitenciario no es el suficiente, así mismo no todos los internos tienen las facilidades para obtener sus materiales de trabajo para llevar a cabo su actividad dentro del centro carcelario, por lo cual la incidencia del aporte económico en necesario se necesita más apoyo de asociaciones no gubernamentales que apoyen los proyectos dentro de los centros penales a través de materiales para los internos, cabe recordar que toda ayuda que se brinde a los centros penales tiene que realizarse a través de Dirección General de Centros Penales, al existir interés por parte del Estado, las entidades no gubernamentales y de la familia del interno para el desarrollo a plenitud de los programas o talleres habrá un mayor compromiso por parte de los internos a pertenecer a estos programas y hay que recordar que estos son voluntarios.

### **3. ¿Serán efectivos y adecuados los programas de readaptación que recibe la población penitenciaria?**

Para dar respuesta a este problema se abordará lo discutido en el apartado 1.2.3 del Capítulo I que trata sobre la Efectividad de los Programas de Readaptación, y se llega a sostener que la readaptación es un proceso destinado a restablecer la conducta del condenado para que esté pueda ser incorporado a la sociedad. El sistema penitenciario debe proporcionarle al interno un tratamiento adecuado en condiciones dignas y favorables para resocializarlo y reeducarlo para lograr reinsertarlo a la sociedad, pero en vista a los diferentes factores que se encuentran dentro de los centros penales obstaculizando tal efectividad, tienden a ser deficientes los programas penitenciarios y es así como el factor económico influye en la compra de materiales para los internos y que éstos puedan recibir un

---

<sup>57</sup> Entrevista no estructurada dirigida al Licenciado Nelson Rauda Ex Director de Centros Penales. el día 23 de Abril del 2015.

taller de aprendizaje, como también la escasez del personal para que puede impartir los diversos programas. Este problema es acompañado con la sobrepoblación, debido a que si hay demasiados internos se hace difícil que se pueda impartir el programa de una manera más personalizada. Asimismo no en todos los centros penales de la zona oriental existen programas de readaptación diversos, tal como es el caso del Centro Penal de San Francisco Gotera que presenta deficiencias en estos programas de tratamiento por ser unos pocos los internos que tienen la voluntad de participar en estos programas contrario al centro penal de Jucuapa, que si son efectivos los programas de tratamiento. Así también agregar la falta de voluntad por parte del interno en el sometimiento de estos programas influye en la efectividad de los mismos, y es así como retomamos la entrevista no estructurada dirigida a la Psicológica del Centro Penal de San Miguel<sup>58</sup>, la cual nos manifestó que existe negativa por parte de los internos en someterse a los programas debido a que son voluntarios, al igual que la Psicóloga del Centro Penal de la Unión<sup>59</sup> nos dijo , que otra problemática es la pertenencia a las pandillas debido a este problema se niegan a someterse a los programas de readaptación los internos y por último la opinión de la trabajadora social del Centro Penal de San Francisco Gotera<sup>60</sup>, la cual nos expresó que existe mucha rebeldía por parte de los internos para el sometimiento a los programas y no adquieren un compromiso, ni un deseo de cambiar, por lo cual nos damos cuenta que si bien es cierto que los centros penales están bien organizados en cuanto a los programas de tratamiento, los programas no son efectivos ya que se imparten en el interior de los centros penales, pero no se adquiere el compromiso de readaptar al interno a través de estos programas, porque muchos de los internos no se someten por

---

<sup>58</sup> Entrevista no estructurada dirigida al Área Psicológica del Centro Penal de San Miguel, el día 18 de Mayo del 2015.

<sup>59</sup> Entrevista no estructurada dirigida al Área Psicológica del Centro Penal de La Unión, el día 20 de Mayo del 2015.

<sup>60</sup> Entrevista no estructurada dirigida al Área Social del Centro Penal de San Francisco Gotera, el día 15 de Junio del 2015.

rebeldía a los tratamientos o si se someten a los programas es con el fin de obtener un beneficio en su pena de prisión, cuando deberían adquirir un compromiso de ponerlos en práctica una vez siendo reinsertados a la sociedad el aprendizaje de los programas, pero muchos de ellos reinciden por el hecho de que al salir de prisión no estaban preparados y capacitados de una correcta manera a través de los programas de tratamiento, ya que éstos deben ser acorde a las carencias que presenta el interno.

### **3.2.2 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS**

Con la investigación pudimos comprobar la veracidad de las hipótesis planteadas, tanto hipótesis generales como hipótesis específicas, las cuales anunciamos a continuación:

#### **Hipótesis General 1**

***La falta de eficacia y sostenibilidad del proceso de readaptación dentro de los centros penales, se debe a la carencia de instalaciones adecuadas y la falta de programas y talleres necesarios para lograr la readaptación.***

La hipótesis se comprueba en la investigación de campo en la entrevista no estructurada dirigida a los directores de los centros penales: Dir. Centro Penal de San Miguel<sup>61</sup>, Comandante del Centro Penal de La Unión<sup>62</sup>, Dir. Centro de Jucuapa<sup>63</sup> y Comandante del Centro Penal de San Francisco Gotera<sup>64</sup>; los entrevistados comparten la perspectiva de que no se cuenta con las instalaciones adecuadas en los centros penales, lo que se llevó a sostener que por los niveles de hacinamiento existe y los insuficientes programas existentes en los centros carcelarios impiden que los internos logren involucrarse; la Ley establece los programas generales con los que se deben contar en los centros penales pero los

---

<sup>61</sup> Entrevista realizada al Director del Centro Penal de San Miguel, el día 18 de Mayo de 2015.

<sup>62</sup> Entrevista realizada al Comandante del Centro Penal de La Unión, el día 20 de Mayo de 2015.

<sup>63</sup> Entrevista realizada a la Directora del Centro Penal de Jucuapa, el día 01 de Junio de 2015.

<sup>64</sup> Entrevista realizada al Comandante del Centro Penal de San Francisco Gotera, el día 15 de Junio de 2015.

cupos son limitados. En cuanto a los talleres el entrevistado de la oficina ocupacional<sup>65</sup> expreso que la deficiencia con la que se cuenta se da debido a los pocos talleres y a los cupos limitados, con poco espacio físico y no todos los privados de libertad logran incorporarse. Asimismo los equipos técnicos criminológicos expresan su inconformidad; el equipo técnico en el área psicológica del Centro penal de San Miguel<sup>66</sup> y La Unión<sup>67</sup>, en la investigación de campo argumentaron que no tienen un lugar determinado y cómodo para brindar la terapia psicológica a los privados de libertad. Es por ello que se afirma que los centros penales de la zona oriental no tienen las instalaciones adecuadas, ni cuentan con los programas y talleres necesarios para la readaptación de los internos en los recintos carcelarios.

## **Hipótesis General 2**

***La actitud omisiva del Estado en cuanto a la ineficacia del tratamiento penitenciario a través de sus organismos administrativos y judiciales; son obstáculos para lograr el adecuado funcionamiento del Sistema carcelario.***

Esta hipótesis fue comprobada a través de los entrevistados; quienes argumentaron en la investigación de campo, que existe violación de Derechos Humanos de los internos. De tal manera que el Lic. Astor Escalante<sup>68</sup>, sostiene que no se protegen los derechos adecuadamente y que los internos tienen limitaciones en cuanto a su tratamiento penitenciario, por lo cual de esa manera se presentan los obstáculos en el Sistema Penitenciario por la falta de interés, el hacinamiento y el poco recurso económico que el Estado brinda a los centros

---

<sup>65</sup> Entrevista realizada al Encargado de la Oficina Ocupacional del Centro Penal de San Miguel, el día 18 de Junio de 2015.

<sup>66</sup> Entrevista realizada al Equipo Técnico “Psicóloga” del Centro Penal de San Miguel, el día 18 de Junio de 2015.

<sup>67</sup> Entrevista realizada al Equipo Técnico “Psicóloga” del Centro Penal de La Unión, el día 20 de Junio de 2015.

<sup>68</sup>Entrevista realizada al Ex Director General de Centros Penales Lic. Astor Escalante, el día 07 de mayo de 2015.

penales y los organismos administrativos darle una buena atención al privado de libertad. Al respecto el Lic. Nelson Rauda<sup>69</sup>, manifestó que desde el momento que un privado de libertad ingresa al recinto carcelario hay violación de derechos, el cual es inhumano por los altos niveles de hacinamiento; y es por ello la ineficacia en el Sistema Penitenciario y se da a través de sus organismos administrativos y judiciales ya que son las instituciones que tienen contacto con el privado de libertad.

### **Hipótesis Específica 1**

***El interno tiene la oportunidad de resocialización durante el periodo de cumplimiento de la pena, sin embargo dependerá de su interés en participar en los programas de rehabilitación.***

La hipótesis fue afirmada con la entrevista no estructurada del entrevistado de la oficina ocupacional<sup>70</sup>, el cual la pena de prisión no debe ser vista como un castigo sino como reeducación, rehabilitación de las malas conductas, es ahí donde el interno tiene la oportunidad de someterse a programas; pero en la mayoría de los centros penales existe el interés en participar. Además de ello los programas son voluntarios, pero depende del interés de los PDL incorporarse. Los Directores de los centros penales de San Miguel<sup>71</sup>, La Unión<sup>72</sup> y Jucuapa<sup>73</sup>, manifiestan que los internos responden positivamente a los programas de rehabilitación, mientras que en Centro penal de San Francisco Gotera<sup>74</sup> los internos muestran negativa en someterse a la participación de dichos programas; Es por ello que depende de la voluntad del interno incorporarse a los programas existentes en cada centro penal.

### **Hipótesis Específica 2**

---

<sup>69</sup>Entrevista realizada al Ex Director General de Centros Penales Lic. Nelson Rauda, el día 23 de Abril de 2015.

<sup>70</sup>Entrevista realizada al encargado de la oficina ocupacional, cit.

<sup>71</sup>Entrevista realizada al Director del centro penal de San Miguel, cit.

<sup>72</sup>Entrevista realizada al Comandante del centro penal de La Unión, cit.

<sup>73</sup>Entrevista realizada a la Directora del centro penal de Jucuapa, cit.

<sup>74</sup>Entrevista realizada al Comandante del centro penal de San Francisco Gotera, cit.

***La falta de infraestructura apropiada en los centros penales en la zona oriental produce inseguridad y hacinamiento; disminuyendo de esta manera la capacidad para cumplir con el fin de la pena.***

Esta hipótesis fue demostrada con el capítulo II en el apartado 2.3.22, en el que desarrollo la temática de la infraestructura penitenciaria en el cual se estableció que debían reunir requisitos para obtener los resultados efectivos de la ejecución de los fines de la pena, por lo que las prisiones debían ser diseñada con la seguridad y la rehabilitación del interno; además fue verificada con la investigación de campo en la entrevista no estructurada realizada a los Directores de los centros penitenciarios de la zona oriental, San Miguel<sup>75</sup>, La Unión<sup>76</sup>, Jucuapa<sup>77</sup> y San Francisco Gotera<sup>78</sup>, en el que queda demostrado que dichos centros penales no tienen una infraestructura apropiada el cual trae consigo inseguridad y hacinamiento, por lo que el objetivo principal de la pena se disminuye en gran medida.

### **Hipótesis Especifica 3**

***El Estado debe aplicar políticas que permitan a los internos mantener el vínculo familiar; sin embargo la falta de apoyo conlleva a la desintegración familiar.***

El vínculo familiar conlleva a la afección de las familias en distintas circunstancias. Esta hipótesis fue comprobada con la investigación de campo, con la entrevista no estructurada, donde la falta de apoyo de las familias de los internos es evidente en la mayoría de casos, donde el PDL, no tiene motivación de querer incorporarse a los programas de tratamiento penitenciario. Es por ello que los entrevistados

---

<sup>75</sup> Entrevista realizada al Director del centro penal de San Miguel, cit.

<sup>76</sup> Entrevista realizada al Comandante del centro penal de La Unión, cit

<sup>77</sup> Entrevista realizada a la Directora del centro penal de Jucuapa, cit.

<sup>78</sup> Entrevista realizada al Comandante del centro penal de San Francisco Gotera, cit.

argumentaron que la falta de apoyo induce a la desintegración y abandono de la familia hacia el interno. El Equipo Técnico Criminológico “Psicóloga” del Centro Penal de San Miguel<sup>79</sup> y La Unión<sup>80</sup>, consideran que existe desintegración por la falta de apoyo, y en gran medida se da cuando estos pertenecen a grupos estructurales. Por esa razón podemos decir, que la desintegración familiar es la separación de uno o varios miembros del vínculo familiar. Al respecto el Equipo Técnico “Trabajadora Social” del Centro Penal de San Francisco Gotera<sup>81</sup> expreso que si existe bastante la desintegración familiar, porque no se les brinda apoyo a los privados de libertad.

#### **Hipótesis Específica 4**

***La Falta de presupuesto estatal incide en los niveles de readaptación en la población penitenciaria; debido a la falta de incentivos por parte de entidades no gubernamentales.***

La falta de presupuesto es uno de los obstáculos para lograr la finalidad readaptadora, en el que el Sistema Penitenciario se ve reflejado la falta del personal penitenciario. Es ahí que a través de la hipótesis hemos comprobado en nuestra investigación de campo, en las entrevistas no estructuradas dadas a diferentes organismos del sistema penitenciario, como a la Directora de la Escuela Penitenciaria Licda. Valeria Lissette Suarez Arias.<sup>82</sup>, Director del Consejo Criminológico Regional Oriental Lic. José Mauricio Bachez Sánchez<sup>83</sup>, Equipos Técnicos Criminológicos de los centros penales de la zona oriental (Jurídico,

---

<sup>79</sup>Entrevista realizada Equipo Técnico “Psicóloga” del Centro penal de San Miguel, el día 18 de mayo de 2015.

<sup>80</sup>Entrevista realizada Equipo Técnico “Psicóloga” del Centro penal de La Unión, el día 20 de Mayo de 2015.

<sup>81</sup>Entrevista realizada Equipo Técnico “Trabajadora Social” del centro penal de San Francisco Gotera, el día 15 de junio de 2015

<sup>82</sup>Entrevista realizada a la Directora de la Escuela Penitenciaria, el día 14 de Mayo de 2015.

<sup>83</sup>Entrevista realizada al Director del Consejo Criminológico Regional Oriental, el día 19 de Mayo de 2015.

Psicóloga, Trabajadora Social, Educador)<sup>84</sup> y la Jueza de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Miguel Lic. Elba Margarita Portillo de Valencia<sup>85</sup>, donde dichas instituciones concuerdan que existe falta de presupuesto destinado al Sistema Penitenciario, ya que es ahí donde se ve reflejado el funcionamiento de dicha institución, a través del personal penitenciario ya que son los que tienen contacto directo con el privado de libertad, cada institución tiene su propia función pero sin embargo la escases de recurso humano y recurso económico impiden lograr la finalidad redaptadora. En el Sistema Penitenciario la única entidad que brinda apoyo son las iglesias pero no un apoyo económico, sino más bien un apoyo espiritual a cada centro donde se les brinda una guía espiritual.

### **3.2.3 LOGRO DE OBJETIVOS**

Mediante el desarrollo de la investigación, la información obtenida mediante las entrevistas y el análisis hecho de los resultados, se determina que los objetivos generales y específicos de esta investigación, que desde un primer momento sirvieron de directrices para la guía y desarrollo de la misma, fueron satisfechos, y tal afirmación la fundamentamos con los siguientes argumentos:

#### **Objetivo General 1**

*Investigar el proceso de readaptación en los centros penitenciarios en el cumplimiento de la pena de la prisión en la zona oriental de El Salvador.*

Este objetivo fue satisfecho, mediante la investigación y visitas realizadas a cuatro centros penales de la zona oriental (San Miguel, La Unión, Jucuapa y San Francisco Gotera); en el que se conoció el proceso de readaptación dentro de los centros penales, lo cual se descubrió que los aspectos que favorecen a la readaptación del privado de libertad, son los programas de tratamiento penitenciario brindados por el equipo técnico y se dividen los programas en

---

<sup>84</sup> Entrevista realizada al Equipo Técnico Criminológico de los Centro Penal de la Zona Oriental, los días 18 y 20 de Mayo; 01 y 15 de Junio de 2015

<sup>85</sup> Entrevista realizada a la Jueza de Vigilancia Penitenciaria de Ejecución de la Penal de San Miguel, el día 03 de Junio de 2015.

generales y especializados; además de ello las fases del régimen penitenciario que son un beneficio que recibe el interno por la buena conducta. El proceso de readaptación depende de la voluntad del interno y es ahí donde incide el equipo técnico en determinar las carencias de los privados de libertad, para brindársele el tratamiento adecuado, para que este sea rehabilitado en el centro penal y por ende sea reinsertado a la sociedad. El objetivo de esta investigación también se logra en el apartado 1.1.2 del capítulo I, en el cual se establece que la readaptación es un proceso destinado a restablecer la actitud del condenado para que pueda incorporarse a la sociedad. Por tanto es responsabilidad del Estado educarlos y formales hábitos de trabajo para procurar su readaptación y la prevención de delitos.

## **Objetivo General 2**

*Analizar las funciones de cada uno de los organismo administrativos y organismos judiciales; asimismo el papel que desempeñan en los centros carcelarios.*

Este objetivo de la investigación se logró en el capítulo II en el apartado 2.3.17.1 y 2.3.17.2 de la base teórica, donde se a bordo de manera puntual las funciones de las instituciones penitenciarias tanto judiciales como administrativas; las cuales actúan de manera conjunta velando por la readaptación del interno. Asimismo a través de nuestra investigación de campo investigamos las funciones de los diferentes organismos donde Dirección General de Centros Penales se encarga de implementar la política penitenciaria y a través de dicha institución se tramitan todos los recursos destinados a los centros penales, asimismo dicha institución se encarga de la contratación del personal previo dictamen de la Escuela penitenciaria ya que será requisito para aspirar a ser empleado penitenciario, haber aprobado los estudios impartidos por la escuela, en cuanto que la escuela es la que brinda la capacitación del personal que se encuentra en los centros penales y esta dependerá de la D.G.C.P. Por otro lado el Consejo Criminológico Regional se encarga de proponer al Juez de Vigilancia Penitenciaria el beneficio de la libertad condicional y libertad anticipada, al igual que coordina con los Equipo Técnicos en la ratificación de las fases del régimen penitenciario, es por ello que

los equipos técnicos son los entes encargados de evaluar al privado de libertad. Ahora bien en el ámbito judicial el juez realiza la función de vigilar y garantizar el respeto de los Derechos Humanos de los privados de libertad en el interior de las cárceles. Todas estas funciones a través de nuestra investigación dieron lugar al logro de nuestro objetivo en cuanto a conocer el papel de que desempeñan los organismos en los centros penitenciarios.

### **Objetivo Especifico 1**

*Verificar el grado de readaptación de la población reclusa en la zona oriental.*

Logramos el objetivo de nuestra temática, mediante nuestra investigación de campo, donde se verifico que en la mayoría de los centros penales existe readaptación en cuanto que los internos participan en los programas de tratamiento, mostrando mejorías en cuanto a la conducta que tenían al momento de ingresar al centro penitenciario, ya que estando dentro han adquiridos hábitos de disciplina y responsabilidad.

### **Objetivo Especifico 2**

*Conocer las condiciones en las que se encuentran los centros penitenciarios para lograr la totalidad de la readaptación social.*

Este objetivo se logró con las visitas realizadas a los centros penales, donde se conoció las condiciones insalubres y la falta de instalaciones que se tiene en dichos centros, donde no existe un higiene o una atención personalizada para cada interno, los espacios son muy reducidos y esto tiende a que el interno no sienta la motivación de querer mostrar interés en participar en los programas de tratamiento. Además la falta del personal del equipo técnico es evidente ya que no están completos y un solo integrante del equipo no puede brindarles atención a todos los PDL, ya que el número de internos reclusos son en excesiva cantidad. Cada centro penal tiene hacinamiento carcelario por lo que son condiciones inhumanas en las que se encuentran los reos.

### **Objetivo Específico 3**

*Investigar si la desintegración familiar incide en el proceso de readaptación de los Privados de Libertad.*

La reacción de los privados de libertad ante esta nueva etapa de adaptación dentro un recinto carcelario afronta una situación distinta con sus familias. Es por ello que los que más frecuentan en la visita es la madre, además de ello la visita se obstaculiza por la distancia de la familia hasta donde se ubica el centro penal, y por el registro respectivo a nivel interno del centro penal. Cabe decir que la privación de libertad trae efectos de desintegración familiar por la separación de un miembro de la familia.

#### **Objetivo Específico 4**

*Identificar las causas que provocan la deficiencia de los programas de readaptación en las personas privadas de libertad.*

Si bien es cierto en los centros penales, existen diferentes programas de tratamiento para la readaptación del interno, existen causas que provocan la deficiencia de los mismo, y es así como a través del desarrollo de las entrevistas no estructuradas dirigidas a los directores de los centros carcelarios como equipos técnico se logró identificar que el hacinamiento, la infraestructura deteriorada e inadecuada, la falta del personal técnico criminológico completo influyen en la deficiencia de los programas dentro de los centros penales.

## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1 CONCLUSIONES GENERALES**

##### **CONCLUSIONES DOCTRINARIAS**

En el marco doctrinario se analizaron aspectos importantes de diferentes doctrinas, las cuales versan en torno al proceso de readaptación del interno en los centros penales, pero se hace imposible cuando las condiciones económicas materiales sociales y culturales que dieron origen a la violación de la Norma no desaparece, pues cuando el interno vuelve al medio dentro del cual infringió la ley se encuentra bajo las mismas condiciones que produjeron su internamiento en un centro penal y vuelve a delinquir, es por lo cual que a través de un tratamiento penitenciario se busca la readaptación del interno, pero se debe tener en cuenta diferentes aspectos, tanto el medio económico, social, ideológico, político y cultural dentro del cual vivió y debe vivir en adelante el infractor, de ahí que se hace necesario que se cuente con el personal capacitado para que realice el estudio científico individual de cada interno y observe carencias del individuo, cuando se encontraba en el medio social libre y observar hacia qué medio se dirigirá al salir del centro penal, pues las carencias podrían presentarse nuevamente, para ello deben existir suficientes profesionales dentro de cada centro penal, cuyo número se verá condicionado al volumen de la población penitenciaria con la que se cuente, después del desarrollo de nuestra investigación se deduce en palabras simples y sencillas que rehabilitar quiere decir que los internos no vuelvan al centro penal, porque en resumen lo que se pretende con la aplicación de los programas de reinserción y lo que procura el Estado es que los sujetos no vuelvan a delinquir.

Partiendo que el principio resocializador se encuentra elevado a rango constitucional es necesario darle la importancia que se merece, por lo tanto no debe concebirse la idea de que los programas de reinserción son un castigo para

el interno compensando el daño causado a la sociedad, si no que al contrario, entender la aplicación de los programas de reinserción desde un punto de vista correctivo, con el pensamiento de transformar y modificar la conducta del interno.

### **CONCLUSIONES SOCIO – ECONOMICAS**

La Infraestructura de los Centros Penales tiene muy poca inversión en cuanto a situación material, los presupuestos asignados a los sistemas penitenciarios resultan en su totalidad muy deficientes, es necesario pues contar con los medios materiales con las que se puede realizar el tratamiento como es debido, sin margen de horario, ya que el tiempo que se dispone para cada internos se ha visto disminuido debido a la sobrepoblación penitenciaria, este tratamiento además de respetar la dignidad del infractor, debe contar con un espacio dentro del cual pueda desempeñar su labor productiva que le permita desarrollar sus condiciones individuales y sociales, para lograr la finalidad de la pena, es de gran importancia que sea aplicada de manera idónea con los recursos económicos necesarios, ya que estos constituyen un elemento importante para el correcto funcionamiento de los Centros Penales . Es difícil justificar el adecuado funcionamiento de las cárceles del país, debido a que las mismas en cuanto a infraestructura se refieren no influyen de manera positiva en los internos y su resocialización, ya que se trata más de edificios antiguos, en malas condiciones y falta de organización de población penitenciaria, olvidándose de que son personas que de igual forma se encuentran en libertad en cuanto a derecho salvo a excepciones, que son inherentes a su calidad de personas y otras que son adquiridos al entrar a formar parte del establecimiento penitenciario. Así también debe ser de gran interés por parte de las actuales autoridades las soluciones al problema del hacinamiento carcelario y brindar mejor servicio en cuanto a tratamiento y atención a los reclusos y contribuir a la clasificación y separación de internos, con miras a una efectiva readaptación ya que la cifra de internos sigue subiendo y sufriendo las consecuencias de la falta de condiciones de los sistemas penitenciarios, para que se cuente con espacios para la recreación, educación y

trabajo que beneficien al máximo a los internos disminuyendo consigo el ocio carcelario y desarrollar actitudes con miras a la readaptación y reinserción social.

Además de la infraestructura, también se constituye en los centros penales el escaso recurso humano, debido a que los profesionales que se encuentran dentro de los mismos, en este caso el equipo técnico criminológico, no sólo realizan labores para las cuales fueron contratados, sino que además abarcan el trabajo que se encuentra fuera del margen de sus funciones, tratando de desempeñar sus funciones con lo poco que tienen siendo obstáculos para la finalidad readaptadora, debido a que ni en sus propias funciones dan abasto por el amplio número de reclusos y el poco personal con el que cuentan estando los equipos técnicos criminológicos incompletos en los Centros Penales, y a consecuencia de esto no les brindan el tratamiento adecuado e individual a los internos, porque consideran que avanzan más en los tratamientos grupales por abarcar un número mayor de internos. Asimismo los materiales de trabajo son muy reducidos y en algunos casos por la falta de recursos no son impartidos por profesionales, sino que son los mismos internos que enseñan a sus propios compañeros a través del Modelo de Gestión Penitenciaria “Yo Cambio”, el que sabe enseña al que no sabe. Cuando es una misión constitucional el crear hábitos de trabajo al interno, con el objeto que aprenda un oficio que le permita su egreso del centro a enfrentarse a un mundo laboral, pero la falta de oportunidades laborales dentro de los Centros Penales y la falta de ofertas laborales, cuando recuperan su libertad, es una de las condicionantes para que los mismos internos no crean en el sistema readaptador y de reinserción en los Centros Penales.

### **CONCLUSIONES CULTURALES.**

En el desarrollo de la investigación, las personas privadas de libertad, presentan carencias al momento de ingresar a un centro penal, las cuales son tratadas hasta que la misma comete un acto ilícito, es cuando recibe la ayuda necesaria para superar las carencias que le llevaron a delinquir, pues el medio de vida en el que se desenvolvía no era suficiente para brindarle apoyo, en la

investigación puede observarse que la sociedad se ve influenciada a delinquir por diversos factores, ya sean sociales, los cuales muchas veces comienzan con una necesidad, por ello es necesario que el Estado para que pueda reducir la delincuencia no debe de estar imponiendo penas elevadas que menoscaben los derechos del privado de libertad, si no que más bien debe buscar la prevención de los delitos, y esto se puede lograr si el Estado se encarga de solventar esas necesidades que tiene la población que lo llevan a delinquir por diferentes factores, entre ellos por necesidad, reduciendo esos factores sociales que son los mayores indicadores del origen de la criminalidad tales como el desempleo, la desintegración familiar, la globalización, la falta de Educación, la sobrepoblación y la falta de acceso a oportunidades. Estos factores si bien es cierto no erradicarían la delincuencia de una pronta manera pero si se puede lograr a futuro una sociedad libre de violencia y así mismo dignificar los Centros Penales. Actualmente el Estado está invirtiendo mucho en los problemas penitenciarios pero se olvida que esta población es una parte de la realidad en la que se vive fuera de los recintos carcelarios, por lo cual si se previene de una manera adecuada los delitos, y así mismo se busca garantizar las necesidades de la población y así también ejercer un mayor control en cuanto a la seguridad nuestro país podría bajar de los altos índices de criminalidad.

Así también para que pueda darse la reinserción social, no solamente es la responsabilidad del Estado a través de sus organismos tanto administrativos como judiciales, sino que también tiene incidencia la sociedad, pero el etiquetamiento o la estigmatización social, son problemas culturales que afectan el proceso de readaptación de los internos, mientras estos cumplen sus condenas, desde nuestros primeros pasos nos enseñan a rechazar, discriminar, o marginar a las personas que han estado cumpliendo una condena y esta es una responsabilidad del Estado por qué no garantiza efectivamente la reeducación del interno, por medio de sus instituciones tomando una actitud omisiva permitiendo que la población no tenga confianza en el cambio de dichas personas, como así también por los altos índices de criminalidad en nuestro país, es decir debido a estos

factores que el Estado no puede controlar, surge la desconfianza en las instituciones penitenciarias, por parte de la población por la razón común que no tiene la confianza en creer que estas personas al salir de los centros penitenciarios, realmente salen con una Nueva Visión de productividad para la sociedad.

### **CONCLUSIONES TEORICAS**

En nuestra investigación desarrollamos diferentes teorías que sustentan la pena, porque es de ellas en donde comienza la readaptación del interno dentro de un centro penitenciario, tomamos a bien en nuestra investigación retomar las teorías de la retribución, de la prevención y la de la unificación de la pena, primeramente la teoría conocida como teoría de la retribución, esta se basa en retribuir un mal por un mal cometido, en ella se establece que se impondrá una pena a una persona que ha delinquido, dicho esto al Estado le bastaría con construir centros penales no proporcionándoles ningún tipo de actividad, para darle cumplimiento a la ejecución de la sanción penal y así mismo procurar su readaptación; por otra parte la teoría relativa o Prevencionista, previene futuros delitos dirigidos a la sociedad, debido a que la sociedad tiene el conocimiento que al cometer un acto considerado como ilícito infringe la norma penal, también la Teoría mixta o de la Unión de la pena, que es la que busca la unificación de ambas teorías anteriormente expresadas, es decir a través de un castigo se previene un delito, pero surge la necesidad que de que El Salvador deje verdaderamente a un lado las teorías retributivas, que el único interés que tenían estas es castigar al sujeto por el mal cometido, sin ningún beneficio o utilidad en la pena. Y por último la teoría humanista de Jonh Howard que es la que busca que el trato a los internos en los centros penales sea más humanitarios y es por ello que el país tiene que evolucionar, tiene que tener un desarrollo y para ello es necesario ya no ver al sujeto como objeto, si no que hacer valer sus derechos dentro del centro penitenciario, por ello no basta con encerrar a una persona en prisión sino que debe aplicarse una pena que ayude al interno a que pueda realmente cambiar dentro del centro penal y salir de ahí rehabilitado.

Asimismo se puede concluir que la política criminal que se está utilizando en el país únicamente es represiva lo cual no es funcional. Pues de acuerdo a la investigación se deduce que la política criminal que debe emplearse es una que vaya encaminada a la prevención del delito y la resocialización del sujeto que ha delinquido, pero en el país esta exigencia constitucional de reinsertar al individuo en la sociedad, y no se está cumpliendo pues no se aplica la resocialización lo único que se tiene es una norma vigente no positiva, volviéndose en la actualidad, en una utopía para el país. A pesar que se escuche hablar de ella y que la ley la regula hace falta mucho interés por parte del Estado para que se consolide y que esté asuma su responsabilidad frente a la población buscando soluciones al problema delincencial que se vive en el país y se concluye que una de esas soluciones que es aplicar una política criminal que sea preventiva del delito que busque corregir, reeducar y asimismo inculcar valores morales y sociales al individuo para insertarlo a la sociedad como parte de la misma.

### **CONCLUSIONES JURIDICAS.**

En el ámbito jurídico existen muchas normas tendientes a garantizar la readaptación de privado de libertad, entre las cuales se encuentra la Constitución de la República como Norma primaria la cual se establece en su Artículo 27 inciso 3° que El Estado organizara los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y prevención de delitos. Es ahí donde nace la responsabilidad del Estado el brindarles a los internos programas de tratamiento penitenciarios a través de los organismos penitenciarios pero surgen grandes obstáculos en cuanto a su cumplimiento, debido a que existe el hacinamiento, la falta de personal penitenciario, una infraestructura inadecuada, e instalaciones reducidas y escasas, problemáticas que inciden al área de readaptación de los privados de libertad, ya que necesitan de condiciones favorables para su desarrollo personal que le

permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad.

Existe una normativa internacional, tendiente a garantizar los derechos de los privados de libertad, tal es el caso de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y la Declaración Universal de Derechos Humanos, ambas se define como una protección y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad, ya que cuentan con los mismos derechos de la sociedad a excepción de los restringidos por la norma interna como es el derecho a la libertad ambulatoria y el sufragio, pero en la actualidad el aumento de la delincuencia influye en un alto índice de hacinamiento en el interior de los centros penales, lo que tiende a ser una negativa en el progreso social de los condenados, y es ahí donde los derechos de los internos se vuelven vulnerables y no atendidos de manera directa e individualizada.

#### **4.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS**

La Readaptación Social de los internos constituye un derecho tutelado en el ámbito nacional, como internacional que solo puede ser logrado a través de los programas adecuados impartidos en el interior de los Centros Penales, con el pensamiento de transformar y modificar la conducta del interno.

La infraestructura deteriorada, los espacios reducidos, la falta de recursos económicos, materiales y humanos, constituyen un obstáculo para lograr la verdadera readaptación en los centros carcelarios.

La estigmatización social, es un problema que afecta el proceso de readaptación de los internos, mientras estos cumplen sus condenas, el rechazo de parte de la sociedad influye mucho en la reinserción de los internos a la sociedad y al no brindársele las oportunidades para que este pueda desenvolverse en el medio que lo rodean vuelve a reincidir .

Las Políticas Criminales no deben ser solo represivas, estas deben buscar implementar una política preventiva del delito, en la que se involucre a toda la sociedad, e inculcarse valores morales y sociales.

Si bien es cierto que existen normativas tanto nacionales como internacionales, que protegen los derechos de los internos, estos siempre son vulnerados y ante esta situación existe una actitud omisiva por parte del Estado, porque en el interior de los centros penales se encuentran condiciones de insalubridad, y poca atención para los tratamientos, como así también la falta de un equipo completo tanto administrativo, como de seguridad y ante esta necesidad no se cuenta con respuestas o soluciones prontas y efectivas.

#### **4.3 RECOMENDACIONES.**

##### **A Dirección General de Centros Penales.**

Implementar una política criminal, agregada a las ya existentes, más acorde a las exigencias sociales y constitucionales actuales de la reinserción social, que impliquen un aporte a la prevención del delito y no a la represión del mismo, pues es previniendo el delito como se solventara a largo plazo los índices delincuenciales que se viven en el país actualmente.

Garantizar los derechos de los internos reconocidos en la normativa interna y los tratados internacionales. Y asimismo darle cumplimiento a lo establecido en la ley sobre la creación de las cámaras de vigilancia penitenciaria.

Implementar una infraestructura adecuada en los Centros Penales ya que las que se poseen actualmente se encuentran sobrepobladas y no cumplen con las necesidades de la población reclusa.

Completar el equipo técnico criminológico en cada centro penal y crear nuevos centros de penas para que no exista el hacinamiento.

Que la prisión sea un objeto de resocialización, reeducación, readaptación y reincorporación social y no solo un medio de castigo para el infractor.

La implementación de nuevos talleres y programas dentro de los centros penales que den abasto a toda la población reclusa

Brindar maquinarias, equipos y herramientas nuevas a los centros penales ya que con las muy pocas que cuentan son obsoletas

#### **A los Jueces.**

Cuando la Ley así lo dijere, aplicar mas las penas alternativas de prisión a los delitos de poca gravedad, para evitar la de socialización del infractor y que sea utilizada la pena de prisión para aquellos delitos graves y muy graves.

Se le recomienda a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria que ayuden a los internos, a que se les haga valer sus derechos, y así mismo ayudar a que estos cumplan con sus obligaciones velando por que se brinde un efectivo cumplimiento a la ley penitenciaria.

#### **Consejos Criminológicos.**

Se le recomienda a los consejos criminológicos que al momento de decidir a qué centro penitenciario mandar al sujeto, lo hagan con la idea de favorecer la reeducación de él, y no enfocarse a dividirlos por sub culturas o donde estén sus allegados, porque la resocialización busca que el sujeto pueda interactuar en la sociedad

#### **Escuela Penitenciaria.**

Brindar más tiempo para capacitar al personal penitenciario, debido a que es el personal el que tiene el contacto directo con los privados de libertad.

Además concientizar al personal de seguridad que sea más firme en los penales con el propósito que el interno no manipule la autoridad.

Que además de brindar capacitaciones al consejo criminológico y equipo técnico, también lo realicen a los juzgados de vigilancia penitenciaria, trabajando estos conjuntamente se lograra en una mejor manera el fin resocializador.

Que las contrataciones para optar a plazas de Directores de Centros Penales sean solo para personas profesionales con conocimientos en Derecho, psicología y educación ya que es este el que llevara el control del centro penal.

### **Centros Penitenciarios.-**

La implementación mayores mecanismos para la reeducación del interno, como talleres, así mismo se les proporcionen charlas de religión, moralidad, cultura general y de psicología para la ayuda del control de comportamiento de dichos sujetos y para que ellos aprendan a valorar la convivencia social y se sientan parte de la sociedad y por lo mismo tienen la obligación de cuidar de la sociedad y no dañarla.

Mejorar las condiciones de vida y tratamiento de los reclusos, para lograr minimizar los efectos nocivos del encierro carcelario.

Que las personas que impartan los programas de readaptación, sean personas capacitadas para que brinden un tratamiento eficaz que procure la readaptación del interno.

Buscar alternativas para que el interno este en contacto con el mundo exterior o su familia, pues es irrazonable reincorporarlo a una sociedad de la que ha sido aislado y con la cual no mantiene relación alguna

### **Equipo Técnico Criminológico.-**

Que haga evaluaciones de manera exhaustiva, verificando que la conducta del interno presente mejorías, con el propósito que para dar un dictamen sea en base a la evaluación y que esta sea acorde con la personalidad del mismo.

Que desempeñen sus cargos de una manera profesional con miras a identificar las carencias del interno y lograr cambiar la conducta del mismo, así también que los tratamientos sean más individualizados.

#### **Unidad post penitenciaria.-**

Crear medios para incentivar a la sociedad y al sector privado en la generación de empleos y ayuda a los internos, con mayor auge en la zona Oriental del país ya que la ayuda es remota, por consiguiente se sugiere se brinde el apoyo necesario para que los mismos puedan desenvolverse laboralmente en la sociedad.

La creación de trabajos agropecuarios e industriales para apoyar a este sector una vez sea reinsertado a la sociedad y que necesite de un trabajo para subsistir.

#### **Procuraduría Para La Defensa De Los Derechos Humanos.-**

Promover y dar a conocer a los privados de libertad los derechos humanos que tienen y deben cumplirse en los centros de penas.

#### **Universidad de El Salvador.-**

Se les invita a los catedráticos a reforzar sus estudios y conocimientos en materia de Derecho Penitenciario y a su vez actualizar sus conocimientos en cuanto a las reformas legislativas y la realidad penitenciaria para que sean docentes con mejores conocimientos de la realidad actual del país y así puedan transmitir sus conocimientos a los educandos.

Que a través del Centro de Practicas del Departamento de Ciencias Jurídicas, se realicen gestiones para el apoyo a los centros penitenciarios de la

Zona Oriental, en cuanto a estudiantes que puedan realizar su servicio social o de prácticas jurídicas en estos lugares que requieren de mucha ayuda de conocedores del Derecho.

### **Instituciones Escolares.**

Educar a los jóvenes respecto al sistema penitenciario para que desde sus primeras bases de estudio se les fomente la aceptación a la idea de que toda persona merece una segunda oportunidad, que es de humanos cometer un error y poder cambiar, para evitar la estigmatización desde el interior de las aulas en los centros escolares.

Que se ejerza mejor control social por parte de las autoridades educativas en los centros escolares para evitar la delincuencia y disminuir índices de violencia.

### **A la Sociedad.**

Brindar oportunidad al interno de poder incorporarse a la sociedad mediante oportunidades de trabajo y superación como también apoyo emocional.

## BIBLIOGRAFIA

### DOCUMENTAL.

#### LIBROS.

- Del Ponte, Luis Marco. “*Derecho Penitenciario*”, Editorial Cárdenas. 1984.
- Gallego Giraldo, Elkin Eduardo, “*Delito y Tratamiento Penitenciario en el contexto de Derechos Humanos*”, Colombia, Primera edición, Ediciones UNAULA, Medellín, 2013.
- Martínez Javier, Lázaro y Racionero Carmona Francisco. “*La Ejecución de la sentencia penal*”. Talleres Gráficos UCA., Primera Edición., San Salvador, El Salvador. 1999.
- Muñoz Conde, Francisco, “*Derecho Penal parte General*”, Editorial Tiran To Blach, Artes Gráficas., Segunda Edición., España 1999.
- Rodríguez Vigil, Carlos Edilberto., “*Reos y realidad de El Salvador*”. Primera Edición. San Salvador, Centro América.
- Von Heting. “*La Pena II*”. Madrid, España.

#### ENCICLOPEDIA.

- Ellacurio, Ignacio. Enciclopedia Básica., Volumen IV.
- Ossorio, Manuel.,” *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Política y Sociales*”, Editorial Heliasta, Argentina, 1978.

**TESIS.**

- Castro Argueta, Julio Alexander., *“Factores operativos y normativos que obstaculizan el cumplimiento de los fines de la pena”*. Tesis.
- Hernández Bustamante, José Orlando., *“Consideraciones sobre la individualización de la pena en las legislaciones costarricenses y salvadoreñas”*, Tesis, Costa Rica, 1979.
- Magandi Amaya, José Oliverio. (1999). *Análisis de la función de readaptación, centro penal “La Esperanza*. Tesis. ÚES.
- Salinas García, Homero Demostene. (2000). *Eficacia de la Ley Penitenciaria en la readaptación de la mujer delincuente*. Tesis. ÚES.
- Sandoval Huertas, Emilio, *“Penología, parte General”*, Universidad Externa de Colombia.

**REVISTA.**

- Conferencia sobre autonomía del Derecho Penitenciario, publicada en la revista DJ Diritto Penitenziario, Italia, 1933.
- *Propuesta de política criminal y seguridad ciudadana para El Salvador*; Fundación de Estudio para la aplicación del Derecho FESPAD y red por un sistema penal democrático con auspicio de Save the Children.
- TREJO Escobar, Miguel Ángel, Revista “Que hacer Judicial”.

**PAGINAS ELECTRONICAS.**

- [http://: www.gobernacion.gob.sv](http://www.gobernacion.gob.sv). Consultada.

- <http://www.seguridad.gob.sv/index.php/institucion/estructura-organizativa/direccion-general-de-migracion-y-extranjeria>
- <http://www.semar.gob.mx/juridico/anexo%DERHUMAN.pdf>

## **DECRETOS.**

- Decreto Legislativo N° 427 de fecha 11 de septiembre de 1973.
- Decreto N° 2296 de fecha 13 de diciembre, y publicado en el Diario Oficial N° 238. Tomo N° 173, del día 22 de diciembre de 1995.
- Decreto Legislativo N° 824 de fecha 19 de Enero de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 39, Tomo N°346, del día 24 de febrero de 2000.

## **LEYES.**

Constitución de la Republica de El Salvador. Decreto N° 38, San Salvador. (1983)

Código Penal de El Salvador. Decreto Legislativo N° 270 de fecha 13 febrero de 1973.

Código Procesal Penal. Aprobado por Decreto Legislativo N° 904, de fecha 4 de diciembre de 1996, y entro en vigencia el 20 de abril de 1998.

Convención Americana de Derechos Humanos, San José Costa Rica, el 22 de Noviembre de 1969.

Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

Ley Penitenciaria. (1998). Decreto N° 1027.

Principios Básicos para el Tratamiento de los reclusos. Adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos. Adoptadas por el primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de Julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

### **DE CAMPO.**

#### **ENTREVISTAS REALIZADAS A:**

- Directores de Centros Penales de San Miguel, La Unión, Jucuapa y San Francisco Gotera.
- Directora de la Escuela Penitenciaria.  
Lic. Valeria Lisette Suarez Arias.
- Director del Consejo Criminológico Regional.  
Lic. José Mauricio Bachez Sánchez.
- Ex directores de Dirección General de Centros Penales  
Lic. Nelson Rauda.  
Lic. Astor Escalante.
- Equipo Técnico en el área Jurídica del centro penal de Jucuapa.
- Equipo Técnico en el área Educativa del centro penal de San Miguel.
- Equipo Técnico en el área Psicológica del centro de San Miguel y La Unión.
- Equipo Técnico en el área de trabajo social del centro penal de San Francisco Gotera.
- Equipo Técnico en el área de trabajo ocupacional del centro penal de San Miguel.
- Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.  
Lic. Elba Argentina Portillo de Valencia.



**Universidad De El Salvador**  
**Facultad Multidisciplinaria Oriental**  
**Departamento De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales**  
**Proceso De Graduación De Licenciatura En Ciencias Jurídicas**

---

*San Miguel, 05 de Mayo de 2015*

**Licenciada**

**Hilda Sonia Aguirre Interiano**

**Secretaria General**

**Dirección General de Centros Penales**

**Presente.**

Reciba un cordial y respetuoso saludo deseándole éxitos tanto en sus labores cotidianas como en su vida familiar.

Por medio de la presente solicitamos autorización para ingresar a los Centros penales siguientes: **1. Centro Penitenciario de San Miguel**, el día 18 de mayo de 2015; **2. Centro Penitenciario de Usulután**, el día 25 de mayo de 2015; **3. Centro de Penitenciario de Jucuapa**, el día 1 de junio de 2015; **4. Centro Penitenciario de la Unión**, el día 8 de junio de 2015; **5. Centro de Cumplimiento de Penas de San Francisco Gotera**, el día 15 de junio de 2015; **6. Centro Penitenciario de Ciudad Barrios**, el día 22 de junio de 2015; para desarrollar el plan de trabajo correspondiente a nuestro tema de investigación "EL PROCESO DE READAPTACION EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE PRISON EN LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR", por lo que manifestamos que somos egresadas de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y nos encontramos realizando el Proceso de Graduación en el Área de Derecho Penitenciario, lo cual necesitamos su autorización para el ingreso de las siguientes estudiantes: **CINDY ELIZABETH ROMERO GUZMÁN**, mayor de edad, Egresada de Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la Universidad de El Salvador, Facultad

Multidisciplinaria Oriental, con domicilio en colonia Esmeralda calle "e" block "p" San Miguel, con Documento Único de Identidad numero cero cuatro cinco cuatro ocho tres cero nueve guión nueve, y con Carnet de Estudiante número RG uno cero cero cuatro tres; **GRECIA ESMERALDA SOL ARGUETA**, mayor de edad, Egresada de Licenciatura en Ciencias jurídicas de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, con domicilio en Residencial Satélite de Oriente doce Avenida Norte Polígono "c-3", casa número dos, San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro tres tres tres uno ocho siete guion dos, con Carnet de Estudiante número SA cero ocho cero cero cinco; y **REINA ISABEL VÁSQUEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, Egresada de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, con domicilio en Barrio Independencia calle principal Moncagua San Miguel, con Documento Único de Identidad numero cero cuatro dos siete uno seis ocho cuatro guión uno, con Carnet de Estudiante numero VG cero ocho cero catorce.

El motivo del ingreso es para conocer y recabar información sobre las diferentes posturas, en cuanto al Proceso de Readaptacion, por lo que necesitamos entrevistar a las diferentes autoridades Director o Directora de cada Centro Penal, el Equipo Técnico Criminológico en el área jurídica, laboral, educativa y psicológica. Asimismo entrevistar al Director General de Centros Penales, la Escuela penitenciaria, Consejo Criminológico Regional, Consejo Criminológico Nacional y encuestar a dos internos en fase de confianza con el motivo si son concedores de sus derechos dentro del recinto carcelario.

Asimismo manifestamos que el Licenciado Carlos Alexander Díaz, Jefe en funciones del Departamento de ciencias Jurídicas, de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental; Licenciado Carlos Armando Saravia Segovia, docente Director de Seminario, específicamente del área de metodología; Licenciado Antonio Enrique Argueta Nolasco, docente asesor de Seminario específicamente del área de contenido Derecho Penitenciario, quienes respaldan nuestra investigación y asesoran la misma.

Quedamos a la espera de su respuesta, asimismo se anexa copia de las entrevistas, con motivo de nuestro plan de trabajo, fotocopia de DUI y Carnet de Estudiante. Cualquier decisión tomada por favor se nos comuniquen a los celulares 7917-5517; 7498-5891; 6000-3511

Atentamente:

F. \_\_\_\_\_

Lic. Carlos Armando Saravia Segovia

Director de Metodología

Ciencias Jurídicas.

F. \_\_\_\_\_

Lic. Antonio Enrique Argueta Nolasco

Asesor de contenido de Derecho

Penitenciario.

F. \_\_\_\_\_

Carlos Alexander Díaz

Jefe del Departamento de

Ciencias Jurídicas en Funciones.

F. \_\_\_\_\_

Reina Isabel Vásquez Gutiérrez

Egresada de Licenciatura

en Ciencias Jurídicas.

F. \_\_\_\_\_

Cindy Elizabeth Romero Guzmán

Egresada de Licenciatura

en Ciencias jurídicas

F. \_\_\_\_\_

Grecia Esmeralda Sol Argueta

Egresada de Licenciatura

en Ciencias jurídicas

F. \_\_\_\_\_

Cristóbal Hernán Ríos Benítez

Decano de la Facultad

Multidisciplinario Oriental.



**Universidad De El Salvador**  
**Facultad Multidisciplinaria Oriental**  
**Departamento De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales**  
**Proceso De Graduación De Licenciatura En Ciencias Jurídicas**

---

**PLAN DE TRABAJO 2015**

“EL PROCESO DE READAPTACION EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE PRISON  
 EN LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR”

**Objetivo General:**

Conocer el Proceso de Readaptación en los Centros Penitenciarios en el cumplimiento de la pena de prisión en la zona oriental de El Salvador.

**Objetivo Específico:**

Recabar información sobre las diferentes posturas sobre el proceso de readaptación.

**Visión:**

Representa nuestra mayor inspiración para realizar nuestra investigación y nuestro propósito es ser conocedores sobre el Derecho Penitenciario.

**Misión:**

Reconocer la amplitud todo el sistema penitenciario, régimen y tratamiento relacionado con el interno para que a futuro, las generaciones conozcan sobre el Derecho Penitenciario en El Salvador.

Nuestra metodología empleada será entrevistas no Estructuradas a las diferentes instituciones penitenciarias, como a directores de los centros penitenciarios, y a los internos con encuestas en el que darán su opinión sobre el proceso de readaptación.

Asimismo no omitimos manifestar que la duración de nuestro trabajo sobre la ejecución de nuestras entrevistas, es para dos meses. Por lo que pedimos nos conceda su autorización en las fechas señaladas.

F: \_\_\_\_\_

Cristóbal Herman Reos Benítez

Decano de la Facultad

Multidisciplinaria Oriental

F: \_\_\_\_\_

Antonio Enrique Argueta Nolasco

Asesor de Contenido de Seminario